



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Jalisco

**TOMO X
Volumen 16**

Índice

Volumen 16

| | | |
|----------------|---|------------|
| X.17. | JALISCO | 5 |
| X.17.1. | Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF | 5 |
| X.17.1.1. | Fondo Metropolitano de la Ciudad de Guadalajara | 5 |
| X.17.1.2. | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | 15 |
| X.17.1.3. | Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | 68 |
| X.17.1.4. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal | 153 |
| X.17.1.5. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Teocaltiche) | 186 |
| X.17.1.6. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Zapopan) | 214 |
| X.17.1.7. | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Teocaltiche) | 251 |
| X.17.1.8. | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Zapopan) | 274 |
| X.17.1.9. | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | 300 |
| X.17.1.10. | Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública | 347 |
| X.17.2. | Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL | 409 |
| X.17.2.1. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mezquitic) | 409 |
| X.17.2.2. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tomatlán) | 426 |
| X.17.2.3. | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Tamazula de Gordiano) | 442 |
| X.17.2.4. | Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples | 456 |
| X.17.2.5. | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | 494 |
| X.17.2.6. | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 554 |

X.17. JALISCO

X.17.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF

X.17.1.1. Fondo Metropolitano de la Ciudad de Guadalajara

Auditoría: 08-A-14000-02-1118

Crterios de Selección

Para verificar la aplicación de los recursos federales en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara

Áreas Revisadas

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Jalisco.

Antecedentes

El 28 de marzo de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación que rigen el Fondo Metropolitano. Como se establece en el artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, en éstas, se definen los criterios generales para la aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, los cuales tienen el carácter de subsidios federales, con el propósito de impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas, la viabilidad así como disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, al igual que la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico de las zonas metropolitanas. Estas reglas también establecen que los recursos del Fondo Metropolitano se administrarán en las Entidades Federativas a través de “fondos concursables”, mediante un fideicomiso de administración e inversión Para la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano, se aplicarán criterios objetivos de evaluación de costo-beneficio, así como del impacto metropolitano, económico, social y ambiental. Para coadyuvar en la asignación, aplicación,

seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un “Consejo para el Desarrollo Metropolitano” y un “Fideicomiso de Administración e Inversión”. Con la instrumentación del Fondo Metropolitano se dan las condiciones para suscribir convenios de colaboración entre los gobiernos: Federal, Estatal y Municipal, con el sentido de reordenar la vida social, reducir las desigualdades y los desequilibrios entre las diversas zonas urbanas. Dentro de los Proyectos que el Fondo Metropolitano puede apoyar están los de infraestructura y su equipamiento, todos aquellos que tengan impacto metropolitano, desarrollo urbano y ordenamiento del territorio.

Procedimientos de Auditoría

1. 1.1 Revisión de los estudios de Factibilidad Técnica, Económica y Ambiental del Proyecto.
2. 1.2 Revisión de los Proyectos Ejecutivos de las Obras Públicas.
3. 1.3 Revisión de las Licencias y Permisos para la ejecución de Obras Públicas.
4. 2.1. Revisión de Lineamientos Fondo Metropolitano.
5. 2.2 Revisión de la Estructura Financiera del Proyecto.
6. 3.1 Revisión de las Convocatorias, Bases, Actas de Licitación y Fallo.
7. 3.2 Revisión de los Contratos de Obras Públicas y Anexos.
8. 3.3 Revisión de los Convenios Modificatorios y Adicionales
9. 4.1 Revisión de las Bitácoras de Obras Públicas.
10. 4.2 Revisión de las Estimaciones de Obras Públicas.
11. 4.3 Revisión de los Precios Unitarios Extraordinarios.
12. 4.4 Revisión de los Ajustes de Costos.
13. 4.5 Revisión del Control de Calidad en la Ejecución de las Obras Públicas.
14. 4.6 Revisión del Acta de Entrega - Recepción, del Finiquito y del Acta de Entrega Recepción al Área Operativa.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas*Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

Respecto de los contratos Núms. DGOP-005-03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-10/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-09/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP y DGOP-004-06/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, de la documentación recibida para su revisión y análisis, se desprendió que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Jalisco no cuenta con los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental, en incumplimiento del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-14000-02-1118-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo, verifique que se cuente con los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Respecto de los contratos Núms. DGOP-005-03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-10/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-09/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP y DGOP-004-06/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, de la documentación recibida para su revisión y análisis, se desprendió que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Jalisco no cuenta con: los planos actualizados y finales de la obra debidamente firmados por el ente, las memorias de cálculo de concurso, en incumplimiento de los artículos 225 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. y 84,

inciso VI, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-14000-02-1118-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo, verifique que se elaboren los planos actualizados y finales de la obra debidamente firmados por el ente, y las memorias de cálculo de concurso, en cumplimiento con los artículos 225 de la Ley de Obras del Estado de Jalisco, 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 84, inciso VI, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Para los contratos Núms. DGOP-005-03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-10/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-09/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP y DGOP-004-06/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, de la documentación recibida para su revisión y análisis, se desprendió que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Jalisco no cuenta con las licencias de construcción y permisos para la ejecución de la obra pública, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-14000-02-1118-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo, verifique que se cuente con las licencias de construcción y permisos para la ejecución de la obra pública, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Respecto de los proyectos Amparado en los contrato Núms. DGOP-005-03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-10/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-09/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP y DGOP-004-06/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, estos tienen una vigencia para su ejecución de dic-06 al -feb-07, habiéndose autorizado su estructura financiera en su momento, con recursos diferentes a los del fondo metropolitano, por lo que resulta improcedente que a estos proyectos se les hayan autorizado por las instancias correspondientes (comité técnico del fideicomiso del fondo metropolitano de la Ciudad de Guadalajara), ya que conforme a las propias reglas de operación que regulan los recursos del fondo metropolitano, deben ser para obra que se autorice y ejecute en el propio ejercicio, en el caso concreto 2008, razón por la cual son recursos que debieron ser reintegrados conforme a lo que dispone el art. 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-A-14000-02-1118-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo, no autorice recursos del Fondo Metropolitano a proyectos financiados con recursos diferentes, ya que conforme a las propias reglas de operación que regulan los recursos del fondo metropolitano numerales 10 y 11, deben ser para obras que se ejecuten en el propio ejercicio, caso concreto, cuenta pública 2008, razón por la cual son recursos que deberán ser reintegrados conforme a lo que dispone el artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Para los contratos Núms. DGOP-005-03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-10/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-09/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP y DGOP-004-06/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad auditada se desprendió que la Secretaría de Desarrollo Urbano destinó incorrectamente los recursos del Fondo Metropolitano asignados para el ejercicio fiscal 2008 al aplicarlos para el pago de compromisos contraídos en el ejercicio fiscal 2006, en incumplimiento del artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y el numeral 11 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano que señala que los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-1118-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo, verifique que se elaboren los documentos que comprueben que los recursos del Fondo Metropolitano asignados para el ejercicio

fiscal 2008 no sean aplicados para el pago de compromisos contraídos en el ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y el numeral 11 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Para los contratos Núms. DGOP-005-03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-10/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-09/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP y DGOP-004-06/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, de la documentación recibida para su revisión y análisis, por la entidad auditada se desprendió que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Jalisco sí cumplió en la entrega de los convenios adicionales y modificatorios los cuales fueron solicitados con el oficio número BU-AL/OP/001/AUD/1118/09, del 23 y 26 de noviembre 2009; sin embargo, no cuenta con el dictamen de resolución o técnico que funde y motive las causas que lo originaron, la celebración de los convenios adicionales y modificatorios de la obra pública; por tanto, es improcedente los convenios modificatorios y adicionales. Con esto no cumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69, 70, 71, 72, 79 y 80, inciso II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-14000-02-1118-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco, en lo sucesivo, elabore los dictámenes técnicos que fundamenten y motiven la procedencia de los convenios que se formalicen, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y

69, 70, 71, 72, 79 y 80, inciso II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Para los contratos Núms. DGOP-005-03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-10/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-09/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP y DGOP-004-06/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, de la documentación recibida para su revisión y análisis, por la entidad auditada se desprendió que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Jalisco no cumplió con plasmar en el documento las notas de cuándo dio inicio la obra y cuándo fue cerrada la bitácora de la obra, por lo cual infringió los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, inciso V, 93 y 97 del Reglamento de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-14000-02-1118-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo, lleve a cabo correctamente las notas de cuándo dio inicio la obra y cuándo fue cerrada, para llevar la bitácora de obra de manera convencional, en caso, de no poder llevarla de manera electrónica, en cumplimiento de lo establecido en el artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, inciso V, 93 y 97 del Reglamento de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Para los contratos Núms. DGOP-005-03/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-10/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, DGOP-005-09/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP y DGOP-004-06/2006-SEDEUR-DGOP-IM-POZC-LP, de la documentación recibida para su revisión y análisis, por la entidad auditada se desprendió que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Jalisco no cumplió con los procedimientos establecidos para la conclusión de los trabajos, recepción física, finiquito y entrega-recepción al área, por lo cual infringió los artículos 66, 68, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-14000-02-1118-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo, realice la entrega-recepción, liquidación y finiquito de los contratos de obras públicas, en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 66, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Jalisco, en relación con el Fondo Metropolitano de la Ciudad de Guadalajara, cuyo objetivo consistió en Verificar que el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el proceso de planeación y programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de los contratos de obra pública cumplieron con la normatividad aplicable y las condiciones pactadas en los contratos de obras públicas, de conformidad con las Especificaciones Generales y Particulares para la Auditoría Técnico-Normativa de Obras Públicas., se determinó fiscalizar un monto de 176,407.01 miles de pesos, que representa el 16.04 % de los 1,100,000.0 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con las disposiciones normativas aplicables en los contratos de obras públicas, de conformidad con las Especificaciones Generales y Particulares para la Auditoría Técnico-Normativa de Obras Públicas respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-14000-02-0603

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SF) y la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Educación; y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su similar en el estado, transfirió los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal que recibió de la federación a los entes ejecutores, de acuerdo a la legislación local, y corroborar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Educación.

3. Verificar o determinar el importe de los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, publicado el 31 de mayo de 2005 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Educación y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
5. Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
8. Determinar el número de empleados pagados con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaran en base a la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 7 de abril de 1984 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; el Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Educación y Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
9. Determinar el número de empleados pagados con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal comisionado en dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de

Jalisco y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Educación y Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de educación pública, corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento del Decreto por el que se Reforman, Adicionan, Derogan y Abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la Secretaría de Educación Pública, cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento del Decreto por el que se Reforman, Adicionan, Derogan y Abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP, por nivel educativo y zona económica; corresponde a lo pagado en las nóminas financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, con respecto a la matrícula, corresponden a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal

financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno, evaluar la calidad de la gestión gubernamental, la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), para coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, así como en la Secretaría de Educación Jalisco a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas:

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

- La Secretaría de Finanzas cuenta con su Reglamento Interno, en el que se definen las direcciones, áreas y funciones específicas para la administración y distribución de los recursos; en dichos procesos intervienen: la Dirección General de Administración, Contabilidad e Informática mediante la Dirección de Contabilidad; la Dirección General de Egresos a través de las Direcciones de Gastos de Operación e Inversión, de Gastos por Servicios Personales y de Caja General; la Dirección General de Programación y Presupuesto con las Direcciones de Programación y de Presupuesto; así como la Dirección General de Ingresos mediante la Dirección de Planeación Fiscal e Ingresos Coordinados. En cada área existe un responsable con el cargo y función que le corresponde.
- La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) cuentan con el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), que sirve para la afectación presupuestal y contable del registro de egresos.
- La SF hace la dispersión de los pagos de nóminas a las diferentes cuentas bancarias de los servidores públicos, así como la emisión y entrega de cheques a la SEJ para que ésta los

otorgue al personal habilitado y sean distribuidos a los diferentes centros de trabajo. El área de Contabilidad es la encargada de la guarda y custodia de los formatos utilizados para el pago, mismos que son digitalizados y guardados en forma electrónica en el sistema SIIF.

Secretaría de Educación Jalisco

- El Departamento de Estadística tiene asignada en sus funciones las de: actualizar el Catálogo de Centros de Trabajo (padrón de escuelas) y de oficinas administrativas de la SEJ, así como la articulación de éste con los sistemas de pagos (SIAPSEP y SIAN); recabar la información estadística de las 14,500 escuelas existentes en el Estado de Jalisco de los niveles de educación básica, media superior y superior, tanto oficiales como particulares, al inicio y fin de cada ciclo escolar, conforme los criterios y lineamientos establecidos por la SEP.
- En lo que respecta al formato 911, el proceso de envío o entrega a los centros de trabajo de educación básica está desconcentrado a través de las Delegaciones Regionales (DRSE), la forma de garantizar que todos los centros de trabajo recibieron el formato es a través de "Reportes de Control". Se utiliza la programación que envía la SEP para asentar los datos requeridos en el formato 911. Como medida de control se tiene contemplado el siguiente procedimiento: una vez que la escuela hace el llenado del formato, lo entrega al supervisor conservando la copia del formato 911, el supervisor se queda con el original lo firma y registra la información global en el formato de Concentrado por Zona Escolar y posteriormente lo entrega a la DRSE; la DRSE por su parte recibe el original del formato, lo revisa y captura, además imprime un concentrado de cifras que cruza con el Concentrado por Zona Escolar, de esta manera verifica que las cifras coincidan.
- El catálogo de centros de trabajo, se actualiza durante tres periodos en el año: julio-agosto, noviembre-diciembre y mayo-junio; sin embargo, en ocasiones se requiere efectuar actualizaciones adicionales cuando es requerida por alguna autoridad. Se notifican a la Dirección General de Personal para que se analice las inconsistencias, se reubique, en su caso, el personal y posteriormente se notifica a la Dirección de Estadística para el cierre de vigencia, las evidencias de dicho proceso son los formatos de Modificación a Centros de Trabajo, denominados "CCTNM" signados por los solicitantes.
- Las áreas de recursos humanos de las delegaciones regionales se encargan del resguardo de los expedientes de los trabajadores, existe una zona en la DRSE de acceso restringido y sólo tiene acceso el personal autorizado. La nómina es revisada por la oficina de pagos de las DRSE y el área de nóminas de la dirección remuneraciones, siendo autorizada por la Dirección General de Personal. La Dirección General de Contabilidad y Recursos Financieros

revisa que la afectación contable y presupuestal sea incorporada al SIIF (Sistema de Integral de Información Financiera) de la Secretaría de Finanzas, y que esté acorde con las cuentas y partidas correspondientes. Los responsables de las áreas de Recursos Humanos de las DRSE y de las oficinas centrales son las personas autorizadas para realizar cambios en la nómina.

Debilidades

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

- Las Direcciones encargadas de la administración, distribución y ejecución del FAEB (Dirección de Contabilidad, Dirección de Gastos de Operación e Inversión, Dirección de Gastos por Servicios Personales, Dirección de Caja General, Dirección de Programación, Dirección de Presupuesto, Dirección de Planeación Fiscal e Ingresos Coordinados), no desempeñan sus funciones conforme a los lineamientos que las regulan, en aspectos como: controlar el ejercicio del presupuesto (programar, reprogramar); organizar, dirigir y controlar los gastos, recursos y obligaciones; llevar un control presupuestal eficiente; y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección. Lo que genera deficiencias de control sobre la ejecución del recurso y los remanentes de ejercicios anteriores, autorizaciones de gastos no financiables con el fondo FAEB, productos financieros que no presentan evidencia documental que avale el destino y aplicación del mismo, pagos de servicios que no corresponden a los fines y objetivos del fondo. Además de que la Secretaría de Finanzas funge tan solo como un organismo pagador, sin aplicar ninguna medida de validación sobre la pertinencia y procedencia de los pagos solicitados.

Secretaría de Educación Jalisco

- En lo referente a la administración distribución y ejecución del FAEB, cuenta con procesos establecidos que delimitan funciones y responsabilidades para cada departamento involucrado, sin embargo presenta deficiencias al no realizar un seguimiento del proceso de pago de nómina y gastos, siendo este último realizado por la Secretaría de Finanzas y que por lo tanto implica que exista un trabajo con una estrecha comunicación entre ambas Secretarías; en relación a los gastos de operación, la Secretaría de Educación de Jalisco solicita y autoriza pagos que no corresponden con el objetivo del FAEB.
- Los factores que delimitan el proceso de pago con los recursos del FAEB no es conocido de manera integral por el personal involucrado, sino que cada una de las área trabaja de manera aislada, lo que ocasiona que se pierda el control de dicho proceso.

La evaluación obtenida de la aplicación del cuestionario de control interno y de la revisión a la operación, dio como resultado que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco cuenta con controles deficientes respecto a la ejecución del recurso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, ya que las áreas no operan utilizando la normativa aplicable al fondo, así como de conformidad con la normatividad aplicable para el Gobierno del Estado de Jalisco. Al respecto, la SF señaló que los recursos del fondo se encuentran distribuidos por la Dirección de Presupuesto conforme lo solicita la SEJ y en los casos de remanentes de ejercicios anteriores y de los productos financieros generados por los recursos del FAEB, la reprogramación es coordinada con la SEJ y es aplicada a los fines del fondo, además de que las ampliaciones presupuestales se identifican mediante acuerdos autorizados por el C. Gobernador, y se cuentan con procesos para la identificación presupuestal de los recursos por cada fuente de financiamiento; que la Dirección de Caja, se apega al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, en la apertura de cuentas bancarias especiales así como en el registro de los recursos radicados y sus correspondientes productos financieros; que la Dirección de Contabilidad está implementando la desagregación del ejercicio y control del gasto de acuerdo a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, además de que se está trabajando en modelar el sistema contable con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Educación Jalisco cuenta con controles para el manejo del fondo del FAEB, pero algunos de los procesos de control son aplicados de manera deficiente ya que no existe comunicación constante entre las diferentes áreas, lo que impide realizar un seguimiento al proceso desde el inicio hasta el pago que se realiza al beneficiario final, en lo que respecta al pago de nómina, de igual manera para los gastos de operación se solicitan y autorizan pagos que no corresponden al FAEB. En relación a lo anterior, la Dirección General de la Contraloría de la SEJ turnó oficios a las Coordinaciones de Planeación y Programación y a la de Administración de la propia SEJ para que se implementen controles más eficientes y se establezca una coordinación entre las áreas involucradas en el proceso de pago de nómina y gastos, así como para requerir que los recursos utilizados de cada fondo sean destinados como lo establece el objetivo del fondo. Sin embargo, no remite las acciones que dichas coordinaciones están implementando para dar atención a la solicitud, lo anterior en incumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25, párrafo segundo, de la Ley General de Educación; 22, fracciones II y XXII, y 23, fracciones II y VII, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores la Secretaría de Educación Jalisco establezca una comunicación constante entre las diferentes áreas, que permita realizar un seguimiento integral al proceso de pago de nómina, y no se autoricen pagos que no correspondan a los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Educación; y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios y recibos de ingresos oficiales entregados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SF), se verificó que se recibieron los recursos del FAEB transferidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto de 11,854,207.3 miles de pesos, de la siguiente forma: 849,891.2 miles de pesos en el mes de enero de 2008 en la cuenta de la SF del banco BBVA Bancomer; 10,172,191.0 miles de pesos de enero a diciembre de 2008 en otra cuenta de mismo banco; 745,121.3 miles de pesos por concepto de ISR virtual y en el mes de febrero 2009 recibió 87,003.8 miles de pesos; y se determinó que se tienen identificados los recursos enviados por la TESOFE y cumplió en tiempo con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del “Cierre presupuestal 2008 al 31 de diciembre del 2008. Educación Básica y Normal (FAEB) 2008”, cierre de ejercicio detallado de movimientos ejercidos (archivo electrónico), auxiliares contables de bancos del 1 de enero de 2008 al 31 de julio de 2009, pólizas contables, solicitudes de pago, estados de cuenta bancarios del banco Bancomer, “Integración de los Recursos Federales Recibidos de la TESOFE”, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SF), se determinó que los recursos totales de FAEB 2008 ascendieron a la cantidad de 11,897,671.5 miles de pesos, que se integra de la siguiente forma: 11,022,082.2 miles de pesos por ministraciones recibidas en el ejercicio 2008; 87,003.8 miles de pesos de recursos FAEB 2008 recibidos en 2009; 43,464.2 miles de pesos por intereses generados con recursos FAEB 2008 durante 2008 y 2009; y 745,121.3 miles de pesos por concepto de ISR Virtual. La SF reportó que al 31 de julio de 2009 se ejercieron recursos del fondo 11,740,317.9 miles de pesos (11,364,307.3 miles de pesos se registraron al 31 de diciembre de 2008 y 376,010.6 miles de pesos más al 31 de julio de 2009), con lo que se determinó un subejercicio de 157,353.6 miles de pesos, que ya está reprogramado para ser ejercido. Sin embargo, se constató que de los 11,364,307.3 miles de pesos reportados como ejercidos al 31 de diciembre de 2008, únicamente se comprobaron salidas de la cuenta bancaria del FAEB 2008 por 11,018,695.8 miles de pesos, por lo que existe un importe de 345,611.5 miles de pesos para los cuales no se presentó documentación comprobatoria de que hayan sido aplicados a los fines y objetivos del fondo.

Al respecto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco presentó oficios donde mencionó que el cierre presupuestal fue por los 11,364,307.3 miles de pesos, y que para los efectos de comparar la cuenta bancaria con los ingresos recibidos de TESOFE, se tiene que disminuir el ISR virtual por 745,121.3 miles de pesos, con lo que reporta egresos por la cantidad de 10,754,578.7 miles de pesos, cifra que es incorrecta ya que si al cierre presupuestal se le resta el ISR virtual se determina un monto de 10,619,186.0 miles de pesos. Además, la SF incluye en su análisis el traspaso del saldo bancario de la cuenta del FAEB 2007 por 167,584.4 miles de pesos y 24,024.2 miles de pesos por concepto de egresos de FAEB 2008 en 2009; cantidades que no deben incluirse debido a que la primera corresponde a recursos del 2007 y la segunda no aplica ya que el corte se realizó a diciembre de 2008.

Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco remitió información en medios magnéticos en donde se establece que la diferencia por los 345,611.5 miles de pesos consiste en lo siguiente: a las salidas de la cuenta bancaria del FAEB 2008 por 11,018,695.8 miles de pesos, se les debe sumar 1,303,450.6 miles de pesos (558,329.3 miles de pesos correspondiente a la segunda parte del aguinaldo 2007 y a la nómina de la primera quincena de enero 2008 registrada en la

cuenta contable de bancos de 2007; 745,121.3 miles de pesos de ISR Virtual el cual no se considera como salida en la cuenta de bancos), y se le restan 957,839.1 miles de pesos de transferencias al estado y pago de nómina de trabajadores del magisterio estatal (465,000.0 miles de pesos de transferencias que fueron reintegradas el 1 de julio de 2008 a la cuenta de FAEB y 492,839.1 miles de pesos de pago de nómina estatal, que fueron devueltos a través de pagos de Terceros Institucionales), con lo que se integran los 11,364,307.3 miles de pesos reportados como ejercidos al 31 de diciembre de 2008. Por lo anterior el resultado es aclarado, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión del “Cierre presupuestal 2008 al 31 de diciembre del 2008. Educación Básica y Normal (FAEB) 2008”, auxiliares, póliza, solicitud de pago, comprobante universal del Banco Scotiabank, póliza cheque, oficio de solicitud de recursos y recibo oficial, correspondiente a la cuenta 4305 “Aportación para el desarrollo de programas educativos”, se constató que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) destinó 6,814.5 miles de pesos de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) 2008, para financiar el pago por concepto de Aportación Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 para el Fideicomiso de Tecnologías Educativas y de la Información, cuando dicho gasto debió ser cubierto en su momento con los recursos ministrados por la federación correspondientes al ejercicio fiscal 2007.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) presentó documentación y señaló que se da evidencia de que los recursos referidos fueron aplicados en 2008 con recursos del mismo ejercicio, la cual consistió en: contra-recibo, solicitud de pago, recibo oficial, oficio de solicitud de recursos, comprobante universal, póliza cheque, avance presupuestal; además, anexó oficios mediante los cuales se establece que la aplicación de los recursos del Programa de Tecnologías Educativas para el ejercicio presupuestal 2007 en el SIAFF se realizó el 31 de diciembre de 2007, mientras que la captura e impresión de la CLC se concretó el 15 y 25 de febrero de 2008. Sin embargo, el oficio de solicitud de recursos por parte de la SEJ a la SF, de fecha 17 de octubre de 2008, establece que se elabore cheque para el pago del concepto Aportación Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 para el Fideicomiso de Tecnologías Educativas y de la Información, cuyo pago salió de la cuenta de recursos del FAEB para 2008, cuando el pago de gastos de ejercicios anteriores es un rubro no financiable con los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,814,483.51 pesos (seis millones ochocientos catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 51/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para financiar el pago por concepto de Aportación Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 para el Fideicomiso de Tecnologías Educativas y de la Información, cuando dicho gasto debió ser cubierto con los recursos ministrados por la federación correspondientes a su respectivo ejercicio fiscal, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2

Con la revisión del "Cierre presupuestal 2008 al 31 de diciembre del 2008. Educación Básica y Normal (FAEB) 2008", auxiliares, pólizas, solicitudes de pago, recibos de retiro de recursos, póliza cheque, oficio de solicitud de recursos, Acuerdo de autorización de adquisición de inmueble, contrato de compra-venta, oficio de autorización de recurso, recibos oficiales y Decreto de expropiación de terreno, correspondientes a las cuentas 5702 "Terrenos" y 5703 "Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles", se constató que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) destinó 2,550.8 miles de pesos de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) 2008, para la compra de un terreno, pago de honorarios y gastos de escrituración, y para la compra de un billete de depósito por expropiación de terreno, conceptos que no corresponden a los fines y objetivos del fondo, al no constituir gastos que atiendan directamente al personal federal

transferido ni para el pago de sueldos del magisterio estatal, que se distribuyen de la siguiente forma: 967.0 miles de pesos por la compra-venta de un terreno para la ampliación de la escuela Secundaria Mixta núm. 57; 20.0 miles de pesos para el pago por concepto de honorarios y gastos de escrituración del terreno adquirido; y 1,563.8 para la compra de un billete de depósito por la expropiación de un terreno destinado a la escuela Secundaria Técnica núm. 127.

Al respecto, la SEJ mencionó que los gastos se realizaron en acatamiento de una instrucción del Ejecutivo del Estado, para lo cual anexó tarjeta informativa, Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del 27 de noviembre de 2007, y Decreto de expropiación; lo anterior con objeto de mejorar la infraestructura educativa para garantizar las condiciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la educación básica y para ampliar las áreas de esparcimiento y recreación de los alumnos del plantel. Sin embargo, este tipo de gasto no corresponde a los fines y objetivos del fondo, y se debieron haber cubierto con recursos estatales al ser un compromiso del gobierno del estado, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,550,758.25 pesos (dos millones quinientos cincuenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para la compra de un terreno, pago de honorarios y gastos de escrituración, y para la compra de un billete de depósito por expropiación de terreno, conceptos que no corresponden a los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3

Con la revisión del “Cierre presupuestal 2008 al 31 de diciembre del 2008. Educación Básica y Normal (FAEB) 2008”, auxiliares, pólizas, solicitudes de pago, comprobantes de operación Cash Windows del Banco BBVA Bancomer, oficios de solicitud de recursos, recibos oficiales y Minuta de Acuerdo que celebra la Secretaría de Educación Jalisco con la Secretaría de Educación Pública a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) con objeto de establecer los mecanismos de operación para otorgar el reconocimiento al desempeño docente (REDES), correspondiente a la cuenta 1701 “Impacto al salario en el transcurso de año”, se constató que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) destinó 38,106.0 miles de pesos de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) 2008, para financiar el pago de nóminas pertenecientes al Programa de Redes, que es un programa dependiente del CONAFE y cuyo financiamiento debe correr a cargo de dicho organismo o, en su caso, de los recursos del propio estado.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) anexó minutas de los acuerdos SEP-SEJ para la operación de las REDES, señalando que éstos datan de 1997 y se han concretado año con año con el representante de la SEP, que en este caso ha sido el CONAFE; y mencionó que en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica el Ejecutivo Federal se compromete a transferir recursos suficientes para que cada gobierno estatal se encuentre en condiciones de elevar la calidad y cobertura del servicio, y que la Ley General de Educación señala que cada entidad federativa podrá celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas, que la aplicación de recursos para el pago de REDES atiende a lo establecido en el mencionado Acuerdo; que la previsión financiera para este apoyo se basa en lo establecido por el Manual de Procesos de Programación Detallada que anualmente publica la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEP, cuyos criterios son tomados en cuenta para hacer la propuesta de recursos a la instancia federal.

Sin embargo, en dicha minuta se observa que tanto la SEP como el Gobierno del estado de Jalisco se comprometen a aportar los recursos para la operación de las REDES CONAFE, REDES SEP y REDES Estatales, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,106,000.00 pesos (treinta y ocho millones ciento seis mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para financiar el pago de nóminas pertenecientes al Programa de Redes, que es un programa dependiente del CONAFE y cuyo financiamiento debe correr a cargo de dicho organismo o, en su caso, de los recursos del propio estado, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4

Con la revisión del “Cierre presupuestal 2008 al 31 de diciembre del 2008. Educación Básica y Normal (FAEB) 2008”, auxiliares, pólizas, solicitudes de pago, comprobantes de operación Cash Windows del Banco BBVA Bancomer, recibo de honorarios, orden de compra, contrato y póliza de fianza, correspondiente a la cuenta 3303 “Estudios diversos”, se constató que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) destinó 1,817.0 miles de pesos de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) 2008, para financiar el pago a favor de la empresa Price Waterhousecoopers, S.C., por el contrato número 301/08 por concepto de “Estrategia censal y asesoramiento en tecnología para mapeo de personal para la Secretaría de Educación Jalisco”, gasto que no es financiable con los recursos del fondo.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) mencionó que en el Convenio firmado por el Gobierno del estado de Jalisco en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica se establece que el Gobierno Estatal destinará todos los recursos que reciba para cubrir todos los servicios que se presten en los planteles traspasado y, una vez cubiertos éstos, a los compromisos y programas a su cargo conforme al propio convenio; además de que el Acuerdo 482 de la SEP, que norma los recursos del FAEB, no especifica que los estudios diversos no queden comprendidos dentro de los gastos financiables con FAEB; que la Estrategia Censal es congruente con la finalidad de suministrar con oportunidad materiales e insumos para el buen desempeño de las funciones educativas en el nivel básico, que los recursos aplicados se están utilizando en la mejora de la estructura de apoyo administrativo a la educación básica dentro del marco operativo regular de la dependencia. Sin embargo, dicho Acuerdo no es aplicable al ejercicio 2008 y la SEJ no presentó la autorización por parte de la SEP en el sentido de que los gastos observados sean financiables con los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,817,000.00 pesos (un millón ochocientos diez y siete mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del FAEB para financiar el pago del estudio "Estrategia censal y asesoramiento en tecnología para mapeo de personal para la Secretaría de Educación Jalisco", gasto que no es financiable con los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5

Con la revisión del “Cierre presupuestal 2008 al 31 de diciembre del 2008. Educación Básica y Normal (FAEB) 2008”, auxiliares, pólizas, solicitudes de pago, facturas, pólizas cheques, comprobantes de operación Cash Windows del Banco BBVA Bancomer, pólizas fianza, contratos de prestación de servicios, reportes de presupuesto comprometido y estimaciones, correspondiente a la cuenta 3504 “Mantenimiento y conservación de instalaciones”, se constató que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) destinó 2,695.1 miles de pesos de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) 2008, para financiar la construcción y remodelación de diversas oficinas de la Secretaría y de las Delegaciones Regionales (DRSE), gasto que no corresponde a los fines y objetivos del fondo.

Al respecto, SEJ mencionó que en el Convenio firmado por el Gobierno del estado de Jalisco en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica se establece que el Gobierno Estatal se compromete a mejorar la calidad en la prestación de los servicios educativos, elevar su cobertura y fortalecer el sistema educativo estatal a su cargo, así como para destinar los recursos que reciba para cubrir todos los servicios que se presten en los planteles traspasado y, una vez cubiertos éstos, a los compromisos y programas a su cargo conforme al propio convenio; además de que en la Ley General de Educación se menciona que los recursos federales recibidos deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad; señaló que los gastos se realizaron para modernizar la infraestructura escolar del sistema educativo en todos sus tipos y niveles, por lo que se realizaron acciones tendientes a mejorar las condiciones físicas y de racionalización de la institución, así como del resguardo de los bienes en almacenes de la secretaría, y para el mantenimiento general de espacios destinados a fortalecer la desconcentración y descentralización a las regiones a través del fortalecimiento de las delegaciones regionales. Sin embargo, la construcción y rehabilitación de espacios educativos no corresponde a los fines y objetivos del fondo, ya que cuentan con una fuente de financiamiento federal distinta al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,695,066.41 pesos (dos millones seiscientos noventa y cinco mil sesenta y seis pesos 41/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para financiar la construcción y remodelación de diversas oficinas de la Secretaría y de las Delegaciones Regionales (DRSE), gasto que no corresponde a los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6

Con la revisión del "Cierre presupuestal 2008 al 31 de diciembre del 2008. Educación Básica y Normal (FAEB) 2008", auxiliares, pólizas, solicitudes de pago, relación de solicitudes consolidadas, comprobantes de operación Cash Windows del Banco BBVA Bancomer, recibos oficiales del CAPECE, acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco PF/AAA/064-079/09 y facturas, correspondiente a la cuenta 4224 "Infraestructura Educativa", se constató que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) 2008 al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), que es un Organismo Público Descentralizado que cuenta con recursos y patrimonio propio; los traspasos fueron por concepto de subsidio para la infraestructura educativa FAEB 2008 (CONIBA), por un monto total de 333,922.5 miles de pesos, para realizar obras de construcción y ampliación de infraestructura educativa, gastos que no corresponden a los fines y objetivos del fondo.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) mencionó que en el Convenio firmado por el Gobierno del estado de Jalisco en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica se establece que el Gobierno Estatal se compromete a mejorar la calidad en la prestación de los servicios educativos, elevar su cobertura y fortalecer el sistema educativo estatal a su cargo, así como que destinará los recursos que reciba para cubrir todos los servicios que se presten

en los planteles traspasado y, una vez cubiertos éstos, a los compromisos y programas a su cargo conforme al propio convenio; además de que en la Ley General de Educación se menciona que los recursos federales recibidos deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad; que los recursos señalados fueron utilizados para la remodelación y mejoramiento de 133 planteles de educación básica (anexó listado de centros educativos de nivel de educación básica construidos por CAPECE y disco compacto con 5 expedientes relacionados con la construcción de los centros educativos), y que es importante destinar más recursos en la infraestructura educativa y unir esfuerzos para poner al alcance de los jaliscienses herramientas para que continúen su desarrollo educativo, proporcionando mejores expectativas de vida.

Sin embargo, el CAPECE es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, y que por lo tanto el Gobierno de dicha entidad debe hacerse cargo de aportar de su erario los recursos para su operación y para la implementación de sus programas; además de que la construcción y rehabilitación de espacios educativos no corresponde a los fines y objetivos del fondo, ya que cuentan con una fuente de financiamiento federal distinta al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 333,922,534.26 pesos (trescientos treinta y tres millones novecientos veintidós mil quinientos treinta y cuatro pesos 26/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber transferido recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), para realizar obras de construcción y ampliación de infraestructura educativa, gastos que no corresponden a los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7

Con la revisión del “Cierre presupuestal 2008 al 31 de diciembre del 2008. Educación Básica y Normal (FAEB) 2008”, auxiliares, pólizas, solicitudes de pago, reportes de presupuesto comprometido, recibos de retiro de recursos de la caja general de la Secretaría de Finanzas, pólizas cheque y oficios de solicitud de aportación, correspondientes a la cuenta 3404 “Seguros”, se constató que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) 2008 al Fideicomiso de inversión y administración con número de contrato 000388630-6 del Banco Santander S.A. encargado de administrar el “Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado”, por 66,340.0 miles de pesos.

Al respecto, la SEJ mencionó que los recursos señalados que fueron transferidos al Fideicomiso del Gobierno del Estado, corresponden a las aportaciones patronales de seguridad social por dicho Seguro de Vida Institucional, asociadas al personal federalizado, y que dichas erogaciones están autorizadas en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Sin embargo, los gastos no corresponden a los fines y objetivos del fondo, al tratarse de aportaciones comprometidas por el gobierno del estado a cubrirse con recursos estatales, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,340,000.00 pesos (sesenta y seis millones trescientos cuarenta mil pesos

00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber transferido recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal al Fideicomiso de inversión y administración del Banco Santander S.A. encargado de administrar el "Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado", gastos que no corresponden a los fines del fondo al tratarse de aportaciones comprometidas por el gobierno del estado para cubrirse con recursos estatales, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8

Con la revisión del "Cierre presupuestal 2008 al 31 de diciembre del 2008. Educación Básica y Normal (FAEB) 2008", auxiliares, pólizas, solicitudes de pago, comprobantes de operación Cash Windows del Banco BBVA Bancomer, reportes de nómina, recibos oficiales, oficios de solicitud de recursos, Reglas de Operación 2008 del Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Convenio Marco de Coordinación y Adenda al Convenio Marco de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Jalisco con la Secretaría de Educación Pública, correspondientes a la cuenta 4302 "Becas", se constató que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) destinó 802.8 miles de pesos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) 2008, para realizar el pago de nóminas ordinarias correspondientes al programa "Educación primaria para niños migrantes BBVA Bancomer", gastos que no corresponden a los fines y objetivos del fondo al tratarse de un programa que recibe financiamiento federal distinto al del fondo, el cual cubre el desarrollo, operación y administración del propio Programa" (complementar los gastos de operación, desarrollo, seguimiento, capacitación a docentes, asesores escolares, asesores técnico-pedagógicos, supervisores, coordinadores estatales, gastos de infraestructura y equipamiento académico).

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) mencionó que en el Convenio firmado por el Gobierno del estado de Jalisco en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) se establece que el Ejecutivo Federal traspasa y el Gobierno Estatal recibe los establecimientos con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y

obligaciones, bienes mueble e inmueble; además de que el proyecto Primaria para Niños Migrantes estaba contemplado en el "Programa Presupuesto aprobado para los servicios educativos en 1992"; que la cobertura del pago a los docentes, con el concepto de becas, se hace dentro de lo previsto por el ANMEB de seguir operando los servicios educativos de nivel básico transferidos por la Federación; y que la denominación oficial del programa es Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes. Sin embargo, en el Convenio Marco de Coordinación suscrito para la operación de dicho programa se establece que su financiamiento correrá a cargo del Gobierno del Estado y de recursos federales distintos al FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 802,790.00 pesos (ochocientos dos mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para realizar el pago de nóminas ordinarias correspondientes al programa "Educación primaria para niños migrantes BBVA Bancomer", gastos que no corresponden a los fines y objetivos del fondo al tratarse de un programa que recibe financiamiento federal distinto al del fondo, el cual cubre el desarrollo, operación y administración del propio Programa, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del “Cierre presupuestal 2008 al 31 de diciembre del 2008. Educación Básica y Normal (FAEB) 2008”, auxiliares, póliza, solicitud de pago, comprobante de operación Cash Windows del Banco BBVA Bancomer, facturas y convenio de compra-venta, correspondientes a la cuenta 5301 “Vehículos y equipo terrestre”, se constató que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) destinó 341.1 miles de pesos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) 2008, para la adquisición de dos camionetas tipo PICK UP Ford Ranger, para el sorteo anual del día del maestro, gastos que no corresponden a los fines y objetivos del fondo.

Al respecto, la SEJ remitió copias de solicitud de pago con número de folio 927854, de facturas 47785 y 47787, orden de compra de la Secretaría de Administración folio 27111 y resguardo de vehículos; y señaló que los vehículos fueron adquiridos y asignados para la Coordinación de Delegaciones Regionales y de la Dirección Regional Altos Sur, siendo utilizados para la distribución de material y bienes a planteles de educación básica, según las reglas de Operación del FAEB, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y recibos de ingresos oficiales proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que los recursos del FAEB 2008 generaron intereses por un importe de 43,464.2 miles de pesos en la cuenta del Banco BBVA Bancomer, que se integran de la siguiente forma: 21,250.6 miles de pesos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y 22,213.6 miles de pesos del 1 de enero al 5 de agosto de 2009, sin embargo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco no presentó evidencia documental que avale el destino y aplicación que se dio a dichos recursos.

Al respecto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SF) mencionó que a la fecha se han realizado las ampliaciones presupuestales por 21,290.1 miles de pesos y por 19,842.8 miles de pesos, que en total suman los 41,132.9 miles de pesos; mientras que para la diferencia por 2,331.3 miles de pesos, señaló que está en proceso de firma su acuerdo de ampliación por parte del C. Gobernador. Sin embargo, la SF no remite las ampliaciones presupuestales señaladas ni su correspondiente acuerdo administrativo de autorización, por lo que se concluye que no se han aportado los elementos suficientes para definir el destino y aplicación que se dio a los intereses generados por los recursos del FAEB, ya que los recursos continúan en las cuentas bancarias de la SF

y no han sido transferidos al ente ejecutor, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 43,464,222.51 pesos (cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 51/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por no haber presentado la comprobación que demuestre que los intereses generados por los recursos del FAEB se destinaron para sus fines y objetivos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), se constató que la SEJ realizó 13 pagos a un trabajador adscrito en un centro de trabajo que no fue localizado en el catálogo, por 54.3 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco presentó constancia de servicio certificada, las nóminas correspondientes a los pagos señalados, y mencionó que provisionalmente se creó el centro

de trabajo con clave 14FEB0017R para efectos de reubicación, pero que actualmente la clave vigente del centro es la 14DEF0001O, con lo que aclara los 13 pagos realizados al trabajador por 54.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 37, fracción XVI, 40, fracción VI, y 41, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, complementarias y extraordinarias, de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo, se determinó que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) realizó 18 pagos a dos trabajadores que estuvieron adscritos a dos centros de trabajo, antes de la fecha en que dichos centros fueran reabiertos, por 85.3 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco presentó las constancias de servicio certificadas de los dos trabajadores y las nóminas correspondientes a los pagos señalados, y mencionó que el pago en el centro de trabajo 14DCC0047O se originó por la omisión involuntaria de ubicación de nómina, con lo que aclara los 18 pagos realizados a los dos trabajadores por 85.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 37, fracción XVI, 40, fracción VI, y 41, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), se constató que la SEJ realizó 499 pagos a 20 trabajadores adscritos a 3 centros de trabajo vinculados con la impartición de educación media superior y superior en el estados, por lo que no corresponde a los fines y objetivos del fondo, el monto pagado fue de 2,863.9 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: 77 pagos efectuados a 5 trabajadores adscritos a la Coordinación de Educación Media Superior y Superior, por 763.4 miles de pesos; 134 pagos a 6 trabajadores que laboraron en la Dirección General de Educación Superior por 731.3 miles de pesos y 288 pagos a 9 trabajadores que desempeñaron sus labores en la Dirección General de Vinculación y Emprendurismo (área que coadyuva a la creación, transformación y consolidación de proyectos empresariales con valor innovativo que generen alternativas de desarrollo profesional para alumnos y

sociedad civil a través de la implantación de un programa de emprendurismo e incubación de empresas con criterios de calidad, oportunidad y pertinencia) por 1,369.2miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,863,911.55 pesos (dos millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos once pesos 55/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 20 trabajadores adscritos en 3 centros de trabajo vinculados con la impartición de educación media superior y superior en el estados, por lo que no corresponde a los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), se constató que la SEJ realizó 1,328 pagos a 46 trabajadores adscritos a 4 centros de trabajo vinculados con programas que cuentan con un financiamiento federal distinto al

FAEB, por lo que no entra en los fines y objetivos del fondo, el monto pagado fue de 7,309.6 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: 586 pagos a 17 trabajadores adscritos al área de Programas Compensatorios, por 2,778.5 miles de pesos; 177 pagos a 10 trabajadores que laboraron en la Dirección del Programa Escuelas de Calidad, por 1,340.1 miles de pesos; 551 pagos a 18 trabajadores que desempeñaron sus funciones en la Dirección de Atención al Rezago Educativo, por 2,892.5 miles de pesos; y 14 pagos a un trabajador adscrito a la Dirección del Programa Ver Bien para Aprender Mejor, por 298.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,309,618.06 pesos (siete millones trescientos nueve mil seiscientos diez y ocho pesos 06/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del FAEB para el pago a 46 trabajadores adscritos en 4 centros de trabajo vinculados con programas que cuentan con un financiamiento federal distinto al FAEB, por lo que no entra en los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas del magisterio estatal de las 24 quincenas de 2008 y el catálogo de centros de trabajo, se determinó que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) realizó en total 282,870

pagos a 12,008 trabajadores adscritos a 2,211 centros de trabajo relacionados con la educación básica en el estado, por un monto de 2,136,597.8 miles de pesos; cabe señalar que de dicho importe 731,049.9 miles de pesos corresponden a recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) pagados a personal del magisterio estatal por concepto de carrera magisterial, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de puestos de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), se constató que la SEJ realizó 403 pagos a 350 personas con una categoría y plaza no localizadas en el catálogo de puestos de la institución, además de que dicho personal no contó con una relación laboral con la secretaría, por 2,085.0 miles de pesos, que se distribuyen de la siguiente forma: 59 pagos a 59 personas por concepto de pago CN "Pago de CENDI" por 206.5 miles de pesos y 344 pagos a 291 personas por concepto de pago JA y JB "Gratificación de fin de año Jubilados" por 1,878,5 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) mencionó que los conceptos JA y JB fueron cubiertos con recursos de origen estatal de acuerdo con sus registros de Sistema de Información Financiera, sin embargo no presentó evidencia documental de lo anterior, ni de que los pagos hayan salido de las cuentas estatales; además, presentó copia de los Formatos Únicos de Personal de 59 trabajadores, con lo que se constató que contiene la clave de la categoría "CN" CENDI, misma que está incluida en su catálogo de puestos, y que contaron con relación laboral con la SEJ, con lo que aclara 59 pagos realizados a estos 59 trabajadores por 206.5 miles de pesos. Sin embargo, para los 291 trabajadores restantes no se remitió documentación que aclare su situación, y a quienes se les realizaron 344 pagos por concepto de pago JA y JB "Gratificación de fin de año Jubilados" por 1,878.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,878,502.53 pesos (un millón ochocientos setenta y ocho mil quinientos dos pesos 53/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago a 291 personas con una categoría y plaza no localizadas en el catálogo de puestos de la institución, además de que dicho personal no contó con una relación laboral con la Secretaría, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas estatales correspondientes a las 24 quincenas de 2008 y el catálogo de puestos de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SF) realizó 282,870 pagos a 35 categorías de puestos por 2,136,597.8 miles de pesos, de los cuales 731,049.9 miles de pesos corresponden a recursos del FAEB, desglosados de la siguiente forma: 279,639 pagos a 27 categorías de puestos que corresponden a los fines y objetivos del fondo; y 3,231 pagos a 8 categorías que no fueron localizadas en el catálogo de puestos, por lo que no fue posible determinar si corresponden a los fines del fondo, en dichas categorías se aplicaron recursos del fondo por concepto de pago de carrera magisterial por 8,554.2 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco presentó el catálogo de puestos vigentes en el subsistema estatal, y de su análisis se concluyó que las 8 categorías observadas corresponden a docentes de educación básica; con lo que se constató que dichas categorías corresponden a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

La Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) manifestó de manera oficial que durante 2008 no se expedieron contratos, nóminas y pagos para personal contratado por honorarios, para corroborar lo anterior se realizó el análisis de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y se determinó que la SEJ no realizó pagos a trabajadores mediante el concepto 05 "Honorarios por servicios personales", y además, se constató, que la secretaría no contrató durante 2008 a trabajadores bajo el régimen de honorarios que fueran pagados con los recursos del FAEB, en cumplimiento de los artículos 40, fracción VI, y 41, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y la relación de personal de mando medio y superior de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), se determinó que la SEJ realizó 70 pagos a 2 trabajadores de mando adscritos a las Direcciones de Educación Superior y Dirección de Escuelas de Calidad, cuyo servicio no corresponde a los fines y objetivos del fondo, por un monto total de 913.9 miles de pesos, cabe señalar que el Director de Educación Superior contó además con una plaza de docente, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 913,942.12 pesos (novecientos trece mil novecientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago de dos trabajadores de mando adscritos a las Direcciones de Educación Superior y Dirección de Escuelas de Calidad, cuyo servicio no corresponde a los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), los catálogos de puestos y de percepciones y deducciones, así como con la matriz analítica de cálculo de percepciones proporcionados por la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), se realizó el análisis de los pagos efectuados a personal con plaza presupuestal correspondiente a los conceptos BA "Bono Anual Docente", CF "Compensación de Fin de Año", ES "Estímulo por el Día del Servidor Público", GA "Gratificación Anual", GM "Gratificación Magisterial" y GT "Gratificación por el Día de Trabajador de Apoyo", y se determinó que dichos pagos fueron aplicados a categorías de puesto y trabajadores con derecho a percibirlos; sin embargo, se constató que se destinaron 373,600.9 miles de pesos de recursos del FAEB para el pago de los conceptos BA "Bono Anual Docente", GM "Gratificación Magisterial" y GT "Gratificación por el Día de trabajador de

Apoyo", cuando éstos debieron ser cubiertos con recursos del erario estatal, desglosados de la siguiente forma: 182,649 pagos del concepto BA "Bono Anual Docente" a 47,499 trabajadores por 133,188.0 miles de pesos; 187,479 pagos por concepto GM "Gratificación Magisterial" a 48,515 trabajadores por 212,957.0 miles de pesos y 16,068 pagos por concepto GT "Gratificación por el Día de Trabajador de Apoyo" a 8,079 trabajadores por 27,455.9 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco remitió los criterios mediante los cuales se otorgaron los conceptos observados y mencionó que el Gobierno del estado destinó 373,600.9 miles de pesos para el pago de los conceptos BA "Bono Anual Docente", GM "Gratificación Magisterial" y GT "Gratificación por el Día de Trabajador de Apoyo" con recursos estatales, ya que considera que las aportaciones del FAEB se tratan de recursos estatales conforme a lo establecido en el artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas conforme a sus propias leyes y deberán registrarlas como ingresos propios; que la aplicación de estos ingresos propios se estableció en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, donde los conceptos forman parte de las prestaciones 2008 autorizadas, por lo que los recursos del FAEB en el Ejercicio Fiscal 2008 se ejecutaron conforme a las disposiciones de gasto aplicables y sin rebasar las asignaciones definidas para estos recursos complementarios recibidos de la Federación; además de que para el estado de Jalisco, la respuesta a las negociaciones salariales y de prestaciones económicas y laborales nacionales y locales con el SNTE y las secciones sindicales, forman parte del paquete salarial y prestacional que se otorga sin distinguir tanto a trabajadores federalizados como a los estatales, según el origen del financiamiento de sus plazas y puestos presupuestarios.

Sin embargo, los recursos del FAEB no pierden su carácter federal y son complementarios a los recursos estatales destinados a atender la educación básica en las entidades federativas, mientras que en el acuerdo entre la Sección 16 del SNTE y el Gobierno del estado, este último se comprometió a pagar dichos conceptos con recursos del erario estatal, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 373,600,859.86 pesos (trescientos setenta y tres millones seiscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 86/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago de los conceptos BA "Bono Anual Docente", GM "Gratificación Magisterial" y GT "Gratificación por el Día de Trabajador de Apoyo", que debieron ser cubiertos con los recursos del erario estatal, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado al Comité Ejecutivo Nacional y a la sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) otorgó comisiones sindicales con goce de sueldo a 416 trabajadores federalizados (199 contaron con algún nivel de carrera magisterial) donde desarrollaron funciones que no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica a la población de la entidad; y a quienes se les realizaron 25,583 pagos con recursos del fondo por un monto total de 97,849.7 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: 19,024 pagos a 312 trabajadores comisionados a la sección 16 del SNTE por 65,072.0 miles de pesos y 6,559 pagos a 104 trabajadores comisionados al CEN del SNTE, por 32,777.7 miles de pesos.

Cabe mencionar que la Secretaría de Educación Jalisco realizó descuentos a sus trabajadores por el concepto 58 (cuotas sindicales) por 20,159.3miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco remitió oficio en el que menciona que la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de las

Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, hacen referencia a licencias, que son permisos por parte del titular de la entidad pública al servidor que lo solicite, y que son autorizaciones que suspenden la relación laboral; mientras que en la SEJ las comisiones sindicales se autorizan considerando lo previsto en la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que consiste en una orden que da el titular de una dependencia a un servidor público, para que realice, temporalmente, alguna actividad que no constituya un deber propio del cargo público que desempeña, y que no suspende la relación laboral. Por lo que concluye que los supuestos jurídicos establecen que las Licencias y Comisiones son totalmente diferentes.

Además, la SEJ mencionó que en cumplimiento del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) el Gobierno del Estado de Jalisco convino en respetar íntegramente los derechos que los trabajadores de la educación agremiados a la sección 16 del SNTE, que habían adquirido con anterioridad (derecho a la organización colectiva, su afiliación al SNTE, la calidad de su nombramiento de base, la inamovilidad, el régimen salarial, la jornada de trabajo, el descanso semanal, vacaciones, capacitación y adiestramiento, los señalados en las condiciones de trabajo respectivas, sus sistemas escalafonarios, sus regimenes de seguridad social, y en general todos los derechos laborales, asistenciales y profesionales con que cuentan por ley o por costumbre). Que los pagos a los trabajadores comisionados al SNTE se venían realizando desde que estos pertenecían a la SEP; y que el derecho laboral es un derecho Constitucional consagrado en el artículo 123, como un sistema de mínimos derechos a favor de los trabajadores y máximas obligaciones a su cargo se dota a la clase trabajadora de herramientas de lucha para superar sus derechos y disminuir sus obligaciones laborales, como son la sindicalización, la huelga y la contratación colectiva.

Sin embargo, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP establece que las licencias sin goce de sueldo se concederán para el desempeño de comisiones sindicales, lo que implica que toda comisión sindical debe estar amparada por una licencia sin goce de sueldo; que ya sea que se cuente con una licencia o una comisión, los trabajadores comisionados al sindicato dejan de prestar sus funciones en la dependencia educativa y desarrollan en el sindicato funciones que no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica a la población de la entidad; y que la observación no es en el sentido de coartar a los trabajadores sus derechos laborales, de organización, sindicales y asistenciales, que pueden estar comisionados al sindicato y recibir sus pagos, pero como no están desarrollando funciones acordes con los fines y objetivos del FAEB, dichos pagos deben de realizarse con recursos diferentes a los del fondo, en incumplimiento del artículo 56, fracción X, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51,

fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 97,849,656.94 pesos (noventa y siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 94/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago a 416 trabajadores federalizados (199 con algún nivel de carrera magisterial) comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo, donde desarrollaron funciones que no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica a la población de la entidad, en incumplimiento del artículo 56, fracción X, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2

Con el comparativo de las nóminas de personal del magisterio estatal correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y

Normal (FAEB), la relación de personal comisionado al Comité Ejecutivo Nacional y a la sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SF) realizó 147 pagos correspondientes a conceptos de carrera magisterial a 7 trabajadores del magisterio estatal con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) por 343.5 miles de pesos, cuando dichos trabajadores estuvieron comisionados a la sección 16 y al CEN del SNTE, donde desarrollaron funciones que no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica a la población de la entidad.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco remitió oficio en el que menciona que la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, hacen referencia a licencias, que son permisos por parte del titular de la entidad pública al servidor que lo solicite, y que son autorizaciones que suspenden la relación laboral; mientras que en la SEJ las comisiones sindicales se autorizan considerando lo previsto en la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que consiste en una orden que da el titular de una dependencia a un servidor público, para que realice, temporalmente, alguna actividad que no constituya un deber propio del cargo público que desempeña, y que no suspende la relación laboral. Por lo que concluye que los supuestos jurídicos establecen que las Licencias y Comisiones son totalmente diferentes.

Además, la SEJ mencionó que en cumplimiento del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) el Gobierno del Estado de Jalisco convino en respetar íntegramente los derechos que los trabajadores de la educación agremiados a la sección 16 del SNTE, que habían adquirido con anterioridad (derecho a la organización colectiva, su afiliación al SNTE, la calidad de su nombramiento de base, la inamovilidad, el régimen salarial, la jornada de trabajo, el descanso semanal, vacaciones, capacitación y adiestramiento, los señalados en las condiciones de trabajo respectivas, sus sistemas escalafonarios, sus regimenes de seguridad social, y en general todos los derechos laborales, asistenciales y profesionales con que cuentan por ley o por costumbre). Que los pagos a los trabajadores comisionados al SNTE se venían realizando desde que estos pertenecían a la SEP; y que el derecho laboral es un derecho Constitucional consagrado en el artículo 123, como un sistema de mínimos derechos a favor de los trabajadores y máximas obligaciones a su cargo se dota a la clase trabajadora de herramientas de lucha para superar sus derechos y disminuir sus obligaciones laborales, como son la sindicalización, la huelga y la contratación colectiva.

Sin embargo, ya sea que se cuente con una licencia o una comisión, los trabajadores comisionados al sindicato dejan de prestar sus funciones en la dependencia educativa y desarrollan en el sindicato

funciones que no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica a la población de la entidad; y que la observación no es en el sentido de coartar a los trabajadores sus derechos laborales, de organización, sindicales y asistenciales, que pueden estar comisionados al sindicato y recibir sus pagos, pero como no están desarrollando funciones acordes con los fines y objetivos del FAEB, dichos pagos deben de realizarse con recursos diferentes a los del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 343,538.27 pesos (trescientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos 27/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del FAEB para el pago de remuneraciones a 7 trabajadores del magisterio estatal con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) cuando dichos trabajadores estuvieron comisionados a la sección 16 y al CEN del SNTE, donde desarrollaron funciones que no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica a la población de la entidad, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con la relación de personal que contó con licencia por motivo de movimientos 43 y 53 (licencia sindical sin goce de sueldo), se determinó que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) realizó 594 pagos por un monto de 1,229.7 miles de pesos a 175 trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo por motivo 43 y 53, en incumplimiento de los artículos 40, fracción VI, y 41,fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,229,707.35 pesos (un millón doscientos veintinueve mil setecientos siete pesos 35/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago a 175 trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo por motivo 43 y 53, en incumplimiento de los artículos 40, fracción VI, y 41,fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado al Comité Ejecutivo Nacional y a la sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) realizó 75 pagos a 4 trabajadores adscritos a un centro de personal comisionado al sindicato "AGS" sin contar con su respectivo oficio de comisión sindical, o se aclare su situación laboral por 518.8 miles de pesos, 3 de los 4 trabajadores contaron además con un nivel de carrera magisterial.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco remitió Formatos Únicos de Personal de los 4 trabajadores, mencionando que se llevó a cabo la corrección de la homonimia a su filiación fiscal en las bases de datos de la secretaría durante 2008, pero que sus oficios de autorización de comisión sindical se emitieron con base en los registros de nómina que se tenían al 1 de enero de 2008, consignando en dichos oficios la homonimia vigente hasta el 31 de diciembre de 2007. Y del análisis de la documentación se constató que los 4 trabajadores contaron con su respectivo oficio de comisión sindical, por lo que se aclara su situación en este resultado, aunque continúan observados en el resultado correspondiente al procedimiento de comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo, en cumplimiento del artículo 41, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, artículo 56, fracción X, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

La Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) manifestó de manera oficial que durante 2008 no se expidieron comisiones en el ejercicio 2008 a trabajadores para laborar en otras dependencias, para corroborar lo anterior se realizó el análisis de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y se determinó que la SEJ no realizó pagos a trabajadores que estuvieran adscritos a centros de trabajo con clave AGD "Personal comisionado a

otras dependencias", en cumplimiento de los artículos 37, fracción XVI, 40, fracción VI, y 41, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con información del Sistema Nacional de Información Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal y las páginas Web de los municipios del Estado de Jalisco, se constató que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) realizó 2,089 pagos a 42 personas que desempeñaron un cargo de elección popular en el Congreso del Estado y en los Ayuntamientos del Estado, por 9,872.9 miles de pesos, cabe señalar que 26 de ellos contaron con algún nivel de carrera magisterial, distribuidos de la siguiente forma: 46 pagos a un trabajador con cargo de elección en el Congreso del Estado por 296.8 miles de pesos y 2,043 pagos a 41 trabajadores con cargo de regidores en los ayuntamientos del estado por 9,576.1 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco remitió constancias de servicio firmada por los responsables de los centros de trabajo en los que estuvieron adscritos los trabajadores, mencionando que los mismos laboraron en 2008 en los centros a su cargo; sin embargo, la documentación se considera insuficiente ya que no se envió las constancias firmadas por los trabajadores donde reconozcan haber desempeñado sus funciones en los centros de adscripción, ni las listas de asistencia que comprueben que efectivamente acudieron a desempeñar su labores en los planteles y que por lo tanto tuvieron derecho a percibir los pagos, en incumplimiento del artículo 56, fracción X, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,872,921.75 pesos (nueve millones ochocientos setenta y dos mil novecientos veintiún pesos 75/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago a 42 personas que desempeñaron un cargo de elección popular en el Congreso del Estado y en los Ayuntamientos del Estado, en incumplimiento del artículo 56, fracción X, de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Para verificar que los registros de la matrícula correspondiente al inicio del ciclo escolar 2008-2009 por nivel educativo reportados a la Secretaría de Educación Pública corresponden con los registros contenidos en la base de datos del Estado de Jalisco, se realizó el comparativo de la matrícula pública proporcionada por la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) con la matrícula correspondiente al mismo estado proporcionada por la SEP, y se determinó que la SEJ reporta 10,924 centros de trabajo, con una matrícula de 1,444,303 alumnos, que coinciden con lo registrado por SEP, aunque se presentan diferencias en cuanto a la matrícula de primero, segundo y tercer grado, ya que la SEP reporta la matrícula de dichos grados correspondientes a CONAFE en el tercer grado y la SEJ si la desagrega por grado; se identificaron 25 centros de trabajo dentro de la base de SEP que no están reportados por la SEJ, sin embargo dichos planteles no cuentan ni con matrícula ni personal, en cumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto por el que se Reforman, Adicionan, Derogan y Abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la base de datos de la matrícula y de la estadística del curso 2008-2009 (formato 911), proporcionada por la Secretaría de Educación Jalisco, al 30 de Septiembre de 2008, para constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP cuenta con el soporte documental, se seleccionó, mediante la aplicación de un método estadístico, una muestra de 300 centros de trabajo que contaron con una matrícula de 44,805 alumnos, 2,706 trabajadores y 1,916 aulas existentes, y se observó que en los 300 centros de trabajo se presentaron diferencias mínimas en cuanto a matrícula (30 alumnos de más que representan el 0.07% de la muestra revisada), personal (9 trabajadores de menos que representan el 0.3 % de la muestra) y en aulas existentes (5 aulas de menos que representa el 0.3% de la muestra), asimismo se constató que todos los centros de la muestra contaron con su respectivo formato 911, en cumplimiento de los artículos 36, fracción IX, y 37, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Para verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar del estado de Jalisco, se realizó el comparativo de la matrícula pública proporcionada por la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) con las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias en medios magnéticos pagadas con recursos del FAEB, y se determinó que la SEJ efectuó pagos en 6,554 centros de trabajo, con una matrícula de 892,699 alumnos, que coinciden con los registrados en la base de la matrícula de la secretaría; sin embargo, existen pagos en 903 centros de trabajo que no se localizan en la base de la matrícula, de ellos 862 no generan estadística por el nivel o servicio que prestan, pero 41 corresponden a jardines de niños y primarias transferidas cuya matrícula debió ser reportada. Además, se identificaron 4,345 centros de trabajo que fueron reportados en la base de la matrícula de la SEJ pero que no fueron localizados en las nóminas, de ellos 476 corresponden a preescolares indígenas, secundarias generales, preescolar general, primarias general y telesecundarias, que contaron con una matrícula de 11,363 alumnos y son planteles que en su momento entraron en la estadística para la distribución de los recursos del fondo.

Al respecto, la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) señaló que 38 de los 41 centros se encontraban clausurados con fecha anterior al cierre de la información del inicio de cursos 2008-2009 y los trabajadores se han reubicado al centro de trabajo donde prestan sus servicios; los restantes 3 centros corresponden a contraturnos de escuelas que se encuentran dentro del programa de escuelas de

tiempo completo, a través de las cuales se rindió la matrícula en forma integral (matutino y vespertino), y que serán clausurados una vez que sea resuelto la clasificación del personal respecto a carrera magisterial; en tanto que para 377 de los 476 centros de trabajo, se mencionó que corresponden a centros de preescolar alternativa, atendidos por becarios que no cuentan con plaza y que reciben una gratificación mensual que se integra a una sola nómina; para los 99 centros restantes se señala que se localizan en el catálogo de centros de trabajo y en el SIAPSEP (Sistema de Administración de Personal de la SEP), sin embargo no se les ha asignado personal, labor que actualmente se encuentra en proceso; por lo que se determinó que la SEJ aclaró o estableció las acciones para corregir las irregularidades determinadas, en cumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto por el que se Reforman, Adicionan, Derogan y Abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el comparativo de la segunda quincena del mes de noviembre de las nóminas ordinarias 2008 pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con el catálogo de puestos de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y el analítico de plazas 2008 de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el Estado de Jalisco, se constató que la SEJ utilizó y pagó en dicha quincena 9,531 plazas (9,032 correspondientes a la zona económica 2 y 499 a la zona 3) y 1,963 horas plaza (1,957 correspondientes a la zona económica 2 y 6 a la zona 3) que no están relacionadas en el analítico de SEP; por el contrario, la secretaría dejó de utilizar 8,860 plazas (37 de la zona 1, 7,846 de la zona 2 y 977 de la zona 3) y 303 hora plaza (273 de la zona 2 y 30 de la zona 3) consideradas por la SEP para el Estado de Jalisco.

Al respecto, la SEJ presentó oficio mediante el cual da respuesta a la solicitud de información por parte de SEP relacionada con la conciliación del número y tipo de plazas de nivel básico y normal, con lo cual demostró que la SEJ está llevando a cabo un proceso de conciliación de puestos y plazas con la SEP, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De la base de datos correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, se identificó que se realizaron pagos en 7,406 centros de trabajo; de ellos, se seleccionaron 115 centros como muestra y se realizaron visitas físicas a 112 de ellos (2 se encontraron cerradas y en uno no estuvo presente el responsable del centro); que se encuentran distribuidos en 10 municipios del estado (Arandas, Guadalajara, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Puerto Vallarta, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan), y que contaron con una matrícula de 85,000 alumnos, el 5.9% de la matrícula pública del estado, con objeto de constatar que los datos asentados en la base de la entidad con respecto a la matrícula correspondan con los registros de los centros de trabajo, se llevó a cabo lo siguiente:

Se visitaron 56 escuelas de nivel secundaria, tanto generales como telesecundarias y técnicas, con un registro de 62,511 alumnos, el resultado de la visita física no mostró diferencia en cuanto a matrícula, pero si una disminución de 1 grupo contra los 1,589 registrados en la estadística.

Se visitaron 35 escuelas de nivel primaria y primaria indígena, con un registro de 17,365 alumnos, el resultado de la visita física mostró una disminución en la matrícula de 29 alumnos contra la registrada en la estadística, el motivo de esta disminución se debió a bajas durante el periodo revisado; por el contrario, el número de grupos se vio incrementado en 3 contra los 501 de la estadística.

Se visitaron 21 escuelas de nivel inicial y preescolar, con un registro de 4,256 alumnos y en el resultado de la visita física muestra un aumento en la matrícula escolar de 13 alumnos en este nivel, por las altas durante el periodo revisado; en relación a los grupos no se registró diferencia.

Lo anterior, cumplió con los artículos 36, fracción IX, y 37, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En la base de datos correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, se identificó que se realizaron pagos en 7,406 centros de trabajo; de ellos, se seleccionaron 115 centros como muestra y se realizaron visitas físicas a 112 de ellos, que se encuentran distribuidos en 10 municipios del estado (Arandas, Guadalajara, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Puerto Vallarta, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan), y que contaron con un total de 5,221 empleados que ostentaron 18,018 plazas financiadas con los recursos del FAEB, con el objeto de verificar que el personal registrado en dichas nóminas

estuvo efectivamente en los centros de trabajo y que existieron los controles para el registro de personal, se observó lo siguiente:

El personal no localizado en los centros de trabajo fue en total de 252 empleados, que representa el 4.8 % de los empleados seleccionados en la muestra y que estuvieron adscritos a los 115 centros de trabajo; y que se integran de la siguiente forma:

a) No fueron identificados 20 empleados en los centros de trabajo visitados, al respecto los responsables mencionaron no conocer a dichas personas y que no han laborado en los centros de trabajo a su cargo. Para determinar los pagos que se les realizaron durante 2008 en los centros donde no fueron identificados, se realizó el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias pagadas con recursos del FAEB, con la relación de personal no identificado y se constató que se realizaron 298 pagos a estas 20 personas por un importe de 853.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) No fueron localizadas 232 personas, en estos casos los responsables de los centros de trabajo mencionaron que dichas personas ya no laboraban en los mismos, debido a que el trabajador presentó un movimiento de personal, que no fue registrado y actualizado en la base de datos de la SEJ; de 137 empleados existe el documento que regulariza su movimiento y en el caso de 95 empleados no se cuenta con el documento que ampare el movimiento del personal, en incumplimiento del artículo 41, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

En el caso de 90 trabajadores se constató que están laborando en los centros de trabajo visitados, sin existir en la base de datos de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), por lo cual sus movimientos no han sido actualizados en la base de la secretaría, en incumplimiento del artículo 41, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

En los 112 centros de trabajo, se constató que el control de asistencias es adecuado, mediante la verificación de sus registros en los libros de firmas de docentes, el conteo físico de docentes y alumnos, lo cual permitió mostrar la evidencia de asistencia y puntualidad correcta.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implemente las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se mantenga actualizada la totalidad de movimientos de personal, la adscripción del personal corresponda a lo registrado en las nóminas, y los centros de trabajo cuenten en sus expedientes con la documentación soporte de dichos movimientos, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

El Gobierno del estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0603-06-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 853,832.90 pesos (ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 90/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago a 20 personas que no fueron localizados durante las visitas físicas a los centros de trabajo, y para las cuales no se mostró evidencia documental de que laboró en el mismo y los responsables del centro mencionaron no conocer a esas personas y que no han laborado en los centros de trabajo a su cargo, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con objeto de identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 por la federación al estado de Jalisco (SEJ) por un monto de 11,854,207.3 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Educación Jalisco, en la entidad se ejercieron en el año 17,194,874.5 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes; de estos recursos, el 67.1 % de lo ejercido (11,533,646.7 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB, la diferencia contra los 11,740,317.9 miles de pesos (11,364,307.3 miles de pesos se registraron al 31 de diciembre de 2008 y 376,010.6 miles de pesos más al 31 de julio de 2009) reportados por la Secretaría de Finanzas es por las fechas de corte de la información; el resto fueron aportaciones que efectuó el estado.

De los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008 mediante el FAEB, 731,049.9 miles de pesos (el 6.2%), se destinaron para el pago de personal estatal (conceptos de carrera magisterial), lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado.

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el estado de Jalisco, la SEJ reporta que durante el ejercicio 2008 laboraron en el subsistema 101,995 trabajadores, de ellos 72,154 empleados (70.7 %) fue personal pagado con recursos del FAEB.

Un indicador, que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que los 71,418 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de

docentes en el estado de Jalisco, representan el 70.7 % del total de 100,995 docentes frente a grupo que laboraron en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados.

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 314,185 alumnos, de los cuales 170,213 (54.2 %) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 45.8 % restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación al fondo, ya que el 46.0 % de las 5,222 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 38.7 % de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de preescolar fue de 19, de acuerdo al tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 16, en los federales transferidos de 20, y en los estatales de 25 alumnos por grupo.

La Secretaría de Educación Jalisco reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 2,523,607.1 miles de pesos, de ellos el 66.0% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 956,618 alumnos, de los cuales 497,789 (52.0%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 48.0 % restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 60.5 % de las 5,862 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 46.9 % de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de primaria fue de 22, de acuerdo al tipo de financiamiento se presenta una diferencia significativa a favor de las escuelas financiadas con el fondo, ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 25, en los financiados con recursos FAEB fue de 20 y en los estatales de 28.

La Secretaría de Educación Jalisco reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 7,851,007.8 miles de pesos, de ellos, el 67.9% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 378,326 alumnos, de los cuales 236,060 (62.4 %) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 37.6 % restante fueron atendidos por planteles estatales, del sector privado, federales distintos al FAEB y por cooperación. En relación al número de escuelas y docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 58.0 % de las 1,863 escuelas que operaron en el nivel secundaria en el estado y el 50.9 % de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en secundaria fue de 30, de acuerdo al tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB y del estado presentan una deficiencia con relación a aquellos financiados con recursos privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 30 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 27 y en los estatales de 35.

La Secretaría de Educación Jalisco reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 4,849,967.9 miles de pesos, considerando únicamente recursos estatales y del FAEB, de ellos el 67.4 % correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestra la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, refleja también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al estado de Jalisco inciden de forma importante en su operación y por tanto en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 993,229.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 993,229.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 993,229.3 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 993,229.3 miles de pesos que se integra por recuperaciones probables que corresponden a 6,814.5 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para financiar el pago por concepto de Aportación Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 para el Fideicomiso de Tecnologías Educativas y de la Información; 2,550.8 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para la compra de un terreno, pago de honorarios y gastos de escrituración, y para la compra de un billete de depósito por expropiación de terreno; 38,106.0 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para financiar el pago de nóminas pertenecientes al Programa de Redes, que es un programa dependiente del CONAFE; 1,817.0 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para financiar el pago del estudio "Estrategia censal y asesoramiento en tecnología para mapeo de personal para la Secretaría de Educación Jalisco"; 2,695.1 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para financiar la construcción y remodelación de diversas oficinas de la Secretaría y de las Delegaciones Regionales (DRSE); 333,922.5 miles de pesos por haber transferido recursos del FAEB al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), que es un Organismo Público Descentralizado que cuenta con recursos y patrimonio propio, para realizar obras de construcción y ampliación de infraestructura educativa; 66,340.0 miles de pesos por haber transferido recursos del FAEB al Fideicomiso de inversión y administración del Banco Santander S.A. encargado de administrar el "Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado", y que son aportaciones comprometidas por el gobierno del estado a cubrirse con recursos estatales; 802.8 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para realizar el pago de nóminas ordinarias correspondientes al programa "Educación primaria para niños migrantes BBVA Bancomer", gastos que

no corresponden a los fines y objetivos del fondo al tratarse de un programa que recibe financiamiento federal distinto al del fondo; 43,464.2 miles de pesos por no haber presentado la comprobación que demuestre que los intereses generados por los recursos del FAEB se destinaron para sus fines y objetivos; 2,863.9 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 20 trabajadores adscritos a tres centros de trabajo vinculados con la impartición de educación media superior y superior en el estados; 7,309.6 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 46 trabajadores adscritos a cuatro centros de trabajo vinculados con programas que cuentan con un financiamiento federal distinto al FAEB; 1,878.5 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 291 personas con una categoría y plaza no localizadas en el catálogo de puestos de la institución, además de que dicho personal no contó con una relación laboral con la secretaría; 913.9 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de dos trabajadores de mando adscritos a las Direcciones de Educación Superior y Dirección de Escuelas de Calidad, cuyo servicio no corresponde a los fines y objetivos del fondo; 373,600.9 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de los conceptos BA "Bono Anual Docente", GM "Gratificación Magisterial" y GT "Gratificación por el Día de Trabajador de Apoyo", que debieron ser cubiertos con los recursos del erario estatal; 97,849.7 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 416 trabajadores federalizados comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo; 343.5 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de siete trabajadores del magisterio estatal con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) cuando dichos trabajadores estuvieron comisionados a la sección 16 y al CEN del SNTE; 1,229.7 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 175 trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo por motivo 43 y 53; 9,872.9 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 42 personas que desempeñaron un cargo de elección popular en el Congreso del Estado y en los Ayuntamientos del Estado; y 853.8 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 20 personas que no fueron localizados durante las visitas físicas a los centros de trabajo, y para las cuales no se mostró evidencia documental de que laboró en el mismo y los responsables del centro mencionaron no conocerlas y que no han laborado en los centros de trabajo a su cargo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 20 observación(es) que generó(aron) 21 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 19 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Jalisco en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 10,852,326.2 miles de pesos, que representan el 91.5% de los 11,854,207.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos; plazas autorizadas; personal comisionado a otras dependencias; personal contratado por honorarios; pago de compensaciones estímulos y bonos; y aplicación de recursos a conceptos autorizados, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 6,814.5 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para financiar el pago por concepto de Aportación Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 para el Fideicomiso de Tecnologías Educativas y de la Información; 2,550.8 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para la compra de un terreno, pago de honorarios y gastos de escrituración, y para la compra de un billete de depósito por expropiación de terreno; 38,106.0 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para financiar el pago de nóminas pertenecientes al Programa de Redes, que es un programa dependiente del CONAFE; 1,817.0 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para financiar el pago del estudio "Estrategia censal y asesoramiento en tecnología para mapeo de personal para la Secretaría de Educación Jalisco"; 2,695.1 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para financiar la construcción y remodelación de diversas oficinas de la Secretaría y de las Delegaciones Regionales (DRSE); 333,922.5 miles de pesos por haber transferido recursos del FAEB al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de

Escuelas (CAPECE), que es un Organismo Público Descentralizado que cuenta con recursos y patrimonio propio, para realizar obras de construcción y ampliación de infraestructura educativa; 66,340.0 miles de pesos por haber transferido recursos del FAEB al Fideicomiso de inversión y administración del Banco Santander S.A. encargado de administrar el "Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado", y que son aportaciones comprometidas por el gobierno del estado a cubrirse con recursos estatales; 802.8 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para realizar el pago de nóminas ordinarias correspondientes al programa "Educación primaria para niños migrantes BBVA Bancomer", gastos que no corresponden a los fines y objetivos del fondo al tratarse de un programa que recibe financiamiento federal distinto al del fondo; 43,464.2 miles de pesos por no haber presentado la comprobación que demuestre que los intereses generados por los recursos del FAEB se destinaron para sus fines y objetivos; 2,863.9 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 20 trabajadores adscritos a tres centros de trabajo vinculados con la impartición de educación media superior y superior en el estados; 7,309.6 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 46 trabajadores adscritos a cuatro centros de trabajo vinculados con programas que cuentan con un financiamiento federal distinto al FAEB; 1,878.5 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 291 personas con una categoría y plaza no localizadas en el catálogo de puestos de la institución, además de que dicho personal no contó con una relación laboral con la secretaría; 913.9 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de dos trabajadores de mando adscritos a las Direcciones de Educación Superior y Dirección de Escuelas de Calidad, cuyo servicio no corresponde a los fines y objetivos del fondo; 373,600.9 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de los conceptos BA "Bono Anual Docente", GM "Gratificación Magisterial" y GT "Gratificación por el Día de Trabajador de Apoyo", que debieron ser cubiertos con los recursos del erario estatal; 97,849.7 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 416 trabajadores federalizados comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo; 343.5 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de siete trabajadores del magisterio estatal con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) cuando dichos trabajadores estuvieron comisionados a la sección 16 y al CEN del SNTE; 1,229.7 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 175 trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo por motivo 43 y 53; 9,872.9 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 42 personas que desempeñaron un cargo de elección popular en el Congreso del Estado y en los Ayuntamientos del Estado; y 853.8 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para el pago de 20 personas que no fueron localizados durante las visitas físicas a los centros de trabajo, y para las cuales no se mostró evidencia documental de que laboró en el mismo y los responsables del centro mencionaron no conocerlas y que no han laborado en los centros de trabajo a su cargo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números D.G.A.I. 2968/2009 y D.G.P./004473/2009 del 28 de diciembre y 14 de diciembre de 2009, respectivamente, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0603-DGARFEM](#)

X.17.1.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-14000-02-0677

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, las direcciones generales de Administración, Planeación de Regiones Sanitarias y Hospitales; el Hospital General de Occidente y los Hospitales Regionales de Puerto Vallarta y Autlán; las Jurisdicciones Sanitarias VII Autlán y VIII Puerto Vallarta; el centro de salud urbano de Autlán; y el almacén central del Organismo Público Descentralizado (OPD) Servicios de Salud Jalisco; así como el Hospital Civil de Guadalajara.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Gobierno Estatal, entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones se respaldó en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de enero de 1998.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron en el cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008, al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo, a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Jalisco para la Descentralización Integral

de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 6 de mayo de 1997.

8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de la Ley Estatal de Salud.
9. Comprobar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009; de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único, y del Catálogo Sectorial de Puestos Rama Médica Paramédica, todos emitidos por la Secretaría de Salud Federal y vigentes para el ejercicio 2008.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrir las, en cumplimiento del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del numeral 1.5.1.2 del Manual Específico de Organización de la Dirección General de Administración de los OPD Servicios de Salud Jalisco, emitido en marzo de 2004, con fecha de última revisión en agosto de 2007.

15. Comprobar que los pagos al personal, por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento del numeral 1.5.1.2 del Manual de Organización Específico para la Dirección General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco, emitido en marzo de 2004, con fecha de última revisión en agosto de 2007.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento del numeral 1.5.1 del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de los OPD Servicios de Salud Jalisco, emitido en marzo de 2004, con fecha de última revisión en agosto de 2007.
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de su reglamento.
18. Comprobar que los datos e información del personal, contenidos en la nómina, correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento del numeral 1.5.1 del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de los OPD Servicios de Salud Jalisco, emitido en marzo de 2004, con fecha de última revisión en agosto de 2007.
19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores del término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
20. Constatar que la información trimestral, enviada por el estado a la SHCP, sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de Lineamientos

para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo, cuando el destino específico sean los servicios personales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, de manera suficiente se acreditaron los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su reglamento.
23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con el fondo estuvieron amparados en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar formalizado debidamente, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su reglamento.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su reglamento.
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados, se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron fundadas y justificadas debidamente y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su reglamento.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2008, se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de los OPD Servicios de Salud Jalisco, emitido en marzo de 2004, con fecha de última revisión en agosto de 2007.
28. Verificar las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se propició su caducidad, en cumplimiento del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de los OPD Servicios de Salud Jalisco, emitido en marzo de 2004, con fecha de última revisión en agosto de 2007.
29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica, de conformidad con el Procedimiento para la distribución y entrega de insumos de los Servicios de Salud Jalisco.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de las mismas, de conformidad con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de los OPD Servicios de Salud Jalisco, emitido en marzo de 2004, con fecha de última revisión en agosto de 2007.
31. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de protección social en salud.
32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de los OPD Servicios de Salud Jalisco, emitido en marzo de 2004, con fecha de última revisión en agosto de 2007.
33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, de igual forma que aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario, determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, de conformidad con la Ley Estatal de Salud.
35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado OPD Servicios de Salud Jalisco.
36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones, en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud; los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.
38. Verificar que el estado definió el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros para la práctica de cesárea y que se evalúe la calidad de los servicios de salud que se proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de pacientes de la Secretaría de Salud; de los Parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud y el estándar del Sistema Integral de Calidad; de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (eficiencia), y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, vigentes todos para el ejercicio de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el OPD Servicios de Salud Jalisco, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- No se cuenta con un código de conducta; sin embargo, su actuación se ajusta, con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- La estructura organizacional está actualizada y autorizada, de conformidad con el Manual de Organización 2007.
- Las áreas se encuentran en total conocimiento de su funcionamiento; sin embargo, se comprobó la falta de comunicación entre ellas.
- Las actividades que se realizan para solucionar problemas son en forma grupal, por integrantes de cada área.

Identificación y Administración de Riesgos

- Con la revisión efectuada, se constató que los indicadores tienen niveles preventivos que son valuados de acuerdo con un trato digno, organización de los servicios y atención médica efectiva.
- Las principales actividades de control establecen compromisos de mejora en los procesos de medición del Sistema Indica.
- Con la revisión efectuada, se constató que en la actualidad el OPD Servicios de Salud Jalisco cuenta con el 79.3% de Unidades con Aval Ciudadano; sin embargo, no se tiene el 100.0% de las unidades monitoreadas.

- El Gestor de Calidad es el principal supervisor del Aval Ciudadano y realiza las visitas de asesoría.
- Con la revisión de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, se comprobó que se ministraron en su totalidad los recursos al OPD Servicios de Salud Jalisco, y que por su entrega extemporánea, se obtuvieron rendimientos financieros que no fueron transferidos a los ejecutores.
- El control de la documentación se realiza a través de la glosa por parte de la Dirección de Recursos Financieros.
- Con la revisión efectuada, se constató que los recursos del FASSA se reportaron financieramente con otros recursos.
- Con la auditoría, se constató que los registros de sistemas de elaboración de nómina cuentan con plantilla autorizada, la cual no es alterada salvo con la autorización de autoridades federales y soportado con documento oficial.
- Se constató que el sistema de nómina o Banco de Plazas está programado para que genere baja temporal después de tres quincenas no cobradas.
- Se constató que los contratos se adjudican mediante los procesos de compra establecidos en el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, con excepción de los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres proveedores.
- Se constató que no se elabora un Programa Anual de Adquisiciones, sin embargo se calendarizan las adquisiciones con base en las necesidades de cada unidad administrativa y con el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento.
- Se constató que el área responsable de asignar resguardos de bienes adquiridos es el departamento de servicios generales a través de la oficina de activo fijo e inventarios y la oficina de transportes.
- Se constató que se tiene un control con base en una demanda real que soporta cada una de las unidades para el área médica y se elaboran reportes internos con los movimientos de los insumos.

- Se constató que las actividades de control se realizan en cada área de acuerdo con su problemática.
- Las plazas pagadas en la nómina no corresponden con las autorizadas.

Información y Comunicación

- Se comprobó que el manual de contabilidad para los servicios estatales de salud no se encuentra actualizado de acuerdo con el registro de las operaciones de su contabilidad.
- Se verificó que la información capturada por el departamento de control presupuestal se efectúa mensualmente y se coteja con sus registros contables.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- La Contraloría Interna revisa los recursos en forma consolidada.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 2,910 puntos, valor que ubica al OPD Servicios de Salud Jalisco en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Evaluación final | | Estatus | Semáforo |
|---|-------------------------|--|-------------|----------|
| | Rango de Calificaciones | | | |
| 2,910 | 0-2050 | | C. I. Bajo | Rojo |
| | 2051-3400 | | C. I. Medio | Amarillo |
| | 3401-4200 | | C. I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de los OPD Servicios de Salud Jalisco y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, ya que no cumple con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión del contrato de Servicios Integrales del 14 de diciembre de 2007, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco abrió la cuenta de inversión específica número 00097203679 con la Institución Bancaria Múltiple BANSI, S.A., para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud 2008.

Asimismo, con oficio núm. S.F. 220/2008 del 20 de febrero de 2008, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco remitió una copia de notificación del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingreso, estados de cuenta bancarios, auxiliares de ingreso, y recibos de ministración de recursos, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), ministró al Gobierno del estado de Jalisco recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 2,747,212.9 miles de pesos, en tiempo y forma, de los cuales 2,675,781.2 miles de pesos fueron transferencias líquidas en la cuenta de la Institución Bancaria Múltiple BANSI, S.A., núm. 00097203679 y 71,431.7 miles de pesos de pagos virtuales realizados directamente por la TESOFE.

Asimismo, con los recibos de ministración y los oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas, se comprobó que el Gobierno del Estado de Jalisco envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" los recibos de los recursos depositados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de 2008, a más tardar a los quince días naturales posteriores del último día hábil del mes en que los recibieron.

Lo anterior, cumplió el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008 y los numerales quinto y octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos transferidos durante el ejercicio 2008 por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco al OPD Servicios de Salud Jalisco, Hospital Civil de Guadalajara y a los Consejos Estatales por 2,747,212.9 miles de pesos, se constató que se entregaron en forma extemporánea, lo que generó rendimientos financieros por 2,290.1 miles de pesos en la cuenta receptora número 00097203679, abierta con la Institución Bancaria Múltiple BANSI, S.A., para el citado ejercicio fiscal, los cuales, a la fecha de la revisión, no habían sido entregados a los organismos ejecutores, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,290,126.22 (dos millones doscientos noventa mil ciento veintiséis pesos 22/100 M.N.) por no haber transferido los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta receptora de los recursos del FASSA, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Registros Contables y Presupuestarios

Con el análisis de las cifras reportadas en el auxiliar de ingresos y en el documento "Consolidado de Saldos por Partida al 31 de diciembre de 2008" del Presupuesto Federal 2008, se comprobó que el OPD Servicios de Salud Jalisco registró el ingreso y egreso de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud conjuntamente con otras fuentes de financiamiento federal, por lo que las cifras reportadas en el Consolidado de Saldos no reflejan con exactitud el monto ejercido de los mencionados recursos.

Por lo anterior, no fue posible comprobar la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del sub-ejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas en 2008.

Lo anterior, incumplió el artículo 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0677-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las operaciones necesarias para determinar con exactitud el monto ejercido en 2008 de los recursos del FASSA, con el fin de comprobar su proporción y conocer las implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas en el mencionado ejercicio fiscal, en incumplimiento del artículo 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis del documento “Consolidado de Saldos por Partida al 31 de diciembre de 2008” del Presupuesto Federal, se constató que la partida 1512 “Medidas de fin de año” registró un importe ejercido de 347,662.5 miles de pesos, siendo que para este concepto sólo se erogaron recursos por 52,687.2 miles de pesos, por lo que se incluyeron conceptos diferentes a los establecidos en el Clasificador por objeto del gasto, en contravención del artículo 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que las operaciones registradas en la contabilidad correspondan con los conceptos establecidos por partida en el Clasificador por Objeto del Gasto, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egreso por 78,159.5 miles de pesos, se constató que las operaciones por la aplicación de los recursos del fondo estuvieron respaldadas con la documentación justificativa, como son los oficios de asignación presupuestal y las requisiciones, los contratos o pedidos, etc; y por las facturas originales, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 86 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de los saldos, al 31 de diciembre de 2008, de las cuentas bancarias números 0450465712 para servicios personales y 0450465747 para gastos de operación, por 98,445.0 miles de pesos y 8,552.6 miles de pesos, respectivamente, lo que generó un saldo total en bancos a esa fecha por 106,997.6 miles de pesos, se observó que el OPD Servicios de Salud Jalisco no identificó su aplicación en 2009, debido a que el saldo en bancos al 31 de diciembre se paso a otras cuentas en las que se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en contravención de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 106,997,574.62 (ciento seis millones novecientos noventa y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) por no identificar la aplicación de los saldos bancarios al 31 de diciembre de 2008, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En la revisión de las cifras reportadas en la Cuenta Pública Federal, Estatal y el “Consolidado de Saldos por partida al 31 de diciembre de 2008”, Presupuesto Federal 2008, este último emitido por el OPD Servicios de Salud Jalisco, de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se observó que no concilian entre sí, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CIFRAS DE INGRESO Y EGRESO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Cuenta Pública Federal | | Cuenta Pública Estatal | | Consolidado de Saldos por Partida al 31 de diciembre de 2008 Presupuesto Federal 1/ | |
|------------------------|---------|------------------------|--------|---|---------|
| Ingreso | Egreso | Ingreso | Egreso | Ingreso | Egreso |
| 2,620.4 | 2,738.5 | 2,707.3 | 2/ | 2,680.8 | 2,433.9 |

FUENTE: Cuentas Públicas Federal y Estatal y Consolidado de Saldos por Partida al 31 de diciembre de 2008. Presupuesto Federal.

1/ El egreso de los recursos se presenta por reporte total clasificación administrativa del gasto.

2/ No se determina porque incluye otros recursos federales.

Lo anterior, contravino el artículo 6, fracción I, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que las operaciones registradas en el cierre del ejercicio se concilien con los montos señalados en la Cuenta Pública Federal y en los reportes para la elaboración de la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento del artículo 6, fracción I, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

*Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1***Destino de los Recursos**

En la revisión de los estados de cuenta bancarios, correspondientes a las cuentas pagadoras del OPD Servicios de Salud Jalisco números 0450465712 para servicios personales y 0450465747 para gastos de operación, abiertas con la Institución Bancaria Múltiple BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero, se observó que durante el ejercicio de 2008 se generaron intereses por 22,123.3 miles de pesos, de los que no se identificó su aplicación, debido a que los intereses se pasaron a otras cuentas en las que se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en contravención de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 22,123,343.28 (veintidós millones ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y tres pesos 28/100 M.N.) por no identificar la aplicación de los rendimientos financieros, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión de los recursos del FASSA correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Jalisco, a solicitud del OPD Servicios de Salud

Jalisco, aplicó indebidamente recursos del fondo por 5,700.0 miles de pesos, para el pago de nómina de tres organismos descentralizados, los cuales se denominan Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco "COESIDA", Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco, "CECAJ" y Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco "CEPAJ", en contravención de las cláusulas tercera; cuarta, y vigésima sexta del "Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Jalisco para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 6 de mayo de 1997.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 5,700,000.0 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por pagar la nómina de tres organismos descentralizados, los cuales se denominan Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco "COESIDA", Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco, "CECAJ" y Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco "CEPAJ", en incumplimiento de las cláusulas tercera, cuarta y vigésima sexta del "Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Jalisco para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad".

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión del “Consolidado de Saldos por Partida al 31 de diciembre de 2008”, Presupuesto Federal 2008, se comprobó que el OPD Servicios de Salud Jalisco aplicó recursos en la partida 3901 “Penas, multas, accesorios y actualizaciones” por 76.6 miles de pesos, con póliza de diario número 000162 del 31 de marzo de 2009, el departamento de contabilidad realizó una reclasificación de esta partida por 66.2 miles de pesos, al concepto seguros contra daños para crédito Fovissste, debido a que en su momento se realizó un mal registro del gasto, lo que dejó un saldo pendiente de aclarar de 10.4 miles de pesos, que sí se destinaron para el pago de la partida en comento, en contravención del artículo 191, fracción II, de la Ley del ISSSTE.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. DGAI 2072/2009 del 27 de julio de 2009, el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco remitió la copia del oficio núm. DGA/DRH/0084/2009 del 24 de julio de 2009, donde el Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco remitió la copia de la transferencia electrónica del 17 de julio de 2009 por 11.1 miles de pesos, con folio de operación 022420 de la cuenta 9100109841040 a la cuenta 7438600450465747 utilizada para el manejo de los gastos de operación de los recursos del FASSA en 2009. El monto se integra por 10.4 miles de pesos más actualizaciones por 0.7 miles de pesos, por lo que este resultado queda parcialmente atendido.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0677-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos para el pago de penas, multas, accesorios y actualizaciones, en contravención del artículo 191, fracción II, de la Ley de ISSSTE.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Vínculo FASSA Seguro Popular

La Secretaría de Salud (SS) busca fortalecer el tejido social con la reducción de desigualdades y la protección económica a las familias, a través del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), conocido como Seguro Popular; ya que sus acciones se orientan a proporcionar protección financiera a la población que no tiene acceso a la seguridad social, mediante un esquema que asegure el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización. EL SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; con la cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. La Aportación Solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas. En el caso de los estados, su monto mínimo equivale a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representa al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

El Sistema de Protección Social en Salud tiene como estrategia de financiamiento dividir en dos al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo General 33, en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA- P) y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSA- C). El primero financia la aportación solidaria federal, y el segundo apoya el financiamiento de los servicios para la salud de la población sin seguridad social; conforme a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; el FASSA, establecido en los artículos 25, fracción II, 29, 30 y 31 de Ley de Coordinación Fiscal, será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y, asimismo, para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del estado de Jalisco, la estructura de financiamiento del Seguro Popular, en el ejercicio 2008, observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

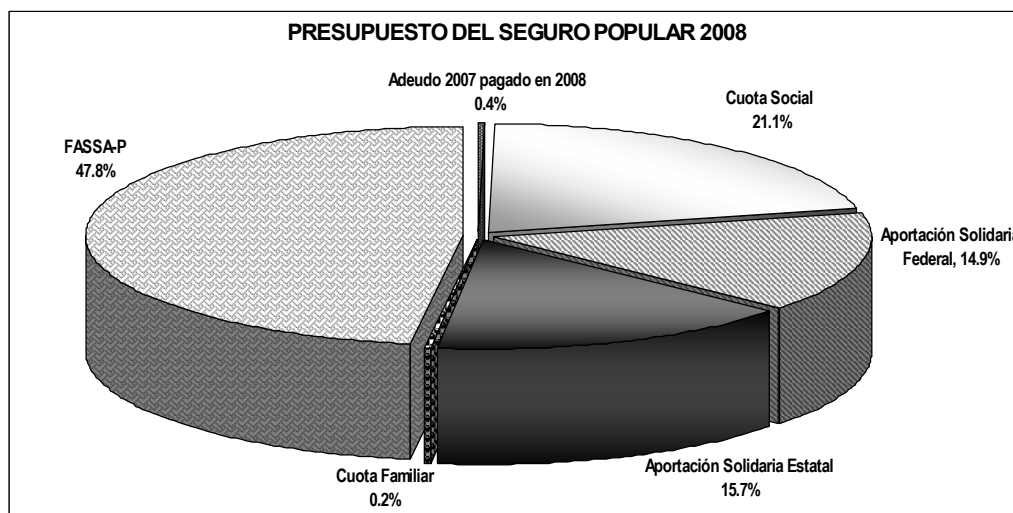
| Adeudo 2007 pagado en 2008 | Cuota Social | Aportación Solidaria Federal* | Aportación Solidaria Estatal | Cuota Familiar | FASSA-P ** | | Total |
|----------------------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------|-------------|------|-------------|
| | | | | | 2008 | % | |
| 13,769.0 | 748,829.0 | 529,884.4 | 556,998.6 | 8,282.3 | 1,698,796.6 | 47.8 | 3,556,559.9 |

FUENTE: Información proporcionada por Departamento de Financiamiento y Balance del Seguro Popular del Estado de Jalisco.

NOTA: *Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008, POR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por Departamento de Financiamiento y Balance del Seguro Popular del Estado de Jalisco.

En 2008, los OPD Servicios de Salud Jalisco reportaron 3,556,560.0 miles de pesos de recursos del Seguro Popular; de los cuales 13,769.0 correspondieron a un adeudo del 2007 pagado en 2008 y el resto se integró por diversas fuentes de financiamiento: cuota social, aportación solidaria federal, aportación solidaria estatal, cuota familiar y FASSA a la persona; este último representó el 47.8% del total de recursos de ese programa.

Asimismo, reportaron 1,698,796.6 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular que representaron el 84.1% del monto total asignado del FASSA de 2,020,726.1 miles de pesos.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el Gobierno federal, en 2008 todavía existió un número importante de personas consideradas como “población abierta”; es decir, que no estaban atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por ello y debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que se observa la transferencia de recursos del FASSA a este programa, la disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se traduce en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo, lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Lo anterior incumplió el artículo 3, inciso A, fracción I, de la Ley Estatal de Salud.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15,

fracción XV; y 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan estrategias que garanticen que la población que aún no se encuentre incorporada al Sistema de Protección Social en Salud no se vea afectada en cuanto a la calidad de los servicios de salud que se le proporcionan, como consecuencia de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Seguro Popular, particularmente en materia de medicamentos, en cumplimiento del artículo 3, inciso A, fracción I, de la Ley Estatal de Salud.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Servicios Personales

Con la revisión de 50 expedientes de personal, se comprobó que a los servidores públicos de base y de confianza de los Servicios de Salud de Jalisco no se les aplicó el estudio y autorización de compatibilidad de empleo, en contravención del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009; de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único, vigentes para el ejercicio de 2008, y el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0677-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los

servidores públicos que en su gestión no aplicaron el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente, en contravención del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009; de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único, vigentes para el ejercicio de 2008, y el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis de las plazas autorizadas en el inicio del ejercicio de 2008 (analítico de plazas), proporcionado en medios magnéticos por el OPD Servicios de Salud Jalisco, contra las plazas pagadas reportadas en la nómina ordinaria de 2008, se determinó lo siguiente:

- Se ejercieron en nómina 524 plazas, por 3,762.6 miles de pesos, que no estaban autorizadas en el analítico de plazas.
- No se ejercieron en nómina 918 plazas, por 7,305.9 miles de pesos, de las que estaban autorizadas en el analítico de plazas.

Lo anterior contravino el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0677-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los

servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en plazas no autorizadas, en incumplimiento del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de la nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por el OPD Servicios de Salud Jalisco, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que se comisionaron al sindicato cuatro personas, con vigencias que fueron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron posteriormente al inicio de las mismas, por lo que se efectuaron 56 pagos anteriores a las autorizaciones por 341.5 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0677-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud Federal instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, las autorizaciones de comisiones sindicales se realicen en los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

La Secretaría de Salud Federal presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los oficios de autorización para comisionar a servidores públicos, con goce de sueldo, a otras dependencias, presentados por el OPD Servicios de Salud Jalisco, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que las comisiones se realizaron en centros de trabajo independientes del OPD Servicios de Salud Jalisco, por lo que se generaron 268 pagos a 10 personas por 2,484.6 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,484,645.31 (dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 31/100 M.N.) por realizar pagos a 10 servidores públicos que se encuentran comisionados en centros de trabajo independientes del OPD Servicios de Salud Jalisco, en incumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 86 servidores públicos comisionados con goce de sueldo, en los diferentes centros de trabajo del OPD Servicios de Salud Jalisco, se determinó mediante los oficios de comisión que se otorgan en cumplimiento de los periodos de vigencia establecidos en el artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por el OPD Servicios de Salud Jalisco, se constató que a 356 servidores públicos se les generaron 8,837 pagos por 80,339.8 miles de pesos, los cuales cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0677-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión efectuaron pagos a servidores públicos que cuentan con plaza en el área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2008 la Secretaría de Salud Federal.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008, capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos, proporcionados por el OPD Servicios de Salud Jalisco, se determinó que a 14 personas se les generaron pagos posteriores a la fecha de su baja, por 207.9 miles de pesos, en contravención del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009 y del numeral 1.5.1, inciso e), del Manual de Organización del OPD Servicios de Salud Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 207,915.86 (doscientos siete mil novecientos quince pesos 86/100 M.N.) por realizar pagos a 14 servidores públicos después de la fecha de su baja, en incumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009 y el numeral 1.5.1, inciso e), del Manual de Organización del OPD Servicios de Salud Jalisco.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la nómina de medidas de fin de año, elaborada en diciembre de 2008 por el OPD Servicios de Salud Jalisco, se observó que la mencionada prestación fue pagada a 3 servidores públicos que ocuparon cargos de mandos medios y superiores por 24.1 miles de pesos, aun cuando

no se incluían estos niveles dentro de los autorizados, en contravención del oficio número 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. DGAI 2072/2009 del 27 de julio de 2009, el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco remitió la copia del oficio núm. DGA/DRH/0084/2009 del 24 de julio de 2009, donde el Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco anexó la copia de la transferencia electrónica del 24 de julio de 2009 por 19.0 miles de pesos, con folio de operación 022475 de la cuenta 9100109841040 a la cuenta 7438600450465747, utilizada para el manejo de los gastos de operación de los recursos del FASSA en 2009, por lo que queda un monto pendiente de aclarar de 5.1 miles de pesos, más actualizaciones; el presente resultado queda atendido parcialmente.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0677-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la prestación de medidas de fin de año a mandos medios y superiores, aún cuando no se incluían estos niveles dentro de los autorizados, en contravención del oficio número 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal de 2008.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el memorándum del 22 de junio de 2009 el Director de Recursos Humanos del OPD Servicios de Salud Jalisco informó que el pago de nivelaciones y compensaciones para el personal de mandos medios proviene del presupuesto estatal que se asigna anualmente, por lo que no son utilizados los recursos del FASSA para el pago de este rubro; asimismo, presentó copia de las nóminas de las quincenas 11 y 13 de 2008 en las que se demuestra que se paga por separado la nómina federal y la estatal, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y del catálogo de personal de honorarios del OPD Servicios de Salud Jalisco, se determinó que las personas contratadas bajo nombramiento supernumerario temporal por tiempo determinado para personal de programas de salud contaron con sus respectivos contratos en el ejercicio fiscal 2008; sin embargo, se observó que se realizaron pagos de más a 141 personas, por 3,622.7 miles de pesos, en contravención de lo establecido en los respectivos contratos.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,622,707.50 (tres millones seiscientos veintidós mil setecientos siete pesos 50/100 M.N.) por realizar pagos superiores a los establecidos en los contratos de 141 personas, en incumplimiento de los respectivos contratos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos a terceros institucionales (ISR, ISSSTE y FOVISSSTE), correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que el OPD Servicios de Salud Jalisco los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones. Asimismo, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento de la Ley del ISSSTE y de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la verificación física realizada de 733 servidores públicos adscritos al centro de trabajo número 1414812470 "Hospital General de Occidente" del OPD Servicios de Salud Jalisco, con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en las plantillas del personal correspondieran con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que en el ejercicio 2008 los pagos se realizaron a los trabajadores que se encontraban laborando en el centro de trabajo, en cumplimiento del artículo 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

*Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1***Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del OPD Servicios de Salud Jalisco en 2008, se comprobó que no se reportaron en órganos locales oficiales de difusión ni se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del Estado u otros medios locales de difusión a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en contravención del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, los responsables del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud publiquen los informes trimestrales en los órganos locales oficiales de difusión y los pongan a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del estado u otros medios locales de difusión, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del OPD Servicios de Salud Jalisco en 2008, se comprobó que los informes trimestrales se remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP), a los 20 días naturales posteriores al trimestre; no obstante, las cifras reportadas no correspondieron con lo que mostraron los registros contables y presupuestarios de los Servicios de Salud, en contravención del artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que la información enviada en los informes trimestrales corresponda con lo que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Mediante información proporcionada por el OPD Servicios de Salud Jalisco y OPD "Hospital Civil de Guadalajara" se constató que no se reportaron en 2008 las medidas y acciones relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico fueron los servicios personales, con el objetivo de: 1.- Transparentar los pagos que se realizaron en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino específico; 2.- Homologar la denominación de las plazas o puestos que sirvieron de base para presupuestar los recursos por transferir y 3.- Mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes, los movimientos operados tanto del personal como de los centros de trabajo; así como lo correspondiente a los tabuladores de sueldos, las licencias sin goce de sueldo que se autorizaron y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b), sub inciso IV), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que se reporten oportunamente las medidas y acciones relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico sean los servicios personales, en cumplimiento de los términos de lo que al efecto dispongan el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Adquisiciones, control y entrega de medicamento

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones de insumos y medicamentos médicos, vales de dispensa, productos de limpieza, equipo médico y de laboratorio y vehículos, realizadas con recursos del fondo, se verificó que para los procedimientos de adjudicación el OPD Servicios de Salud Jalisco se ajustó a los montos máximos y mínimos establecidos en los artículos 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones aprobadas por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco el 3 de diciembre de 1998, vigentes para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los pedidos 407 y 923, bajo la modalidad de adjudicación directa con el proveedor Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V., por 9,181.2 miles de pesos para la compra de pláguicidas, abonos y fertilizantes, se constató con el oficio núm. 7738 del 17 de julio de 2008, suscrito por el Director General de Salud Pública que la excepción a la licitación pública se debió por que se presentaron brotes de “dengue” en Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Puerto Vallarta, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por el OPD Servicios de Salud Jalisco, se comprobó que las adquisiciones de insumos y medicamentos médicos, vales de dispensa, productos de limpieza, equipo médico y de laboratorio y vehículos realizadas con recursos del fondo, estuvieron amparadas en un contrato o pedido, los cuales tuvieron los requisitos establecidos en la normativa local aplicable y se encontraron formalizados debidamente. Asimismo, en ningún caso se otorgaron anticipos, y debido a que los productos y bienes se entregaron de conformidad con los pedidos, no se aplicaron penas convencionales, en cumplimiento de los artículos del 16, 17, 18, 21 y 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno de Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión documental y física de la adquisición de 26 vehículos con recursos del fondo por 4,505.6 miles de pesos, se comprobó que se encuentran registrados en la contabilidad del organismo de salud del estado, cuentan con los resguardos correspondientes y operan para el programa de Regulación Sanitaria de los Servicios de Salud Jalisco, en cumplimiento de los artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la inspección física en el Hospital General de Occidente y los Hospitales Regionales de Puerto Vallarta y Autlán; jurisdicciones sanitarias VII de Autlán y VIII de Puerto Vallarta, el centro de salud

urbano de Autlán; y al Almacén Central, pertenecientes a los Servicios de Salud Jalisco, se constató que no se lleva un adecuado control, registro y entrega de medicamentos, ya que al realizar el inventario físico se encontraron diferencias entre lo reportado en el sistema de control, contra las existencias físicas; en contravención de las funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Procedimiento para la Distribución y Entrega de Insumos de los Servicios de Salud Jalisco, autorizado por el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco el 29 de noviembre de 2007, vigentes para el ejercicio de 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, el OPD Servicios de Salud Jalisco lleve un adecuado control, registro y entrega de medicamentos, en cumplimiento de las funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Procedimiento para la Distribución y Entrega de Insumos de los Servicios de Salud Jalisco.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la verificación física del Hospital General de Occidente y Hospitales Regionales de Puerto Vallarta y Autlán; jurisdicciones Sanitarias VII de Autlán y VIII de Puerto Vallarta, el Centro de Salud Urbano de Autlán y el Almacén Central, pertenecientes al OPD Servicios de Salud Jalisco, se constató a través de los inventarios, que no existe medicamento de lento y nulo movimiento, debido a que se mantiene un riguroso control de los mismos por medio de la constante comunicación que mantienen todas las unidades, lo que permite su oportuna detección y remisión a otros centros de salud y hospitales para su aprovechamiento, de tal manera que se evita su caducidad, en cumplimiento del apartado de las

funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución, del Procedimiento para la Distribución y Entrega de Insumos de los Servicios de Salud Jalisco.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

En la visita en los centros de salud y hospitales, se tomó una muestra de 150 recetas en las que se comprobó que en 67 los medicamentos no se proporcionaron adecuadamente a la población abierta, ya que no contienen la firma de recibo de dichos insumos, los cuales no se cuantificaron porque en el inventario proporcionado por el almacén del OPD Servicios de Salud Jalisco no se registra el precio unitario de todos los productos especificados en el Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud.

Además, se observó que los hospitales no proporcionan el medicamento recetado en el área de consulta externa y, en algunos centros de salud, se provee a la población afiliada al seguro popular con medicamento financiado con recursos del FASSA, en contravención de los artículos 81 y 82 de la Ley Estatal de Salud.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0677-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los medicamentos adecuadamente a la población abierta, en incumplimiento de los artículos 81 y 82 de la Ley Estatal de Salud.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la inspección física en el Hospital General de Occidente y Hospitales Regionales de Puerto Vallarta y Autlán; jurisdicciones sanitarias VII de Autlán y, VIII de Puerto Vallarta y, el centro de salud urbano de Autlán, pertenecientes al OPD Servicios de Salud Jalisco, se constató que el proceso de recepción de los insumos médicos y medicamentos se realizó de conformidad con el calendario anual de entregas bimestrales 2008; sin embargo, con la aplicación de cuestionarios a los encargados de los almacenes, se comprobó que no cubren los requerimientos de las unidades médicas solicitantes en virtud del desabasto de medicamentos en el almacén central, en incumplimiento del apartado de las funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Procedimiento para la Distribución y Entrega de Insumos de los Servicios de Salud Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se cubran los requerimientos de las unidades médicas solicitantes, en cumplimiento del apartado de las funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Procedimiento para la Distribución y Entrega de Insumos de los Servicios de Salud Jalisco.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la inspección física en los sistemas de control para la salvaguarda de los insumos médicos y medicamentos en diferentes almacenes del OPD Servicios de Salud Jalisco, se constató que tienen instalado para su registro una base de datos denominado "SICARH" Sistema de Captura de Almacenes Regionales y Hospitales, el cual contempla la clave, descripción del insumo o

medicamento, la presentación, la cantidad, la cantidad inventariada, el precio unitario y el valor del inventario; no obstante, su almacenamiento no se realiza por programa de atención, por lo que no fue posible identificar y cuantificar los insumos y medicamentos para atender a la población abierta, en contravención del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se identifiquen en el almacén los medicamentos por su fuente de financiamiento y se cuantifiquen los insumos y medicamentos con que se cuenta para atender a la población abierta, en cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la visita física en el almacén central del OPD Servicios de Salud Jalisco, se constató que en el sistema "SIPPPEG" se generan reportes en los cuales se registran los medicamentos con mayor demanda y precio, y que es al primer nivel al que se le da mayor atención con estos medicamentos. Asimismo, se comprobó que para el manejo de los medicamentos controlados se cuenta con la licencia sanitaria, el área específica para su almacenamiento y se lleva un libro de entradas y salidas, en cumplimiento de los Lineamientos para el control de movimientos de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, emitidos por el departamento de Normas y Calidad de la Atención Médica.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la inspección física en el almacén de la jurisdicción sanitaria VII de Autlán y el acta circunstancial de hechos del 25 de julio de 2005, se comprobó la existencia de medicamento caduco por 28.6 miles de pesos, en incumplimiento del apartado de las funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Procedimiento para el Control y Manejo de Almacenes de los Servicios de Salud Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 28,644.34 (veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.) por la existencia de medicamento caduco en el almacén de la jurisdicción sanitaria VII de Autlán, en incumplimiento del apartado de las funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Procedimiento para el Control y Manejo de Almacenes de los Servicios de Salud Jalisco.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión de las metas proporcionadas por el OPD Servicios de Salud Jalisco, se constató que el Programa Anual de Trabajo 2008 (PAT) integró 2 programas principales: "Prestación de Servicios a la Comunidad y Prestación de Servicios a la Persona", de los que reportó 32 metas con alcances en el término del ejercicio, como se detallan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Programa de Acción (H) | Descripción de la meta | Indicador | Meta | Logro | % de Logro | Observaciones | |
|---|------------------------|--|---|------------|------------|---------------|---|
| Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad | H13 | Incremento en las pláticas para fomentar los estilos de vida saludable | Total de madres capacitadas | 630,206.40 | 524,334.00 | 83.2 | |
| | | Reforzar la realización de 16 jornadas de médico amigo | Total de jornadas de cirujano te visita | 16 | 18 | 112.5 | Se hicieron dos más como apoyo extraordinario (Corriendo por la Salud y Operación Sonrisa) |
| | | | Total de jornadas de médico amigo | 12 | 12 | 100.0 | Se realiza una por mes |
| | H15 | Incremento del 3% de la cobertura efectiva en el uso de los servicios de salud por migrantes | Total de niños <9 años en control nutricional con desnutrición | 1,662.40 | 1,991.00 | 119.8 | |
| | H16 | Atender el 100% de los desnutridos en grupos vulnerables indígenas | Total de niños < 9 en control nutricional | 5,795.90 | 5,732.00 | 98.9 | La meta se estimó en función de un 10% más en relación a 2007 |
| | H18 | Lograr 5% de incremento de la tasa de atención de usuarias activas de planificación familiar. | Total de usuarias activas de planificación familiar | 152,356.10 | 137,385.00 | 90.2 | |
| | H20 | Incrementar la cobertura de detección temprana de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años. | Número de detecciones por papanicolaou para cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 - 64 años | - | - | - | El Sistema SICAM (origen federal no funciona actualmente, por lo cual no se dispone de información) |

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

| Programa de Acción (H) | Descripción de la meta | Indicador | Meta | Logro | % de Logro | Observaciones |
|------------------------|---|---|-----------|-----------|------------|---|
| | Lograr que el 70% de las mujeres jaliscienses menores de 40 años practiquen al menos una mamografía de base | Número de mamografías realizadas en mujeres de 40 a 60 años de edad | 11,676.00 | 20,566.00 | 176.1 | El Sistema SICAM (origen federal no funciona actualmente, por lo cual no se dispone de información) |
| H21 | Incrementar en 30% la meta de cuestionarios de síntomas prostáticos y la atención a los que resulten positivos | Total de cuestionarios de síntomas prostáticos | 33,118.80 | 24,680.00 | 74.5 | |
| H26 | Incrementar la cobertura a través de la construcción de 18 consultorios populares | Número de consultorios populares | 18 | 36 | 200.0 | |
| H27 | Mantener al menos que el 95% de atención obstétrica sea atendida por personal capacitado y disminuir las tasas de mortalidad materna y neonatal en 30% comparadas con el año 2000 | Porcentaje de nacimientos de población sin seguridad social atendidos por personal calificado | 95 | 99.2 | 104.4 | |
| | | Tasa de mortalidad materna | 3.4 | 4 | 117.6 | Aun cuando se redujo la tasa de mortalidad materna del año 2000 (4.8 defunciones por 10,000 nacimientos esperados) en 16.7%, no se alcanzó la meta de 30% |

| Programa de Acción (H) | Descripción de la meta | Indicador | Meta | Logro | % de Logro | Observaciones |
|------------------------|--|---|------------|------------|------------|--|
| | | Tasa de mortalidad neonatal | 7.7 | 9.4 | 122.0 | Tasa de 2000 (10.99) disminuyó en 14.7%, sin embargo, no se alcanzó el valor programado. |
| H29 | Incrementar el 5% de madres capacitadas en el manejo de enfermedades diarreicas | Número de madres capacitadas en manejo de EDA's | 164,828.00 | 156,156.00 | 94.7 | |
| | Incrementar el 5% de madres capacitadas en el manejo de infecciones respiratorias agudas | Número de madres capacitadas en manejo de IRA's | 179,826.20 | 165,760.00 | 92.2 | |
| | Incremento del 20% de las pláticas para orientación en nutrición | Número de las madres capacitadas en manejo de Nutrición | 86,828.40 | 69,547.00 | 80.1 | |
| H32 | Realizar al 100% de los estudios de contacto de casos de tuberculosis y mantener las coberturas de vacunación con BCG en los menores de 15 años. | Porcentaje de esquemas completos de vacunación con BCG | 99.5 | 99.7 | 100.2 | |
| H33 | Mantener libre de cólera al estado | Número de casos de cólera | 0 | 0 | 100.0 | |
| H34 | controlar el brote de dengue en las regiones costa norte y sur | Número de casos de dengue | - | - | - | |
| H35 | Mantener libre de rabia humana transmitida por felinos y caninos | Número de casos de rabia humana transmitida por caninos y felinos | 0 | 0 | 100.0 | |

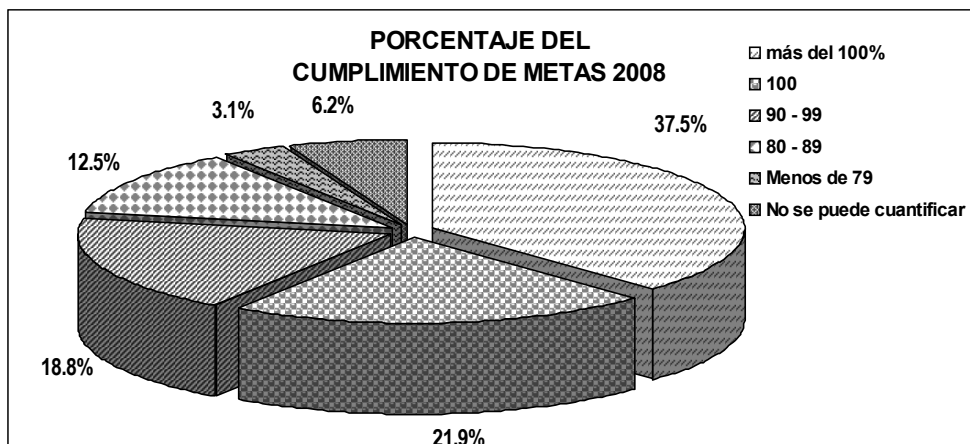
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

| Programa de Acción (H) | Descripción de la meta | Indicador | Meta | Logro | % de Logro | Observaciones | |
|---|--|---|--|------------|------------|---------------|---|
| H37 | Incrementar en un 10% los grupos de autoayuda para el fomento de estilos de vida saludable | Número de grupos de autoayuda | 707.3 | 622 | 87.9 | | |
| H41 | Atención del 100% de las urgencias | Porcentaje de urgencias atendidas | 100 | 100 | 100.0 | | |
| H42 | Incrementar en 10% los colutorios en los escolares de primaria | Número de colutorios en escolares de primaria | 712,428.20 | 675,514.00 | 94.8 | | |
| H43 | Estudios epidemiológicos de los casos sujetos a vigilancia específica | Porcentaje de estudios realizados sujetos a vigilancia específica | 100 | 100 | 100.0 | | |
| H44 | Aumentar en 3% las actividades de fomento sanitario | Número de verificaciones sanitarias | 16,636.60 | 20,028.00 | 120.4 | | |
| H48 | Lograr la acreditación del total de pruebas que se realizan en el laboratorio estatal de salud pública | Porcentaje de pruebas acreditadas que se realizan en el laboratorio estatal de salud pública | 100 | 100 | 100.0 | | |
| Prestación de Servicios de Salud a la Persona | H28 | Mantener las coberturas mínimas en los niños <5 años con el esquema ampliado de inmunizaciones | Porcentaje de esquemas completos de vacunación en niños < 5 años | 95 | 96.4 | 101.5 | |
| | H29 | Disminuir en un 2% la mortalidad infantil por enfermedades diarreicas agudas con respecto al año anterior | Tasa de mortalidad infantil por EDA's | 24.8 | 21.4 | 86.3 | La tasa de mortalidad infantil de 2007 fue de 25.3 defunciones por cien mil nacidos estimados, con 21.4 se disminuyó 13.7% de la meta |

| Programa de Acción (H) | Descripción de la meta | Indicador | Meta | Logro | % de Logro | Observaciones |
|------------------------|---|---|-----------|-----------|------------|---------------|
| H32 | Otorgar TAES a la totalidad de los pacientes con tuberculosis | Porcentaje de pacientes con TAES que tienen tuberculosis | 100 | 100 | 100.0 | |
| H34 | Fortalecer los servicios hospitalarios para la atención de pacientes con dengue, además del tratamiento de cura radical comunitario a las localidades positivas de transmisión de paludismo | Tratamientos de TDU masivos | 12,454.00 | 16,710.00 | 134.2 | |
| H37 | Incrementar en 10% los pacientes de diabetes mellitus e hipertensión arterial que están controlados | Número de pacientes de Diabetes mellitus e Hipertensión arterial en tratamiento | 78,359.60 | 73,550.00 | 93.9 | |
| H54 | Lograr la acreditación de 70 centros de salud | Número de Centros de Salud acreditados | 70 | 102 | 145.7 | |

FUENTE: Programa Anual de Trabajo proporcionado por los OPD Servicios de Salud Jalisco.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Anual de Trabajo proporcionado por los OPD Servicios de Salud Jalisco.

Como resultado de lo anterior, se concluye que en 1 meta, el avance fue menor del 79.0%; en 4 metas, del 80.0 al 89.0%; en 6 metas, del 90.0 al 99.0% y en 12 metas, con más del 100.0%; en tanto, sólo 7 de ellas reportaron un cumplimiento del 100.0%, por lo que se observa que no se cumplió con el total de metas de los proyectos y acciones que integraron el Programa Operativo Anual 2008. Lo anterior contravino el artículo 41, fracción XXI, del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado OPD Servicios de Salud Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de se realice el seguimiento y supervisión que permitan monitorear los programas de salud, con la finalidad de que se conozca la aplicación del recurso y el cumplimiento en las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo, en

cumplimiento del artículo 41, fracción XXI, del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado OPD Servicios de Salud Jalisco.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

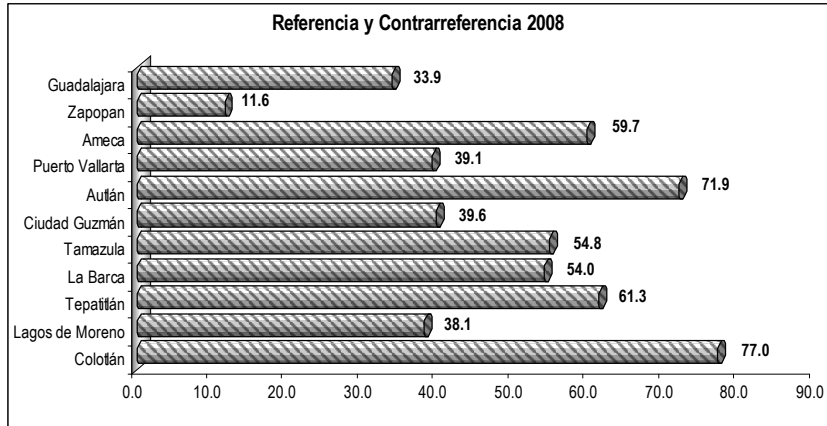
El sistema de Referencia y Contrarreferencia es un instrumento que enlaza e integra la prestación de los servicios de salud por niveles de atención; su objetivo es consolidar la red estatal a través de escalonamientos por niveles de atención médica y por la capacidad resolutoria de los hospitales.

La Referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica o se le realicen exámenes de laboratorio o gabinete.

La Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia, se envía al paciente a la unidad operativa que refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

Los procedimientos anteriores se encuentran normados por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual es elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios, es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Libretas de Registro de Referencia y Contrarreferencia de cada unidad del OPD Servicios de Salud Jalisco 2008.

En 2008, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los hospitales del OPD Servicios de Salud Jalisco reportaron 98,585 referencias y sólo 44,652 contrarreferencias; lo que significó el 45.3% del total de pacientes referidos en relación con los contrarreferidos a unidades médicas de primer nivel. Cabe destacar que las regiones sanitarias de Tonalá y Tlaquepaque no cuentan con hospitales de segundo nivel y sólo tres regiones obtuvieron niveles por arriba del 60.0%; en tanto los Hospitales de Atotonilco y Occidente sólo reportaron el 7.3% y 11.6%, respectivamente, en contravención del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008 y el artículo 19, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco con fecha 28 de junio de 1997.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15,

fracción XV; y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que los procedimientos de referencia y contrarreferencia se vinculen de manera sistematizada entre los diferentes niveles de atención, a fin de contar con elementos que realicen acciones integrales encaminadas a la promoción, prevención, restauración y rehabilitación de la salud, y se incremente y equilibre el índice de referencia y contrarreferencia, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes y el artículo 19, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado OPD Servicios de Salud Jalisco publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 28 de junio de 1997.

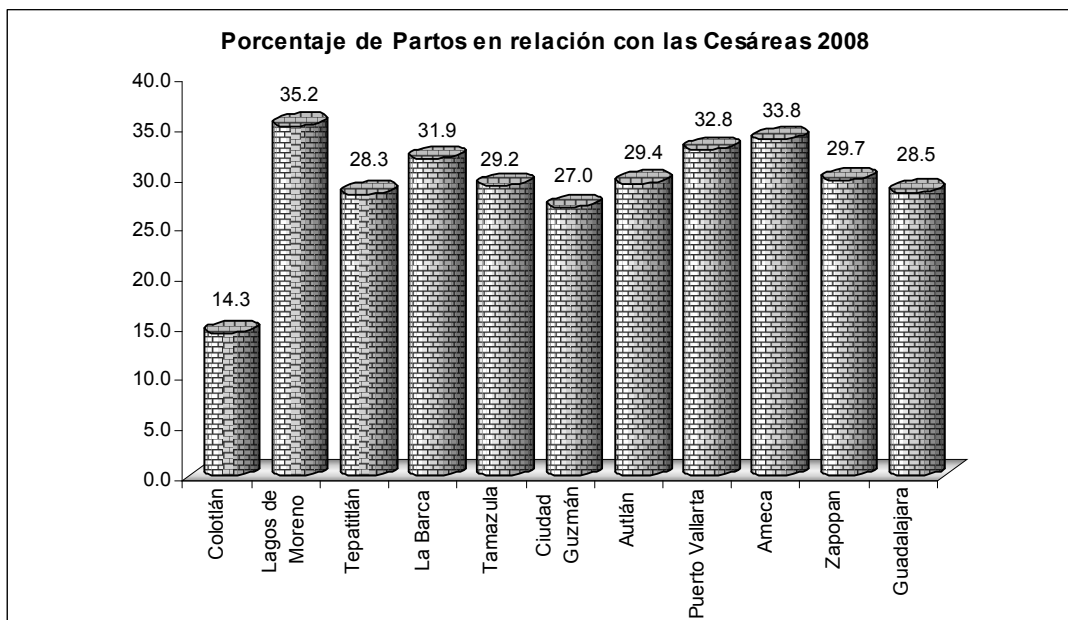
El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

La información adecuada y actualizada sobre la cantidad de cesáreas realizadas en el hospital en relación con la cantidad de nacimientos, identifica estándares permitidos por la Secretaría de Salud, con el objeto de proteger la salud de la madre y del producto; realizando las cesáreas estrictamente necesarias.

En épocas recientes se ha aumentado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que no es inocua ciertamente y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien especificada. En nuestro país, el incremento tan notable del número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
TOTAL DE CESÁREAS POR REGIÓN SANITARIA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios, proporcionado por el OPD Servicios de Salud Jalisco.

Con la revisión de la información de los hospitales que cuentan con el servicio de ginecología del OPD Servicios de Salud Jalisco en 2008; se constató mediante el Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios (SAEH) que de los 49,403 nacidos vivos, 14,414 fueron por cesáreas; lo que significó el 29.2% del total de nacimientos a nivel estatal. No obstante, 11 hospitales presentaron estándares por arriba del 31.0%; es decir, un 6.0% más del 25.0% establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud. Lo anterior incumplió los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%, y el estándar del 30.0% del Sistema Integral de Calidad.

En las visitas físicas realizada en los hospitales de Puerto Vallarta y Autlán, se proporcionaron notas informativas en la cuales se comenta que el alto índice de cesáreas reportado en 2008 se debió a la desproporción céfalo pélvica.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV; y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se fortalezcan los mecanismos de control a efecto de que el indicador "Porcentaje de Nacimientos por Cesárea" alcance los estándares de calidad establecidos en los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud y por la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

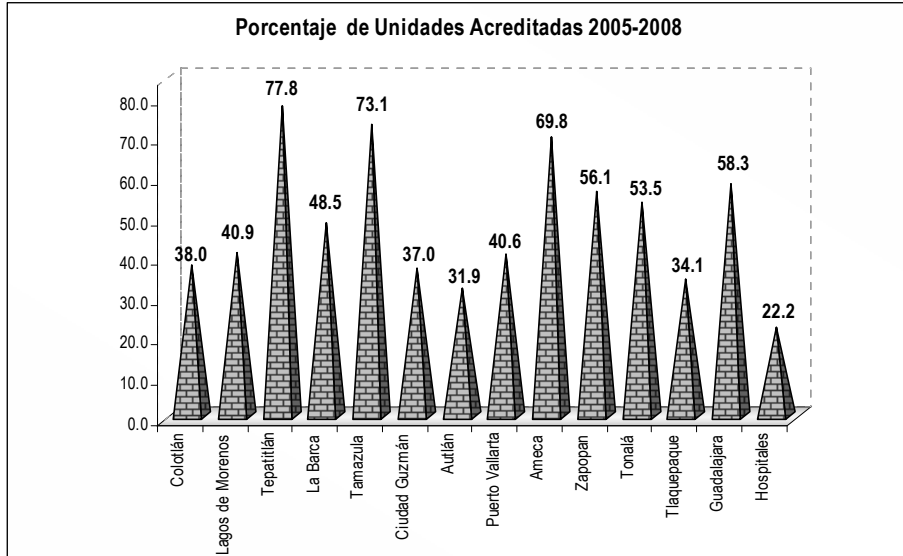
El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

El Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) contempla en su estrategia el proceso de acreditación como un mecanismo que garantice la calidad en las unidades de salud, mediante un Manual de Acreditación y Garantía de Calidad que establece la validación de autoevaluaciones de las unidades médicas a los responsables estatales de calidad.

La acreditación es un elemento de garantía de la calidad en sus componentes de calidad, capacidad y seguridad, dirigida a garantizar los servicios médicos; a través de ponderaciones y supervisiones periódicas en los establecimientos de salud con vigencia de cinco años.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
UNIDADES ACREDITADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictámenes de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud del OPD Servicios de Salud Jalisco.

Con la revisión de la información para la acreditación de las unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco, se constató que de las 610 unidades médicas de primer y segundo nivel factibles de acreditación; de 2005-2007 se acreditaron 213 unidades y para 2008 se reportaron 80 unidades acreditadas; lo cual indica que sólo el 48.0% del total de unidades prestan servicios de salud con garantía de calidad, en incumplimiento del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud, emitido por la Secretaría de Salud en 2007, vigente para el ejercicio de 2008 y, el numeral 1.1.1.1. Departamento de Programación y Presupuesto del Manual Específico de Organización de la Dirección General de Planeación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco emitido en febrero de 2004, con fecha de autorización del 10 de septiembre de 2007.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se fortalezcan los mecanismos de control a efecto de que se logre el porcentaje de acreditación de las unidades médicas del OPD Servicios de Salud Jalisco, en cumplimiento del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud y el numeral 1.1.1.1. Departamento de Programación y Presupuesto del Manual Específico de Organización de la Dirección General de Planeación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

En la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud se definieron como objetivos: proporcionar a los pacientes trato digno, organización de servicios y atención médica efectiva, ética, y segura; estos elementos definen la calidad en los servicios de salud.

Los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA) a nivel federal, establecen dentro de esta cruzada, la implantación de índices, indicadores y variables de calidad, que sirven de herramientas para el registro y monitoreo de servicios de calidad para su seguimiento y comparabilidad entre las unidades de atención médica. Estos valores que se registran en cada unidad, se relacionan en un esquema de semáforos con rangos que determinan si el estado, institución, jurisdicción, hospital o centro de salud se encuentran en una situación adecuada o de cumplimiento de estándares, identificando el nivel satisfactorio con color verde, el preventivo con color amarillo o crítico con color rojo. Lo anterior se reporta en el Sistema Nacional de Indicadores en Calidad en Salud (INDICA).

En 2008, el Índice de “Trato Digno en Primer Nivel” registró un valor de 96.1% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En el

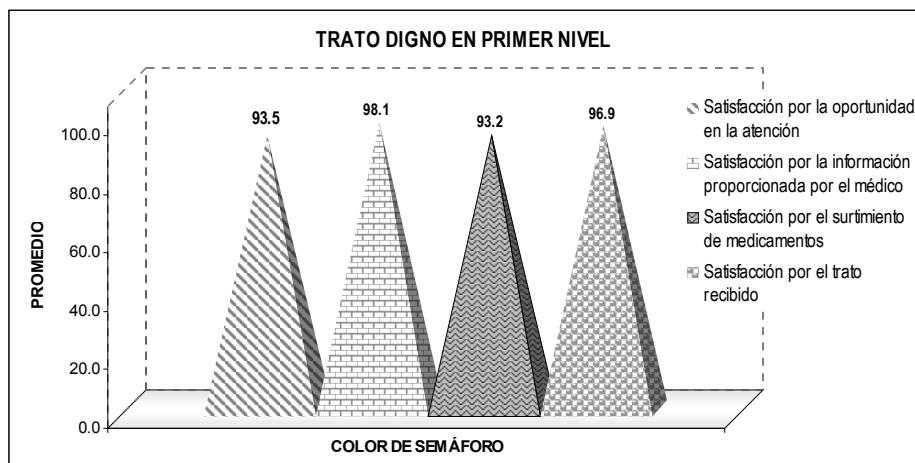
OPD Servicios de Salud Jalisco los indicadores de "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido" reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 93.5%, 98.1% y 96.9%, respectivamente; en tanto el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos"; presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 93.2%, y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron", en nivel crítico (semáforo rojo) con el mismo porcentaje, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Indicador | Variable | % | Color del Semáforo |
|---|--|------|--------------------|
| Satisfacción por la oportunidad en la atención | | 93.5 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel | 93.5 | Verde |
| Satisfacción por la información proporcionada por el médico | | 98.1 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud | 98.4 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud | 98.4 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir | 98.6 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir | 97.9 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel | 97.3 | Verde |
| Satisfacción por el surtimiento de medicamentos | | 93.2 | Amarillo |
| | Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron | 93.2 | Rojo |
| Satisfacción por el trato recibido | | 96.9 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel | 96.9 | Verde |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

Con las visitas físicas en las unidades de primer nivel, hospitales y regiones sanitarias, se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo cual generó el nivel preventivo en el indicador del sistema, en contravención del apartado del 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud en julio de 2002, vigentes para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y variables del índice "Trato Digno en Primer Nivel" y específicamente el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos" y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos

que le entregaron", alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

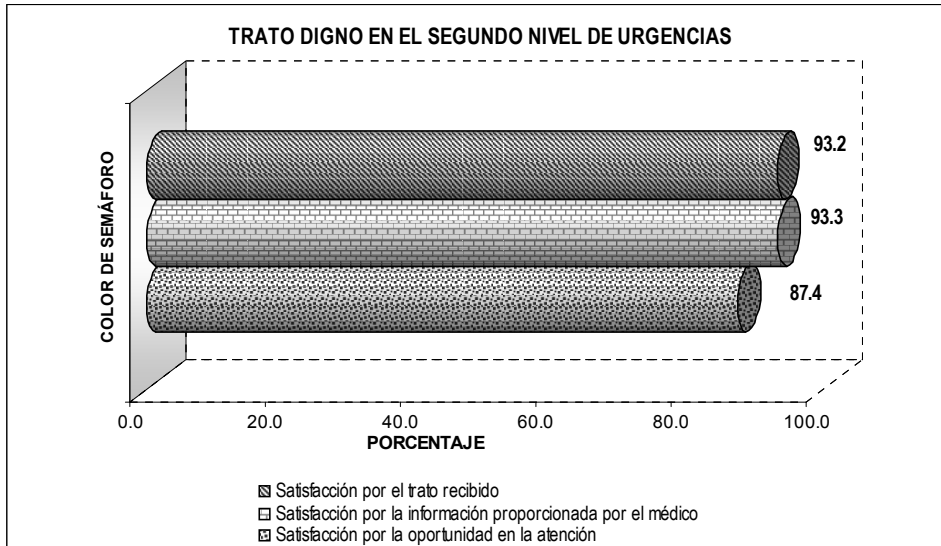
El Índice de "Trato Digno en Segundo Nivel" se integra por tres indicadores, los cuales miden el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Indicador | Variable | % | Color del Semáforo |
|---|--|------|--------------------|
| Satisfacción por la oportunidad en la atención | | 87.4 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias | 87.4 | Verde |
| Satisfacción por la información proporcionada por el médico | | 93.3 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud | 96.9 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud | 96.0 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir | 93.1 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir | 91.5 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias | 90.8 | Verde |
| Satisfacción por el trato recibido | | 93.2 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias | 93.2 | Verde |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Trato Digno en Segundo Nivel" obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje de 92.1%; se integró por tres indicadores, "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido", en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

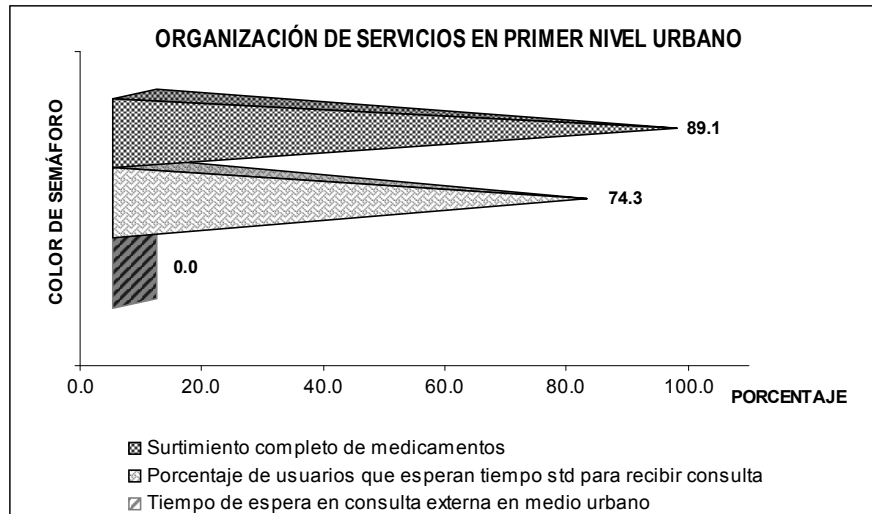
El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" está integrado por tres indicadores, los cuales ayudan en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada centro de salud a nivel urbano.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Indicador | Variable | % | Color del Semáforo |
|---|--|------|--------------------|
| Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano | | 0.0 | Rojo |
| | Tiempo máximo para recibir consulta | 1.4 | |
| | Tiempo mínimo para recibir consulta | 1.0 | |
| | Tiempo promedio para recibir consulta | 32.2 | Rojo |
| | Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 40 minutos | 7.2 | |
| | Porcentaje de usuarios atendidos entre 41 y 50 minutos | 4.6 | |
| | Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos | 3.2 | |
| | Porcentaje de usuarios atendidos en más de 61 minutos | 10.6 | |
| Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta | | 74.3 | Amarillo |
| | Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos | 74.3 | Rojo |
| Surtimiento completo de medicamentos | | 89.1 | Amarillo |
| | Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez | 89.1 | Rojo |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” se ubica en situación preventiva (semáforo amarillo) con un porcentaje de 72.1% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano. El OPD Servicios de Salud Jalisco reportó que los indicadores de “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” y “Surtimiento Completo de Medicamento” se encontraron en niveles preventivos (semáforo amarillo) con porcentajes de 74.3% y 89.1%, respectivamente; en tanto sus variables “Porcentaje de Usuarios Atendidos entre 0 y 30 minutos” y “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” se ubicaron en nivel crítico (semáforo rojo) con los mismos porcentajes. En relación con el indicador de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano” éste presentó nivel crítico (semáforo rojo), al reportar 0.0%.

Asimismo, con las visitas físicas en las unidades de primer nivel, hospitales y regiones sanitarias, se constató que existe insuficiencia de personal para la atención oportuna de la población y surtimiento incompleto de medicamento, lo cual generó niveles preventivos y críticos en el sistema.

Lo anterior, contravino el apartado del 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y variables del índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

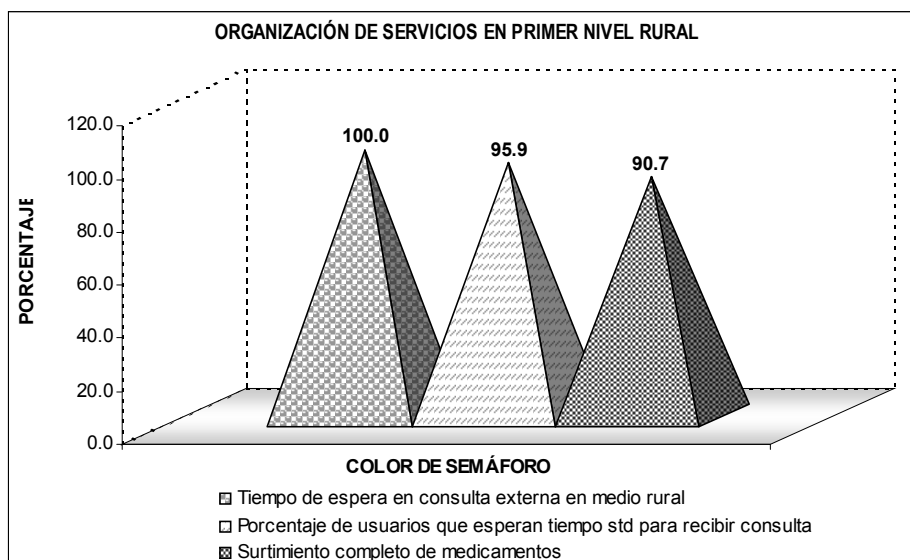
El índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" está integrado por tres indicadores, los cuales ayudan en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada unidad de salud a nivel rural, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Indicador | Variable | % | Color del Semáforo |
|---|--|-------|--------------------|
| Tiempo de espera en consulta externa en medio rural | | 100.0 | Verde |
| | Tiempo máximo para recibir consulta | 1.4 | |
| | Tiempo mínimo para recibir consulta | 1.0 | |
| | Tiempo promedio para recibir consulta | 32.2 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos | 3.2 | |
| | Porcentaje de usuarios atendidos entre 61 y 70 minutos | 0.7 | |
| | Porcentaje de usuarios atendidos en más de 71 minutos | 2.0 | |
| Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta | | 95.9 | Verde |
| | Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos | 95.9 | Verde |
| Surtimiento completo de medicamentos | | 90.7 | Amarillo |
| | Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez | 89.1 | Rojo |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” se ubica en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 93.4% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural. Los Servicios de Salud Jalisco reportaron los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” en niveles satisfactorios (semáforo verde) con porcentajes de 100.0% y 95.9%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 90.7% y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo).

Asimismo, con las visitas físicas en las unidades de primer nivel, hospitales generales y jurisdicciones, se determinó que donde existe mayor problema es en el surtimiento completo de medicamentos para los pacientes de los servicios de salud Jalisco; y provoca niveles críticos en el indicador.

Lo anterior, contravino el apartado del 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-017 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y variables del índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural", y específicamente el indicador "Surtimiento Completo de Medicamento" y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez", alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1

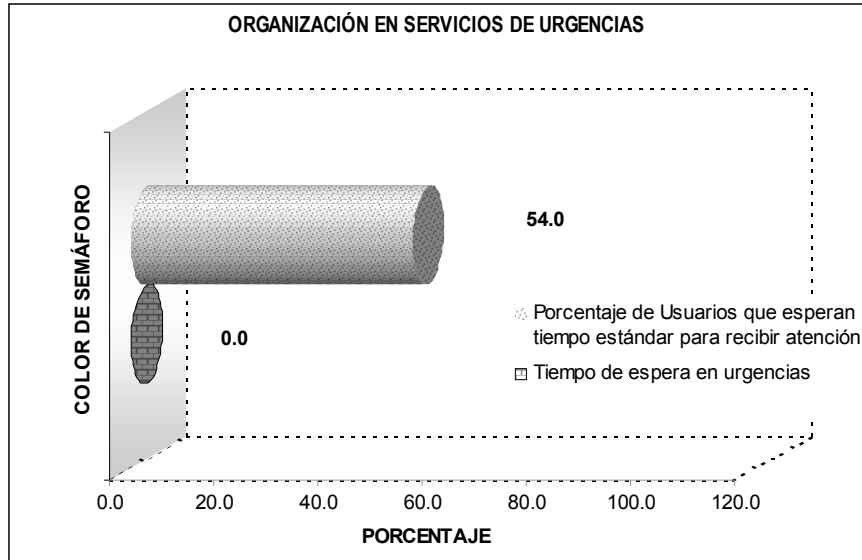
Los indicadores del índice "Organización en Servicios de Urgencias", identifican el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Indicador | Variable | % | Color del Semáforo |
|--|--|------|--------------------|
| Tiempo de espera en urgencias | | 0.0 | Rojo |
| | Tiempo máximo para recibir consulta | 1.4 | |
| | Tiempo mínimo para recibir consulta | 1.0 | |
| | Tiempo promedio para recibir consulta | 32.2 | Rojo |
| Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención | | | Rojo |
| | | 54.0 | |
| | Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos | 54.0 | Rojo |
| | Porcentaje de usuarios atendidos entre 16 y 30 minutos | 19.9 | |
| | Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 45 minutos | 9.3 | |
| | Porcentaje de usuarios atendidos en más de 45 minutos | 16.8 | |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INDICE DE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de “Organización en Servicios de Urgencias” obtuvo un nivel crítico (semáforo rojo) al reportar un porcentaje de 32.4% y se integró por dos indicadores, los cuales ayudaron a identificar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias. En el OPD Servicios de Salud Jalisco los indicadores de “Tiempo de Espera en Urgencias” y “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Atención” se encontraron en niveles críticos, con porcentajes de 0.0% y 54.0%, respectivamente; en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-018 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y variables del índice "Organización en Servicios de Urgencias" alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

El Índice de "Atención Médica Efectiva Primer Nivel" integra cinco indicadores; los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud, como se muestra a continuación:

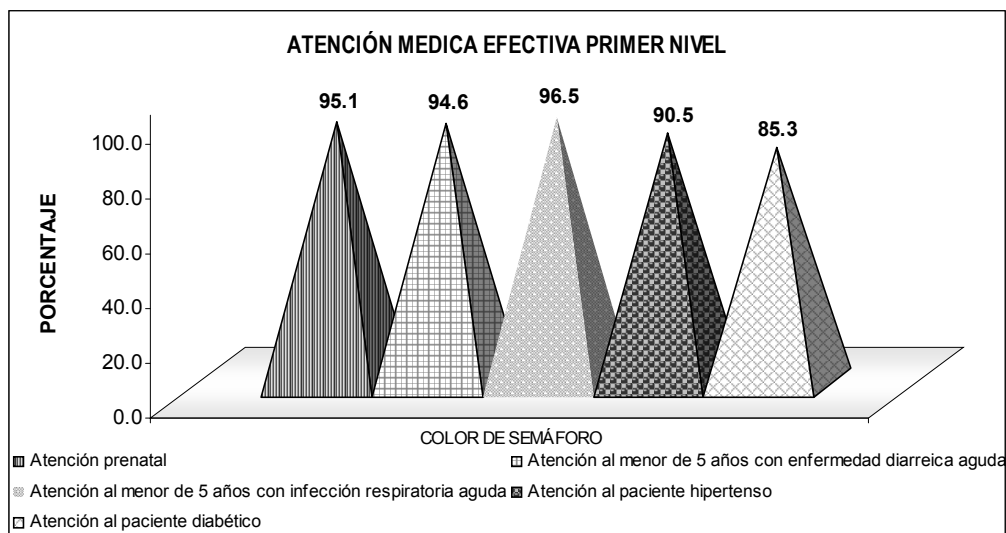
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Indicador | Variable | % | Color del Semáforo |
|--|--|------|--------------------|
| Atención prenatal | | 95.1 | Verde |
| | Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota | 99.9 | Verde |
| | Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota | 99.7 | Verde |
| | Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo | 92.9 | Rojo |
| | Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses | 89.9 | Rojo |
| Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda | | 94.6 | Amarillo |
| | Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación | 97.4 | Verde |

| Indicador | Variable | % | Color del Semáforo |
|--|--|------|--------------------|
| Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda | Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor | 91.4 | Rojo |
| | Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación | 95.1 | Verde |
| | Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma o referencia | 92.8 | Rojo |
| | | 96.5 | Verde |
| | Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria | 98.2 | Verde |
| | Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja | 98.6 | Verde |
| Atención al paciente hipertenso | Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria | 92.1 | Rojo |
| | | 90.5 | Verde |
| | Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal | 99.8 | Verde |
| | Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota | 99.7 | Verde |
| Atención al paciente diabético | Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses | 81.3 | Verde |
| | | 85.3 | Verde |
| | Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota | 99.6 | Verde |
| | Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota | 99.7 | Verde |
| | Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses | 96.0 | Verde |
| | Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses | 66.2 | Verde |
| | Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses | 96.3 | Verde |
| | | | |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Atención Médica Efectiva Primer Nivel" se ubicó en situación satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 90.6% y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud. En el OPD Servicios de Salud Jalisco, los indicadores de "Atención Prenatal", "Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda", "Atención al paciente hipertenso" y "Atención al paciente diabético" mostraron niveles satisfactorios (semáforo verde) con 95.1%, 96.5%, 90.5% y 85.3% respectivamente; en tanto, el indicador "Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda" reportó nivel preventivo (semáforo amarillo) con 94.6%, en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-019 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y variables del índice "Atención Médica Efectiva Primer Nivel", y específicamente el indicador "Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda", alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

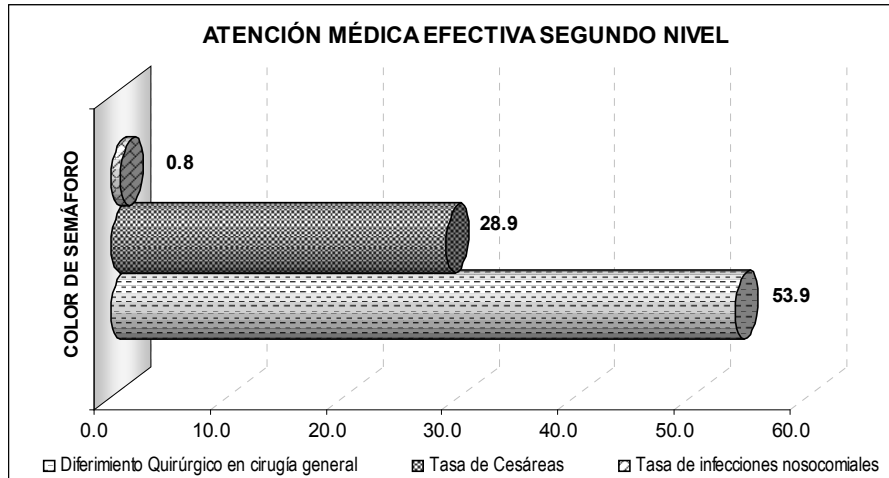
El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" integra tres indicadores; los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en hospitales, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Indicador | Variable | % | Color del Semáforo |
|--|--|-------|--------------------|
| Diferimiento Quirúrgico en cirugía general | | 53.9 | Rojo |
| | Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva | 53.9 | Rojo |
| | Promedio de días de espera entre la solicitud y realización de cirugía electiva | 16.7 | |
| | Menor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía electiva | 0.0 | |
| | Mayor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía | 148.0 | |
| Tasa de Cesáreas | | 28.9 | Verde |
| | Porcentaje de nacimientos por cesárea | 28.9 | Verde |
| Tasa de infecciones nosocomiales | | 0.8 | Verde |
| | Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo | 0.8 | Verde |
| | Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general | 0.8 | Verde |
| | Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría | 2.6 | Verde |
| | Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna | 2.1 | Verde |
| | Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos | 3.4 | Verde |
| | Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia | 0.1 | Verde |
| | Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos | 8.3 | Verde |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" no reporta ningún dato; en tanto sus indicadores "Tasa de Cesáreas" y "Tasa de Infecciones nosocomiales"; presentaron niveles satisfactorios (semáforo verde) con 28.9% y 0.8%, respectivamente; en tanto, el indicador "Diferimietno Quirúrgico en Cirugía General" presentó nivel crítico (semáforo rojo) con 53.9%, en contravención del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-020 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda, para que se

implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y variables del índice "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel", y específicamente el indicador "Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General", alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

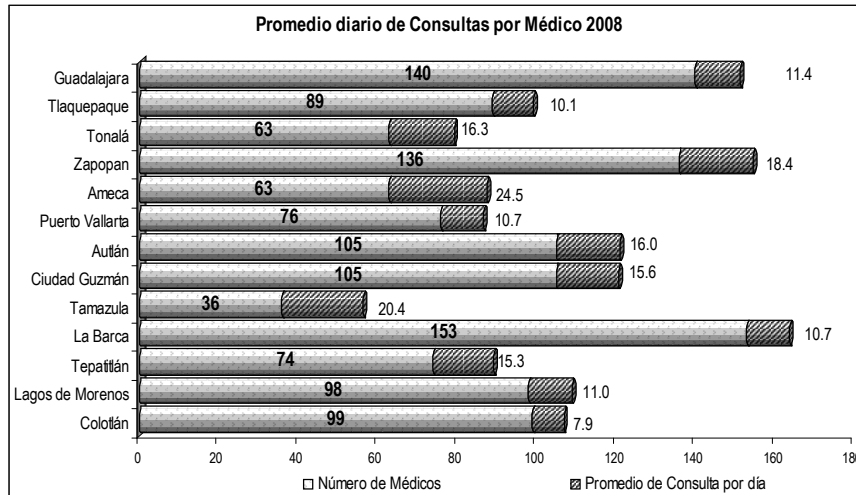
El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 51 Observación Núm. 1

El promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente, es la relación de productividad de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas, y se consideran las consultas otorgadas en el primer y segundo nivel de atención de médicos generales y pasantes; sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental.

Este indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar, considerando 252 días hábiles al año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PROMEDIO DIARIO DE CONSULTAS POR MÉDICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Reporte del Sistema Integral en Salud (SIS), proporcionado por el OPD Servicios de Salud Jalisco.

Con la revisión de la información del promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente, proporcionada por el OPD Servicios de Salud Jalisco en 2008, se constató que del total de sus regiones sanitarias, sólo seis se encuentran dentro de los rangos de productividad de 12 a 24 consultas por médico; en tanto Ocotlán, La Barca, Puerto Vallarta y Tlaquepaque, presentan baja productividad con promedios menores de 11 consultas por día, en contravención de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-021 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que se alcance el promedio diario de

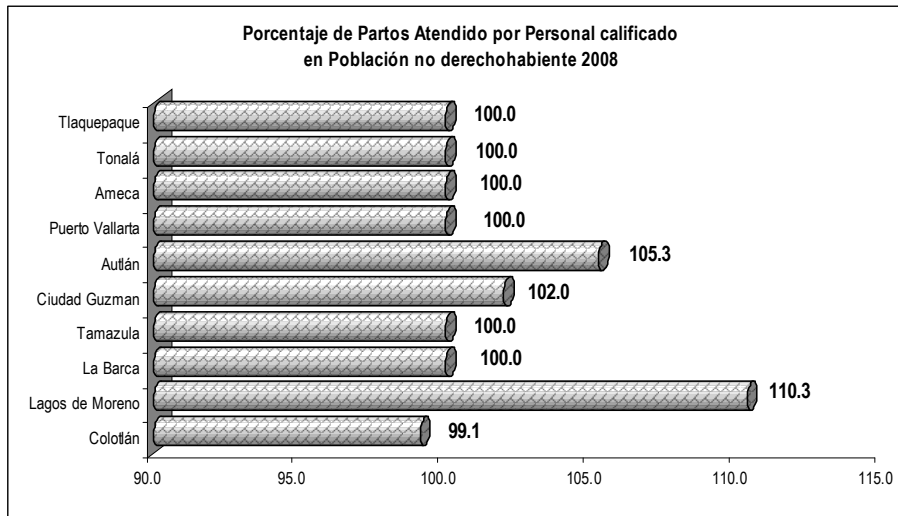
consultas por médico general y familiar, en cumplimiento de Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

El indicador de número de partos atendidos por personal calificado en la Secretaría de Salud en relación con el número de nacimientos estimados en población no derechohabiente tiene como objetivo contribuir a la protección de la salud en la población que no cuenta con seguridad social.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PORCENTAJE DE PARTOS ATENDIDOS POR PERSONAL
CALIFICADO EN POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Reporte del Sistema Integral en Salud (SIS), proporcionado por el OPD Servicios de Salud Jalisco.

En 2008, los Servicios de Salud Jalisco en primer nivel de atención reportaron en el Sistema Integral de Salud (SIS), 101.8% de partos atendidos por personal calificado, sólo en el OPD Servicios de Salud Jalisco, en relación con los nacimientos estimados en población no derechohabiente en el estado; Colotlán fue la región sanitaria más baja con el 99.1%, en cumplimiento del artículo 9, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

El indicador de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social tiene como objetivo coadyuvar para que los Servicios Estatales de Salud garanticen la prestación de servicios de salud a la persona.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
EGRESOS HOSPITALARIOS POR CADA MIL HABITANTES
DE POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Región Sanitaria | Egresos Hospitalarios | Población sin Seguridad Social | % |
|------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------|
| Colotlán | 1,080 | 10,334 | 104.5 |
| Lagos de Moreno | 8,939 | 133,676 | 66.9 |
| Tepatitlán | 8,307 | 138,381 | 60.0 |
| La Barca | 8,900 | 165,348 | 53.8 |
| Tamazula | 2,435 | 23,467 | 103.8 |
| Ciudad Guzmán | 8,745 | 70,429 | 124.2 |
| Autlán | 6,440 | 52,357 | 123.0 |
| Puerto Vallarta | 9,668 | 77,276 | 125.1 |
| Ameca | 12,295 | 58,864 | 208.9 |
| Zapopan | 17,452 | 409,335 | 42.6 |
| Tonalá | 6,699 | 248,903 | 26.9 |
| Tlaquepaque | 8,183 | 316,288 | 25.9 |
| Guadalajara | 11,765 | 529,821 | 22.2 |
| Total | 110,908 | 2,234,479 | 49.6 |

FUENTE: Reporte del Sistema Integral en Salud (SIS), proporcionado por el OPD Servicios de Salud Jalisco.

Con el análisis de la información proporcionada por los Servicios de Salud Jalisco para 2008 se constató que la CONAPO registro 2,234,479 personas sin seguridad social en el estado de Jalisco y el Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios (SAEH) 110,908 egresos hospitalarios por parte del OPD Servicios de Salud Jalisco; lo que significó el 49.6% de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social, en cumplimiento del artículo 9, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1

El Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD, dentro de sus líneas de acción, contempla el Construir Ciudadanía en salud mediante el Aval Ciudadano; el cual tiene como objetivo vincular a la población en el proceso de evaluación de la calidad de los servicios de salud validando los resultados del monitoreo de indicadores de trato digno.

El Aval Ciudadano se integra por personas, grupos organizados de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, centros académicos y otras instituciones que se vinculan para validar el proceso y la información sobre los servicios recibidos, identificar los aspectos críticos y acordar acciones de mejora para su atención y seguimiento en las unidades de salud.

Los Avaes aplican las mismas encuestas realizadas por las jurisdicciones o unidades de salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas, y coadyuvan así de manera importante a lograr una apreciación objetiva sobre la calidad de los servicios de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
AVAL CIUDADANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Región Sanitaria | Total de Unidades | Aval Ciudadano | % |
|------------------|-------------------|----------------|-------|
| Colotlán | 52 | 41 | 78.8 |
| Lagos de Morenos | 49 | 40 | 81.6 |
| Tepatitlán | 38 | 37 | 97.4 |
| La Barca | 70 | 39 | 55.7 |
| Tamazula | 27 | 23 | 85.2 |
| Ciudad Guzmán | 48 | 48 | 100.0 |
| Autlán | 73 | 54 | 74.0 |
| Puerto Vallarta | 35 | 22 | 62.9 |
| Ameca | 66 | 42 | 63.6 |
| Zapopan | 42 | 42 | 100.0 |
| Tonalá | 43 | 42 | 97.7 |
| Tlaquepaque | 41 | 32 | 78.0 |
| Guadalajara | 26 | 22 | 84.6 |
| Total | 610 | 484 | 79.3 |

FUENTE: Guías de Cotejo por Unidad 2008

En el ejercicio 2008, de los 610 centros de salud y hospitales del OPD Servicios de Salud Jalisco; se reportó que 484 unidades fueron monitoreadas por avales ciudadanos, distribuidos en 13 regiones sanitarias, lo que significó el 79.3%. En tanto, las regiones sanitarias de La Barca, Puerto Vallarta y Ameca se encontraron por debajo del 65.0% de monitoreo. Lo anterior incumplió los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

Con las visitas físicas se constató que la región sanitaria VII Autlán sólo cuenta con el 54.1% de avales ciudadanos; información que difiere en 19.1% con la proporcionada a nivel central.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-022 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que se instrumente la figura de Aval Ciudadano en todas las unidades del Gobierno del estado para contar con representatividad social en la evaluación de los servicios médicos, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 55 Observación Núm. 1

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, ya que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales. De acuerdo con las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0

a 90.0%, así un porcentaje menor del 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra parte, en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Hospitales | Camas Censables | % de Ocupación |
|------------------|-----------------|----------------|
| Lagos De Moreno | 30 | 91.2 |
| Tepatitlan | 40 | 92.4 |
| Yahualica | 30 | 54.7 |
| La Barca | 40 | 87.7 |
| Ciudad Guzmán | 33 | 106.3 |
| Autlán | 30 | 93.8 |
| Puerto Vallarta | 59 | 91.5 |
| Ameca | 30 | 68.6 |
| Cocula | 30 | 72.3 |
| Magdalena | 30 | 73.5 |
| Occidente | 196 | 80.0 |
| Materno Infantil | 109 | 73.7 |
| Total | 657 | 69.1 |

FUENTE: Reporte del Sistema Integral en Salud (SIS), proporcionado por el OPD Servicios de Salud Jalisco.

El OPD Servicios de Salud Jalisco en 2008, y el Sistema Integral de Salud (SIS), reportaron el 69.1% de ocupación hospitalaria a nivel estatal, registrando capacidad instalada ociosa; cabe destacar que sólo se tomaron en cuenta los hospitales con 30 o más camas censables. En tanto 5 hospitales alcanzaron más del 90.0% y 5 se encontraron en niveles inferiores al 75.0%, en contravención de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0677-01-023 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, con el fin de que en los hospitales del OPD Servicios de Salud de Jalisco no exista capacidad instalada ociosa, en cumplimiento del Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 143,490.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 143,484.9 miles de pesos

Operadas: 30.1 miles de pesos

Probables: 143,454.8 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 143,490.0 miles de pesos se integra por lo siguiente: Intereses generados y no pagados por extemporaneidad en la entrega de recursos por 2,290.1 miles de pesos; saldos en bancos al 31 de diciembre por 106,997.6 miles de pesos de los que no se identificó su aplicación; rendimientos financieros generados en las cuentas del OPD Servicios de Salud Jalisco por 22,123.3 miles de pesos de los que no se identificó su aplicación; recursos aplicados para el pago de nómina de 3 organismos descentralizados por 5,700.0 miles de pesos; aplicación de recursos para penas, multas accesorios y actualizaciones por 11.1 miles de pesos que ya fueron recuperados; personal comisionado a otras dependencias con goce de sueldo por 2,484.6 miles de pesos; pagos al personal posteriores a la fecha de su baja por 207.9 miles de pesos;

pagos del estímulo medidas de fin de año a mandos medios cuando no les correspondía por 24.1 miles de pesos , de los cuales 19.0 miles de pesos fueron aclarados y 5.1 miles de pesos sólo fueron observados; pagos a personal eventual superiores a lo contratado por 3,622.7 miles de pesos y existencia de medicamento caduco por 28.6 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud Jalisco presentaron 2 programas principales integrados por 32 metas; de las cuales 13 incumplieron; lo que representó el 40.6% del total. Este incumplimiento repercutió directamente en la calidad de los servicios proporcionados a la persona.

Respecto de los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), del Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD), el indicador “Surtimiento completo de medicamentos” de los índices “Trato Digno Primer Nivel”, “Organización de servicios en primer nivel urbano” y “Organización de servicios en primer nivel rural” reportó niveles preventivos y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” se encontró en situación crítica; ya que no se contó con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes, además de que no existió un control adecuado en el surtimiento de medicamentos.

También todos los indicadores del índice “Organización de servicios de urgencia” y el indicador “Diferimiento quirúrgico en cirugía general” del índice “Atención Médica Efectiva Segundo Nivel” se encontraron en situación crítica. El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como el déficit en la cobertura de los servicios, afectó las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 39 observación(es) que generó(aron) 39 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 24 a Recomendación(es), 8 a Pliego(s) de Observaciones y 7 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del estado de Jalisco, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 1,559,629.8 miles de pesos, que representa el 56.8% de los 2,747,212.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, registros contables y presupuestales y al procedimiento de adjudicación y contratación de adquisiciones de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a Intereses generados y no pagados por extemporaneidad en la entrega de recursos por 2,290.1 miles de pesos; saldos en bancos al 31 de diciembre por 106,997.6 miles de pesos de los que no se identificó su aplicación; rendimientos financieros generados en las cuentas del OPD Servicios de Salud Jalisco por 22,123.3 miles de pesos de los que no se identificó su aplicación; recursos aplicados para el pago de nómina de 3 organismos descentralizados por 5,700.0 miles de pesos; aplicación de recursos para penas, multas accesorios y actualizaciones por 11.1 miles de pesos que ya fueron recuperados; personal comisionado a otras dependencias con goce de sueldo por 2,484.6 miles de pesos; pagos al personal posteriores a la fecha de su baja por 207.9 miles de pesos; pagos del estímulo medidas de fin de año a mandos medios cuando no les correspondía por 24.1 miles de pesos, de los cuales 19.0 miles de pesos fueron aclarados y 5.1 miles de pesos fueron

observados; pagos a personal eventual superiores a lo contratado por 3,622.7 miles de pesos y existencia de medicamento caduco por 28.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números DRF-oficio 262/2009 y DGAI 2964/2009 del 9 y 21 de diciembre de 2009, respectivamente, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0677-DGARFEM](#)

X.17.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-14000-02-0708

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la Dirección General de Infraestructura Rural, la Dirección General de Regiones Prioritarias y la Dirección General de Distritos de Desarrollo Rural y Financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), del Estado de Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Verificar que la federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y la calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
3. Comprobar la apertura, por parte del estado, de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros; verificar que la entidad federativa remitió a la DGPyP "A" copia de dicha cuenta ante la TESOFE, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la

- entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad de la Ley de Coordinación Fiscal.
 5. Verificar que la entidad federativa envió a la DGPyP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
 6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Principios de Contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable que se mantienen conciliadas, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
 7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original; que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su reglamento y del Código Fiscal de la Federación.
 8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
 9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y que al término del ejercicio, se informó sobre los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

-
10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del gobierno del estado o por otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
 11. Verificar la constitución y operación en el Estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia, en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones por realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
 12. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco aplicable y de su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y término de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega-recepción, entre otros, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y el Reglamento de la Ley de obras Públicas del Estado de Jalisco.
 13. Revisar que el período de las estimaciones correspondió al tiempo contractual y a la normativa aplicable; verificar que el anticipo otorgado se amortizó totalmente y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes; además, que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado. Además, verificar, en su caso, la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado

- de Jalisco, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y al Reglamento de la Ley de obras Públicas del Estado de Jalisco y del contrato de obra pública.
14. Verificar, mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; además, corroborar que se cumplió con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y del Reglamento de la Ley de obras Públicas del Estado de Jalisco y del contrato de obra pública.
 15. Verificar que antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y del contrato de obra pública.
 16. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, y que garanticen, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; además comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento; verificar, mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2008.
 17. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Jalisco y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
 18. Comprobar que el estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3.0% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y que se aplicaron en las obras objeto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

19. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
20. Verificar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2008, la Ley de Presupuesto de Contabilidad y Gasto Público y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de verificar la existencia y suficiencia del control interno para la administración, operación e información del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), se aplicó un cuestionario de control interno a las áreas ejecutoras, cuya evaluación reforzada con los resultados de la revisión, nos permite opinar sobre las fortalezas y debilidades en la operación del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El gobierno del estado abrió una cuenta bancaria específica de cheques para la recepción, administración y control de los recursos del FISE 2008.
- El gobierno del estado comunicó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A") la apertura de la cuenta bancaria de cheque para la recepción, administración y control de los recursos del FISE 2008.

- El gobierno del estado comunicó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio de los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISE 2008.
- El gobierno del estado cuenta con una instancia que se encarga de verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con requisitos fiscales.

Debilidades:

- No se aportó evidencia documental de la elaboración del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2008.
- No se localizó evidencia documental que demuestre que las dependencias vinculadas con el control, administración y aplicación de los recursos del FISE 2008 cuenten con mecanismos de control suficientes que garanticen la evaluación periódica de las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo, para cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; de igual forma, no existe evidencia sobre los resultados del control, seguimiento y evaluación del grado de avance físico-financiero.
- No se cuenta con mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE 2008 se destinen exclusivamente al financiamiento de obras o acciones sociales básicas que beneficien directamente a los sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, desde su validación.
- No existen mecanismos de control suficientes para garantizar la correcta integración de los expedientes técnicos y unitarios de obras por contrato y de administración directa.
- No se localizó evidencia documental que demuestre que el gobierno del estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido de los recursos del FISE 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; ni de que informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- No se aportó evidencia documental que demuestre que el gobierno del estado envió la información sobre la utilización del FISE 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL).
- No se aportó evidencia documental de la publicación en los órganos locales oficiales de difusión, de sus páginas electrónicas en Internet o en otros medios locales de difusión de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE 2008.

- No se localizó evidencia documental que demuestre que el gobierno del estado promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones por realizar con los recursos del FISE 2008.
- No obstante que el gobierno del estado cuenta con una instancia en donde se lleva a cabo la planeación, programación, ejecución y evaluación, de acuerdo con los resultados de la revisión, se constató que el total de los recursos ejercidos del FISE 2008 se utilizaron para financiar obras y acciones que no atienden las necesidades de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que su ámbito no es de carácter regional o intermunicipal.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción IX, y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios y de los numerales vigésimo y vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAI 2939/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. 0603/492/2009 del 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural presentando el Programa Operativo Anual correspondiente a FISE 2008 y rubricado por el Secretario de Desarrollo Rural además el Oficio núm. DGA/0606/206/2009 de fecha 10 de diciembre de 2009 emitiendo una recomendación para que se cuente con mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE 2008 se destinen exclusivamente al financiamiento de obras o acciones sociales básicas que benefician directamente a los sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, desde su validación, faltando por solventar las demás debilidades detectadas en el resultado correspondiente, por lo que este resultado se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como, impulsar el desarrollo de prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción IX, y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente; 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del FISE, transferidos por la federación al Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal de 2008, por 148,781.3 miles de pesos, se determinó que se ministraron oportunamente los montos establecidos en el “ACUERDO por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008 de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; que no se gravaron o afectaron en garantía, de conformidad con los artículos 32 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral quinto de los lineamientos generales de

operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de la información financiera se constató que el Gobierno del Estado de Jalisco abrió la cuenta bancaria específica núm. 0158745358 de la Institución financiera BBVA Bancomer, S.A., para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, la cual permite identificar los productos financieros generados en dicha cuenta; se constató que se remitió a la DGPYP "A", copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria y de los recibos de los recursos depositados por concepto de las Aportaciones del FISE 2008, en cumplimiento de los numerales sexto, séptimo y octavo de los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 01006212298 de la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se constató que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado Jalisco no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, en contravención de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAI 2939/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. 0603/492/2009 del 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural indicando que a partir del 2010 se abrirá una cuenta específica para la recepción, control y aplicación del fondo, anexan copia simple donde se solicita la apertura de la cuenta específica para el fondo FISE ante la Secretaría de Finanzas, por lo anterior este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de la información financiera proporcionada por los municipios de Gómez Farías, Juanacatlán, Zapotlán el Grande, Zapotlanejo, Tenamaxtlán y Jilotlán de los Dolores, se verificó que no se abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, además no proporcionaron evidencia documental de estados de cuenta donde se transfirió el recurso FISE 2008 por parte de la Secretaría de Finanzas y los estados de cuentas donde se identifiquen los pagos de la obra, en incumplimiento del artículo 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, numeral sexto, de los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. DGAI 2013/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta copia simple de estados de cuenta bancarios indicando que es donde se administró, controló y aplicó el recurso FISE 2008, los cheques correspondientes a los egresos y los auxiliares contables donde se reflejan los movimientos del recurso del fondo de los municipios de Gómez Farías, Juanacatlán, Zapotlán el Grande, Zapotlanejo, Tenamaxtlán y Jilotlán de los Dolores, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de la información contable, proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los recursos ministrados de la federación al estado por 148,781.3 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por un importe de 6,195.5 miles de pesos, fueron registrados en la cuenta pública del gobierno del estado conforme a los Principios de Contabilidad; al 31 de diciembre de 2008, se reportan en su Cuenta Pública en el apartado de Aportaciones Federales como Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal e Intereses Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, respectivamente, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la información financiera y contable de los recursos del FISE se verificó que la documentación que soporta el gasto se encuentra registrada en la cuenta pública del gobierno del estado conforme a los Principios de Contabilidad y contiene los requisitos fiscales correspondientes; por otra parte, se constató que los saldos que presenta al cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008, así como al 30 de abril de 2009, están debidamente conciliados con los registros contables, en cumplimiento de los artículos 82, 85 y 86 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco, y 17 de su reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1***4.- Destino de los recursos**

En la revisión de los expedientes de las obras y acciones pagadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, con corte al 31 de diciembre de 2008, y al 30 de abril de 2009, se observó que se financiaron obras y acciones con recursos del fondo por 39,328.6 miles de pesos, las cuales no atienden las necesidades de infraestructura básica que beneficie directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES QUE NO CUMPLEN CON
LOS OBJETIVOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008

| No. de Obra | Concepto | Importe Ejercido |
|-------------|---|------------------|
| 6000800200 | Construcción de 1 Plaza Cívica en El Municipio de Santa María del Oro de Zonas Marginadas FISE | 287.1 |
| 6000800198 | Colocación de Adoquín en 2 Calles en El Municipio de El Arenal de Zonas Marginadas FISE | 378.0 |
| 6000800196 | Colocación de Adoquín en El Municipio de Zacoalco de Torres en la Localidad Barranca de Santa Clara de Zonas Marginadas FISE | 118.7 |
| 6000800280 | Colocación de Malla Perimetral en cancha de Futbol en el Municipio de Zapotiltic en la localidad El Rincón de Zonas Marginadas FISE. | 150.0 |
| 6000800113 | Colocación de pavimento con piedra bola y huellas de adoquín en Lagos de Moreno de Zonas Marginadas FISE | 1,020.7 |
| 6000800487 | Construcción de Terrazas en el Municipio de Tamazula de Gordiano Localidad Cerro de la Mesa de las zonas marginadas FISE. | 158.5 |
| 6000800258 | Rehabilitación de Brecha en Kilómetro 16 en el Municipio de Zapotlán el Grande de zonas Marginadas FISE. | 127.8 |
| 6000800195 | Construcción de Cancha de Usos Múltiples en El Municipio de Ixtlahuacán de Los Membrillos en la Localidad de Lomas de Atequiza de Zonas Marginadas FISE | 89.7 |
| 6000800496 | Construcción de 1 Cancha de Usos Múltiples en el Municipio de Zapotlán el Grande Obras de Infraestructura Social Básica | 154.2 |

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

| No. de Obra | Concepto | Importe Ejercido |
|-------------|--|------------------|
| 6000800207 | Construcción de 1 Plaza Cívica en la Localidad de Cipoco en El Municipio de Santa María del Oro de Zonas Marginadas FISE | 287.1 |
| 6000800138 | Construcción de 2 talleres de obsidiana en el municipio de San Cristóbal de la Barranca (Primera Etapa) | 241.4 |
| 6000800199 | Construcción de 4 Canchas de Usos Múltiples en El Municipio de Cuquio de Zonas Marginadas FISE | 450.0 |
| 6000800203 | Construcción de 7 Puentes Peatonales en El Municipio de Ayutla de Zonas Marginadas FISE | 849.0 |
| 6000800230 | Construcción de Bardeo de la Cancha de Béisbol en El Municipio de Jalostotitlán en la Localidad Santa María de la O. de Zonas Marginadas FISE | 64.1 |
| 6000800491 | Construcción de Bodega en el Municipio de Acatlán de Juárez Obras de Infraestructura Social Básica | 100.1 |
| 6000800254 | Construcción de Bóveda de Puente en El Municipio de Totatiche En la Localidad de Temastian de Zonas Marginadas FISE | 147.9 |
| 6000700103 | Construcción de Canchas de Usos Múltiples en 11 Municipios (FISE) | 176.4 |
| 6000700102 | Construcción de Centro de Acopio y Bodega Comunitaria en Acatlán de Juárez, Atengo y Chimaltitán (FISE) | 468.3 |
| 6000800269 | Construcción de fachada de ingreso en escuela primaria en El Municipio de Zapotitlán de Vadillo las Zonas Marginadas (FISE) | 98.0 |
| 6000800208 | Construcción de Foro en el Municipio de Jesús María de Zonas Marginadas FISE | 68.8 |
| | Construcción de Guarda-Ganados en Tecalitlán Municipio de Zonas Marginadas FISE | 44.4 |
| 6000800262 | Construcción de Huellas de Rodamiento en Av. Margarita Maza de Juárez en el Municipio de Tonila de Zonas Marginadas FISE. | 768.4 |
| 6000800188 | Construcción de Muro de contención en El Municipio de Atoyac en la Localidad Cuyacapán de Zonas Marginadas FISE | 91.8 |
| 6000800197 | Construcción de Muro De Contención en El Municipio de Tuxcacuesco de Zonas Marginadas FISE | 10.6 |
| 6000800274 | Construcción de Panteón Municipal en Zapotitlán de Zonas Marginadas FISE | 1,000.0 |
| 6000800214 | Construcción de Parque Rustico en el Municipio de La Manzanilla de La Paz en la Localidad La Soledad Zonas Marginadas FISE | 147.0 |
| 6000800209 | Construcción de Puente Peatonal en El Municipio de Tonila de Zonas Marginadas FISE | 188.4 |
| 6000800494 | Construcción de Puente Peatonal en el Municipio de Zapotlán el Grande en la localidad de Atequizayán Obras de Infraestructura Social Básica | 75.5 |
| 6000800281 | Construcción de Puente Vehicular el Olvido en el Municipio de San Gabriel en Zonas Marginadas FISE | 229.9 |
| 6000800139 | Construcción de Puente Vehicular en El Municipio de Atemajac de Brizuela en la Localidad de Telcome de Zonas Marginadas FISE | 70.0 |
| 6000800273 | Construcción de puente Vehicular en el Municipio de Degollado en zonas Marginadas FISE | 393.5 |
| 6000800129 | Construcción de Puente Vehicular en El Municipio de Jalostotitlán en la Localidad El Peñón de Zonas Marginadas FISE | 332.1 |
| 6000800128 | Construcción de Puente Vehicular en El Municipio de Mexicacán en la Localidad de San Nicolás de Zonas Marginadas FISE | 545.4 |
| 6000800194 | Construcción de Puente Vehicular en El Municipio de Unión de Tula en la Localidad San Cayetano de Zonas Marginadas FISE | 143.2 |
| 6000800240 | Construcción de Rastro Municipal en el Municipio de Cuautitlán de Garcia Barragán de las Zonas Marginadas FISE | 580.1 |
| 6000800213 | Construcción de Rastro Municipal en el Municipio de Mazamitla de Zonas Marginadas FISE | 495.7 |
| 6000800499 | Construcción de Segunda Etapa de Panteón Municipal en Zapotitlán Obras de Infraestructura Social Básica | 250.0 |
| 6000800130 | Construcción de Segunda Etapa Unidad Villa Morelos en el Municipio de La Manzanilla de la Paz en zonas Marginadas FISE | 161.0 |
| 6000800069 | Construcción y equipamiento de rastro, en el municipio de Pihuamo | 175.0 |
| 6000800275 | Mejoramiento de la Escuela Primaria Ávila Camacho y Rehabilitación del Muro Perimetral En el Municipio de Zapotlán el Grande en Zonas Marginadas FISE. | 105.0 |
| 6000800089 | Proporcionar Recursos (Capital Semilla) para Constituir Sociedades Cooperativas Municipales " SIFRA " en el Estado de Jalisco. | 423.0 |
| 6000800271 | Rehabilitación de ingreso a Plaza Cívica, en El Municipio de Concepción de Buenos Aires en la Localidad Los Sauces de Zonas Marginadas FISE. | 320.1 |
| 6000800093 | Remodelación de Panteón en el Municipio de Amacueca de Zonas Marginadas FISE | 70.0 |
| 6000800246 | Remodelación de Plaza Principal en El Municipio de Jalostotitlán de Zonas Marginadas FISE | 203.5 |
| 6000800091 | Suministro e Instalación de Malla Tipo Ciclón en el Municipio de Cuquio en el Parque Presa los Gigantes en Zonas Marginadas FISE | 83.2 |

| No. de Obra | Concepto | Importe Ejercido |
|-------------|--|------------------|
| 6000800132 | Suministro y Colocación de Cercado Perimetral en Secundaria en el Municipio de Concepción de Buenos Aires Zonas Marginadas FISE | 21.5 |
| 6000800236 | Huertos familiares Equipamiento de 750 huertos familiares en 104 municipios del Estado de Jalisco Programa SIFRA | 6,067.6 |
| 6000800088 | Proporcionar Recursos Complementarios (Capital Semilla) para Fortalecer a Sociedades Cooperativas SIFRA en el Estado de Jalisco. PROJAL | 12,148.7 |
| 6000800215 | Equipamiento y rehabilitación de 1 tienda de productos jaliscienses en el municipio de Chapala. (PROJAL) | 260.0 |
| 6000800167 | Equipamiento de 1 rosticería en el municipio de Sta. María del Oro | 50.0 |
| 6000800153 | Equipamiento de 1 rosticería en el municipio de Tequila. (PROJAL) | 33.5 |
| 6000800154 | Equipamiento de 1 rosticería en el municipios de Hostotipaquillo. (PROJAL) | 50.0 |
| 6000800155 | Equipamiento de 1 Taller para la elaboración de Artículos de Limpieza en el municipio de Casimiro Castillo | 38.4 |
| 6000800161 | Equipamiento de 1 Taller para la elaboración de Artículos de Limpieza en el municipio de La Manzanilla de la Paz | 31.5 |
| 6000800173 | Equipamiento de 1 tienda de productos jaliscienses en el municipio de Zapotlán el Grande. (PROJAL) | 90.4 |
| 6000800185 | Equipamiento de 1 tienda de productos jaliscienses en San Juan de los Lagos. (PROJAL) | 40.0 |
| 6000800158 | Equipamiento de 14 Talleres de Herrería en 13 municipios del Estado. (PROJAL) | 500.0 |
| 6000800145 | Equipamiento de 16 Carpinterías en 16 municipios del Estado. (PROJAL) | 660.8 |
| 6000800145 | Equipamiento de 7 molinos de nixtamal en los municipios de Quitupan, Atemajac de Brizuela, San Gabriel, Tapalpa, Tuxpan y Zapotiltic. | 75.1 |
| 6000800148 | Equipamiento de 9 Talleres para la Elaboración de Dulces, en 9 municipios del Estado. (PROJAL) | 347.9 |
| 6000800156 | Equipamiento de Bloquera en el Municipio de El Arenal | 50.0 |
| 6000800118 | Equipamiento de Bloquera en el Municipio de Huejucar | 48.0 |
| 6000800142 | Equipamiento de Taller de diseño de Piezas Automotrices, en el municipio de Tamazula de Gordiano. | 57.2 |
| 6000800151 | Equipamiento de Taller para la Fabricación de Postes de Concreto, en el municipio de Cuautla. (PROJAL) | 28.7 |
| 6000800157 | Equipamiento de Taller para la Fabricación de Postes de Concreto, en el municipio de Tenamaxtlán. (PROJAL) | 50.0 |
| 6000800163 | Equipamiento de Tostadería en el municipio de Tapalpa | 15.9 |
| 6000800144 | Equipamiento de una granja de Codorniz, en el municipio de Tonalá | 39.2 |
| 6000800140 | Equipamiento para ecoturismo en el municipio de Tapalpa | 49.7 |
| 6000800141 | Equipamiento para un taller para Fabricar Lámparas, en el municipio de Tamazula de Gordiano | 64.0 |
| 6000800223 | Equipamiento y rehabilitación de 1 tienda de productos jaliscienses en el municipio de Puerto Vallarta. (PROJAL) | 260.0 |
| 6000800216 | Equipamiento y rehabilitación de 1 tienda de productos jaliscienses en el municipio de Tamazula de Gordiano. (PROJAL) | 260.0 |
| 6000800172 | Equipamiento y rehabilitación de 1 tienda de productos jaliscienses en el municipio de Tequila. (PROJAL) | 260.0 |
| 6000800217 | Equipamiento y Rehabilitación de 16 talleres para el Elaboración de Alimentos. (PROJAL) | 632.1 |
| 6000800117 | Construcción y Equipamiento de 10 Carnicerías en 10 municipios del Estado | 373.2 |
| 6000800146 | Construcción y Equipamiento de 13 Restaurantes en 12 municipios de Jalisco. (PROJAL) | 556.6 |
| 6000800166 | Construcción y Equipamiento de 17 Talleres de Lácteos en 16 municipios del Estado. (PROJAL) | 692.8 |
| 6000800165 | Construcción y Equipamiento de 5 Talleres para la producción de Miel en 5 municipios del Estado. (PROJAL) | 201.6 |
| 6000800164 | Construcción y Equipamiento de 7 Talleres para la elaboración de Bebidas en 6 municipios del Estado. (PROJAL) | 249.0 |
| 6000800147 | Construcción y Equipamiento de 9 Tortillerías en 9 municipios del Estado. (PROJAL) | 323.9 |
| 6000800175 | Construcción, rehabilitación y equipamiento de 21 panaderías en 20 municipios de Jalisco. (PROJAL) | 771.5 |
| 6000800219 | Rehabilitación y Equipamiento de 18 Talleres de Artesanías en 14 municipios del Estado. (PROJAL) | 709.7 |
| 6000800160 | Construcción y Equipamiento de una granja de rana, en el municipio de Acatic | 50.0 |
| 6000800174 | Rehabilitación de un aserradero en el municipio de Chimaltitán. (PROJAL) | 50.0 |
| 6000800152 | Rehabilitación de un Taller de Reciclado en el municipio de Chapala. (PROJAL) | 14.7 |
| 6000800149 | Rehabilitación y Equipamiento de 5 Ladrilleras en 5 municipios del Estado. (PROJAL) | 228.5 |
| 6000800218 | Rehabilitación y Equipamiento de 9 Talleres de Costura en 9 municipios del Estado | 366.5 |

| No. de Obra | Concepto | Importe Ejercido |
|-------------|--|------------------|
| 6000800168 | Rehabilitación y Equipamiento de composta en el municipio de Encarnación de Díaz | 34.6 |
| 6000800143 | Rehabilitación y Equipamiento de un Taller para la Fabricación de Losetas, en el municipio de San Marcos | 38.2 |
| 6000800150 | Rehabilitación para granja de avestruz en el municipio de San Gabriel. (PROJAL) | 50.0 |
| 6000800162 | Rehabilitación y Equipamiento de Taller de Reciclado en el municipio de Zapotlán el Grande. (PROJAL) | 45.0 |
| TOTAL | | 39,328.6 |

FUENTE: Relación de pagos al 31 de diciembre de 2008 y 30 de abril de 2009, proporcionados por la Dirección General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 39,328,583.22 pesos, (treinta y nueve millones trescientos veintiocho mil quinientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie exclusiva y directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación que integran, los expedientes unitarios y las verificaciones físicas de las obras que se enlistan en el cuadro inferior, las cuales presentan un importe total de 18,162.0 miles de pesos, financiadas parcialmente con recursos del FISE por 10,448.1 miles de pesos, con

corte al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de abril de 2009, se observó que los recursos no se destinaron a la atención de necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en contravención de los artículos 33 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS REVISADAS QUE NO CUMPLEN CON
 LOS OBJETIVOS DEL FISE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 (Miles de pesos)

| No. de Contrato o Convenio | Obra | Localidad | Municipio | Importe ejercido |
|-------------------------------|--|------------------------|-------------------------|------------------|
| SEDER/DGRP/ FISE/AD/027/08 | Perforación y equipamiento de pozo artesano | San Felipe de Hajar | San Sebastián del Oeste | 413.1 |
| SEDER/DGRP/ FISE/AD/002/08 | Perforación de pozo profundo equipamiento y línea de conducción | Santa Cruz de Barcenás | Ahualulco de Mercado | 921.9 |
| SEDER/DGRP/ FISE/AD/019/08 | Construcción de empedrados, machuelos y banquetas | San Martín de Zula | Ocotlán | 339.4 |
| SEDER/DGRP/ FISE/AD/013/08 | Construcción de empedrados ahogados en concreto | La Aurora | La Barca | 675.4 |
| SEDER/DGIR/005/08 | Proyecto de riego (derivación y conducción del río Quitupan) Primera etapa | Ramón Corona | Quitupan | 3,714.8 |
| SEDER/DGRP/ FISE/AD/050/08 | Construcción de tercerías, base, empedrado, banquetas, y guarniciones en la calle de ingreso a Boca de Tomates | Boca de Tomates | Puerto Vallarta | 900.0 |
| 001 | Construcción de empedrado y machuelos en camino a la telesecundaria | Atequizayán | Zapotlán el Grande | 681.4 |
| SEDER/FISE/08/ ADMON/168 | Construcción de red de drenaje en la localidad de Juanacatlán | Juanacatlán | Tenamatlán | 741.1 |
| SEDER/FISE/08/ ADMON/105 | Construcción de empedrado zampeado en calle Av. Corona | Miraflores | Juanacatlán | 701.8 |
| SEDER/FISE/08/ ADMON/104 | Construcción de red de drenaje en la localidad de Rancho Nuevo | Rancho Nuevo | Jilotlán de los Dolores | 777.3 |
| SEDER/FISE/ 08/ADMON/242 | Construcción de empedrados, en la localidad de Tepetates | Tepetates | Zapotlanejo | 581.9 |
| | | | Total FISE | 10,448.1 |

FUENTE: Relación de pagos al 31 de diciembre de 2008 y 30 de abril de 2009, proporcionados por la Dirección General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Por otra parte, en la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de las 11 obras seleccionadas de la muestra analizada, financiadas con recursos FISE por 10,448.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, Municipios de Zapotlanejo, Jilotlán de Dolores, Gómez Farías, Juanacatlán y Tenamaxtlán, se observó en cada una de ellas:

“Perforación y equipamiento de pozo artesano”, en la localidad de San Felipe de Hajar, Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, al amparo del contrato núm. SEDER/DGRP/FISE/AD/027/08, asignado por adjudicación directa a la empresa CONTECO, S.A. de C.V., por 1,652.2 miles de pesos financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 413.1 miles de pesos, el aviso del inicio de la obra, planos y especificaciones correspondientes a la obra, el finiquito, el acta circunstanciada de entrega-recepción y bitácora de la obra; además, se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos, también no se aplicó una pena convencional por el incumplimiento en la fecha de terminación de la obra, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 25 de junio de 2009; se observó que la obra se encuentra inconclusa y sin operar, y que faltan por ejecutar los conceptos de equipamiento de pozo, tren de descarga, obra civil, electrificación y sub-estación.

“Perforación de pozo profundo equipamiento y línea de conducción”, en la localidad de Santa Cruz de Barcenas, Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, al amparo del contrato núm. SEDER/DGRP/FISE/AD/002/08, asignado por adjudicación directa a la empresa ALCOR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., por 1,316.9 miles de pesos financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 921.9 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental de planos ni especificaciones correspondientes a la obra, del finiquito, del acta circunstanciada de entrega-recepción; además, se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos ni se aplicó una pena convencional por el incumplimiento en la fecha de terminación de la obra; se realizó la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos el 24 de junio de 2009, y se constató que la obra se encuentra inconclusa y sin operar, debido a conceptos de obra no ejecutados como línea de conducción, bomba y electrificación.

“Construcción de empedrados, machuelos y banquetas”, en la localidad de San Martín de Zula, Municipio de Ocotlán, Jalisco, al amparo del contrato núm. SEDER/DGRP/FISE/AD/019/08, asignado por adjudicación directa a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR NUMEN, S.A. DE C.V., por 2,006.0 miles de pesos, financiado parcialmente con recursos del FISE, con un importe de 339.4 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental de las estimaciones de los trabajos ejecutados, del finiquito, ni del acta circunstanciada de entrega-recepción de la obra; además, se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos, además, con la verificación física

al sitio de ejecución de los trabajos del 25 de junio de 2009 se constató que la obra se encuentra en proceso, ya que faltan por ejecutar conceptos de obra como banquetas y empedrado.

Con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario de la obra correspondiente a la "Construcción de empedrados", en la localidad de La Aurora, Municipio de La Barca, Jalisco, al amparo del contrato núm. SEDER/DGRP/FISE/AD/013/08, asignado por adjudicación directa a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR NUMEN, S.A. DE C.V., por 1,159.7 miles de pesos, financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 675.4 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental del finiquito de obra; se realizó una verificación física al sitio de ejecución de los trabajos el 25 de junio de 2009, donde se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

"Proyecto de riego (derivación y conducción del río Quitupan) Primera etapa", en la localidad de Ramón Corona, Municipio de Quitupan, Jalisco, al amparo del contrato núm. SEDER/DGIR/005/08, asignado por licitación pública a la empresa CONSTRUCCIONES, INGERIERIA CIVIL Y ASESORIA, S.A. DE C.V., por 4,892.0 miles de pesos, y un convenio modificatorio de ampliación en monto por 318.5 miles de pesos, que suman 5,210.5 miles de pesos, financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 3,714.8, miles de pesos, no se tuvo evidencia documental del finiquito de obra; por otra parte, con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 23 de junio de 2009, se constató que la obra se encuentra terminada en su primera etapa y continúa en proceso la segunda etapa, con otro recurso.

"Construcción de tercerías, base, empedrado, banquetas, y guarniciones en la calle de ingreso a Boca de Tomates", en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al amparo del contrato núm. SEDER/DGRP/FISE/AD/050/08, asignado por adjudicación directa a la empresa CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S.A. DE C.V., por 900.0 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental del acta circunstanciada de entrega-recepción de la obra; con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 25 de junio de 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

"Construcción de empedrado y machuelos en camino a la telesecundaria", en la localidad de Atequizayán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al amparo del contrato núm. 001 del 16 de octubre de 2008, asignada por adjudicación directa a la empresa CONSTRUCCIONES GUERRA, S.A. DE C.V., por un monto de contrato por 973.5 miles pesos, financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 681.4 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental de la fianza de vicios ocultos, del finiquito de obra, la entrega del inmueble al contratista, el proyecto ejecutivo de la obra, ni la constancia de inscripción al padrón de contratistas; con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 24 de junio de 2009, se verificó que la obra se encuentra terminada y en operación.

“Construcción de red de drenaje”, en la localidad de Juanacatlan, Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, al amparo del convenio núm. SEDER/FISE/08/ADMON/168, asignado por administración directa al H. Ayuntamiento Municipal de Tenamaxtlán por 1,058.8 miles de pesos, financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 741.1 miles de pesos, no se tuvo evidencia de la documentación comprobatoria por un monto de 382.5 miles de pesos, con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 24 junio del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y sin operar.

“Construcción de empedrado zampeado”, de la localidad de Miraflores, Municipio de Juanacatlán, Jalisco, al amparo del convenio núm. SEDER/FISE/08/ADMON/105, asignado por administración directa al H. Ayuntamiento Municipal de Juanacatlán por 1,002.6 miles de pesos financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 701.8 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental del finiquito de la obra; por otra parte, con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 25 junio del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

Con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario de la obra correspondiente a la “Construcción de empedrado”, en la localidad La Calaverna, Municipio de Gómez Farías, Jalisco, al amparo del convenio núm. SEDER/FISE/08/ADMON/088, asignado por administración directa al H. Ayuntamiento Municipal de Gómez Farías por 939.8 pesos financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 657.9 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental de los planos, las especificaciones, el finiquito ni el acta circunstanciada de entrega-recepción de la obra; con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 25 junio del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

“Construcción de red de drenaje”, en la localidad de Rancho Nuevo del Municipio de Jilotlán de Dolores, Jalisco, al amparo del convenio núm. SEDER/FISE/08/ADMON/104, asignado por administración directa al H. Ayuntamiento Municipal de Jilotlán de Dolores por 1,110.6 miles de pesos financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 777.3 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental del finiquito de la obra, la validación del proyecto por la dependencia correspondiente, las facturas núms. 137, 147 y 148 de la empresa MOAC Construcciones, no reúnen los requisitos fiscales; además, no se encontró documentación comprobatoria por un monto de 320.9 miles de pesos, con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 23 junio del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

“Construcción de empedrados”, en la localidad de Tepetates, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, al amparo del convenio núm. SEDER/FISE/08/ADMON/242, asignado por administración directa al H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo por 831.3 miles de pesos financiado parcialmente con recursos del FISE con un importe de 581.9 miles de pesos, no se tuvo evidencia documental del finiquito de la obra, las facturas núms. 305, 328, 338, 360 y 363 de la empresa POMAJ, S.A. DE C.V., no reúnen los

requisitos fiscales; además, no se encontró documentación comprobatoria por un monto de 449.2 miles de pesos; con la verificación física al lugar de ejecución de los trabajos del 25 junio de 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

Lo anterior incumplió los artículos 104, 105, 195, 211 y 226 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 27, 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, las cláusulas tercera, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera y cuadragésima del contrato de obra pública.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 10,448,132.50 pesos, (Diez millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y se realizó la obra sin contar con la documentación comprobatoria de su ejecución, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 104,105,195, 211 y 226 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 27, 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, de las cláusulas tercera, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera y cuadragésima del contrato de obra pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria núm. 0158745358, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., en donde el Gobierno del Estado de Jalisco recibió, administró y controló los recursos del FISE 2008, se comprobó que se pagaron 22,886.7 miles de pesos para financiar obras y acciones que no atienden exclusivamente las necesidades de infraestructura básica que beneficie directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; sin embargo, el 3 de febrero de 2009 se realizó el reintegro a la cuenta bancaria del FISE 2008 del monto antes señalado, donde se omitió el reintegro de los intereses generados por 379.3 miles de pesos, aproximadamente, por la disposición indebida del recurso, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente mediante oficio núm. DGAI 2939/2009, del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco proporcionó copia del oficio núm. 0603/492/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural, donde entregan copia simple de transferencia bancaria por la cantidad de 379.3 miles de pesos a la cuenta bancaria núm. 0158745358, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., en donde el Gobierno del Estado de Jalisco recibió, administró y controló los recursos del FISE 2008., por lo que, este resultado se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, no dispongan del recurso del FISE para objetivos diferentes a la finalidad del fondo, en cumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría y la revisión de los recursos del fondo, se detectó que el gobierno del estado no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios ni los resultados alcanzados al término del ejercicio, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de los numerales vigésimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAI 2939/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. 0603/492/2009 del 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural además oficio núm. DGA/0606/206/2009 de fecha 10 de diciembre de 2009 suscrito de igual manera por el Secretario de Desarrollo Rural emitiendo una recomendación para que se cuente con mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE 2008 se destinen exclusivamente al financiamiento de obras o acciones sociales básicas que beneficien directamente a los sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, desde su validación y se haga del conocimiento a los habitantes de la población sobre el monto recibido, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio., por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Jalisco no aportó evidencia documental que demuestre que remitió a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL) los informes sobre la utilización de los recursos del FISE 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y vigésimo primero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAI 2013/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presentó a su vez, el oficio núm. DGRP-060604/152/2009 del 15 de junio de 2009, suscrito por el Director General de Regiones Prioritarias, que envió los informes sobre la utilización de los recursos del FISE 2008 por medio magnético a la SEDESOL, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se verificó que el Gobierno del Estado de Jalisco remitió la información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b, sub inciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los numerales séptimo y vigésimo cuarto de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales del ejercicio fiscal de 2008, enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para comparar las cifras reportadas en el cuarto trimestre por 61,325.6 miles de pesos contra las cifras reportadas en su Sistema Integral de Información Financiera por 65,559.5 miles de pesos, se constató que existe una diferencia entre ambos registros por 4,233.9 miles de pesos, en contravención del numeral séptimo de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se concilien los registros de los informes trimestrales del ejercicio fiscal de 2008, enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contra las cifras reportadas en su Sistema Integral de Información Financiera, en cumplimiento de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

El Gobierno del estado no proporcionó evidencia de la publicación en los órganos locales oficiales de difusión ni en su página electrónica de Internet o en otros medios locales de difusión, de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, sub inciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAI 2939/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. 0603/492/2009 del 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural donde indican que asumen el compromiso de dar cumplimiento a la disposición en relación a la observación, informando que a partir del último trimestre del presente ejercicio fiscal, se llevara a cabo la publicación a través del portal de transparencia de la página web de la Secretaría de Desarrollo Rural como parte de los anexos del punto XV correspondiente al apartado de informes y anexan copia de la pantalla, demostrando que con esta acción todo ciudadano tendrá acceso a la información de cómo se comporta el programa a través de su estatus financiero, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

6.- Participación social

No obstante que el Gobierno del Estado de Jalisco cuenta con una instancia que lleva a cabo la planeación, programación y presupuestación de los recursos del fondo, se observaron, con los procedimientos de auditoría, las irregularidades siguientes:

- No se aportó evidencia documental de las sesiones en las que se discutieron las solicitudes de obras y acciones de los beneficiarios por financiar con recursos del FISE 2008, para realizar su priorización y selección y su posterior incorporación al Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal de 2008.
- No se aportó evidencia documental que demuestre que exista una promoción adecuada para hacer participar a los beneficiarios de las obras y acciones del fondo en su destino, aplicación, programación, control y evaluación.
- Faltan mecanismos de control que garanticen que los recursos del fondo se destinen para financiar obras y acciones de infraestructura básica para la población en rezago social y pobreza extrema.
- No se aportó evidencia documental que demuestre que se elaboró el Programa Operativo Anual de los recursos del fondo para el ejercicio fiscal de 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 18, fracción VI, 20, fracción III, 60, 65 y 66 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAI 2939/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. 0603/492/2009 del 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Desarrollo Rural presentando el Programa Operativo Anual correspondiente a FISE 2008 y rubricado por el Secretario de Desarrollo Rural, por lo que este resultado se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión y que, en lo subsiguiente, los recursos del fondo se destinen debidamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; colaborar más activamente en la selección de los beneficiarios; promover una mayor participación de las comunidades en el destino de los recursos, y fortalecer la supervisión y seguimiento del desarrollo de los programas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, 18, fracción IV, 20, fracción III, 60 y 66 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1***8.- Impacto ecológico de las obras**

En la revisión de 11 expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de la auditoría no se encontró la evaluación del impacto ambiental previa a su ejecución, en incumplimiento de los artículos, 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 6, fracción VIII, 8, fracción I, 26 y 27 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Jalisco, 17, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se contemple la evaluación del impacto ambiental en cada una de las obras que ejecuten, en cumplimiento de los artículos, 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 6, fracción VIII, 8, fracción I, 26 y 27 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Jalisco, y 17, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

El Gobierno del Estado Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

9.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión del contrato núm. 304/2008 que ampara la compra de hasta 750 Kits o paquetes denominados "Huertos Familiares" o "Family Drip System" correspondiente a la obra núm. 6000800236 del programa de Equipamiento de Huertos familiares, adjudicado a la empresa Netafim México, S.A. de C.V., bajo la modalidad de adjudicación directa por 2,662.5 miles de pesos, no se proporcionó la justificación fundamentada para la designación de la modalidad de adjudicación que se emitió en incumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y quinto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0708-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, y 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, realizaron la adjudicación directa de la obra núm. 6000800236 del programa de equipamiento de Huertos Familiares, sin contar con la documentación que justifique la modalidad de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y quinto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2008.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión al expediente de la orden de compra núm. 3-00102 que ampara la compra de "Semillas para huertos, Humus de lombriz (fertilizante orgánico) y concentrado de ajo (insecticida orgánico) correspondiente a la obra núm. 6000800236 del programa de Equipamiento Huertos familiares, adjudicado a la empresa Agrícola el Puma de Occidente, S.A. de C.V., bajo la modalidad de adjudicación directa por 1,581.7 miles de pesos, no se aportó evidencia documental donde se establecen los montos máximos y mínimos de adquisiciones establecidos para el procedimiento de adjudicación directa, por sistema de concurso y por invitación, en incumplimiento de los artículos 11, 12, y 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y quinto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2008.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAI 1013/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. DGPP/006/2009 del 15 de enero de 2009 donde muestra los montos máximos y mínimos de operación

de uno al millar y diez al millar para el proceso de adquisiciones y el cual determina los parámetros en monto para las modalidades de adjudicación por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario de la obra cuyo objeto fue el “Desarrollo de Huertos Familiares”, en Guadalajara, Jalisco, realizado por adjudicación directa por la Secretaría de Desarrollo Rural, se constató que se ejercieron recursos del FISE por 938.4 miles de pesos para la compra de malla tipo gallinera o pollera, la adquisición fue realizada mediante la orden de compra núm. 2-29431, del 10 de noviembre de 2008, a nombre de “Proveedor de insumos para la Construcción”, por un monto de 938.4 miles de pesos, no se aportó evidencia documental donde se establecen los montos máximos y mínimos de adquisiciones establecidos para el procedimiento de adjudicación directa, por sistema de concurso y por invitación, en incumplimiento de los artículos 11, 12, y 13, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y quinto, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2008.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGAI 2013/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde presenta a su vez el oficio núm. DGPP/006/2009 del 15 de enero de 2009 donde muestra los montos máximos y mínimos de operación de uno al millar y diez al millar para el proceso de adquisiciones y el cual determina los parámetros en monto para las modalidades de adjudicación, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

10.- Gastos indirectos

Con la revisión de los expedientes de Gastos de Operación se comprobó que el Gobierno del Estado de Jalisco destinó 210.2 miles de pesos de los recursos del fondo para ser aplicados a “Conformación de la Brigada de Supervisión de Obras de los Programas FISE 2007 y 2008”, sin extenderse del 3.0%, dichos recursos se aplicaron para el pago de honorarios asimilados a salarios de personal encargado de supervisar obras; sin embargo, como resultado de las visitas físicas a las obras y acciones se constató que las dependencias cuentan con servidores públicos que realizan estas funciones, además de que las obras y acciones que se supervisan no cumplen con el objetivo del FISE, por lo que se considera un gasto no procedente, en contravención de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación

Fiscal, 66 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 210,236.16 pesos (doscientos diez mil doscientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, los recursos no debieron destinarse a supervisión no fundamentada ni aplicarse a obras que no cumplen con el objetivo del fondo FISE, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 66 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

11.- Cumplimientos de Metas

Con el análisis y revisión de los estados de cuenta bancarios y libro de bancos de la cuenta bancaria donde el gobierno del estado recibió, administró y ejerció los recursos del fondo, y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el estado no cumplió con las metas del FISE 2008, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según información proporcionada por la Dirección General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, se tenía un monto de 83,221.8 miles de pesos por ejercer, que representa el 55.9% del importe transferido del fondo;

algunas obras y acciones no se concluyeron dentro del ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, 52, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Cumplimiento de Objetivos

El gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto de la orientación de los recursos hacia obras y acciones de infraestructura básica que beneficien exclusiva y directamente a grupos en rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión, únicamente el 29.3% de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones antes mencionadas; por otra parte, se detectó que al 30 de abril de 2009 sólo se tenía un monto presupuestado por 141,722.0 miles de pesos y se tienen pendientes de asignar 13,254.8 miles de pesos, en relación con el monto recibido del FISE 2008 y los intereses generados en la cuenta bancaria donde administraron los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; Trigésimo Segundo Transitorio, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2008; 52 de la Ley de Presupuesto de Contabilidad y Gasto Público, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0708-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión y que en lo subsiguiente, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para que se presente y analice, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado a su logro cada vez más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; Trigésimo Segundo Transitorio, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2008; 52 de la Ley de Presupuesto de Contabilidad y Gasto Público, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

El Gobierno del Estado de Jalisco, presentara a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 50,366.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

| | | |
|------------------------------|----------|----------------|
| Recuperaciones determinadas: | 50,366.2 | miles de pesos |
| Operadas: | 379.3 | miles de pesos |
| Probables: | 49,986.9 | miles de pesos |

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 50,366.2 miles de pesos, se integra por: 49,986.9 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema o no se encuentran en un ámbito de beneficio regional o intermunicipal y 379.3 miles de pesos, de intereses generados por el reintegro extemporáneo de recursos del fondo a la cuenta del fondo, los cuales ya fueron reintegrados a la misma cuenta del fondo.

Consecuencias Sociales

Se destina parte del fondo FISE a obras que no atienden exclusivamente las necesidades de infraestructura básica que beneficie directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de la población beneficiada con los programas realizados con estos recursos, únicamente un 0.4% está en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31

de diciembre de 2008, aún no se habían aplicado recursos que representan el 55.9% del fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Jalisco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 50,644.9 miles de pesos, que representa el 34.0% de los 148,781.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los principios de contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Jalisco no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registros contables, planeación, participación social, destino, entrega recepción de bienes adquiridos y el cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 39,328.6 miles de pesos y 10,448.1 miles de pesos, de recursos federales

aplicados en obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 379.3 miles de pesos, de intereses que se reintegraron a la cuenta del fondo, 210.2 miles de pesos por pagos improcedentes, aplicados a gastos indirectos que no están vinculados a obras que cumplan con el objetivo del fondo FISE.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 12 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 7 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Jalisco, en 3 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 4 proporcionaron la documentación aclaratoria y justificativa, recuperando 379.3 miles de pesos, por concepto de intereses.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número DGAI 2939/2009 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0708-DGARFEM](#)

X.17.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Teocaltiche)

Auditoría: 08-D-14091-02-0781

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Hacienda Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que permita la consecución de mejores prácticas gubernamentales.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología justificando cada elemento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y que se remitió a la Secretaría de Finanzas del estado, comprobante de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la

Federación el 21 de enero de 2008 y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco según Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con las disposiciones legales y con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y conforme al Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Cabildo y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico o, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de su reglamento, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y del convenio del 10 de julio de 2008 celebrado en entre la SEDESOL, el Gobierno del estado, el municipio y migrantes.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en su caso, las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
18. Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
19. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su reglamento y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
20. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente

con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y de su reglamento.

21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
22. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la normativa y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno del municipio de Teocaltiche, Jalisco, evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos fueron los siguientes:

Ambiente de Control

- No existe un manual de organización y un manual de procedimientos específicos por área, que defina la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
- No existen mecanismos de evaluación de las competencias del personal que participa en el ejercicio de los recursos del FISM.
- Disponen de un manual de operación de los fondos del ramo 33, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, sin embargo no se atendió lo dispuesto en dicho manual en el ejercicio de los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

- El municipio no cuenta con controles para asegurar la difusión de los montos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo, las metas y beneficiarios de cada una.
- El municipio reporta trimestralmente a la SHCP los resultados sobre el ejercicio de los recursos del fondo, sin embargo dicha información no se publica en ningún medio de difusión local ni se pone a disposición de toda la población en la página de Internet del municipio.
- No se da seguimiento al cumplimiento de metas.
- No existen actividades de control para identificar los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico, así como su administración adecuada.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- Las áreas del municipio no mantienen comunicación para implementar controles de supervisión en la ejecución de funciones y responsabilidades.
- No se evalúa el desempeño en la operación del fondo.
- No se ha establecido un mecanismo de evaluación sobre los resultados del fondo, sólo se envían los resultados a la SHCP para su publicación.

Información y Comunicación

- No registran contablemente las operaciones que realizan con recursos del fondo ni generan reportes que permitan identificar plenamente dichas operaciones.
- La información que genera el área de Hacienda Municipal no se transmite con oportunidad a las áreas involucradas para la oportuna toma de decisiones
- Cuentan con un sistema que les permite registrar las operaciones realizadas conforme al presupuesto autorizado.
- No se someten a la aprobación del cabildo las modificaciones al presupuesto de egresos del municipio, respecto de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos derivó en una calificación de 527 puntos, valor que ubica al municipio en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final | | | |
|---|-------------------------|-------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de calificaciones | Estatus | Semáforo |
| 527 | 0-609 | C. I. Bajo | Rojo |
| | 610-809 | C. I. Medio | Amarillo |
| | 810-1000 | C. I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, el sistema de control interno establecido para el fondo es bajo y no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos lo que limita el desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 026/65/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunica que tiene conocimiento de la problemática y que realizará los trabajos pertinentes para incrementar la eficacia y efectividad del control interno; asimismo, mediante oficio núm. 026/084/2009 de fecha 26 de octubre de 2009 la Contralora Municipal de Teocaltiche, Jalisco, remite el oficio núm. 057/1751/2009 del 9 de octubre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó al Encargado de la Hacienda Municipal para que organice los trabajos necesarios para la elaboración de un manual de procedimientos por área para el manejo de los recursos de los fondos del Ramo 33, y con el oficio núm. 039/1798/2009 del 9 de octubre de 2009 el Encargado de la Hacienda Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación que se están haciendo los trabajos para dar cumplimiento a dicha instrucción, igualmente, con el oficio núm. 057/1752/2009 el Presidente Municipal instruyó al Director del Departamento de Obras Públicas, a fin de que organice los trabajos para la elaboración de los manuales, quien con el oficio núm. 277/2009 del 27 de octubre de 2009 le informó que se está trabajando para atender la observación señalada, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión practicada al municipio de Teocaltiche, Jalisco y con el análisis de los estados de cuenta bancarios que reflejan las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que los recursos transferidos al municipio ascendieron a 14,032.6 miles de pesos, cifra que coincide con el Decreto por el que se establecen los Coeficientes de Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que Corresponden a los Municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco del 25 de Marzo de 2008; en dicha publicación se integró la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del fondo y se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió los recursos en los primeros 10 meses del año conforme a la calendarización de las ministraciones establecida en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos del municipio de Teocaltiche, Jalisco, se determinó que el municipio no celebró contrato de apertura de una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio de 2008, toda vez que manejan una cuenta bancaria para dicho fondo que se abrió el 9 de enero de 2007 en el Banco BBVA Bancomer; asimismo, no se encontró evidencia de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco requiriera al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica productiva para el depósito de los recursos, ni que le haya solicitado copia que acreditara la apertura de dicha cuenta para el año 2008, en incumplimiento de los lineamientos SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, así como del apartado 4.-Disposiciones Generales para operar el “Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, subapartado “De la radicación de los recursos, apertura de cuentas bancarias y registro de firmas” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco según Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0781-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo, se requiera al municipio de Teocaltiche, Jalisco, la apertura en tiempo y forma de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 para el ejercicio que corresponda.

El Gobierno Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, proporcionados por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados al municipio durante 2008 por 14,032.6 miles de pesos, más 0.5 miles de pesos por rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2008, se determinó que éstos no fueron gravados ni afectados en garantía, y no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de las pólizas cheque y desglose de egresos al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por el municipio de Teocaltiche, Jalisco se constató que realizan las afectaciones correspondientes al presupuesto de egresos; sin embargo, no llevan registros contables, en incumplimiento de los artículos 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y del apartado 7 “Disposiciones Generales para la Comprobación, Registro Contable y Financiero de los Recursos del FAISM y FAFM”, subapartado “Del Procedimiento de Ejecución y Control del Egreso”, del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco con el Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 057/1529/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal solicita al encargado de la Hacienda Municipal se informe de los diferentes sistemas de cómputo contables que permitan eficientar el trabajo y cumplir con todos los ordenamientos legales en la materia, y con el oficio núm. 039/1736/2009 del 7 de octubre de 2009 el encargado de la Hacienda Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación que se están

realizando los trámites necesarios para adquirir un sistema de computo, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y documentación justificativa y comprobatoria, se determinó que el municipio de Teocaltiche, Jalisco, registró en sus ingresos la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por la cantidad de 14,032.6 miles de pesos más los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2008 por 0.5 miles de pesos, lo que da un total de 14,033.1 miles de pesos; asimismo, se constató que el municipio registró presupuestalmente las erogaciones realizadas con los recursos del fondo por 14,033.1 miles de pesos, de las cuales se revisó la cantidad de 9,670.2 miles de pesos; estas erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 215, 217, 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008 del municipio de Teocaltiche, Jalisco, de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se determinó que las cifras reportadas en dicho documento por la cantidad de 9,651.7 miles de pesos presentan diferencias con las que refleja su Estado de Origen y Aplicación Presupuestal por 11,698.3 miles de pesos en el concepto de obra pública ya que en dicho documento reflejan 21,350.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 222 y 231 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 057/1530/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal exhorta al encargado de la Hacienda Municipal a revisar el adecuado funcionamiento de su departamento y tener cuidado de las cifras reportadas en lo sucesivo, por lo cual esta observación se da por atendida.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión del estado de origen y aplicación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al 31 de diciembre de 2008, órdenes de pago, e informe de obras realizadas con los recursos del fondo del municipio de Teocaltiche, Jalisco, se determinó que del total ministrado por 14,032.6 miles de pesos, más 0.5 miles de pesos de intereses generados, se ejerció un total de 14,033.1 miles de pesos en 2 acciones y 54 obras públicas, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE RECURSOS
MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Concepto | Ejercido al 31-12-08 | Porcentaje | Ejercido al 30-04-09 | Porcentaje | Muestra Auditada | Porcentaje |
|-------------------|-------------------------|------------|-------------------------|------------|---------------------|------------|
| Obra Pública | 9,651.7 | 68.8% | 12,908.6 | 92.0% | 8,545.7 | 60.9% |
| Gastos Indirectos | 119.7 | 0.8% | 119.7 | 0.8% | 119.7 | 0.8% |
| Becas y Despensas | 1,004.8 | 7.2% | 1,004.8 | 7.2% | 1004.8 | 7.2% |
| Total | 10,776.2 | 76.8% | 14,033.1 | 100.0% | 9,670.2 | 68.9% |

FUENTE: Estado de origen y aplicación de recursos del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

De las obras y acciones realizadas, se seleccionaron para su revisión un total de 2 acciones y 10 obras por un monto ejercido de 9,670.2 miles de pesos, y de acuerdo con los datos, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) por municipio y localidad 2005, indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio y localidad 2005 e índice y grado de desarrollo humano, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el municipio de Teocaltiche, Jalisco, así como de la verificación física realizada a cada una de ellas, se determinó que seis obras y una acción no se encuentran comprendidas dentro de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 5,987.4 miles de pesos; asimismo, dos obras públicas ejecutadas por un monto de 1,548.0 miles de pesos no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y los sectores de población donde se ejecutaron no cuentan con un grado de marginación alto o muy alto en el municipio. Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y apartado 4 "Disposiciones Generales para operar el

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, subapartado “Objetivo General en el Marco Legal del FAISM”, del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco con el Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008. Dichas obras y acciones se relacionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES FUERA DE RUBRO O QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN POBREZA
 EXTREMA Y REZAGO SOCIAL
 MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

| OBRA O ACCIÓN | COLONIA | LOCALIDAD | N° DE OBRA/ ACCIÓN | IMPORTE EJERCIDO |
|---|--------------|-------------|-----------------------|---------------------|
| Obras y acciones no comprendidas en los rubros señalados en la Ley de Coordinación Fiscal: | | | | 5,987.4 |
| Despensas | Cabecera | Teocaltiche | 2 | 524.8 |
| Construcción de línea de drenaje Central Camionera | Cabecera | Teocaltiche | 42 | 161.2 |
| Constr. línea eléctrica Central Camionera. | Cabecera | Teocaltiche | 50 | 231.3 |
| Constr. de plaza en calle Rosa Esq. Juan Pablo II | Cabecera | Teocaltiche | 54 | 136.8 |
| Construcción Central Camionera | Cabecera | Teocaltiche | 17 | 1,188.0 |
| Reconstrucción de Auditorio Municipal | Cabecera | Teocaltiche | 23 | 3,547.9 |
| Reconstrucción Plazuelita | Mechoacanejo | Teocaltiche | 49 | 197.4 |
| Obras y acciones que no benefician a población en condiciones de pobreza extrema y rezago social: | | | | 1,548.0 |
| Pavimento y apertura de Calle Rosa Juárez. | Cabecera | Teocaltiche | 6 | 436.4 |
| Construcción Puente Vehicular la Rosa | Cabecera | Teocaltiche | 13 | 1,111.6 |
| Total | | | | 7,535.4 |

FUENTE: Expedientes y actas de visita física de obras ejecutadas con recursos del FISM por el municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios 238/2009, 262/2009 y 296/2009 del 14 de septiembre, 20 de octubre y 18 de noviembre de 2009, respectivamente, el Director de Obras Públicas del municipio de Teocaltiche, Jalisco, remitió información y documentación respecto de las obras número 6, pavimentación y apertura de la calle Rosa Juárez y 13, construcción puente vehicular La Rosa consistente en: relación de beneficiarios y nivel de ingresos de los mismos, padrón de beneficiarios del programa oportunidades y reporte fotográfico de las comunidades El Barrio, Los Tepetates, La Esperanza, y las Maravillas que fueron las beneficiarias de dichas obras que antes tenían que cruzar el río Teocaltiche para acceder al centro de la cabecera municipal, y se acreditó que dichas comunidades cuentan con un grado de marginación medio y alto conforme a la información del CONAPO, por lo cual se determina que con la información y documentación remitida se acredita que las dos obras beneficiaron a población en rezago social y se consideran solventadas.

Asimismo, mediante los oficios 08/1558/2009 del 8 de septiembre de 2009, 08/1818/2009 del 19 de octubre de 2009 y 39/1937/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, remitió documentación soporte de los depósitos efectuados a la cuenta del FISM 2008, consistentes en copia certificada de los comprobantes de las transferencias bancarias a dicha cuenta del 28 de agosto, 30 de septiembre y 30 de octubre de 2009, por un importe total de 5,987.4 miles de pesos que corresponde a las siete obras observadas por encontrarse fuera de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo mediante el oficio núm. 026/095/2009 del 30 de noviembre de 2009, la Contralora Municipal de Teocaltiche, Jalisco, remite los comprobantes de las transferencias electrónicas a la cuenta del fondo por los intereses correspondientes desde la disposición hasta la fecha de reintegro por las obras fuera de rubro por un importe de 256.9 miles de pesos, con lo cual se solventan dichas obras.

Por otra parte, mediante los oficios 057/1899/2009 y 057/1900/2009 del 9 de noviembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y al encargado de la Hacienda Municipal para que en lo sucesivo los recursos del fondo se apliquen en zonas de rezago social y pobreza extrema, y con los oficios núm. 295/2009 y 30/1919/2009 de fechas 18 y 11 de noviembre de 2009, los encargados de las áreas mencionadas dieron respuesta en el sentido de que se están tomando las acciones necesarias para cumplir con la instrucción, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto del ejercicio de los recursos del FISM, se determinó que éste no cuenta con evidencia de que haya difundido, al inicio y al término del ejercicio, la información de los montos recibidos ni las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, a efecto de que la población directamente beneficiada esté debidamente informada, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y apartado 4 "Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" subapartado "Obligaciones en Materia de Transparencia: Publicación y Fiscalización del FAISM" del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 057/1532/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal exhorta al encargado del departamento de comunicación social del municipio a

que difunda la información que señalan los ordenamientos legales en tiempo y forma; en respuesta, mediante oficio núm. 1813/2009 sin fecha el Jefe de Comunicación Social informa que se tomarán las acciones necesarias para atender esta debilidad, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El municipio de Teocaltiche, Jalisco, presentó evidencia de haber proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información respecto de la situación que guarda la aplicación de los recursos del FISM para 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FISM, se determinó que el municipio de Teocaltiche, Jalisco, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, que incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II, párrafo segundo, y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM para 2008, proporcionados por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, a la SHCP mediante el Sistema de Formato Único, se determinó que el municipio no publicó dichos informes en los medios de difusión local, ni los puso a disposición del público en general a través de su página de Internet, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85,

párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 057/1533/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, exhorta al encargado del departamento de comunicación social del municipio a que difunda toda la información materia de la observación, con el fin de cumplir con los ordenamientos legales en tiempo y forma, asimismo, con el oficio núm. 1814/2009 sin fecha el Jefe de Comunicación Social informa que se tomarán las acciones necesarias a fin de atender esta debilidad, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal proporcionados a la SHCP por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, se determinó que la información reportada a dicha secretaría difiere de la que muestran sus registros presupuestarios, ya que éstos reflejan 21,350.0 miles de pesos en el documento denominado Estado de Origen y Aplicación Presupuestal al 31 de diciembre de 2008, de los cuales 14,033.1 miles de pesos corresponden al FISM, y según los informes trimestrales el importe ejercido fue de 10,461.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 10,889.0 miles de pesos reportada de más al Portal Aplicativo de la mencionada Dependencia, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 057/1531/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, exhorta al encargado de la Hacienda Municipal a revisar el funcionamiento de su departamento y que tenga cuidado con las cifras que se reportan, y cumpla en forma adecuada con los ordenamientos legales descritos en la observación. Por lo anterior este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6. Participación Social

De la muestra seleccionada integrada por 15 obras y acciones, realizadas con recursos del FISM por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, se llevó a cabo la revisión de sus expedientes unitarios, y se concluyó que se integraron los comités comunitarios de obra que son órganos de representación territorial del sector social quienes se encargan de concentrar, analizar y ordenar las propuestas y peticiones de obras, acciones y proyectos que les hagan llegar los habitantes de las colonias y comunidades que integran su territorio, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y apartado 4 “Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, subapartado “La participación social” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De la muestra seleccionada integrada por 15 obras y acciones se llevó a cabo la revisión de sus expedientes unitarios y se constató que se integró el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Teocaltiche como órgano de planeación participativa que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, a fin de garantizar que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, que se priorizaron en dicho órgano de planeación y se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, apartado 4 “Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, subapartado “La participación social” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7. Obras y Acciones Sociales

7.1 Obra Pública

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FISM en 2008, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública número IR-OPM-001-05/2008 con un importe contratado de 2,999.9 miles de pesos en convenio con SEDESOL, Gobierno del Estado de Jalisco, programa 3x1 para migrantes y Recursos municipales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, aportando cada uno de los participantes el 25% del costo de la obra, es decir, 750.0 miles de pesos; se determinó que la obra se adjudicó y se contrató asegurando para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su reglamento; y 10 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como la cláusula SEXTA, inciso d, del convenio del 10 de julio de 2008 celebrado en entre SEDESOL, Gobierno del Estado, Municipio y Migrantes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FISM en 2008, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública número IR-OPM-001-05/2008 con un importe contratado de 2,999.9 miles de pesos en convenio con SEDESOL, Gobierno del Estado de Jalisco, programa 3x1 para migrantes y Recursos municipales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y cada uno de los participantes aportó el 25% del costo de la obra, es decir, 750.0 miles de pesos, se determinó que se formalizó un contrato de obra que no cumple con los requisitos mínimos requeridos, como son plazo de ejecución de los trabajos, porcentajes de amortización de los anticipos, forma de garantía de anticipos y cumplimiento del contrato, plazo, forma y lugar de pago de las estimaciones, penas convencionales, procedimiento de ajuste de costos, causales de rescisión del contrato y descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar; asimismo, se constató que la contratista presentó la fianza de anticipo; sin embargo, no presentó la fianza de cumplimiento ni de vicios ocultos correspondiente, en incumplimiento de los artículos 46, 48, 50 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 49, 59, 63 y 66 de su reglamento; y 10 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 026/72/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de la irregularidad y en uso de sus atribuciones realizará los trabajos de investigación pertinentes para resolver la situación observada y establecerá los controles para evitar que se repita la misma situación, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FISM en 2008, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública con número IR-OPM-001-05/2008 con un importe contratado por 2,999.9 miles de pesos en convenio con SEDESOL, Gobierno del Estado de Jalisco, programa 3x1 para migrantes y Recursos municipales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y cada uno de los participantes aportó el 25% del costo de la obra, es decir, 750.0 miles de pesos, se determinó que la empresa no cumplió con el periodo de ejecución pactado en el contrato del 09 de junio al 30 de agosto de 2008, ya que el que señala el acta de entrega-recepción de la obra es del 5 de agosto al 29 de diciembre de 2008, y no se aplicaron las penas convencionales por dicho retraso, ni se especifica en el contrato el procedimiento para el cálculo de dichas penalizaciones; asimismo, se constató que el importe contratado por 2,999.9 miles de pesos no coincide con lo pagado en las estimaciones por 3,288.8 miles de pesos, sin que exista el convenio adicional que modifique las condiciones pactadas en el contrato, que justifique de manera fundada y explícita las razones para ello, en incumplimiento de los artículos 46, fracciones III y IV, 52, y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 69 y 79 de su reglamento; y 10 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 026/73/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de la irregularidad y en uso de sus atribuciones realizará los trabajos de investigación pertinentes para resolver la situación observada, y establecerá controles para evitar en el futuro que se repita dicha situación, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FISM en 2008, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública número

IR-OPM-001-05/2008 con un importe contratado de 2,999.9 miles de pesos en convenio con SEDESOL, Gobierno del Estado de Jalisco, programa 3x1 para migrantes y Recursos municipales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal aportando cada uno de los participantes el 25% del costo de la obra, es decir, 750.0 miles de pesos; se determinó que la empresa presentó una factura por el anticipo, el cual se amortizó totalmente en cada una de las cuatro facturas pagadas por un importe total de 3,288.8 miles de pesos; no obstante, se determinó que las estimaciones no presentan números generadores, y no presentan un concentrado de conceptos donde se determinen los precios unitarios y las cantidades de obra a cobrar por cada concepto ejecutado, los cuales coincidan con los precios unitarios autorizados en el presupuesto del contrato, y no hay evidencia de la bitácora de los trabajos ejecutados, en incumplimiento de los artículos 46, fracciones III y XII, 54, 58; fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 78 fracción II, 84, fracción IX, 93 y 102 de su reglamento; y 10 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 026/74/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de la observación y en uso de sus atribuciones realizará los trabajos de investigación pertinentes al caso, y establecerá controles para evitar se repita esta situación, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FISM en 2008, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública número IR-OPM-001-05/2008 con un importe contratado de 2,999.9 miles de pesos en convenio con SEDESOL, Gobierno del Estado de Jalisco, programa 3x1 para migrantes y Recursos municipales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y cada uno de los participantes aportó el 25% del costo de la obra, es decir, 750.0 miles de pesos; se determinó que el expediente técnico cuenta con las pruebas de laboratorio de los materiales empleados, así como de los grados de compactación de las terracerías aplicadas para la formación del camino; sin embargo, las facturas de las estimaciones no presentan el resumen de los conceptos de cobro ni los números generadores correspondientes para soportar el pago de los trabajos, por lo que en la visita de inspección física no se pudo constatar la volumetría de los conceptos de obra ejecutados. Lo anterior contravino los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como de los artículos 102 y 103 de su reglamento; y 10 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 026/75/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de la irregularidad detectada y realizará los trabajos de investigación pertinentes en uso de sus atribuciones, y establecerá controles para evitar en el futuro se repita esta situación, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras ejecutadas con cargo en los recursos del FISM del municipio de Teocaltiche, Jalisco, se seleccionó una obra ejecutada por la modalidad de Administración Directa con números de asignación 014 con importe ejercido de 785.0 miles de pesos, y se determinó que las adquisiciones de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se contrataron mediante el procedimiento de adjudicación directa acorde a lo señalado en la normativa y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones. No obstante, se determinó que el municipio no emitió el acuerdo respectivo que contenga lo siguiente: I. La descripción pormenorizada de la obra por ejecutar; II. Los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro; III. El presupuesto correspondiente; IV. Los datos relativos a la autorización del gasto de inversión, y V. La fecha de inicio y terminación de la obra, en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como 63, 64 y 65 de su reglamento.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 026/076/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de la irregularidad y realizará los trabajos de investigación pertinentes conforme a sus facultades y establecerá controles para evitar en lo sucesivo este tipo de irregularidades, por lo cual se considera atendido el presente resultado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de 13 expedientes de obra pública del municipio de Teocaltiche, Jalisco, realizadas con recursos del FISM, se constató que la Dirección de Obras Públicas no cuenta con el estudio de impacto ambiental correspondiente a las obras programadas para el ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y apartado 4

“Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, subapartado “Objetivo General en el Marco Legal del FAISM” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 057/1534/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, exhorta al Director del Departamento de Obras Públicas del municipio a que en lo sucesivo solicite el estudio de impacto ambiental y cumpla con los ordenamientos legales infringidos según la presente observación, asimismo, con el oficio núm. 265/2009 del 23 de octubre de 2009 el Director de Obras Públicas señala que para las obras de 2008 no fue necesario el estudio de impacto ambiental de acuerdo con la normativa, por lo cual el presente resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión del cierre del ejercicio, cuenta pública, pólizas cheque y documentación justificativa y comprobatoria, proporcionados por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto de los recursos con cargo en el FISM ejercidos en 2008, se constató que ejercieron recursos por la cantidad de 119.7 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, lo cual representa el 0.8% y no excede del 3.0% establecido para este concepto, importe ejercido por concepto de supervisión de obras del ramo 33, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

10. Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación, formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, con la revisión efectuada y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del FISM y considerando los “indicadores para apoyar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo”, se determinó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio sólo ejerció el 76.8% de los recursos asignados, 68.8% a Obra Pública, 0.8% en gastos indirectos y 7.2% en acciones.
- El porcentaje restante se ejerció de enero a abril de 2009, lo cual significó el 100.0% del total asignado al municipio.
- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión, manifiesta que del total de las obras y acciones programadas, sólo cumplieron en un 61.4% con sus metas programadas.
- En la visita a las 54 obras ejecutadas con recursos del fondo, se detectó que 49 están terminadas, de las cuales 47 operan adecuadamente, 2 no operan, y 5 se encuentran en proceso.
- En la revisión de una muestra de 10 obras se detectó que 7 están terminadas de las cuales 1 no opera y 3 están en proceso.
- No se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad de los rubros en la orientación de los recursos del fondo, ya que de las 12 obras y acciones de la muestra, seis obras y una acción se encuentran fuera de rubro.
- El FISM constituyó en el ejercicio revisado un apoyo para las finanzas municipales, ya que significó el 25.3% del monto de los recursos propios y las participaciones fiscales; el 87.1% respecto de los recursos propios del municipio; el 35.7% respecto de las participaciones fiscales, y el 17.3% respecto del presupuesto de egresos del municipio en 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que en general el municipio no cumplió con las metas y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO
Cuenta Pública 2008

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|---|--|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 76.8% |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril 2009) (% ejercido del monto asignado). | 100.0% |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 100.0% |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 100.0% |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 100.0% |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0% |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | 0.0% |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 42.7% |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | |
| 1.- Agua potable. | 6.9% |
| 2.- Alcantarillado. | 0.0% |
| 3.- Drenaje y letrinas. | 1.5% |
| 4.- Urbanización municipal. | 19.0% |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | 2.0% |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | 0.0% |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | 2.6% |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | 0.0% |
| 9.- Caminos rurales. | 21.0% |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | 0.0% |
| 11.- Desarrollo institucional. | 0.0% |
| 12.- Gastos indirectos. | 0.9% |
| 13.- Otros. | 46.1% |
| Total | 100.0% |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | 40.1% |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | 62.1% |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | 58.6% |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | |
| Agua entubada de red pública (%). | 1.0% |
| Drenaje. (%). | 12.6% |
| Energía eléctrica. (%). | 1.0% |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No. | No |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No. | |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | 0.0% |
| IV.- RESULTADOS. | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). | 54 |
| 1. Obras terminadas | 49 |
| a) Operan adecuadamente. | 47 |
| b) No operan adecuadamente. | 0 |
| c) No operan. | 2 |
| 2. Obras en proceso. | 5 |
| 3. Obras suspendidas. | 0 |
| 4. Obras canceladas. | 0 |

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|--|---------------------------------|
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | 0.0% |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | 90.7% |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | 100.0% |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%). | 100.0% |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0% |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0% |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | 90.0% |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | 100.0% |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No. | Sí |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No. | Sí |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año. | 5 |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM. | 0 |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | 100.0% |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 100.0% |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 0.0% |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | No |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | No |
| VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | 0.0% |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. | No |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | 0.0% |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No. | No |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 87.1% |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%). | 35.7% |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 25.3% |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 100.0% |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 17.3% |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | -9.0% |

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios 057/1585/2009, 057/1589/2009 y 057/1590/2009 del 11 de septiembre de 2009, así como 057/1598/2009 del 14 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, exhorta al encargado de la Hacienda Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría General del Ayuntamiento y al Director de Obras Públicas a que conozcan, difundan y cumplan todas las reglas de operación para el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo; asimismo, mediante los oficio 026/76/2009 del 3 de septiembre de 2009 y 026/084/2009 del 26 de octubre de 2009, el Contralor Municipal informa que al revisar las observaciones detectó diversas debilidades en el cumplimiento de metas y objetivos, y realizará los trabajos pertinentes para eficientar el adecuado manejo de los recursos y el cumplimiento de las reglas de operación del fondo, por lo anterior, el presente resultado se da por solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 6,244.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 6,244.3 miles de pesos

Operadas: 6,244.3 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria por 6,244.3 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por concepto de obras y acciones fuera de los rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal por 5,987.4 miles de pesos, así como por los intereses correspondientes desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por 256.9 miles de pesos; asimismo, las recuperaciones operadas se integran por estos mismos conceptos y montos.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población en rezago social y pobreza extrema al financiar obras con recursos del fondo que no se encuentran contempladas en los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Teocaltiche, Jalisco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,670.2 miles de pesos que representa el 68.9% de los 14,032.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Teocaltiche, Jalisco, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos del FISM, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejecutaron seis obras y una acción por un monto de 5,987.4 miles de pesos, en rubros que no se encuentran contemplados en

la Ley de Coordinación Fiscal, los contratos de obra no cumplen con los requisitos mínimos requeridos ni establecen el procedimiento para el cálculo de penas convencionales, no se presentaron fianzas de cumplimiento ni de vicios ocultos, ni se cuenta con bitácora en los expedientes de obra; asimismo, el municipio no cumplió con las metas y objetivos del fondo.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 23 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 14 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en 8 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 5 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en 1 se recuperaron 5,987.4 miles de pesos más 256.9 miles de pesos por los intereses correspondientes, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Zapopan)

Auditoría: 08-D-14120-02-0783

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Zapopan, Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que permita la consecución de mejores prácticas gubernamentales.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología con la justificación de cada elemento; en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y que se remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado, comprobante de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la

Federación el 21 de Enero de 2008 y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplieron con las disposiciones legales y con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable; en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera; en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación; en cumplimiento de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que haya participado en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas; en cumplimiento del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el 31 de Enero de 2005.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al cabildo y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y que realizó la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo; en cumplimiento del

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN), publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco el 31 de enero de 2005 y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, o en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, de su reglamento y del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el municipio de Zapopan, Jalisco.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra; en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
18. Verificar que los trabajos del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en su caso, las modificaciones estuvieron debidamente justificadas y autorizadas, y que se aplicaron en caso contrario las penas convencionales, en cumplimiento del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el municipio de Zapopan, Jalisco.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y de su reglamento y de las cláusulas de los contratos de obra pública respectivos.
20. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas; en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento.

21. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; en cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones Municipales de Zapopan, Jalisco y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
22. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garantice, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones Municipales de Zapopan, Jalisco y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
23. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos convenidos en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento; en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la gaceta municipal el 5 de julio de 2001.
25. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la normativa aplicable y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso de los subejercicios; asimismo, la

consecución de sus objetivos, respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno del municipio de Zapopan, Jalisco, evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos fueron los siguientes:

Ambiente de Control

- No existe un manual de organización y un manual de procedimientos específicos por área, por lo que no hay una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
- Se cuenta con un manual de operación de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.
- No existen mecanismos de evaluación de las competencias del personal que interviene en el ejercicio de los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

- El municipio no cuenta con controles que le permitan asegurar la difusión de los montos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo, las metas y beneficiarios de cada una.

- El municipio sólo da a conocer los informes trimestrales que reporta a la SHCP, en un diario local, sin embargo dicha información no se pone a disposición de toda la población en la página de Internet del municipio.
- El ejercicio de los recursos no se hace con oportunidad.
- No se da seguimiento al cumplimiento de metas.
- Presenta áreas de oportunidad en la programación de las obras y en la orientación de los recursos a localidades en pobreza extrema y rezago social.
- Se tienen controles establecidos para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros; cierre del ejercicio presupuestal; y en la cuenta pública municipal, sean conciliadas en forma periódica y al término del ejercicio.
- No se establecieron actividades de control para identificar los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico, así como su administración adecuada.
- Se cuenta con controles que identifican el manejo de los recursos y sus productos financieros.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- Las áreas del municipio no mantienen comunicación para implementar controles de supervisión en la ejecución de funciones y responsabilidades.
- No se ha hecho una evaluación sobre los resultados del fondo en el municipio, sólo se envían los resultados a la SHCP para su publicación.
- La Tesorería Municipal genera reportes que concilia mensualmente con las áreas involucradas en el ejercicio de los recursos.

Información y Comunicación

- La información proporcionada al área de tesorería por otras áreas respecto de las operaciones con recursos del fondo, no se presenta con la oportunidad suficiente para conocer el avance en el ejercicio de los recursos del fondo.
- Se cuenta con un sistema que les permite registrar las operaciones conforme al presupuesto autorizado.

- La información generada por el municipio contiene elementos básicos para una adecuada toma de decisiones.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 735 puntos, valor que ubica al municipio en el rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
 PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final | | Estatus | Semáforo |
|---|-------------------------|-------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de calificaciones | | |
| | 0-609 | C. I. Bajo | Rojo |
| 735 | 610-809 | C. I. Medio | Amarillo |
| | 810-1000 | C. I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Zapopan, Jalisco.

En opinión de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, el sistema de control interno establecido para el fondo es regular; sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos lo que limita el desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio núm. 1443/237.1/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de Calidad y Planeación de Proyectos, y solicitó su intervención para la coordinación con las dependencias involucradas a fin de llevar a cabo el manual de organización y de procedimientos específico. Asimismo, se remitió el oficio núm. 0607/184/2009, mediante el cual el Director de Innovación Gubernamental, comunica a la Tesorera Municipal, que el manual de Organización de las Dependencias que intervienen en la aplicación de los recursos del fondo está en proceso de adecuación.

Mediante oficio núm. 09/2142 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 783/2008 al contralor municipal, quien con el oficio núm. 0900/5/09/519 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que realizará la vigilancia puntual para que sean atendidas las debilidades detectadas,

asimismo, con el oficio núm. 09/2141 y 092150 del 13 de octubre de 2009, el Presidente Municipal solicita a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas, respectivamente, se atiendan las debilidades detectadas, quienes con los oficios núm. 1443/295/2009 y 113/DC/2009/2-0218 del 22 de octubre y 9 de noviembre de 2009, informan que tomarán las acciones correspondientes a fin de disminuir dichas debilidades, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión practicada al municipio de Zapopan, se comprobó que el Gobierno del Estado de Jalisco publicó en su periódico oficial del 25 de marzo de 2008, el Decreto por el que se establecen los Coeficientes de Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que Corresponden a los Municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2008. La totalidad de los recursos ministrados al municipio por parte del Gobierno del Estado ascendió a 87,276.4 miles de pesos, cifra que coincide con lo publicado; no obstante, con el análisis de los estados de cuenta bancarios del fondo se determinó que los recursos correspondientes al mes de enero de 2008 se transfirieron con un retraso de 13 días, lo que generó intereses por 24.9 miles de pesos que no fueron entregados al municipio; asimismo, el estado no publicó el calendario de pagos a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal 2008 sino hasta el 25 de marzo del mismo año, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0783-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda, a efecto de que en lo sucesivo se publique a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal el calendario de enteros, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0783-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$24,936.30 (veinticuatro mil novecientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.), por el retraso en la ministración del mes de enero de 2008 de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al municipio de Zapopan, Jalisco, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó que éste celebró contrato de apertura de una cuenta bancaria específica con Bancomer, S. A., para el manejo de los recursos del FISM para 2008; dicha cuenta se abrió hasta el 5 de marzo de 2008, no obstante que desde el 30 de enero del mismo año, mediante el oficio número 0443/033/087, el área de egresos de obra pública le solicitó al jefe de pagaduría general del municipio la apertura de la mencionada cuenta bancaria. Lo anterior ocasionó que las ministraciones de enero, febrero y marzo de 2008 se depositaran en la cuenta del fondo del año anterior, las cuales que se transfirieron a la cuenta 2008 el 10 de abril de ese año incluyendo los rendimientos financieros generados; y no se encontró evidencia de que la Secretaría de

Finanzas del Estado le requiriera al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria para el depósito de los recursos a más tardar el último día hábil de enero de 2008, ni de que le haya solicitado documentación comprobatoria que acreditara la apertura de dicha cuenta, en incumplimiento de los lineamientos SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008; así como del apartado 4.- Disposiciones Generales para operar el “Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, subapartado “De la radicación de los recursos, apertura de cuentas bancarias y registro de firmas” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco según Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0783-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se requiera al municipio de Zapopan, Jalisco, la apertura en tiempo y forma de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, para el ejercicio que corresponda.

El Gobierno Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el municipio de Zapopan, Jalisco los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos del FISM

asignados al municipio durante 2008 por 87,276.4 miles de pesos, más rendimientos financieros por 4,501.3 miles de pesos, se determinó que dichos recursos no fueron gravados ni afectados en garantía, y no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b), subinciso iii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y documentación justificativa y comprobatoria original, se determinó que el municipio de Zapopan, Jalisco, registró en su contabilidad la totalidad de los recursos del FISM para 2008 por la cantidad de 87,276.4 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2008 por 2,844.9 miles de pesos, y del 1° de enero al 30 de abril de 2009 por 1,656.4 miles de pesos, lo que da un total de 91,777.7 miles de pesos y que las pólizas de ingresos respectivas cuentan con la documentación soporte correspondiente; asimismo, se constató que el municipio registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo, de las cuales se revisó un monto de 32,443.0 miles de pesos, estas erogaciones se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 215, 217, 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta pública 2008 del municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FISM en ese año, se determinó que las cifras reportadas en dicha cuenta, balanza de comprobación y cierre del ejercicio están conciliadas con las cifras en bancos y el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2008; asimismo, sus registros corresponden a tratamientos contables consistentes, en cumplimiento de los artículos 222 y 231 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio, cuenta pública municipal, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación justificativa y comprobatoria original, proporcionados por el municipio de Zapopan, Jalisco, se constató que los recursos del FISM que se ejercieron por concepto de adquisición de bienes muebles en el rubro de desarrollo institucional ascendió a 626.5 miles de pesos; este importe se destinó a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo, sin embargo, dichos bienes no se registraron en el activo fijo y patrimonio del municipio, en incumplimiento de los artículos 82 fracción II, 84, fracción II, inciso e), y 92 párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 230 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/245/2009 del 5 de agosto de 2009, la Jefa de Egresos de Obra Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, remite el oficio núm. 1443/237.3/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de Contabilidad del municipio, solicitándole que se tomen medidas pertinentes respecto del registro en el activo fijo del municipio de los bienes adquiridos con recursos del fondo; en respuesta el Director de Contabilidad del municipio remite el oficio núm. C 2009/08/227 del 4 de agosto de 2009, mediante el cual señala que se está realizando el análisis de los sistemas y que la integración de los activos fijos se llevará a cabo como lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, mediante el diverso 1461-0472/2009 del 27 de julio de 2009, el Director de Patrimonio Municipal remite copia de facturas y resguardos del mobiliario y equipo de oficina ingresados al inventario correspondiente.

Mediante oficio núm. 09/2142 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 783/2008 al contralor municipal quien con el oficio núm. 0900/5/09/520 del 23 de octubre de 2009 comunica a la Auditoría Superior de la Federación que iniciará las investigaciones correspondientes a fin de determinar si procede alguna sanción de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 y de los registros contables del Municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó que los Recursos del FISM asignados al municipio ascendieron a 87,276.4 miles de pesos, de los cuales sólo se ejerció el 26.8%, es decir, 23,411.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y un total de 32,443.0 miles de pesos al 30 de abril de 2009, que representan sólo el 37.1% de los recursos ministrados, los cuales se orientaron a los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Rubro | Importe ejercido al 31-12-08 | % | Importe ejercido al 30-04-08 | % | Muestra auditada | % |
|-----------------------------|---------------------------------|------|---------------------------------|------|---------------------|------|
| Obra pública | 20,947.6 | 24.0 | 29,979.0 | 34.3 | 29,979.0 | 34.3 |
| Gastos indirectos | 1,805.2 | 2.1 | 1,805.2 | 2.1 | 1,805.2 | 2.1 |
| Desarrollo institucional | 658.8 | 0.7 | 658.8 | 0.7 | 658.8 | 0.7 |
| Total | 23,411.6 | 26.8 | 32,443.0 | 37.1 | 32,443.0 | 37.1 |

FUENTE: Cuenta pública 2008 y registros contables del municipio de Zapopan, Jalisco.

De la muestra auditada y con la revisión de los registros y auxiliares contables, pólizas cheque, e informe de avance de obras públicas del municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó que del total ministrado por 87,276.4 miles de pesos, se ejercieron 29,979.0 miles de pesos correspondientes a la cuenta pública 2008, en 69 obras públicas, las cuales se seleccionaron para su revisión en su totalidad y corresponden a los rubros de: agua potable, alcantarillado, caminos rurales, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa y urbanización municipal; por lo que de acuerdo a los indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio y localidad 2005 e índice y grado de desarrollo humano, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como de los indicadores, índice y grado de rezago social por municipio y localidad 2005, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Para dicho municipio, y de acuerdo con

la verificación física realizada a cada una de ellas, se determinó que 62 obras por un monto ejercido de 27,063.9 miles de pesos, no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y los sectores de población donde se ejecutaron se encuentran en un grado de marginación a nivel municipal medio o bajo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y Numeral 4, apartado “Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, subapartado “Objetivo General en el Marco Legal del FAISM”, del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco con el Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008, el detalle de las obras se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS PÚBLICAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN CONDICIONES
 DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

| NÚM. | NÚM. DE CONTRATO O ASIGNACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | RUBRO | IMPORTE EJERCIDO |
|------|-------------------------------|---|--|------------------|
| 1 | 1379/N-AD-C11-08 | Red de electrificación en media y baja tensión en el poblado de Copala, en las calles: Camic y Ejido, Poblado de Copala, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 472.5 |
| 2 | 700/N-AD-C07-08 | Construcción de red de alumbrado público en las calles siguientes: Ecología entre Conservación y 350.00 mts. al norte después de la calle Naturaleza, Conservación entre Ecología y 260.00 mts. al norte después de la calle Naturaleza, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 152.5 |
| 3 | 706/N-CR-C07-08 | Construcción de red de electrificación de media y baja tensión en las siguientes calles: San Pablo entre San Gabriel y San Judas Tadeo; Santo Santiago entre San Mateo y San Simón; San Pedro entre San Mateo y San Simón; San Felipe entre San Mateo y San Juan, Col. 12 de Diciembre, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 2,228.0 |
| 4 | 711/N-AD-C07-08 | Elaboración de proyecto de red de electrificación en media y baja tensión en la siguiente calle: Cantera Morada entre Manzanos y Rubí en la Colonia Colinas de Tabachines, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 93.2 |
| 5 | 914/N-AD-C08-08 | Construcción red de electrificación en media y baja tensión en las calles restantes de la Colonia La Vinatera, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 579.7 |
| 6 | 915/N-AD-C08-08 | Construcción de red de electrificación en media y baja tensión ubicada en las calles siguientes: Laureles entre Malinali y Colorines; Lindero entre Laureles y prol. Santa Martha; La Roca entre Lindero y Las Presitas; Presitas entre Roca y prol. Santa Martha, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 599.2 |

| NÚM. | NÚM. DE CONTRATO O ASIGNACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | RUBRO | IMPORTE EJERCIDO |
|------|-------------------------------|--|--|------------------|
| 7 | 919/N-AD-C08-08 | Construcción de red de electrificación en media y baja tensión de las calles: Guardia Nacional de Rubí a Flor de Nardo; Rubí de Guardia Nacional a Flor de Azalea; Flor de Azalea de Rubí a Flor de Olivo; Flor de Olivo de Guardia Nacional a cerrada, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 554.1 |
| 8 | 920/N-AD-C08-08 | Construcción de red de electrificación en la Colonia Reciente Amanecer, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 354.8 |
| 9 | 1388/N-AD-C11-08 | Red de electrificación en media y baja tensión en las calles, Zapopan, Jalisco, Agua Prieta, San Juan de los Lagos, Cd. Guzmán, Cocula, Naranjo, Hermenegildo Galeana, en la Colonia Lomas del Refugio, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 594.8 |
| 10 | 622/N-AD-C07-08 | Construcción de empedrado tradicional en Camino Troncal del Empedrado existente del Potrero del Carro a carretera de Nextipac a La Venta del Astillero (camino antiguo a Tepic) de la Asociación de Agaveros de Zapopan, Zapopan, Jal. | Caminos Rurales | 600.0 |
| 11 | 913/N-AD-C08-08 | Segunda etapa para la electrificación en media y baja tensión en las calles: Río Santiago entre Acajoneta y Río Balsas, Río Balsas entre Río Santiago y Santa Lucía, Santa Lucía entre Río Balsas y San Ernesto, en la Colonia los Ángeles de Nextipac, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 215.0 |
| 12 | COP-017/N-AD-C03-09 | Construcción de barda perimetral en la escuela Juan José Arreola, ubicada en la Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica 314.2 |
| 13 | 889/N-AD-C08-08 | Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario con tubería de pvc serie s-25 y descargas domiciliarias en la calle prolongación Liberación entre Cuauhtémoc y laureles en la Colonia Jardines de los Belenes, Zapopan, Jal. | Alcantarillado | 86.3 |
| 14 | SEC-007/N-AD-C12-08 | Construcción de empedrado zampeado en la calle Campesinos de Pintores hasta priv. Pescadores, y calle Curtidores entre Pescadores y 5 mayo, en la colonia nuevo vergel, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | 311.5 |
| 15 | COP-011/N-AD-C01-09 | Construcción de barda perimetral y piso de concreto en patio cívico en la escuela primaria "Juan de la Barrera" ubicada en Paseo de los Ocotes s/n esq. con Paseo de los Álamos, en la Colonia Mesa de los Ocotes, en Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica 194.8 |
| 16 | 1028/N-AD-C09-08 | Construcción de red de agua potable con tubería de pvc serie rd-26 de 4" de diámetro y tomas domiciliarias ubicada en Bosques de los Cedros entre López Mateos y Río Blanco, Bosques del Desierto entre López Mateos y Río blanco, y Bosques del Encino, Zapopan, Jal. | Agua Potable | 340.5 |
| 17 | 1173/N-AD-C10-08 | Rehabilitación de techos en la escuela Gabilondo Soler "Cri-Cri". en la calle prolongación Federalismo no. 60, en la Colonia Arroyo Hondo, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica 51.1 |
| 18 | 1174/N-AD-C10-08 | Construcción de estructura para patio cívico con malla sombra, en la escuela Ovidio Decroly. ubicada en la calle Rubén Darío s/n, en la Colonia la Coronilla, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica 99.5 |

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

| NÚM. | NÚM. DE CONTRATO O ASIGNACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | RUBRO | | IMPORTE EJERCIDO |
|------|-------------------------------|---|---------------------------|--------|------------------|
| 19 | 1175/N-AD-C10-08 | Rehabilitación del patio cívico, en la escuela Hermenegildo Galeana. en la calle Laguna de Alvarado, no. 228, en la colonia Zoquiapan, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 73.4 |
| 20 | 1176/N-AD-C10-08 | Rehabilitación de sanitarios y enjarre de paredes de 4 aulas, en la escuela Blanca, ubicada en la calle Iturbide no. 144, en la Colonia Atemajac del Valle, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 179.7 |
| 21 | 1177/N-AD-C10-08 | Rehabilitación de patio cívico en la escuela Rosario Castellanos. ubicada en la calle Epigmenio preciado no. 415, en la Colonia los maestros, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 51.7 |
| 22 | 1178/N-AD-C10-08 | Reparación de sanitarios, en la escuela Enrique C. Rebsamen. ubicada en la calle Paseo de los Ahuehetes no. 2337, en la Colonia Tabachines, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 364.9 |
| 23 | 1179/N-AD-C10-08 | Rehabilitación del patio cívico; en la escuela Eva Briseño, ubicada en la calle Sabino Delgado no. 945, en la Colonia San Isidro Ejidal, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 61.8 |
| 24 | 1181/N-AD-C10-08 | Construcción de barda perimetral, en la escuela José María Morelos y Pavón, ubicada en la calle Oro no. 139, en la Colonia San José del Bajío, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 128.3 |
| 25 | 1182/N-AD-C10-08 | Encementado de la parte trasera de salones, en la escuela Obreros de la Experiencia, ubicada en la calle María Teresa Campirano no. 46, en la Colonia La Experiencia, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 55.3 |
| 26 | 1186/N-AD-C10-08 | Rehabilitación de sanitarios, en la escuela José Vasconcelos, ubicada en la calle Eliseo Orozco no. 5600, en la Colonia Jardines de Nuevo México, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 119.7 |
| 27 | 1196/N-AD-C10-08 | Rehabilitación de sanitarios, en la escuela José Parres Arias. ubicada en la calle Av. Las Rosas no. 2396, en la Colonia los Cajetes, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 32.0 |
| 28 | 1197/N-AD-C10-08 | Rehabilitación de sistema eléctrico, en la escuela José López Portillo y Weber. ubicada en la calle Allende no. 34, en la Colonia Francisco Sarabia. | Infraestructura Educativa | Básica | 43.2 |
| 29 | 1198/N-AD-C10-08 | Construcción de barda perimetral, en la escuela Idolina Gaona de Cosío Vidaurri, ubicada en la calle Ing. Gómez no. 253, en la Colonia los Cajetes, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 429.8 |
| 30 | 1199/N-AD-C10-08 | Construcción de estructura para patio cívico con malla sombra, en la escuela Benito Juárez. ubicada en la calle prolongación López Mateos sur no. 3133, en la Colonia Agua Blanca, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 410.1 |
| 31 | 1204/N-AD-C10-08 | Construcción de estructura para patio cívico con malla sombra, en la escuela José López Portillo y Weber, ubicada en la calle Jorge Villaseñor no. 469, en la Colonia Constitución, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 122.4 |
| 32 | 1210/N-AD-C10-08 | Construcción de barda perimetral, en la escuela Hermenegildo Galeana. ubicada en la calle Nicolás Bravo no. 2, en la Colonia Arroyo Hondo, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 276.4 |

| NÚM. | NÚM. DE CONTRATO O ASIGNACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | RUBRO | | IMPORTE EJERCIDO |
|------|-------------------------------|--|--|--------|------------------|
| 33 | 1211/N-AD-C10-08 | Construcción de barda perimetral en la escuela primaria Margarita Maza de Juárez en la calle Hidalgo no. 154, en la localidad de San Esteban, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 573.4 |
| 34 | 1224/N-AD-C10-08 | Construcción de barda perimetral, y aplanados en muros para el "Jardín de niños Ignacio Manuel Altamirano" ubicado en la calle fresas no. 239 entre la calle pistaches y calle capulines, en la Colonia la Tuzania, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 280.0 |
| 35 | 1361/N-AD-C11-08 | Pavimentación con empedrado zampeado, calle prados del Ixtepete, entre prolongación Tepeyac y Andador Azteca, Andador Incas, entre Toltecas y prolongación Tepeyac, Andador Mayas entre Olmecas y Prados del Ixtepete, Andador Azteca entre Olmeca y Prados, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | | 598.1 |
| 36 | 1363/N-AD-C11-08 | Pavimentación con empedrado zampeado, Privada 24 de Junio, Andador 1 de mayo, andador 10 de abril y andador 12 de octubre, en la colonia indígena de San Juan de Ocotán, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | | 600.6 |
| 37 | 1364/N-AD-C11-08 | Pavimento de empedrado zampeado, privada periodistas con continuación por la calle cabañas, terminando en la esquina de la calle piscadores, en la colonia cabañitas, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | | 461.3 |
| 38 | 1366/N-AD-C11-08 | Pavimento de empedrado zampeado para la calle 22 de abril, empedrado zampeado, en la calle Emiliano Zapata y Francisco Villa, en San Luis Copalita, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | | 1,034.7 |
| 39 | 1387/N-AD-C11-08 | Red de electrificación en media y baja tensión en las calles, tucán, Tamaulipas y Monterrey, entre los ejes de las torres y fresno, en la colonia los cajetes, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | | 207.7 |
| 40 | 1410/N-AD-C11-08 | Suministro y colocación de reja de herrería, reforzamiento de muro, aplanados y pintura en reja, muro perimetral de la escuela primaria justo sierra, ubicada en la calle José Palomar no. 54 en la colonia el batán, Zapopan, Jal. | Infraestructura Educativa | Básica | 62.0 |
| 41 | 457/N-AD-C07-08 | Construcción de red de electrificación en media y baja tensión en las siguientes calles: central entre primavera y del bosque; arenal entre belén y del bosque; primavera, belén y sauce entre central y la cerrada; jacarandas entre tizate y la cerrada; del bosque entre tizate la cerrada en la colonia el tizate, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | | 1,046.4 |
| 42 | 509/N-AD-C07-08 | Construcción de red de alcantarillado sanitario con tubería de p.v.c. serie s-25 de 10" de diámetro y descargas domiciliarias ubicada en las calles corpeña entre Av. de los lirios y bugambilias y hortencia entre Av. de los lirios y hermosa, Zapopan, Jal. | Alcantarillado | | 280.8 |
| 43 | 517/N-AD-C07-08 | Segunda etapa para la construcción de empedrado zampeado ubicado en la siguiente calle Ing. Gómez de San José a eje palomar, en la colonia los cajetes, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | | 517.8 |

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

| NÚM. | NÚM. DE CONTRATO O ASIGNACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | RUBRO | IMPORTE EJERCIDO |
|------|-------------------------------|---|------------------------|------------------|
| 44 | 531/N-AD-C07-08 | Segunda etapa para la construcción de empedrado de 15 cms. de espesor ubicado en la calle López Mateos del cadenamamiento 0+000 al 0+250 en la colonia mesón de Copala, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | 54.1 |
| 45 | 621/N-AD-C07-08 | Construcción de empedrado tradicional en camino troncal del poblado de San Rafael al poblado del cuetero de la asociación de pequeños propietarios rurales de Zapopan, Zapopan, Jal. | Caminos Rurales | 1,195.3 |
| 46 | 634/N-AD-C07-08 | Construcción de red de alcantarillado sanitario con tubería de pvc serie s=25 y descargas domiciliarias en la calle siguiente: ángulo entre Zaragoza y el arroyo en el poblado de San Esteban (segunda etapa), Zapopan, Jal. | Alcantarillado | 1,199.7 |
| 47 | 635/N-AD-C07-08 | Obra complementaria de segunda etapa de la construcción de red de alcantarillado sanitario con tubería de pvc serie s=25 y descargas domiciliarias en la calle siguiente: ángulo entre Zaragoza y el arroyo en el poblado de San Esteban, Zapopan, Jal. | Alcantarillado | 386.0 |
| 48 | 646/N-AD-C07-08 | Obra complementaria de la construcción de alcantarillado sanitario con tubería de p.v.c. y descargas domiciliarias ubicadas en las calles siguientes: orquídeas entre calle 6 y bugambilias, priv. orquídeas entre orquídeas y cerrada gardenias, Zapopan, Jal. | Alcantarillado | 230.5 |
| 49 | 653/N-AD-C07-08 | Construcción de la red de agua potable con tubería de p.c.v. de 4 " de diámetro y tomas domiciliarias ubicadas en las siguientes calles: Zapotlanejo entre Av. Guadalajara y ayotlán, Av. Guadalajara entre Zapotlanejo y Tepatitlán, atequiza entre Zapotlanejo, Zapopan, Jal. | Agua Potable | 250.0 |
| 50 | 654/N-AD-C07-08 | Construcción de red de alcantarillado sanitario con tubería de p.v.c. serie s-25 y descargas domiciliarias en la calle Jesús García entre la privada agua fría y prolongación Jesús García; prol. Venustiano Carranza, Sor Juana Inés y priv. agua fría, Zapopan, Jal. | Alcantarillado | 894.6 |
| 51 | 658/N-AD-C07-08 | Segunda etapa para la construcción de empedrado zampeado de 15 cm. de espesor ahogado en concreto de f'c=250 kg/cm2 ubicado en la calle estibadores entre piscadores y periodistas, en la colonia las cabañitas, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | 53.5 |
| 52 | 660/N-AD-C07-08 | Segunda etapa para la construcción de empedrado zampeado de 15 cm. de espesor ahogado en concreto de f'c=250 kg/cm2 ubicado en la siguiente calle: mirador de Tomás Sandoval a glorieta en la colonia indígena de Mezquitán II sección, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | 62.3 |
| 53 | 661/N-AD-C07-08 | Segunda etapa para la construcción de carpeta asfáltica de 5 cm. de espesor y sello slurry seal ubicado en privada Emiliano Zapata entre Francisco I. Madero y cerrada en la colonia indígena de San Juan de Ocotán, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | 45.9 |

| NÚM. | NÚM. DE CONTRATO O ASIGNACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | RUBRO | IMPORTE EJERCIDO |
|------|-------------------------------|--|--|------------------|
| 54 | 701/N-AD-C08-08 | Construcción de línea de agua potable y tomas domiciliarias con tubería de p.v.c. serie rd-26 de 4" de diámetro, ubicada en la calle Ramón López Velarde entre las calles vista a la capilla y Joaquín Fernández de Lizardi en la colonia la coronilla, Zapopan, Jal. | Agua Potable | 584.9 |
| 55 | 727/N-AD-C07-08 | Suministro y aplicación de sello slurry seal, ubicado en la calle 16 de septiembre entre la calle 5 de mayo y ocampo en la colonia San Juan de Ocotan, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | 74.0 |
| 56 | 728/N-AD-C07-08 | Construcción de empedrado zampeado de 15 cm de espesor ahogado en concreto de f'c=250 kg/cm2 ubicado en la privada Vicente Ortigoza en la colonia molino del Salvador, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | 694.3 |
| 57 | 848/N-AD-C08-08 | Obra llave en mano para la construcción de red de alcantarillado sanitario con tubería de p.v.c. serie s-25 de 10" de diámetro y descargas domiciliarias ubicada en las calles San Miguel entre Tampico y San Rafael, San José entre Tampico y San Rafael, Zapopan, Jal. | Alcantarillado | 772.6 |
| 58 | 849/N-AD-C08-08 | Obra llave en mano para la construcción de red de alcantarillado sanitario con tubería de p.v.c. serie s-25 de 10" de diámetro y descargas domiciliarias ubicada en las calles siguientes: antiguo camino a las palomas prolongación Lázaro Cárdenas, Zapopan, Jal. | Alcantarillado | 1,140.3 |
| 59 | 851/N-AD-C08-08 | Construcción de empedrado de 15 cm de espesor en la privada los fresnos en la colonia ampliación de Copala, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | 588.6 |
| 60 | 898/N-AD-C08-08 | Construcción de red área de media tensión calles palmas, pinos y eucalipto, entre encinos y cedros col. el fresno, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 451.4 |
| 61 | 917/N-CR-C08-08 | Construcción de red de electrificación en media y baja tensión en camino a la soledad y dos calles sin nombre entre ampliación Copala y ejido la soledad, Zapopan, Jal. | Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 1,979.7 |
| 62 | SEC-008/N-AD-C12-08 | Aplicación de una rejilla pluvial y rehabilitación del puente con asfalto, en la colonia Carlos Rivera Aceves, Zapopan, Jal. | Urbanización Municipal | 553.0 |
| | | | TOTAL | 27,063.9 |

Fuente: Cuenta Pública 2008, expedientes unitarios de Obra Pública y Actas de Visita de Obra.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios núms. 1443/244/2009 del 05 de agosto de 2009 y 1443/320/2009 del 12 de noviembre de 2009, remitidos por la jefa de egresos de obra pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación y por la Tesorera Municipal, respectivamente, se proporcionó información consistente en: fotografías, estudios socioeconómicos, planos e información del Consejo Estatal de Población de colonias con índices de marginación alto o muy alto, de las siguientes obras: 1379/N-AD-C11-08, 700/N-AD-C07-08, 706/N-CR-C07-08, 711/N-AD-C07-08, 914/N-AD-C08-08, 915/N-AD-C08-08, 919/N-AD-C08-08, 920/N-AD-

C08-08, 1388/N-AD-C11-08, 913/N-AD-C08-08, COP-017/N-AD-C03-09, 889/N-AD-C08-08, SEC-007/N-AD-C12-08, COP-011/N-AD-C01-09, 1028/N-AD-C09-08, 1173/N-AD-C10-08, 1174/N-AD-C10-08, 1175/N-AD-C10-08, 1176/N-AD-C10-08, 1177/N-AD-C10-08, 1179/N-AD-C10-08, 1181/N-AD-C10-08, 1182/N-AD-C10-08, 1186/N-AD-C10-08, 1196/N-AD-C10-08, 1197/N-AD-C10-08, 1198/N-AD-C10-08, 1199/N-AD-C10-08, 1204/N-AD-C10-08, 1210/N-AD-C10-08, 1211/N-AD-C10-08, 1224/N-AD-C10-08, 1363/N-AD-C11-08, 1364/N-AD-C11-08, 1387/N-AD-C11-08, 1410/N-AD-C11-08, 457/N-AD-C07-08, 509/N-AD-C07-08, 531/N-AD-C07-08, 621/N-AD-C07-08, 634/N-AD-C07-08, 635/N-AD-C07-08, 646/N-AD-C07-08, 653/N-AD-C07-08, 654/N-AD-C07-08, 658/N-AD-C07-08, 660/N-AD-C07-08, 661/N-AD-C07-08, 701/N-AD-C08-08, 727/N-AD-C07-08, 848/N-AD-C08-08, 849/N-AD-C08-08, 898/N-AD-C08-08, 917/N-CR-C08-08 y SEC-008/N-AD-C12-08, por un importe de 22,665.5 miles de pesos; información y documentación con la que se acredita que dichas obras se encuentran en zonas de rezago social, por lo cual se consideran solventadas; respecto de las obras 622/N-AD-C07-08, 1178/N-AD-C10-08, 1361/N-AD-C11-08, 1366/N-AD-C11-08, 517/N-AD-C07-08, 728/N-AD-C07-08 y 851/N-AD-C08-08 por 4,398.4 miles de pesos, mediante oficio núm. 1443/326/2009 del 12 de noviembre de 2009, la Tesorera Municipal remitió comprobante de la transferencia interbancaria por el reintegro a la cuenta del FISM 2008 abierta en BBVA BANCOMER por dicho importe, de fecha 12 de noviembre de 2009, más los intereses correspondientes por 145.7 miles de pesos, por lo que el importe de la transferencia ascendió a 4,544.1 miles de pesos, con lo cual se solventan las mismas. Por otra parte, se remitió el oficio núm. 09/2220 del 22 de octubre de 2009 emitido por el Presidente Municipal dirigido al Director General de Obras Públicas y al Director General de Desarrollo Social y Humano con la finalidad de que se corrija en lo sucesivo la problemática señalada, quienes con los oficios núm. 113/DC/2009/2-0223 y 1002/2009/1104 de fechas 9 y 10 de noviembre respectivamente manifiestan tomar las acciones necesarias para su corrección. Por lo anterior, este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del ejercicio de los recursos del FISM, se determinó que éste no cuenta con evidencia de que se difundió, al inicio y al término del ejercicio, la información de los montos recibidos ni las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, a efecto de que la población directamente beneficiada esté debidamente informada, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y apartado 4 "Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" subapartado "Obligaciones en Materia de Transparencia: Publicación y Fiscalización

del FAISM” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra del Municipio de Zapopan, Jalisco, remitió el oficio núm. 01443/237.5/09 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de COPLADEMUN, y le solicitó que gire instrucciones a fin de que se difunda en la página de Internet, estrados o periódicos al inicio y al término del ejercicio de los montos recibidos y las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, a efecto de que la población, directamente beneficiada esté debidamente informada. Asimismo, se remitió el oficio núm. 1002/2009/509 del 3 de agosto de 2009, mediante el cual el Director de COPLADEMUN, comunica que se compromete en lo sucesivo a realizar la publicación de dicha información. Por lo anterior se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El Municipio de Zapopan, Jalisco, no presentó evidencia de que haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información respecto de la situación que guarda la aplicación de los recursos del FISM para 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio núm. 1443/237.12/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de Presupuesto y Egresos, y le solicitó que se envíe la información en cuestión. Asimismo, remitió el oficio núm. 01440/2009/042 del 3 de agosto de 2009, mediante el cual el Director de Presupuesto y Egresos, comunica que se remitirá la información respecto de la situación que guarda la aplicación de los recursos del Fondo para que se proporcione a la SEDESOL.

Mediante oficio núm. 09/2221 de fecha 22 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, comunica a la Tesorera de la debilidad detectada con la finalidad de que en lo sucesivo se eviten, quien con el oficio núm. 1443/307/2009 del 28 de octubre de 2009 comunica que se tomarán las acciones correspondientes para proporcionar de manera oportuna dichos informes, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FISM, se determinó que el municipio de Zapopan, Jalisco, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, los cuales incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 48 de Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción II, párrafo segundo, y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM para 2008, se determinó que el municipio de Zapopan, Jalisco, publicó dichos informes en periódicos de circulación local; sin embargo, no se pusieron a disposición del público en general a través de su página de Internet, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante el oficio núm. 1443/228/2009, la Tesorera Municipal de Zapopan, Jalisco, remite la publicación de los informes trimestrales en la página de Internet del Municipio y anexó dichas publicaciones, por lo anterior se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM proporcionados a la SHCP por el municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó que la información reportada a dicha secretaría difiere de la que muestran sus registros contables y

presupuestarios, ya que en su contabilidad reflejan 20,947.6 miles de pesos en el documento denominado Póliza de Egresos al 31 de diciembre de 2008, y según los informes trimestrales el importe ejercido fue de 20,561.7 miles de pesos, lo que refleja una diferencia de 385.9 miles de pesos reportada de menos al Portal Aplicativo de la mencionada Dependencia, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio núm. 1443/237.4/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de Presupuesto y Egresos, y le solicitó que en los informes trimestrales que se presentan a la SHCP en lo sucesivo se concilie la información con los resultados de contabilidad. Asimismo, se remitió el oficio núm. 01440/2009/041 del 3 de agosto de 2009, mediante el cual el Director de Presupuesto y Egresos, comunica que se conciliarán las cifras reportadas en los informes trimestrales, de los recursos del Fondo. Por lo anterior se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Participación Social

De la muestra seleccionada integrada por 69 obras y acciones, realizadas con recursos del FISM por el municipio de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la revisión de sus expedientes unitarios, y se concluyó que se integraron los Consejos de Distrito que son órganos de representación territorial del sector social quienes se encargan de concentrar, analizar y ordenar las propuestas y peticiones de obras, acciones y proyectos que a través de los Consejos de Colonia les hagan llegar los habitantes de las colonias y comunidades que integran su territorio, en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) publicado el 31 de Enero de 2005 en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la muestra seleccionada integrada por 69 obras y acciones se llevó a cabo la revisión de sus expedientes unitarios y se constató que se integró el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan como órgano de planeación participativa que contempla la intervención de los

representantes sociales en su integración y funcionamiento, a fin de garantizar que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, que se priorizaron en dicho órgano de planeación y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 1, 3 y 5 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN), publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco el 31 de enero de 2005; y apartado 4 “Disposiciones Generales para operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” subapartado “La participación social” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.1 Obra Pública

Como resultado de la revisión de los expedientes técnicos de obra pública del municipio de Zapopan, Jalisco, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación de los contratos de obra pública números 620/N-AD-C07-08, 682/N-AD-C07-08 y 916/N-CR-C08-08, cuyo importe ejercido con recursos del FISM para 2008 fue de 1,050.3 miles de pesos, 360.5 miles de pesos y 2,048.6 miles de pesos, respectivamente; se determinó que los dos primeros contratos se adjudicaron de conformidad con el marco normativo aplicable y de acuerdo con los montos máximos y mínimos autorizados; sin embargo, en el contrato número 916/N-CR-C08-08 con un importe ejercido de 2,048.6 miles de pesos, el procedimiento de contratación se llevó a cabo en la modalidad de invitación restringida, y se observó que no se cuenta con los oficios de invitación a las empresas, con la presentación de propuestas, ni con las actas que resultan de estos actos; tampoco se cuenta con los dictámenes emitidos para la selección de la empresa ganadora que ejecutó la obra; asimismo, con la visita física a la obra llevada a cabo el 24 de junio de 2009, se constató que la obra no se encuentra operando; en incumplimiento de los artículos 162, 177, 178 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y 39, 41 y 43, fracción V, de su reglamento; así como de los artículos 21, 23, 24 y 25 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el municipio de Zapopan, Jalisco.

Mediante oficio 09/2142 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 783/2008 al contralor municipal quien con el oficio núm. 0900/5/09/520 del 23 de octubre de 2009 comunica a la Auditoría Superior de la Federación que iniciará las investigaciones correspondientes para determinar, en el ámbito de sus atribuciones, si procede alguna sanción de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Asimismo, mediante oficio núm. 09/2151 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, informa de las obras que no operan al Director General de Obras Públicas, quien con el oficio núm. 113/DC/2009/2-0216 de fecha 9 de noviembre manifiesta que se han iniciado los trámites ante la CFE para energizar las obras pendientes, por lo que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Como consecuencia de la revisión de los expedientes técnicos de obra pública del municipio de Zapopan, Jalisco, y como resultado del análisis al proceso de adjudicación de los contratos números 620/N-AD-C07-08, 682/N-AD-C07-08 y 916/N-CR-C08-08, cuyo importe ejercido con recursos del FISM para 2008 fue de 1,050.3 miles de pesos, 360.5 miles de pesos y 2,048.6 miles de pesos respectivamente, se determinó que en la obra identificada con el contrato 620/N-AD-C07-08 no se cuenta con el contrato de ejecución de la obra ni con la fianza de cumplimiento correspondiente; asimismo, en el caso de los contratos 620/N-AD-C07-08 y 916/N-CR-C08-08, el anticipo otorgado excedió el máximo del 25%, ya que se otorgó el 50% del costo total de la obra como anticipo para la ejecución de los trabajos sin la justificación correspondiente, en incumplimiento de los artículos 190 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y 20, fracción I, II, y V, numerales 1 y 2 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio núm. 113/DC/2009/2-0171 del 4 de agosto de 2009, firmado por el director de obra del municipio, al cual anexa copia certificada del contrato de la obra 620/N-AD-C07-08, copia certificada de la fianza de cumplimiento núm. 3201 2020 0001001358 del 14 de agosto de 2008 por 120.0 miles de pesos; asimismo, remite Acuerdo del Ayuntamiento del 24 de abril de 2008 contenido en el oficio núm. 405/1.3/2008/1815 del 13 de mayo de 2008, donde se le notifica al Director de Obras Públicas la autorización para el pago del 50% por concepto de anticipo de obra pública. Por lo anterior se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de los expedientes técnicos de obra pública del municipio de Zapopan, Jalisco, y como resultado del análisis al proceso de adjudicación del contrato número 682/N-AD-C07-08, cuyo importe ejercido con recursos del FISM para 2008 fue de 360.5 miles de pesos, se determinó

que no coinciden las fechas de ejecución de la obra que especifica el contrato, del 11-08-08 al 17-08-08, ya que la que se reporta en la bitácora fue del 22-01-08 al 30-01-08; asimismo, las estimaciones presentan un periodo de ejecución del 26-01-08 al 30-01-08, la minuta de entrega-recepción señala como fecha de entrega de los trabajos el 30 de enero de 2008, en incumplimiento del artículo 31 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco y cláusula tercera del contrato de obra pública que dice: “...el contratista se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 11 once de agosto de 2008, y a concluirla el día 17 diecisiete de agosto de 2008, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos...”.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio núm. 11331/SDP/2009/2-575 del 4 de agosto de 2009, firmado por el Director General de Obras Públicas del municipio en el que se señala que “la orden de trabajo y el contrato de la asignación 682/N-AD-C07-08 se elaboró hasta el día 30 de julio de 2008, teniendo como fechas de inicio 11 de agosto de 2008 y término 17 de agosto de 2008, sin embargo, dichos trabajos se realizaron con anterioridad”. Asimismo, mediante oficio núm. 09/2142 de fecha 13 de octubre de 2009, el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 783/2008 al contralor municipal, quien con el oficio núm. 0900/5/09/520 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que iniciará las investigaciones en el ejercicio de sus atribuciones y determinará si procede alguna sanción de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra pública del municipio de Zapopan, Jalisco, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación del contrato número 682/N-AD-C07-08 cuyo importe ejercido con recursos del FISM para 2008 fue de 360.5 miles de pesos, se determinó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores y los precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, y los anticipos se amortizaron en su totalidad en las estimaciones. Por otra parte, en el caso del contrato número 620/N-AD-C07-08, cuyo importe ejercido con recursos del FISM para 2008 fue de 1,050.3 miles de pesos, se determinó que el pago del anticipo por 600.0 miles de pesos no se encuentra soportado en la factura correspondiente; asimismo, en el caso del contrato 916/N-CR-C08-08 por un importe de 2,048.6 miles de pesos, se determinó que tiene pendiente por amortizar 1,760.4 miles de pesos del anticipo

otorgado, la obra no se ha finiquitado ni cuenta con acta de entrega recepción ni con bitácora; dicha obra debió concluirse a más tardar el 11 de enero de 2009 según contrato y no se han aplicado las penas convencionales por 380.9 miles de pesos por el retraso a la fecha, en incumplimiento de los artículos 205, fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 193, 195, 211, 218 y 220 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y 27 de su reglamento; así como de las cláusulas vigésima octava y vigésima novena del contrato de obra respectivo.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto del 2009, la jefa de egresos de obra pública del municipio, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio núm. 133/DC/2009/2-0171 del 4 de agosto del 2009, firmado por el director de obra, al cual anexa copia de la factura del 18 de agosto de 2008 que ampara el 50% del pago del anticipo por 600.0 miles de pesos de la obra 620/N-AD-C07-08. Por lo que respecta al contrato 916/N-CR-C08-08, mediante diverso 1443/355/2009 del 14 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal remitió copia del oficio número 15025/SDCP/2009/2-0500 del 26 de febrero de 2008 por medio del cual el municipio autoriza la procedencia de la recalendarización para la ejecución de la obra del 16 de diciembre de 2008 al 23 de febrero de 2009; asimismo, remitió los oficios números 113/DC/2009/2-026 del 11 de marzo de 2009, 11313/SDC/2009/2-080 del 18 de mayo de 2009 y 113/DC/2009/2-092 del 25 de mayo de 2009, mediante los cuales se autorizaron las prórrogas del 24 de febrero al 9 de abril de 2009, del 10 de abril al 24 de mayo del año en curso y del 25 de mayo al día 30 de octubre de 2009, respectivamente, con lo cual acredita que no existió retraso en la ejecución de la obra a la fecha de la auditoría. Asimismo, mediante oficio núm. 09/2142 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 783/2008 al contralor municipal, quien con el oficio núm. 0900/5/09/520 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que iniciará las investigaciones en el ámbito de sus atribuciones a fin de determinar si procede iniciar procedimiento alguno de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra pública del municipio de Zapopan, Jalisco, y como resultado del análisis del proceso de adjudicación de los contratos números 620/N-AD-C07-08 y 682/N-AD-C07-08, cuyo importe ejercido con recursos del FISM para 2008 fue de 1,050.3 miles de pesos y 360.5 miles de pesos respectivamente; y con la visita de inspección física a cada una de ellas, se determinó que no existen diferencias volumétricas de los conceptos seleccionados para su medición entre los volúmenes pagados y los ejecutados; las obras cumplen con la calidad contratada,

especificaciones de proyecto y normas de construcción, y al momento de la inspección se encontraban concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 188, 195 y 218 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y 52, 54, fracciones II y III, de su reglamento.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones proporcionados por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se constató que las adquisiciones realizadas con recursos del FISM por concepto de equipo de cómputo y mobiliario y equipo por 626.5 miles de pesos, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones Municipales de Zapopan, Jalisco; y apartado 6 “Disposiciones generales para la ejecución de proyectos de obra pública costeados por el FAISM y FAFM”, subapartado “De las adquisiciones” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones celebrados por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con cargo a los recursos del FISM, se observó que no elaboran contratos de adquisiciones y se sustituyeron con órdenes de compra, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones Municipales de Zapopan, Jalisco; y apartado 6 “Disposiciones generales para la ejecución de proyectos de obra pública costeados por el FAISM y FAFM”, subapartado “De las adquisiciones” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones celebrados por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se constató que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en las órdenes de compra, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; y el apartado 6 “Disposiciones generales para la ejecución de proyectos de obra pública costeados por el FAISM y FAFM,

subapartado “De las adquisiciones” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con el análisis de 69 expedientes de obra pública del municipio de Zapopan, Jalisco, realizadas con recursos del FISM, se constató que la Dirección de Obras Públicas no cuenta con el estudio de impacto ambiental correspondiente a las obras programadas para el ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 10 fracción V, 39, 41 fracción I, 43 fracción III, y 44 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la gaceta municipal el 5 de julio de 2001.

Mediante el oficio núm. 1443/244/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio núm. 1443/237.6/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director General de Obras Públicas, solicitando se integre en los expedientes de obra el estudio de impacto ambiental. Asimismo, remite el oficio núm. 1800/2008/0214 del 19 de febrero de 2008, mediante el cual el Director General de Ecología, manifiesta que después de analizadas las obras por ejecutar no considera necesario elaborar un Estudio de Impacto Ambiental. Por lo anterior, se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión del cierre del ejercicio, cuenta pública, balanza de comprobación detallada, pólizas de egresos y documentación justificativa y comprobatoria original, proporcionados por el municipio de Zapopan, Jalisco, se constató que ejercieron recursos por la cantidad de 1,805.1 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, lo cual representa el 2.1% y no excede del 3.0% establecido para este concepto; importe ejercido por concepto de supervisión de obras del ramo 33, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Del análisis del cierre del ejercicio del FISM para 2008, balanza de comprobación detallada, pólizas y documentación justificativa y comprobatoria original, se determinó que el municipio de Zapopan, Jalisco, ejerció 658.8 miles de pesos en el rubro de Desarrollo Institucional, los cuales no exceden el 2.0% del total asignado de los recursos del fondo ministrado al municipio durante 2008; dichos recursos se destinaron a la compra de equipo de cómputo, mobiliario, equipo y accesorios de oficina; asimismo, se cuenta con convenio celebrado entre el ejecutivo federal a través de la SEDESOL, el Gobierno del Estado y el Municipio, con los conceptos en los que se deben ejercer los recursos en este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

11.1 Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del FISM y considerando asimismo, la información del cuadro “indicadores para apoyar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio sólo ejerció el 26.8% de los recursos asignados, 24.0% a Obra Pública, el 0.7% a Desarrollo Institucional y el 2.1% a Gastos Indirectos.
- El gasto al 30 de abril del 2009, fue de 32,443.0 miles de pesos, lo cual significó el 37.1% del total asignado al municipio.

- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión, manifiesta que del total de las obras y acciones programadas, sólo cumplieron en un 64.5% de sus metas programadas.
- En la revisión de las 69 obras 62 no cumplieron con los objetivos del fondo, 8 no operan, 4 en proceso que no operan, 3 en proceso que operan con problemas y las restantes se encuentran operando al momento de la inspección.
- No se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad de los rubros en la orientación de los recursos del fondo, ya que de las 69 obras realizadas, siete no se ubican en áreas de pobreza extrema y rezago social del municipio.
- El FISM constituyó en el ejercicio revisado un apoyo para las finanzas municipales, ya que significó el 2.7% del monto de los recursos propios y las participaciones fiscales; el 4.3% respecto de los recursos propios del municipio; el 7.5% respecto de las participaciones fiscales, y el 2.1% respecto del presupuesto de egresos del municipio en 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que, en general, el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
Cuenta Pública 2008

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|---|---------------------------------|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 26.8% |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado). | 37.1% |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 58.0% |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 69.3% |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 89.9% |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 13.6% |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | 13.6% |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0% |

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|--|---------------------------------|
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | |
| 1.- Agua potable. | 3.9% |
| 2.- Alcantarillado. | 15.6% |
| 3.- Drenaje y letrinas. | |
| 4.- Urbanización municipal. | 15.6% |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | 35.7% |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | 11.6% |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | |
| 9.- Caminos rurales. | 10.0% |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | |
| 11.- Desarrollo institucional. | 2.0% |
| 12.- Gastos indirectos. | 5.6% |
| 13.- Otros. | |
| Total | 100.0% |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | 10.5% |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | 42.8% |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | 83.2% |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | |
| Agua entubada de red pública (%). | 5.7% |
| Drenaje. (%). | 0.5% |
| Energía eléctrica. (%). | 5.9% |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No. | SÍ |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No. | SÍ |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | 0.0% |
| IV.- RESULTADOS. | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (69) | |
| 1. Obras terminadas | 62 |
| a) Operan adecuadamente. | 52 |
| b) No operan adecuadamente. | 1 |
| c) No operan. | 9 |
| 2. Obras en proceso. | 7 |
| 3. Obras suspendidas. | 0 |
| 4. Obras canceladas. | 0 |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | 0.0% |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | 75.4% |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | 100.0% |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%). | 100.0% |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0% |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 90.4% |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | 64.1% |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | 100.0% |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No. | SÍ |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No. | SÍ |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año. | 3 |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM. | ND |

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|--|---------------------------------|
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | 0.0% |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 100.0% |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 100.0% |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | NO |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | SÍ |
| V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | 0.0% |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. | NO |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | 72.2% |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No. | No |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 4.3% |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%) | 7.5% |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 2.7% |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 3.8% |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 2.1% |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | 69.8% |

FUENTE: información proporcionada por el municipio de Zapopan, Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante oficio núm. 09/2142 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 783/2008 al contralor municipal, quien con el oficio núm. 0900/5/09/519 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que realizará la vigilancia puntual para que sean atendidas las debilidades detectadas, asimismo, con el oficio núm. 09/2144 y 092151 del 13 de octubre de 2009, el Presidente Municipal solicita a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas respectivamente se atiendan las debilidades detectadas, quienes con los oficios núm. 1443/296/2009 y 113/DC/2009/2-0216 del 22 de octubre y 9 de noviembre de 2009, informan que tomarán las acciones correspondientes a fin de disminuir dichas debilidades, por lo cual este resultado se da por atendido.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,569.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,569.0 miles de pesos

Operadas: 4,544.1 miles de pesos

Probables: 24.9 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 4,569.0 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por un importe de 4,398.4 miles de pesos por obras que se realizaron durante el ejercicio fiscal de 2008 con recursos del FISM, que no beneficiaron a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio y por 145.7 miles de pesos por los intereses correspondientes al monto de dichas obras desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, así como por 24.9 miles de pesos por intereses derivados del retraso en la ministración de los recursos al municipio por el Gobierno del Estado de Jalisco; asimismo, el monto de las recuperaciones operadas se refiere a los 4,398.4 miles de pesos por obras que no beneficiaron a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio más 145.7 miles de pesos por los intereses respectivos.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población en rezago social y pobreza extrema, al no ejercer en su totalidad los recursos del FISM; asimismo, al financiar obras con recursos del fondo que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en dichas condiciones.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 32,443.0 miles de pesos que representa el 37.2% de los 87,276.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Zapopan, Jalisco, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos del FISM, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejecutaron 7 obras por un monto de 4,398.4 miles de pesos, que no beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, no se registraron en el activo fijo los bienes adquiridos con recursos del fondo, las obras de electrificación no se encontraban operando, las fechas de inicio y término de diversas obras según contrato no coincidían con bitácora, estimaciones o con actas de entrega-recepción, ni se contaba con las prórrogas correspondientes.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 25 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, en 2 casos remitió documentación con la cual se solventó la irregularidad determinada, en 6 procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 4 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos, y en 1 se recuperaron 4,398.4 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal más los intereses correspondientes por 145.7 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Teocaltiche)

Auditoría: 08-D-14091-02-0782

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Hacienda Municipal y la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que permita la consecución de mejores prácticas gubernamentales.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo del ejercicio 2008, y que el Gobierno del Estado le

requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas; en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos; en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con los registros presupuestarios y contables; en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes; en cumplimiento de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto para el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

-
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.
 11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma en el órgano local oficial de difusión, y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
 12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios; en cumplimiento
de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
 13. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.); en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 14. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa y las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina; en cumplimiento de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 15. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o tuvo permiso o licencia sin goce de sueldo; en cumplimiento de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
-

16. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
17. Constatar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
18. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas; en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
19. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
20. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales; en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
21. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno del municipio de Teocaltiche, Jalisco, evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FORTAMUN-DF en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos fueron los siguientes:

Ambiente de Control

- No existe un manual de organización y un manual de procedimientos específicos por área, que defina la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
- No existen mecanismos de evaluación de las competencias del personal que participa en el ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF.
- Se disponen de un manual de operación de los fondos del ramo 33, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; sin embargo, no se atendió lo dispuesto en dicho manual en el ejercicio de los recursos del Fondo.

Administración de Riesgos

- El municipio carece de controles para asegurar la difusión de los montos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo, las metas y beneficiarios de cada una, así como, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- No se cuenta con actividades de control para comparar los resultados de ejercicios anteriores contra los actuales y promover, en su caso, acciones que permitan corregir desviaciones.
- No se establecieron actividades de control para identificar los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico, así como su administración adecuada.

- La cuenta pública no se presenta ante el cabildo cada mes para su análisis y contribución en la toma de decisiones.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- Las diversas áreas del municipio no mantienen comunicación para implementar controles de supervisión en la ejecución de funciones y responsabilidades.
- No se evalúa el desempeño en la operación del FORTAMUN-DF.
- No se ha establecido una evaluación sobre los resultados del fondo, sólo se envían los resultados a la SHCP para su publicación.
- No tienen mecanismos para identificar situaciones críticas.
- La Hacienda Municipal genera un reporte presupuestal; sin embargo, no se concilia mensualmente con las áreas involucradas con el ejercicio de los recursos.

Información y Comunicación

- El sistema de información presupuestal no contiene el detalle necesario para su adecuada clasificación e identificación.
- Los reportes de avance físico-financiero no están conciliados puesto que no existen registros contables sólo presupuestales.
- Se cuentan con un sistema para registrar las operaciones conforme al presupuesto autorizado.
- La información generada por el municipio no contiene elementos básicos para una adecuada toma de decisiones.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio derivó en una calificación de 548 puntos, valor que ubica al municipio en el rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final | | Estatus | Semáforo |
|---|-------------------------|-------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de calificaciones | | |
| 548 | 0-609 | C. I. Bajo | Rojo |
| | 610-809 | C. I. Medio | Amarillo |
| | 810-1000 | C. I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

En opinión de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, el sistema de control interno establecido para el fondo es bajo, y no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos lo que limita el desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 026/64/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunicó que tiene conocimiento de la problemática y realizará los trabajos pertinentes para incrementar la eficacia y efectividad del control interno. Asimismo, mediante el oficio núm. 057/1753/2009 del 9 de octubre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al encargado de la Hacienda Municipal a fin de que organice los trabajos necesarios para atender esta problemática, y con el oficio núm. 039/1797/2009 de la misma fecha, éste comunica a la Auditoría Superior de la Federación que se están haciendo los trabajos para el desarrollo y elaboración del manual para la operación del fondo, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión practicada al municipio de Teocaltiche, Jalisco, y con el análisis a los estados de cuenta bancarios que reflejan las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco transfirió mensualmente durante el 2008 los recursos del fondo al municipio. Éstos ascendieron a la cantidad de 14,033.8 miles de pesos, cifra que coincide con la publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco del 25 de marzo de 2008; asimismo, en

dicha publicación se integró la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del fondo y se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió los recursos conforme a la calendarización de las ministraciones establecida en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos del municipio de Teocaltiche, Jalisco, se determinó que no se celebró el contrato de apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio de 2008. Por lo que los recursos del fondo se manejaron en la cuenta que se abrió el 9 de enero de 2007 en el Banco BBVA Bancomer. Tampoco se encontró evidencia de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco requirió al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria con dichas características para el depósito de los recursos, ni que le solicitó copia para acreditar la apertura de dicha cuenta; en incumplimiento de los lineamientos SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0782-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco, instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo, se requiera al municipio de Teocaltiche, Jalisco, la apertura en tiempo y forma de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, en términos de lo que al efecto

dispongan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y el Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, ambos para el ejercicio que corresponda.

El Gobierno Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de los estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos del municipio de Teocaltiche, Jalisco, los cuales reflejan el importe total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados al municipio durante 2008 por 14,033.8 miles de pesos, más 0.1 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2008, se determinó que éstos no fueron gravados ni afectados en garantía, y no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, pólizas cheque, desglose de egresos al 31 de diciembre de 2008 y documentación justificativa y comprobatoria, se determinó que el municipio de Teocaltiche, Jalisco, registró en sus ingresos el importe total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para 2008 por la cantidad de 14,033.8 miles de pesos más los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2008 por 0.1 miles de pesos, importes que ascienden a la cantidad de 14,033.9 miles de pesos. Asimismo, se constató que el municipio registró presupuestalmente las erogaciones realizadas con los recursos del fondo por 14,033.9 miles de pesos, de las cuales se revisó la cantidad de 11,149.6 miles de pesos, estas erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes, con excepción de las facturas 0218 y 0225 del 10 de octubre y 06 de

noviembre de 2008, que sólo estuvieron vigentes hasta el 14 de septiembre de 2008 por importes de 17.1 miles de pesos y 40.6 miles de pesos respectivamente. Además, se constató que se realizaron las afectaciones al presupuesto; sin embargo, no se llevan registros contables, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 057/1522/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al encargado de la Hacienda Pública Municipal para que requiera al proveedor la restitución de las facturas y en lo sucesivo se tenga el cuidado necesario para verificar la vigencia de las mismas. En respuesta, mediante diverso núm. 39/1593/2009 del 14 de septiembre de 2009, el encargado de la Hacienda Municipal de Teocaltiche, Jalisco, remitió copias certificadas de las facturas 305 y 306 del 10 de octubre y 6 de noviembre, por las cantidades de 17.1 miles de pesos y 40.6 miles de pesos respectivamente, las cuales sustituyen a las facturas 218 y 225 mencionadas en la observación; asimismo, el Contralor Municipal remitió el oficio núm. 026/066/2009 del 3 de septiembre de 2009, mediante el cual informó a la Auditoría Superior de la Federación que tomó conocimiento de la irregularidad detectada y realizará los trabajos de investigación pertinentes conforme a sus facultades. Por lo anterior, la observación se da por solventada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 del municipio de Teocaltiche, Jalisco, de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinó que las cifras reportadas en dicho documento coinciden con las que presenta su Estado de Origen y Aplicación Presupuestal; sin embargo, en seis partidas de dicho estado financiero existen diferencias con las cifras del presupuesto autorizado en la sesión de cabildo del 17 de Diciembre de 2007 por un importe de 2,335.9 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente, en incumplimiento de los artículos 222 y 231 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DIFERENCIAS EN CIFRAS DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

| Partida | Concepto | Presupuesto Aprobado 17 Diciembre 2007 | Monto Ejercido al 30 de Abril 2009 | Monto no Autorizado (Miles de pesos) |
|---------|--------------------------|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1000 | Servicios Personales | 8,886.9 | 9,396.8 | 509.9 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 1,767.0 | 2,700.8 | 933.8 |
| 3000 | Servicios Generales | 723.9 | 1,043.2 | 319.3 |
| 4000 | Subsidios y Subvenciones | 0.0 | 4.2 | 4.2 |
| 5000 | Bienes Muebles | 65.0 | 583.7 | 518.7 |
| 7000 | Erogaciones Diversos | 255.1 | 305.1 | 50.0 |
| Total | | | | 2,335.9 |

FUENTE: Estado de Origen y Aplicación Presupuestal del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 057/1612/2009 del 14 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal informó que emitió instrucciones a la Secretaría General del Ayuntamiento para que se convoque a junta de cabildo a fin de que se autoricen las variaciones en las cifras antes descritas; asimismo, mediante diverso núm. 026/067/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal informó que tomó conocimiento de la problemática y realizará las investigaciones pertinentes conforme a sus facultades, por lo cual se considera como atendida esta observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio, cuenta pública municipal y documentación justificativa y comprobatoria proporcionados por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, se determinó que con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para 2008, se adquirieron bienes muebles por la cantidad de 583.7 miles de pesos, consistentes en equipo de oficina por la cantidad de 6.5 miles de pesos, equipo de cómputo por 1.7 miles de pesos, maquinaria y equipo 21.8 miles de pesos, equipo de comunicaciones y telecomunicaciones 103.7 miles de pesos y vehículos de seguridad pública por un importe de 450.0 miles de pesos. Dichos bienes cuentan con los resguardos correspondientes y se encuentran en condiciones apropiadas de operación; sin embargo, no se registraron en el activo fijo del municipio, en incumplimiento de los artículos 82, fracción II, y 84, fracción II, inciso e, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 230 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 057/1523/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal solicitó al encargado de la Hacienda Municipal se informe de los diferentes proveedores en sistemas de cómputo contables para comprar un sistema que permita cumplir con los lineamientos legales en la materia. Asimismo, mediante oficio núm. 026/085/2009 de fecha 26 de octubre de 2009 la contralora municipal de Teocaltiche, Jalisco, remite el oficio núm. 057/1754/2009 del 9 de octubre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó al Encargado de la Hacienda Municipal para que registren los activos fijos en el patrimonio municipal, y mediante oficio núm. 039/1799/2009 del 9 de octubre de 2009 el Encargado de la Hacienda Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación que en lo sucesivo y toda vez que se cuente con un programa de cómputo contable realizará dichos registros, por lo cual se da por solventada esta observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la totalidad de los recursos ministrados al municipio con cargo al FORTAMUN-DF durante 2008 por 14,033.8 miles de pesos más los rendimientos financieros generados al 30 de abril de 2009 por la cantidad de 0.1 miles de pesos lo cual hace un total de 14,033.9 miles de pesos, se constató según el cierre del ejercicio y relación de egresos del FORTAMUN al 31 de diciembre de 2008 que se ejerció un total de 13,431.1 miles de pesos, lo cual indica un avance en su ejercicio del 95.7%, y al 30 de abril de 2009, se registró un total ejercido por 14,033.9 miles de pesos, lo que representó el 100% de los recursos ministrados. La aplicación de los recursos ejercidos por 14,033.9 miles de pesos, fue en los siguientes rubros: sueldos y compensaciones 9,396.8 miles de pesos; materiales y suministros 2,700.8 miles de pesos, servicios generales por 1,043.3 miles de pesos, subsidios y subvenciones por 4.2 miles de pesos, bienes muebles e inmuebles por 583.7 miles de pesos y erogaciones diversas por 305.1 miles de pesos, para la muestra se tomaron los conceptos de sueldos y salarios por 8,632.1 miles de pesos, materiales y suministros por 1,493.3 miles de pesos, servicios generales por 440.5 miles de pesos y bienes muebles e inmuebles por 583.7 miles de pesos. Por lo tanto, se concluye que dichos recursos se destinaron exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

DESTINO DE LOS RECURSOS

MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

| Rubro | Importe ejercido al 31-12-08 | % ejercido al 31-12-08 | Importe ejercido al 30-04-09 | % ejercido al 30-04-09 |
|--------------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| Sueldos y Compensaciones | 9,396.8 | 67.0 | 9,396.8 | 67.0 |
| Materiales y Suministros | 2,700.8 | 19.2 | 2,700.8 | 19.2 |
| Servicios Generales | 440.5 | 3.1 | 1,043.3 | 7.4 |
| Subsidios y Subvenciones | 4.2 | 0.0 | 4.2 | 0.0 |
| Bienes Muebles e | 583.7 | 4.2 | 583.7 | 4.2 |
| Inmuebles | 305.1 | 2.2 | 305.1 | 2.2 |
| Erogaciones Diversas | | | | |
| Total | 13,431.1 | 95.7 | 14,033.9 | 100.0 |

FUENTE: Cierre del ejercicio del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, Destino y Resultados del fondo

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinó que no se informó a la población del monto recibido, a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada proyecto, su ubicación, metas y beneficiarios, al inicio del ejercicio, ni los resultados alcanzados al finalizar el mismo, en incumplimiento de los artículos 37, en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 057/1525/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al encargado del departamento de comunicación social del municipio para que difunda la información que señalan los ordenamientos legales en tiempo y forma, asimismo mediante oficio núm. 1816/2009 sin fecha el jefe de comunicación social informa al presidente municipal que se harán las modificaciones o las adecuaciones para cumplir con dicha actividad, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinó que el municipio de Teocaltiche,

Jalisco, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, dos de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos, que incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, en incumplimiento de los artículos 48 de Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II, párrafo segundo, y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante oficio núm. 057/1959/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009 el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, instruyó al Encargado de la Hacienda Municipal para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma con la presentación de los informes en cuestión, asimismo, con el oficio núm. 39/1962/2009 de fecha 29 de noviembre de 2009 el encargado de la Hacienda Municipal, informa que se tomarán las acciones necesarias para cumplir con este requisito, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF para 2008, proporcionados por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, a la SHCP mediante el Sistema de Formato Único, se determinó que el municipio no publicó dichos informes en los medios de difusión local, ni los puso a disposición del público en general a través de su página de Internet, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 057/1526/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, instruyó al encargado del departamento de comunicación social del municipio para que difunda toda la información materia de la observación, con el fin de cumplir con los ordenamientos legales en tiempo y forma, y con el oficio núm. 1815/2009 sin fecha el jefe de comunicación social informa que se tomarán las acciones necesarias a fin de eliminar esta problemática, por lo cual esta observación se da por solventada.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, proporcionados a la SHCP por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, se determinó que la información reportada a dicha secretaría difiere de la que muestran sus registros presupuestarios, ya que reflejan 13,431.1 miles de pesos en el documento denominado Estado de Origen y Aplicación Presupuestal al 31 de diciembre de 2008, y según los informes trimestrales el importe ejercido fue de 12,363.5 miles de pesos lo que refleja una diferencia de 1,067.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 057/1524/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, solicitó al encargado de la Hacienda Municipal que evite presentar diferencias en las cifras reportadas como se señala en la observación y se informe de los ordenamientos legales a fin de cumplir adecuadamente con los requisitos necesarios en tiempo y forma; asimismo, con el oficio núm. 039/1744/2009 del 8 de octubre de 2009 el encargado de la Hacienda Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación que en lo sucesivo se tomarán las acciones correspondientes para cumplir con dicho requisito, por lo cual este resultado se da por solventado.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones***6. Seguridad Pública**

Con la revisión de las nóminas que amparan el pago al personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Teocaltiche, Jalisco, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se constató que se retuvo el Impuesto Sobre la Renta al personal por 306.6 miles de pesos. No obstante, debió ser por 396.0 miles de pesos, de los cuales el municipio enteró, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), 304.1 miles de pesos, y existe una diferencia no enterada por 91.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54 Bis-5 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 057/1527/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al encargado de la hacienda Pública Municipal para hacer los cálculos necesarios a fin de determinar las diferencias y enterarlas al SAT y, en lo sucesivo, vigilar el adecuado funcionamiento de su área con el fin de cumplir en tiempo y forma con los ordenamientos legales; asimismo, mediante el diverso número 057/1577/2009 del 11 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal, remitió copia certificada del pago que se realizó a través de una transferencia de fondos en la Institución BBVA BANCOMER del 9 de septiembre de 2009, por la cantidad de 105,1 miles de pesos, que incluye el pago de la contribución, actualización y los recargos correspondientes materia de la observación, por lo cual se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, se constató que se tiene una plantilla de 79 elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, cuyas remuneraciones pagadas con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascendieron a 8,632.1 miles de pesos, dichas remuneraciones se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa vigente; sin embargo, se pagó una plaza denominada "Auxiliar Médico" que no se encuentra considerada dentro del presupuesto del fondo, por la cantidad de 151.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 46, fracción I, y 54 Bis-2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 026/068/2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunicó que tomó conocimiento de la irregularidad y realizará las investigaciones pertinentes a fin de notificar a los responsables conforme a sus facultades, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas del personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Teocaltiche, Jalisco, cuyas remuneraciones se efectuaron con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y con la revisión de dos casos de personal que dejó de prestar sus servicios en 2008, se determinó que no se efectuaron pagos indebidos a personal que causó baja

temporal o definitiva o que contaba con permiso o licencia sin goce de sueldo, y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, en cumplimiento de los artículos 42 y 54 Bis-6 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas, los recibos de pago y expedientes del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Teocaltiche, Jalisco, cuyas remuneraciones de enero a diciembre de 2008 se cubrieron con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se constató que los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios están soportados en las nóminas correspondientes y se acompañan de los recibos de pago que cuentan con las firmas respectivas; documentación con la que se acredita la recepción del pago del mencionado personal, en cumplimiento del apartado 7 Disposiciones generales para la comprobación, registro contable y financiero de los recursos del FISM y el FAFM; subapartado Documentos comprobatorios de Ingreso y Gasto del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco con el Acuerdo Legislativo No. 547 del 23 de junio de 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinó que la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio, cuenta con un documento denominado "Programa General de Acciones Preventivas", que incluye los programas de educación vial, manejo defensivo, programa de prevención y programa contra adicciones, entre los indicadores destacan los de delitos e infracciones, en cumplimiento de los artículos 33, 55, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones proporcionados por el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, se constató que con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para 2008, se compraron: archiveros, cajón oficina, multifuncional y mouse, tres camionetas Ford- 150 Modelo 2008 Color Blanco, tres torretas y tres radios, alcoholímetro e implementos y 11 radios portátiles para seguridad pública por 583.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron los procedimientos de adjudicación de acuerdo con los montos máximos y mínimos, y se determinó que la adquisición de las tres camionetas por 450.0 miles de pesos se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación directa, y debió realizarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 25 al 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4, fracción XVI, y anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 2 y 45, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; y apartado 6 “Disposiciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Obra Pública Costeados por el FAISM y FAFM” subapartado “De las Adquisiciones” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 026/069/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunicó que tiene conocimiento del caso, y que realizará las investigaciones pertinentes en el ámbito de sus facultades respecto de la problemática observada, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones celebrados por el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para 2008, se determinó que no se elaboran contratos o pedidos de adquisiciones y se sustituyen con órdenes de compra, en contravención de los artículos 45, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 21 y 45, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; y

apartado 6 “Disposiciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Obra Pública Costeados por el FAISM y FAFM” subapartado “De las Adquisiciones” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 026/070/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento del caso y que realizará las investigaciones pertinentes conforme a sus facultades, en relación con la irregularidad detectada, por lo cual se da por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones celebrados por el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, con cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para 2008, se determinó que en la compra de los bienes no se establecen los plazos de entrega en las órdenes de compra o facturas respectivas, por lo que no existen elementos para la determinación y aplicación de penas convencionales por el atraso, en contravención de los artículos 45, fracciones VII y IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 21 y 45, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y 17 de su reglamento; y apartado 6 “Disposiciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Obra Pública Costeados por el FAISM y FAFM” subapartado “De las Adquisiciones” del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 026/071/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, informó a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento del caso y realizará los trabajos de investigación pertinentes conforme a sus atribuciones respecto de la irregularidad detectada, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión del municipio de Teocaltiche, Jalisco, y con el análisis del cierre del ejercicio respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para 2008, así como con la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del fondo, se determinaron los resultados siguientes para evaluar si se cumplieron las metas y objetivos del fondo.

- Al 31 de diciembre del 2008 el municipio ejerció el 95.7% de los recursos ministrados.
- El importe ejercido al 30 de abril de 2009 de los recursos del fondo fue de 14,033.9 miles de pesos, lo cual significó el 100% del total asignado al municipio para 2008.
- El municipio destinó a sueldos y compensaciones de seguridad pública el 67.0% de los recursos ministrados, al pago de materiales y suministros el 19.2%; al pago de servicios generales el 7.4%; al pago de subsidios y subvenciones el 0.0%; al pago de bienes muebles e inmuebles el 4.2% y a erogaciones diversas el 2.2%.
- La revisión del cierre de ejercicio del fondo al 30 de abril de 2009, respecto del programa de inversión, manifiesta que del total de las seis acciones programadas, señaladas en el punto anterior, el 100.0% cumplió con sus metas establecidas y alcanzó el nivel de cumplimiento esperado.
- En la revisión de las cuatro acciones que integraron la muestra de auditoría, se encontró que fueron concluidas y sus metas programadas se alcanzaron.
- La distribución programática de los recursos del fondo correspondió a la satisfacción de los requerimientos del municipio, sueldos y compensaciones de seguridad pública, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles e inmuebles, erogaciones diversas y subsidios, por lo que se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que deben tener esos rubros en la orientación de los recursos del fondo.
- En el ejercicio revisado el fondo constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que significó el 25.3% del monto de los recursos propios y las participaciones fiscales; el 87.2%

respecto de los recursos propios del municipio; el 35.7% respecto de las participaciones fiscales, y el 20.6% respecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas y objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 25, fracción IV y párrafo último, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO
Cuenta Pública 2008**

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|---|---------------------------------|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 95.7% |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril de 2009) (% ejercido del monto asignado). | 100.0% |
| II.- APLICACIÓN DE RECURSOS. INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO. | |
| II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido). | |
| II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido). | 0.0% |
| II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido). | 0.0% |
| II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%). | 100.0% |
| II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%). | 0.0% |
| II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%). | 0.0% |
| Inversión Total | 100.0% |
| II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%). | 0.0% |
| II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido). | 0.0% |
| III. DEUDA PÚBLICA. | |
| III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%). | 661.1% |
| III.2 Capacidad de pago del municipio (%). [Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros). | 0.0% |
| III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%). | 0.0% |
| III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%). | -20.9% |
| IV. SEGURIDAD PÚBLICA. | |
| IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%). | 100.0% |
| IV.2 Programas de Seguridad Pública. | |
| a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No. | Sí |
| b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No. | No |
| c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No. | Sí |
| d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No. | No |
| | 20.0% |

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|--|---------------------------------|
| IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%). | |
| V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 50.0% |
| V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir). | |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | No |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | No |
| V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. | No |
| V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. | No |
| VI. FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 87.2% |
| VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%). | 35.7% |
| VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 25.3% |
| VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 20.6% |
| VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%). | 48.8% |
| VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%). | 13.4% |
| VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic. 2008 (%). | 0.0% |

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en

la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 11,149.6 miles de pesos, que representa el 79.4% de los 14,033.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos del FORTAMUN-DF, respecto de las operaciones examinadas.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 20 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Teocaltiche, Jalisco, en 6 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 6 casos inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en 1 caso se procedió a iniciar tanto las acciones necesarias para evitar su recurrencia como el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Zapopan)

Auditoría: 08-D-14120-02-0784

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, y la Oficialía Mayor Administrativa del municipio de Zapopan, Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que permita la consecución de mejores prácticas gubernamentales.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo del ejercicio 2008, y que el Gobierno del Estado le

requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con los registros presupuestarios y contables, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto para el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término de éste, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma en el órgano local oficial de difusión, y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que, antes de la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
14. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.); en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
15. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa; las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina; en cumplimiento de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

16. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o tuvo permiso o licencia sin goce de sueldo; en cumplimiento de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
17. Verificar que los pagos de servicios personales están soportados en las nóminas y recibos correspondientes; en cumplimiento de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
18. Constatar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
19. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas; en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.
20. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales; en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su reglamento.
21. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF; de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno del municipio de Zapopan, Jalisco, evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FORTAMUN-DF en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos fueron los siguientes:

Ambiente de Control

- No existe un manual de organización y un manual de procedimientos específicos, que definan la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
- Se cuenta con un manual de operación de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.
- No existen mecanismos de evaluación de las competencias del personal que interviene en el ejercicio de los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

- El municipio no cuenta con controles que aseguren la difusión de los montos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo, las metas y beneficiarios de cada una, así como, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- El municipio sólo da a conocer los informes trimestrales que reporta a la SHCP, en un diario local, sin embargo dicha información no se pone a disposición de toda la población en la página de Internet del municipio.
- Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre del ejercicio presupuestal, y en la Cuenta Pública Municipal, son conciliadas en forma periódica y al término del ejercicio.

- No se cuenta con actividades de control para efectuar comparaciones entre los resultados de ejercicios anteriores contra los actuales para promover, en su caso, acciones para identificar áreas de oportunidad.
- No se establecieron actividades de control para identificar los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico, así como su administración adecuada.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- Las áreas del municipio no mantienen comunicación entre sí para implementar controles de supervisión en la ejecución de funciones y responsabilidades.
- No se ha hecho una evaluación sobre los resultados del fondo en el municipio, sólo se envían los resultados a la SHCP para su publicación.
- La Tesorería Municipal genera reportes que concilia mensualmente con las áreas involucradas con el ejercicio de los recursos.

Información y Comunicación

- Se cuenta con un sistema que registra las operaciones conforme al presupuesto autorizado.
- Los reportes de avance físico-financiero no están conciliados con los registros contables y presupuestales.
- La información generada por el municipio contiene elementos básicos para una toma de decisiones adecuada.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos resultó en una calificación de 702 puntos, valor que ubica al municipio en el rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final | | Estatus | Semáforo |
|---|-------------------------|-------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de calificaciones | | |
| | 0-609 | C. I. Bajo | Rojo |
| 702 | 610-809 | C. I. Medio | Amarillo |
| | 810-1000 | C. I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Zapopan, Jalisco.

En opinión de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, el sistema de control interno establecido para el fondo es regular, sin embargo no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, lo que limita el desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.

Mediante el oficio número 1443/245/2009 del 05 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra pública del municipio, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio núm. 1443/236.1/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de Calidad y Planeación de Proyectos, y solicitó su intervención para la coordinación con las dependencias involucradas, a fin de llevar a cabo el manual de organización y de procedimientos específico. Asimismo, se remitió el oficio núm. 0607/185/2009, del 04 de agosto de 2009, mediante el cual el Director de Innovación Gubernamental, comunica a la Tesorera Municipal que el manual de Organización de las Dependencias que intervienen en la aplicación de los recursos del fondo, está en proceso de adecuación. Asimismo, mediante oficio núm. 09/2154 de fecha 13 de octubre de 2009, el Presidente Municipal notifica a la Tesorera Municipal de las debilidades detectadas a fin de que se tomen las medidas necesarias para corregir a la brevedad, quien con el oficio núm. 1443/299/2009 de fecha 22 de octubre de 2009 informa que se tomaran las acciones correspondientes. Por otra parte, mediante oficio núm. 09/2153 del 13 de octubre de 2009, el Presidente Municipal da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 784/2008 al Contralor Municipal quien con el oficio núm. 0900/5/09/521 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación, que realizará la vigilancia puntual para que sean atendidas las debilidades detectadas en el control interno, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión practicada en el municipio de Zapopan, se comprobó que el Gobierno del Estado de Jalisco publicó en su periódico oficial del 25 de marzo de 2008 el Decreto 22176 por el que se establecen los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2008, incluyendo las variables, fórmula y coeficiente de distribución de los recursos del fondo que le correspondió al municipio para el ejercicio de 2008. La totalidad de los recursos ministrados al municipio por el Gobierno del Estado ascendió a 438,665.3 miles de pesos, cifra que coincide con lo publicado; asimismo, en el análisis de los estados de cuenta bancarios del fondo, se observó que los recursos correspondientes al mes de enero de 2008 se transfirieron con un desfase de 10 días, lo que generó intereses por 80.4 miles de pesos que no fueron entregados al municipio, en incumplimiento del artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0784-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$80,434.67 (ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 67/100 M.N.) por concepto de intereses derivados del retraso en la ministración del mes de enero de 2008, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al municipio de Zapopan, Jalisco, en incumplimiento del artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó que éste celebró contrato de apertura de una cuenta bancaria específica con Bancomer, S. A., para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF para 2008; dicha cuenta no se abrió hasta el 5 de marzo de 2008, no obstante que desde el 30 de enero de 2008 mediante el oficio número 0443/033/087, el área de egresos de obra pública le solicitó al jefe de pagaduría general del municipio la apertura de la mencionada cuenta bancaria; lo anterior ocasionó que las ministraciones de enero y febrero de 2008 se depositaran en la cuenta del fondo del año anterior, la cuales se transfirieron a la cuenta del año 2008 el 10 de abril de ese año; incluyendo los rendimientos financieros generados; y no se encontró evidencia de que la Secretaría de Finanzas del Estado le requiriera al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria productiva para el depósito de los recursos a más tardar el último día hábil de enero de 2008, ni de que le haya solicitado documentación correspondiente que acreditara la apertura de dicha cuenta, en incumplimiento de los lineamientos SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0784-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se requiera al municipio de Zapopan, Jalisco, la apertura en tiempo y forma de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y documentación justificativa y comprobatoria original, del municipio de Zapopan, Jalisco, los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos del FORTAMUN-DF asignados al municipio durante 2008 por 438,665.3 miles de pesos, así como rendimientos financieros por 4,821.4 miles de pesos, se determinó que no fueron gravados ni afectados en garantía, y no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y documentación justificativa y comprobatoria original, se determinó que el municipio de Zapopan, Jalisco, registró en su contabilidad la totalidad de los recursos del FORTAMUN-DF para 2008 por la cantidad de 438,665.3 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2008 por 3,404.4 miles de pesos, y del 1° de enero al 30 de abril de 2009 por 1,417.0 miles de pesos, lo que da un total de 443,486.7 miles de pesos y que las pólizas de ingresos respectivas cuentan con la documentación soporte correspondiente; asimismo, se constató que el municipio registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo por 422,002.8 miles de pesos, de las cuales se revisó un monto de 419,250.8 miles de pesos, estas erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 215, 217, 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta pública 2008 del municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FORTAMUN-DF en ese año, se determinó que las cifras reportadas en dicha cuenta, balanza de comprobación y cierre del ejercicio no se encuentran conciliadas al 31 de diciembre de 2008, ya que según registros contables se erogaron 380,884.3 miles de pesos y según la cuenta pública del municipio se erogaron 381,002.0 miles de pesos, y existe una diferencia de 117.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 222 y 231 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante oficio 1443/235/2009 del 28 de julio de 2009, la Jefa de Egresos de Obra Pública del municipio, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, remite copia de la foja 98 de la Cuenta Pública Municipal del mes de diciembre de 2008 e impresión de la Balanza de Comprobación resumida de la cuenta 05-800-08100-0000 a la cuenta 05-800-08115-99999 correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2008, que refleja la conciliación entre cifras de dichos documentos. Por lo anterior, se considera atendido el presente resultado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio, cuenta pública municipal, auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación justificativa y comprobatoria original proporcionados por el municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó que con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF para 2008, se adquirieron bienes muebles consistentes en vehículos de seguridad pública por un importe de 69,759.2 miles de pesos; sin embargo, dichos vehículos no se registraron en el activo fijo y patrimonio del municipio, en incumplimiento de los artículos 82, fracción II, 84, fracción II, inciso e, y 92, párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 230 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Mediante el oficio núm. 1443/245/2009 del 5 de agosto de 2009, la Jefa de Egresos de Obra Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, remite el oficio núm. 1443/236.3/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de Contabilidad del municipio, solicitándole que se tomen medidas pertinentes respecto del registro en el activo fijo del municipio de los bienes adquiridos con recursos del fondo; en respuesta el Director de Contabilidad del municipio remite el oficio núm. C 2009/08/226 del 4 de agosto de 2009, mediante el cual señala que se está realizando el análisis de los sistemas y que la integración de los activos fijos se llevará a cabo

como lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, mediante el diverso 1463-0518/2009 del 24 de julio de 2009, el Director de Patrimonio Municipal remite impresión del padrón vehicular registrado en los inventarios municipales del equipo de transporte de seguridad pública al 24 de julio de 2009.

Por otra parte, mediante oficio núm. 09/2153 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 784/2008 al Contralor Municipal, quien con el oficio núm. 0900/5/09/522 comunica a la Auditoría Superior de la Federación que iniciará las investigaciones correspondientes a fin de determinar si procede alguna sanción de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con la totalidad de los recursos ministrados al municipio de Zapopan, Jalisco, con cargo al FORTAMUN-DF durante 2008 por 438,665.3 miles de pesos, más rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2008 por 3,404.4 miles de pesos, y del 1° de enero al 30 de abril de 2009 por 1,417.0 miles de pesos, lo que da un total de 443,486.7 miles de pesos, se constató que según las cifras registradas en estados de cuenta bancarios, cierre del ejercicio y balanza de comprobación, al 31 de diciembre de 2008 se ejerció un total de 380,884.3 miles de pesos, lo cual indica un avance en su ejercicio del 86.8%, y al 30 de abril de 2009, se registró un total ejercido por 422,002.7 miles de pesos, que representan el 96.2% del importe ministrado, y quedan un saldo por ejercer de 21,484.0 miles de pesos. Los recursos ejercidos se aplicaron como se muestra a continuación, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero en su parte final, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

DESTINO DE LOS RECURSOS

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

| Rubro | | Importe ejercido al 31-12-08 | % | Importe ejercido al 30-04-09 | % | Muestra auditada | % |
|---------------------------------|----|------------------------------|------|------------------------------|------|------------------|------|
| Sueldos | y | 328,342.6 | 74.9 | 328,342.6 | 74.9 | 328,342.6 | 74.9 |
| Compensaciones | | | | | | | |
| Intereses Deuda Pública | | 17,372.2 | 3.9 | 17,372.2 | 3.9 | 17,372.2 | 3.9 |
| Equipo para Seguridad Pública | | 6,418.7 | 1.5 | 6,418.7 | 1.5 | 3,879.6 | 0.9 |
| Adquisiciones de Vehículos | de | 28,640.7 | 6.5 | 69,759.2 | 15.9 | 69,656.4 | 15.9 |
| Armamento y Equipo de Seguridad | de | 110.0 | 0.0 | 110.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Total | | 380,884.2 | 86.8 | 422,002.7 | 96.2 | 419,250.8 | 95.6 |

FUENTE: Cierre de ejercicio y balanza de comprobación del municipio de Zapopan, Jalisco.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, se determinó que al finalizar el ejercicio de 2008 se informó a la población sobre los resultados alcanzados con los recursos del fondo mediante la publicación en periódicos de circulación local; sin embargo, al inicio del ejercicio no se hizo del conocimiento de los habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada proyecto, su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 37, en su parte final, en relación con el 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/245/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra del Municipio de Zapopan, Jalisco, remitió el oficio núm. 01443/236.5/09 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de Presupuesto y Egresos, en el que le solicita girar instrucciones a fin de que se difunda en la página de Internet, estrados o periódicos al inicio y al término del ejercicio de los montos recibidos y las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. Asimismo, remite el oficio núm. 01440/2009/039 del 3 de agosto de 2009 donde el Director de Presupuesto y Egresos le comunica que se tomará en cuenta su instrucción, para que en lo sucesivo se realice la publicación de dicha información. Por lo anterior, se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FORTAMUN-DF, se determinó que el municipio de Zapopan, Jalisco, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema Electrónico) definido por ésta, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos, los cuales incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 48 de Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II, párrafo segundo, y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF para 2008, se determinó que el municipio de Zapopan, Jalisco, publicó dichos informes en periódicos de circulación local; sin embargo, no se pusieron a disposición del público en general a través de su página de Internet, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/245/2009 del 05 de agosto de 2009 el enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación del Municipio de Zapopan, Jalisco, remite el oficio 1443/230/2009 del 27 de julio de 2009 signado por la Tesorera Municipal al cual anexa las publicaciones en la página de Internet del municipio de los informes trimestrales del fondo por el ejercicio de 2008. Por lo anterior, se considera atendido el presente resultado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, proporcionados a la SHCP por el municipio de Zapopan, Jalisco, se

determinó que la información reportada a dicha Secretaría difiere de la que muestran sus registros contables y presupuestarios, ya que en su contabilidad reflejan la cantidad de 381,002.0 miles de pesos ejercidos al 31 de diciembre de 2008, y según los informes trimestrales el importe ejercido fue de 380,960.6 miles de pesos, lo que refleja una diferencia de 41.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 1443/245/2009 del 5 de agosto de 2009, la jefa de egresos de obra pública del municipio, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio núm. 1443/236.4/2009 del 29 de julio de 2009, dirigido al Director de Presupuesto y Egresos del municipio a efecto de que en lo sucesivo se mantengan conciliadas las cifras reportadas trimestralmente con los registros contables; asimismo, remitió el oficio núm. 01440/2009/038 del 3 de agosto de 2009, mediante el cual el Director de Presupuesto y Egresos da respuesta en el sentido de que se conciliarán las cifras reportadas en los informes trimestrales de los recursos del fondo con las cifras contables. Por lo anterior, se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6. Obligaciones Financieras

Con el análisis de la contratación de la deuda pública por el municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó que éste contrató un préstamo a 9 años con Banamex, S. A., según contrato del 22 de enero de 2008, por un importe de 550,000.0 miles de pesos, dicho préstamo contó con la autorización del Cabildo Municipal, según acta del 20 de septiembre de 2007, y fue registrado ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado del 24 de enero de 2008, así como en el Registro de Obligaciones Financieras y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP el 29 de enero de 2008; al respecto, se constató el ajuste a la normativa aplicable durante 2008, determinándose que se erogó con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF un monto de 17,372.2 miles de pesos por concepto de amortización de intereses, importe contemplado en el presupuesto de egresos del municipio para dicho fondo; en cumplimiento de los artículos 37 de la ley de Coordinación Fiscal; y 13, 14, 16, 17, 31, 32 y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

7. Seguridad Pública

Con la revisión de las nóminas que amparan el pago al personal de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del municipio de Zapopan, Jalisco, con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF, se constató que se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a dicho personal, que ascendieron a 29,813.2 miles de pesos, respecto de los cuales se presentaron los enteros ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de manera global con las retenciones del personal del municipio por 83,630.7 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54 Bis-5 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por la Oficialía Mayor Administrativa del municipio de Zapopan, Jalisco, se constató que se tiene una plantilla de 2,098 elementos adscritos en la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, con categorías operativas y administrativas, cuyas remuneraciones pagadas con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF ascendieron a 328,342.6 miles de pesos, y se determinó que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa vigente, en cumplimiento de los artículos 46 y 54 Bis-2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y apartado 7 "Disposiciones generales para la comprobación, registro contable y financiero de los recursos del FAISM y FAFM", subapartado "Del Ejercicio y Aplicación de los Recursos para su Registro en la Cuenta Pública", del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas del personal operativo adscrito en la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuyas remuneraciones se efectuaron con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF y con la revisión de 65 casos de personal que dejó de prestar sus servicios en 2008, se determinó que no se efectuaron pagos indebidos al personal

que causó baja temporal o definitiva o que contaba con permiso o licencia sin goce de sueldo, y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, en cumplimiento de los artículos 40 al 44 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con base en la revisión de las nóminas, los recibos de pago y expedientes del personal de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del municipio de Zapopan, Jalisco, cuyas remuneraciones de enero a diciembre de 2008 se cubrieron con cargo al FORTAMUN-DF, se constató que los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios están soportados en las nóminas correspondientes y se acompañan de los recibos de pago que cuentan con las firmas respectivas; documentación con la que se acredita la recepción del pago del mencionado personal, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y apartado 7 “Disposiciones generales para la comprobación, registro contable y financiero de los recursos del FAISM y FAFM”, subapartado “Del Ejercicio y Aplicación de los Recursos para su Registro en la Cuenta Pública”, del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de los recursos ejercidos del FORTAMUN-DF en 2008, se determinó que la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del municipio, no cuenta con un documento denominado “Programa de Seguridad Pública”; no obstante, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal aprobado por el Cabildo Municipal en la Sesión del 27 de Agosto de 2007 que incluye los objetivos, estrategias y líneas de acción e indicadores para orientar las acciones del municipio en esta materia durante el periodo de la Administración 2006-2009, entre los indicadores destacan los siguientes: número de detenidos de las principales colonias, avance de estándares de la Comisión de Certificación de las Corporaciones Policiacas, avance del Centro Integral de Comunicaciones y número de solicitudes atendidas al ciudadano, en cumplimiento de los artículos 33, 55, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

8. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones proporcionados por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se constató que con recursos del FORTAMUN-DF para 2008, se efectuaron compras de: vehículos de seguridad pública, vestuario y equipo para el personal de seguridad pública y vehículos para aseo público por 76,287.9 miles de pesos, de los cuales se revisaron los procedimientos de adjudicación por un monto de 73,536.0 miles de pesos, y se determinó que dichas adquisiciones no se realizaron mediante procedimientos de licitación pública, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 25 al 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4, fracción XVI, y anexo 16, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 2 y 45, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; y apartado 6 “Disposiciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Obra Pública Costeados por el FAISM y FAFM”, subapartado “De las Adquisiciones”, del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008. Dichas adquisiciones fueron las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ADQUISICIONES POR INVITACIÓN
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Núm. | Núm. invitación | Núm. requisición | Descripción | Núm. orden de compra | Fecha | Importe ejercido |
|-------|-----------------|------------------|--|----------------------|----------|------------------|
| 1 | 6685 | 7104 | Nissan blanco polar, Sentra premium cvt | 8832/138 | 23/01/08 | 10,614.0 |
| 2 | 6685 | 7104/775 | Camioneta color blanco Dodge | 8840/519 | 07/02/08 | 7,079.0 |
| 3 | 10145 | 7104/126 | Nissan blanco Premium cvt | 8832/139 | 22/01/09 | 10,844.8 |
| 4 | 13796 | 3312 | Corbata, pantalón, camisas, filipinas, pantalón | 4474 | 26/06/08 | 1,063.7 |
| 5 | 16069 | 1000 | Ropería de trabajo | 7399 | 03/11/08 | 1,116.6 |
| 6 | 13923 | 3962 | Fornituras, batas, sombreros, calcetines y camisolas | 5012 | 22/07/08 | 769.3 |
| 7 | 10069 | 1000 | Pantalón azul, y traje de gala | 7402 | 03/11/08 | 930.0 |
| 8 | 16243 | 6827/14 | Camión compactador | 6827/12 | 15/01/09 | 41,118.5 |
| Total | | | | | | 73,536.0 |

FUENTE: Expedientes de adquisiciones del municipio de Zapopan, Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 09/2145 del 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal informa a la Tesorera Municipal de las debilidades detectadas, quien con el oficio núm. 1443/309/2009 del 29 de octubre de 2009 le comunica que tomará las acciones correspondientes a fin de disminuir dichas debilidades. Asimismo, mediante oficio núm. 09/2153 del 13 de octubre de 2009, el Presidente Municipal da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 784/2008 al Contralor Municipal quien mediante oficio núm. 0900/5/09/522 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que iniciará las investigaciones correspondientes en el ámbito de sus atribuciones respecto de la problemática observada, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones celebrados por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF para 2008, se determinó que en el caso de las compras por un importe de 769.3 miles de pesos, consistentes en: fornituras, batas, sombreros, calcetines y camisolas amparadas en la orden de compra número 3962 del 22 de julio de 2008, no se exigió la fianza de cumplimiento, en contravención de los artículos 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 2, 21 y 45, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 09/2146 de fecha 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal informa a la Tesorera Municipal de las debilidades detectadas, quien con el oficio núm. 1443/310/2009 del 29 de octubre de 2009 le comunica que tomará las acciones correspondientes a fin de disminuir dichas debilidades. Asimismo, mediante oficio núm. 09/2153 del 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 784/2008 al Contralor Municipal quien, mediante oficio num. 0900/5/09/522 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que iniciará las investigaciones correspondientes en el ámbito de sus atribuciones respecto de la problemática observada, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones celebrados por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF para 2008, se determinó que en la compra de 46

vehículos Nissan blanco polar Sentra por 10,614.0 miles de pesos; 47 vehículos Nissan blanco Premium CVT por 10,844.8 miles de pesos; y fornituras tipo Bianchi de piel por 769.3 miles de pesos, se aceptó la entrega de los bienes 19 días después del vencimiento del plazo señalado en las órdenes de compra respectivas, en los dos primeros casos y con 91 días posteriores en el tercer caso, sin presentar evidencia documental de la aplicación de penas convencionales por el atraso, en incumplimiento de los artículos 45, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 y 45, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 17 de su reglamento.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 09/2148 del 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal informa a la Tesorera Municipal de las debilidades detectadas, quien con el oficio núm. 1443/311/2009 del 29 de octubre de 2009 le comunica que tomará las acciones correspondientes a fin de disminuir dichas debilidades. Asimismo, mediante oficio núm. 09/2153 del 13 de octubre de 2009 el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 784/2008 al Contralor Municipal quien mediante oficio núm. 0900/5/09/522 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que iniciará las investigaciones correspondientes en el ámbito de sus atribuciones respecto de la problemática observada, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

9. Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión del municipio de Zapopan, Jalisco, y con el análisis del cierre del ejercicio respecto de los recursos del FORTAMUN-DF para 2008, así como con la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del fondo, se determinaron los resultados siguientes para evaluar si se cumplieron las metas y objetivos del fondo.

- Al 31 de diciembre el municipio ejerció el 86.8% de los recursos ministrados.
- El importe ejercido al 30 de abril de 2009 de los recursos del fondo fue de 422,002.7 miles de pesos, lo cual significó el 96.2% del total asignado al municipio para 2008.
- Al 30 de abril de 2009 el monto no ejercido ascendió a 21,484.0 miles de pesos.
- El municipio destinó a sueldos y compensaciones de seguridad pública el 74.9% de los recursos ministrados, al pago de obligaciones financieras por concepto de deuda pública el

3.9%; a vestuario y equipo para seguridad pública el 1.5%; y a la adquisición de equipo de transporte el 15.9% y a armamento y equipo de seguridad pública el 0.0%.

- La revisión del cierre de ejercicio del fondo al 30 de abril de 2009, respecto del programa de inversión, manifiesta que del total de las cinco acciones programadas, señaladas en el punto anterior, el 100.0% cumplió con sus metas establecidas y alcanzó el nivel de cumplimiento esperado.
- En la revisión de las cuatro acciones que integraron la muestra de auditoría, se encontró que fueron concluidas y sus metas programadas se alcanzaron.
- La distribución programática de los recursos del fondo correspondió a la satisfacción de los requerimientos del municipio, sueldos y compensaciones de seguridad pública, obligaciones financieras, vestuario y equipo para seguridad pública, adquisición de equipo de transporte y armamento y equipo de seguridad pública, por lo que se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que deben tener esos rubros en la orientación de los recursos del fondo.
- El fondo constituyó en el ejercicio revisado un apoyo para las finanzas municipales, ya que significó el 13.7% del monto de los recursos propios y las participaciones fiscales; el 21.5% respecto de los recursos propios del municipio; el 37.7% respecto de las participaciones fiscales, y el 10.7% respecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas y objetivos del fondo, con excepción del retraso en el ejercicio de los recursos del 4.8% a la fecha de la auditoría, en incumplimiento de los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

**INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
Cuenta Pública 2008**

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|--|--|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado). | 86.8% |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado). | 96.2% |
| II.- APLICACIÓN DE RECURSOS. INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO. | |
| II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido). | |
| II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido). | 4.1% |
| II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido). | 0.0% |
| II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%). | 95.9% |
| II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%). | 0.0% |
| II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%). | 0.0% |
| Inversión Total | 100.0% |
| II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%). | 0.0% |
| II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido). | 0.0% |
| III. DEUDA PÚBLICA. | |
| III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic. de 2008 (%). | 79.8% |
| III.2 Capacidad de pago del municipio (%). | 0.7% |
| [Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) - (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros). | |
| III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%). | 85.6% |
| III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic. 2008 / Dic. 2007 (%). | ND |
| IV. SEGURIDAD PÚBLICA. | |
| IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%). | 80.7% |
| IV.2 Programas de Seguridad Pública. | |
| a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No. | SÍ |
| b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No. | NO |
| c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No. | SÍ |
| d) ¿Se evaluaron en 2008 los resultados de las acciones o programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No. | SÍ |
| IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%). | 34.6% |
| V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 100.0% |
| V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir). | |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | NO |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | SÍ |
| V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y | NO |

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|--|---------------------------------|
| beneficiarios?, Sí o No. | |
| V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | 86.8% |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. | Sí |
| VI. FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 21.5% |
| VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%). | 37.7% |
| VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 13.7% |
| VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 10.7% |
| VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%). | 29.0% |
| VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%). | 13.4% |
| VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic. 2008 (%). | 0.0% |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Zapopan, Jalisco.

Como resultado de la revisión, mediante oficio núm. 09/2153 del 13 de octubre de 2009, el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, da a conocer los resultados preliminares de la auditoría 784/2008 al Contralor Municipal quien con el oficio núm. 0900/5/09/521 del 23 de octubre de 2009, comunica a la Auditoría Superior de la Federación, que realizará vigilancia puntual para que sean atendidas las debilidades detectadas en el cumplimiento de metas y objetivos, por lo cual este resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 80.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

| | | |
|------------------------------|------|----------------|
| Recuperaciones determinadas: | 80.4 | miles de pesos |
| Operadas: | 0.0 | miles de pesos |
| Probables: | 80.4 | miles de pesos |

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 80.4 miles de pesos corresponde a recuperaciones determinadas por ese importe, por concepto de intereses generados por el desfase en la ministración de los recursos del fondo, que no fueron enterados al municipio por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Consecuencias Sociales

La población del municipio no recibió oportunamente los beneficios de las acciones programadas con recursos del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 el municipio sólo ejerció el 86.8% de los recursos ministrados y al 30 de abril de 2009 aún quedaban pendientes de ejercer el 4.8% de los recursos asignados.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es) y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Zapopan, Jalisco, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 419,250.8 miles de pesos, que representa el 95.6% de los 438,665.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Zapopan, Jalisco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos del FORTAMUN-DF, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la falta de registro en el activo y patrimonio de los bienes adquiridos con recursos del fondo, adjudicación de contratos de adquisiciones en contravención de la normativa aplicable, adquisiciones sin exigir la fianza de cumplimiento, y adquisiciones con retraso en la entrega de los bienes por el proveedor sin aplicar las penas convencionales por dicho retraso; asimismo, por el desfase en la ministración de los recursos del fondo al municipio por el Gobierno del Estado de Jalisco que generaron intereses por 80.4 miles de pesos que no fueron entregados al municipio.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 20 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 10 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, en 2 se remitió la información y documentación que aclaró la irregularidad, en 4 se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en las 4 restantes se procedió a iniciar tanto las acciones necesarias para evitar su recurrencia como el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-14000-02-0622

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP Jalisco) y el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las dependencias y las instituciones operadoras de los recursos del FAETA contaron con los controles adecuados que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo, conforme a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
2. Constatar la suscripción de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado, y descentralización de los servicios de educación para adultos, conforme al Decreto de Creación del CONALEP, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Decreto de creación número 18026 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, el Decreto de Creación del INEA, Decreto de Creación número 18430 del IEEA y la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Verificar que en la entidad federativa existió una cuenta bancaria productiva específica para el fondo debidamente registrada ante la TESOFE a más tardar el 31 de enero de 2008 por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la

entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que la entidad federativa recibió en tiempo y forma los recursos del FAETA transferidos por la Federación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
5. Verificar que en las instituciones operadoras de los recursos del FAETA existan cuentas bancarias productivas específicas debidamente registradas para los recursos del FAETA, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Comprobar que el estado transfirió los recursos del fondo de forma ágil y sin más limitaciones ni restricciones a las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, de acuerdo con el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Jalisco, la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados.
7. Verificar que el importe de los rendimientos generados por los recursos del FAETA se registró correctamente y destinó a los fines y objetivos del fondo, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Comprobar que lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008 coincidió con los recursos recibidos de la Federación y ejercidos por las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, de acuerdo con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
9. Verificar que el registro de las operaciones contables y presupuestales, y en la formulación de reportes se observó la aplicación de la norma estatal y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Constatar que el Gobierno del Estado de Jalisco envió a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado

el trimestre respectivo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo enviados a la SHCP se publicaron en el órgano o periódico local oficial de la entidad y se pusieron a disposición del público mediante sus páginas electrónicas o portales de internet del estado o en otros medios locales de difusión, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Verificar que se reportaron las medidas y acciones siguientes:
 - a) Transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales.
 - b) Homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir.
 - c) Mantener la actualización documental y en la base de datos correspondiente, los movimientos operados de personal, así como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación.

Conforme a los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

13. Comprobar que los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presentaron, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales contienen, por lo menos un listado de las principales acciones realizadas con los recursos ejercidos en el periodo que se informa y una descripción de los principales resultados alcanzados, de acuerdo con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Verificar que se cumplió con las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el CONALEP e INEA, de conformidad con los Convenios de Federalización y Descentralización

operado en las nóminas financiadas con recursos del FAETA, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Coordinación Fiscal; el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio de 2007; el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2008; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y el Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica.

15. Analizar los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP del Estado e IEEA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados por CONALEP e INEA conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP, y el Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010 del INEA.
16. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de sueldos y salarios correspondió con los importes reportados en nóminas de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal; las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP, y el Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010 del INEA.
17. Verificar que para los pagos con recursos del FAETA a los prestadores de servicios profesionales se ejerció el importe asignado en la partida presupuestal autorizada por el CONALEP, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Verificar que los pagos con recursos del FAETA por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios no excedieron el número de plazas autorizadas ni el importe asignado en la partida presupuestal correspondiente en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios correspondieron con los importes reportados en los recibos sin exceder el tabulador de sueldos autorizados o el importe de homologación equivalente de la plaza administrativa de conformidad con el Presupuesto de

- Egresos de la Federación para el ejercicio 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Coordinación Fiscal, así como la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
20. Verificar que los estímulos que se entregaron a los técnicos docentes (personal por contrato colectivo de trabajo y honorarios) del IEEA cumplieron con el Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010 del INEA y las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Atención a la demanda de educación para adultos a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo para el año 2008.
 21. Constatar que las comisiones efectuadas por el personal del CONALEP del estado e IEEA, hacia al sindicato y a otras dependencias, se realizaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y el Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010 del INEA.
 22. Comprobar que en las nóminas del CONALEP del estado e IEEA no se incluyó personal que causó baja definitiva, con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008 - 2010.
 23. Constatar que en las nóminas o talones de pago del CONALEP del estado e IEEA contienen la firma que acredite la recepción de las remuneraciones, de conformidad con la Ley del Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y el Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008 - 2010.
 24. Verificar que el Patronato se encuentre debidamente constituido, tenga celebrado el Convenio de Colaboración, así como su registro ante la SHCP y el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil en apego al Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA).
 25. Comprobar que los incentivos y gratificaciones efectuados a través del Patronato a figuras solidarias, promotores voluntarios, y demás asesores educativos financiados con recursos del FAETA, se ajustaron a la normativa que establece el INEA, en cumplimiento de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Atención a la demanda de educación para adultos a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo para el año 2008.

-
26. Visitar los centros de trabajo del CONALEP del estado e IEEA, para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y desarrolló las actividades inherentes a su cargo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP; el Manual de Cédula de Vinculación y descripción de Puestos del CONALEP, y el Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008 - 2010.
 27. Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó en tiempo y forma, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 28. Comprobar que las retenciones y enteros del ISR derivado del pago sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios con cargo en el FAETA se realizaron en tiempo y forma conforme a con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.
 29. Verificar que los recursos del FAETA, destinados a gastos de operación cumplieron con el objetivo del fondo, se aplicaron conforme a la normativa local vigente, y su comprobación cumple con las disposiciones fiscales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Coordinación Fiscal; el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y el Decreto Número 18026, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco.
 30. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) en el Estado de Jalisco, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

1. Las instituciones operadoras de los recursos del FAETA cuentan con un Código de Conducta, que delimita la actuación ética que deben observar los servidores públicos.
2. Las instituciones operadoras de los recursos del FAETA cuentan con una estructura organizacional que proporciona una definición clara de los ámbitos de autoridad y responsabilidad de los servidores públicos, que permite una adecuada segregación de funciones y facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa y registra las operaciones del fondo.
3. Los titulares de las instituciones operadoras se cercioran que las actividades que desarrolla el personal a su cargo, están alineadas a las descripciones de los puestos y, en su caso, se especifican las responsabilidades en su ámbito de actuación.
4. Los titulares y mandos medios de las instituciones operadoras dan a conocer entre el personal a su cargo que la autoridad y responsabilidad asignada se cumplen adecuadamente y se solucionan los problemas presentados en la operación del fondo, a través de reuniones periódicas de trabajo y de evaluación para atender y solucionar los requerimientos y problemas que se puedan presentar.

Identificación y Administración de Riesgos

1. Las instituciones operadoras para mejorar la cobertura de atención de la Educación Tecnológica y de Adultos han establecido cambios de modelo académico, a través de módulos, orientado a la competitividad; celebran convenios de colaboración con distintas dependencias y organismos

públicos y privados con la finalidad de lograr que se tengan espacios en donde se ofrezca el servicio, además de actualizar procesos administrativos y desconcentrar actividades en los municipios, para que los usuarios tengan de forma mediata los servicios que requiera.

2. La Secretaría de Finanzas y los entes ejecutores aplican tanto la normativa Federal como la Estatal según sea el caso para administrar y ejercer los recursos del FAETA.
3. Los funcionarios de las instituciones operadoras comunican al personal que las metas y objetivos se deben alcanzar con los recursos del FAETA, por lo que llevan un control de avances financieros y de cumplimiento de metas y efectúan reuniones de evaluación mensual en las que se plantean las estrategias por realizar para alcanzar las metas y lograr los objetivos.
4. Las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, para promover mejoras y mantener actualizadas las actividades de control que ayuden a disminuir los principales riesgos, establecen programas que permiten la racionalidad del gasto además de informar a través de reuniones de trabajo para reforzar las operaciones.

Información y Comunicación

1. Las instituciones operadoras tienen establecidos controles para asegurar que el procesamiento de la información relativa al FAETA en sus instituciones es confiable y oportuna, además que los recursos se encuentran etiquetados; asimismo existe personal calificado para revisar la información; el sistema contable cuenta con claves de acceso de acuerdo con el perfil de usuario, y el registro se efectúa de manera precisa de cada uno de los movimientos que se realizan y la emisión en tiempo y forma de los Estados Financieros.
2. La Secretaría de Finanzas y las instituciones operadoras cuentan con actividades de control establecidos para la validez, integridad y confiabilidad de las cifras contenidas en los reportes que se generan en su dependencia u organismos, ya que de manera diaria las áreas correspondientes de dicha Secretaría revisan en el SIIF (Sistema de Información Integral y Financiera) la situación que guarda el fondo y cada una de sus operaciones y cuando existe una variación o saldo no correcto se les comunica a las instituciones operadoras para conciliar y corregir cifras.
3. La información contable y presupuestal que opera la Secretaría de Finanzas permite una estandarización de cifras que facilite su incorporación al sistema contable y a la Cuenta Pública, de manera confiable y oportuna.
4. La Secretaría de Finanzas y las instituciones operadoras efectúan reuniones de trabajos para comunicar al personal la problemática que surge en la aplicación de los recursos del FAETA e

indican las soluciones, además se comunica por escrito cuando existen modificaciones a los procedimientos o se deba aplicar nueva normativa.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

1. La Secretaría de Finanzas y las instituciones operadoras verifican que los trabajadores de las diferentes áreas ejecuten sus funciones y responsabilidades adecuadamente, de conformidad con las normas del FAETA.
2. La Secretaría de Finanzas, como resultado de las revisiones de la administración del fondo, por parte de su órgano interno de control, efectúa recomendaciones a las áreas correspondientes para corregir las deficiencias encontradas.
3. Los entes CONALEP e IEAA realizan verificaciones y conciliaciones de los registros contables y presupuestales, presentados por el personal de las áreas a su cargo.
4. Para verificar que se aplica la normativa correspondiente en la administración y operación del FAETA, se tienen establecidos diversos controles en las instituciones operadoras.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 3,755 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 8 y 52 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la verificación de la suscripción del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, se considera que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco cumplió con lo señalado en los artículos 18, párrafos cuarto y quinto y Tercero Transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 22,

fracción I, 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9, fracción VI, y 14, fracción VIII, del Decreto de Creación del CONALEP, y 6, fracción II, último párrafo, 14, fracciones I y XI, del Decreto de creación número 18026 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco de fecha 20 de octubre de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 2 de noviembre de 1999.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la verificación de la suscripción del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Jalisco, se considera que el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos cumplió con lo señalado en los artículos 18, párrafos cuarto y quinto y Tercero Transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II, del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; 13 y 14, fracción XXII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y 22, fracción I, 15 y 17, fracción II, del Decreto de creación número 18430 del IEEA de fecha 8 de julio de 2000 publicado en el periódico oficial del estado, de Jalisco el 27 de julio de 2000.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que el Gobierno del Estado de Jalisco dispone de una cuenta bancaria productiva específica y debidamente registrada ante la TESOFE notificada mediante el oficio S.F. 220/2008 del 20 de febrero de 2008 a la DGPYP "A", de conformidad con los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuentas bancarios de las cuenta de cheques de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para la recepción de los recursos del FAETA, se constató que durante el ejercicio fiscal de 2008 la TESOFE transfirió en

tiempo y forma los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos por la cantidad de 224,423.0 miles de pesos al Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado el 07 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, se constató que el CONALEP Jalisco, durante el ejercicio fiscal 2008, contó con la cuenta bancaria abierta en el banco HSBC para la recepción de los recursos del FAETA de enero a agosto de 2008, transferidos por la Secretaría de Finanzas y otra cuenta bancaria abierta en Banamex para la recepción de los recursos del FAETA de septiembre a diciembre 2008 transferidos por la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento del artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, se verificó la apertura de la cuenta bancaria maestra empresarial en banco HSBC México, S.A., a nombre del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, para la recepción de los recursos del FAETA transferidos por la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento del artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, relativa a los recibos emitidos por el CONALEP Jalisco, así como las transferencias que realizó la Secretaría de Finanzas del Estado, estados de cuenta bancarios de la cuentas de cheques de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para la recepción de los recursos del FAETA, se concluyó que durante el ejercicio 2008, la Secretaría

de Finanzas del Estado no transfirió en tiempo los recursos del Fondo de Aportaciones para la vertiente de Educación Tecnológica al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, ya que se retrasaron en la entrega de los recursos de 8 a 28 días, en contravención de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el DOF del 21 de enero de 2008. En el resultado 10 queda incluida la cuantificación monetaria de este resultado.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0622-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron en tiempo los recursos del Fondo de Aportaciones para la vertiente de Educación Tecnológica al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, ya que se retrasaron en la entrega de los recursos de 8 a 28 días, en contravención de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

De la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco relativa a los recibos emitidos por el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos así como las transferencias que realizó dicha secretaría, y estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para la

recepción de los recursos del FAETA, se concluyó que, durante el ejercicio de 2008, la Secretaría de Finanzas del Estado no transfirió en tiempo los recursos del Fondo de Aportaciones para la vertiente de Educación para Adultos, ya que se retrasaron en la entrega de los recursos de 7 a 59 días al Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, en contravención de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; del lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el D. O. F. del 21 de enero de 2008, y la cláusula tercera, numeral 2, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Jalisco. La cuantificación monetaria de esta observación se incluye en el resultado 10.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0622-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron en tiempo los recursos del Fondo de Aportaciones para la vertiente de Educación para Adultos al Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, ya que se retrasaron en la entrega de los recurso de 7 a 59 días, en contravención de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; del lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008, y la cláusula tercera, numeral 2, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Jalisco.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuentas bancarios de BBVA Bancomer, S. A., abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que generaron rendimientos financieros por 1,164.3 miles de pesos, de los cuales no se han transferido a las instituciones operadoras del FAETA la cantidad de 947.0 miles de pesos, lo cual evidencia que este monto no se ha destinado a los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio número D.G.A.I.2967/2009 del 28 de diciembre de 2009, el Director General de Auditoría Interna de la SEFIN remitió copias certificadas de las transferencias bancarias del 23 de diciembre de 2009 por concepto de reintegro a las cuentas de las instituciones operadoras del fondo, donde se ejercen los recursos del FAETA por la cantidad de 45.3 miles de pesos al IEEA y 1,060.7 miles de pesos al CONALEP Jalisco, lo que dio un total de 1,106.0 miles de pesos que incluyen los rendimientos generados al 02 de octubre de 2009.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0622-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron a las instituciones operadoras del Fondo los rendimientos financieros generados por 947.0 miles de pesos, lo cual evidencia que este monto no se ha destinado a los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuentas bancarias productivas de los bancos HSBC, S. A., y BANAMEX, S. A., abiertas a nombre del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, se verificó que generaron rendimientos bancarios por la cantidad de 2,586.0 miles de pesos que a la fecha no se han aplicado y destinado a los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0622-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco que en su gestión no han destinado a los objetivos del fondo los rendimientos financieros generados, en 2008, por la cantidad de 2,586.0 miles de pesos en las cuentas bancarias productivas de los bancos HSBC, S. A., y BANAMEX, S. A., abiertas a nombre del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, para administrar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del año 2008, en incumplimiento de los artículos 42 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC, S. A. abiertas a nombre del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, se verificó que se generaron rendimientos financieros por la cantidad de 780.0 miles de pesos y se destinaron a los objetivos del fondo, según autorizaciones de la Junta de Gobierno del IEEA en la tercera Sesión ordinaria 2008 del 20 de agosto de 2008 por la

cantidad de 414.8 miles de pesos y en la primera Sesión ordinaria 2009 del 26 de febrero de 2009 por la cantidad de 365.2 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

3. Registros Contables y Presupuestales.

Con la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2008 elaborada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y los Estados Financieros preparados por las instituciones operadoras, para verificar que los ingresos reportados coincidan con lo recibido y ejercido por las instituciones operadoras, se comprobó que los ingresos corresponden con lo recibido y los egresos con lo ejercido por ellos mismos, en cumplimiento de los artículos 94, 95 y 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones y de la información presentada en los estados financieros preparados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, y como resultado de las pruebas de auditoría, se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos fueron ejercidos durante el ejercicio fiscal 2008 de conformidad con los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 en relación con el 6 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Durante la revisión de las operaciones y de la información presentada en los estados financieros preparados por el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, y como resultado de las pruebas de auditoría, se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos fueron ejercidos durante el ejercicio fiscal 2008 de conformidad con los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 en relación con el 6 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

4. Información Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales.

Con la revisión del formato único, del envío electrónico de la información trimestral, por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco a la SHCP. se verificó que la información fue enviada en tiempo y forma en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; los lineamientos vigésimo tercero de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008, y séptimo, octavo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del formato único y del envío electrónico de la información trimestral, por el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, del Gobierno del Estado de Jalisco, a la SHCP. se verificó que la información fue enviada en tiempo y forma en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; los lineamientos vigésimo tercero de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008, y séptimo, octavo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En el análisis de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, referente a la obligación de publicar los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FAETA enviados a la SHCP, se observó que los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados del FAETA no fueron publicados en el periódico oficial de "El Estado de Jalisco" y no fue puesta a

disposición del público en general en otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; el lineamiento décimo octavo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio D.G.A.I.2967/2009 del 28 de diciembre de 2009, el Director General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Jalisco adjuntó documentación relacionada con la publicación del informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la vertiente de educación tecnológica en el periódico oficial de "El estado de Jalisco" del 17 de octubre de 2009, y por la vertiente de educación para adultos se recibió oficio núm. IEEA/DIR/1129/09 del 29 de diciembre de 2009, a través del cual oficios números IEEA/DIR/1127/09 y IEEA/DIR/1128/09 ambos del 29 de diciembre de 2009, en los cuales se instruye a la Dirección de Tesorería y a la Coordinación Jurídica, del IEEA, respectivamente para realizar las gestiones necesarias de publicación de los informes del ejercicio, destino y resultado del FAETA del cuarto trimestre del ejercicio 2009 en adelante.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0622-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que se publiquen, en el periódico oficial de "El Estado de Jalisco", los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y pongan a disposición del público dicha información en otros medios locales de difusión, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; el lineamiento décimo octavo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El Gobierno del Estado de Jalisco presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

El Gobierno del Estado de Jalisco no acreditó que se reportaron las medidas y acciones realizadas sobre el ejercicio de los recursos del FAETA para: a) Transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, b) Homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y c) Mantener la actualización documental y en la base de datos correspondiente, los movimientos operados de personal así como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en incumplimiento del lineamiento octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0622-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron las medidas y acciones realizadas sobre el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para: a) Transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, b) Homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y c) Mantener la actualización documental y en la base de datos correspondiente, los movimientos operados de personal así como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en incumplimiento del lineamiento octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio,

destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la verificación del formato único que puso a disposición la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las entidades federativas, para comprobar que los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, se observó que dicho formato único no contempla el campo para que los gobiernos de los estados registren la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, por lo que no se cumplió con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-0-06100-02-0622-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que se contemple, el campo electrónico específico para que los gobiernos de los estados registren la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, en el formato único, que puso a disposición la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las entidades federativas, en cumplimiento del lineamiento décimo segundo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

5. Ejercicio de los recursos, Capítulo 1000 y 4000 Servicios Personales y Educadores Solidarios.

En la revisión de las nóminas correspondientes al personal administrativo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, financiadas con recursos del FAETA en el ejercicio 2008, se observó que 32 plazas, no incluidas en lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Jalisco, suscrito el 08 de diciembre de 1998, fueron pagadas con recursos del FAETA por una percepción total bruta de 5,203.3 miles de pesos, con categorías y puestos no autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XI, y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, fracciones X y XI, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de mayo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; 18, fracciones X y XI, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 52, 53 y 72 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Jalisco, suscrito el 08 de diciembre de 1998.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0622-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 5,203,277.19 pesos (cinco millones doscientos tres mil doscientos setenta y siete pesos 19/100 M.N.) por pagar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 32 plazas, en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, con categorías y puestos no autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XI, y 67, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, fracciones X y XI, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de mayo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; 18, fracciones X y XI, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 52, 53 y 72 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Jalisco, suscrito el 08 de diciembre de 1998.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Se analizaron las nóminas de sueldos de la primera quincena del mes de enero, y segunda quincena de julio y diciembre de 2008, del personal del IEEA financiadas con recursos del FAETA del ejercicio 2008, y se verificó que se ajustaron a las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) para el ejercicio 2008, con fundamento en los artículos 18, 19 y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como 33, 52, 53 y 63 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de los tabuladores de sueldos autorizados por el CONALEP vigentes para el 2008, contra los importes pagados por el CONALEP Jalisco en las nóminas ordinarias de las quincenas revisadas, se verificó que no se realizaron pagos mayores a los autorizados de conformidad con los artículos 19 y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 52, 53 y 63 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de los tabuladores de sueldos autorizados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos vigentes para el 2008, contra los importes pagados por el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos en las nóminas ordinarias de las quincenas revisadas, se verificó que no se realizaron pagos mayores a los autorizados en los artículos 19 y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 52, 53 y 63 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y cláusula 58 y artículo primero transitorio del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010 del INEA.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

En el análisis de las relaciones de pagos correspondientes al personal administrativo de base y confianza del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, financiadas con recursos del FAETA

en el ejercicio 2008, se observó que se pagó a 262 personas de base y confianza un bono equivalente a una quincena por concepto de "Estímulo por el día del servidor público" por un importe total bruto de 655.6 miles de pesos, en prestaciones no autorizadas para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18 fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XII, 67, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42 y 43, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio número IEAA/01/842/09 del 23 de julio de 2009, el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos remitió copia certificada del depósito bancario de fecha 17 de julio de 2009 por concepto de reintegro a la cuenta del fondo donde se administran los recursos del FAETA por la cantidad de 655.6 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0622-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron de manera indebida a 262 personas de base y confianza un bono equivalente a una quincena por concepto de "Estímulo por el día del servidor público" por un importe total bruto de 655.6 miles de pesos, en prestaciones no autorizadas para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XII, 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

En el análisis de las listas de raya correspondientes a los pagos de Mandos Medios del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, financiadas con recursos del FAETA en el ejercicio 2008, se observó que se pagó a 27 personas de Mandos Medios un bono equivalente a una quincena por concepto de "Estímulo por el día del servidor público" por un importe total bruto de 208.2 miles de pesos en prestación no autorizada para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XII, 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número IEEA/01/842/09 del 23 de julio de 2009, el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos remitió copia certificada del depósito bancario del 17 de julio de 2009 por concepto de reintegro a la cuenta donde se administran los recursos del FAETA por la cantidad de 208.2 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0622-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron a 27 personas de Mandos Medios un bono equivalente a una quincena por concepto de "Estímulo por el día del servidor público" por un importe total bruto de 208.2 miles de pesos en prestación no autorizada para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XII, 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, se verificó el pago de sueldos, el proceso de solicitud y las firmas de autorización, y se constató que éstos se llevaron a cabo de conformidad con la Guía Programática Presupuestal 2008 autorizada por el INEA Nacional y en cumplimiento de los artículos 19, 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 52, 53 y 63 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y de la cláusula 58 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010 del INEA emitido el 03 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas de sueldos proporcionadas por el CONALEP Jalisco, se verificó que la dispersión del pago de sueldos fuera igual a lo reportado en las nóminas, con cargo en los recursos del FAETA, el proceso de solicitud y las firmas de autorización se llevó a cabo en tiempo y forma de conformidad con los artículos 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como 32 fracciones III y IV, 38 y 39 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP del 22 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas de sueldos proporcionada por el IEEA, se verificó que la dispersión del pago de sueldos fuera igual a lo reportado en las nóminas, con cargo en los recursos del FAETA, el proceso de solicitud y las firmas de autorización se llevó a cabo en tiempo y forma de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010 del INEA emitido el 03 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas financiadas con recursos del FAETA de los prestadores de servicios profesionales proporcionadas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, se verificó que se ejerció el importe asignado en la partida presupuestal para la vertiente de Educación Tecnológica para el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

En el análisis de las listas de raya correspondientes a los pagos de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios con cargo en la partida "1201 Honorario" del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, financiadas con recursos del FAETA en el ejercicio 2008, se observó que 8 plazas se pagaron con recursos del FAETA por una percepción total bruta por 962.2 miles de pesos en categorías y puestos no autorizados para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XI, 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio número IEEA/01/842/09 del 23 de julio de 2009, el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos remitió copia certificada del depósito bancario del 17 de julio de 2009 por concepto de reintegro a la cuenta del fondo donde se administran los recursos del FAETA por la cantidad de 962.2 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0622-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los

servidores públicos que en su gestión pagaron 8 plazas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos con una percepción total bruta por 962.2 miles de pesos categorías y puestos no autorizados para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XI, 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo realizado al Catalogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales Autorizados al personal docente autorizados por el CONALEP Nacional vigentes al 2007 y 2008, contra los importes pagados por el CONALEP Jalisco en las nóminas mensuales, se verificó que no se realizaron pagos mayores a los autorizados de conformidad con los artículos 19, 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como 33, 52, 53 y 63 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En el análisis de las listas de raya correspondientes a los pagos de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios con cargo en la partida "1201 Honorario" del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, financiadas con recursos del FAETA en el ejercicio 2008, se observó que se pagó a 113 personas de Honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios un bono equivalente a una quincena por concepto de "Estímulo por el día del servidor público" por un importe total bruto de 228.2 miles de pesos en prestaciones no autorizadas para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XII, 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio número IEEA/01/842/09 del 23 de julio de 2009, el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos remitió copia certificada del depósito bancario del 17 de julio de 2009 por concepto de reintegro a la cuenta del fondo donde se administran los recursos del FAETA por la cantidad de 228.2 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0622-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron a 113 personas de Honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios un bono equivalente a una quincena por concepto de "Estímulo por el día del servidor público" por un importe total bruto de 228.2 miles de pesos en prestaciones no autorizadas para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XII, 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Se revisó la información proporcionada por el IEEA, referente a la determinación de los estímulos a técnicos docentes, se verificó la aplicación de los estímulos en las relaciones de pago trimestrales y se pudo verificar que estos se realizaron en cumplimiento de la cláusula 100 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 – 2010 del INEA emitido el 03 de marzo de 2008 y punto 8.4.5 del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA) del 28 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio del personal comisionado del CONALEP Jalisco, y las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional, se verificó que dicha comisión se realizó con fundamento en el artículo 61 de las Condiciones Generales de Trabajo emitidas el 22 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el análisis de los oficios de comisión del personal del IEEA para el desarrollo de las actividades sindicales, se verificó que dichas comisiones se realizaron en cumplimiento de las cláusulas 77, fracciones I, II y 130 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008 - 2010 del INEA emitido el 3 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes del personal que causó baja temporal o definitiva, con cargo en los recursos del FAETA, en el CONALEP de Jalisco, se constató que dicho personal no realizó reintegros y no está incluido en las nóminas siguientes a la fecha de su baja; del personal que solicitó licencia sin goce de sueldo se corroboró que de los periodos autorizados no les fueron pagadas remuneración alguna y no está incluido en las nóminas siguientes del período de licencias y se hayan incorporado en nómina a la quincena siguiente del periodo de la licencia, en cumplimiento con los artículos 25, 61, 70 y 71 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP emitidas el 22 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

En la revisión de los reportes del personal que causó baja temporal o definitivas del IEEA, con cargo en los recursos del FAETA, se verificó que no están incluidos en las nóminas de las siguientes quincenas a la fecha de su baja, en cumplimiento de las cláusulas 17, 18, 20, 23 y 78 del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008 – 2010 emitido el 03 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con análisis de las nóminas del personal de base y confianza seleccionadas, con cargo en el FAETA del ejercicio 2008, por el ente ejecutor CONALEP Jalisco, se comprobó que en los recibos de las nóminas de pago revisadas se tiene registrada la firma del empleado que acredita la recepción de los pagos, en cumplimiento de los artículos 63 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, 32, fracciones III y IV, 39, 40, 41 y 43 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP emitidas el 22 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas del personal de base y confianza seleccionadas, con cargo en el FAETA del ejercicio 2008, por el ente ejecutor IEEA, se comprobó que en los recibos de las nóminas de pago revisadas se tiene registrada la firma del empleado que acredita la recepción de los pagos, en cumplimiento del artículo 63 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, las cláusulas 64 y 66, párrafos primero y segundo, del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008 - 2010, emitido el 3 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

En el análisis de la documentación proporcionada por el IEEA, se observó que el "Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Jalisco, A.C." se encuentra debidamente constituido en cumplimiento del numeral 9.1 del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA) del 28 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria referente a los recursos ejercidos en la partida "4318 Transferencias para Apoyos a Voluntarios en Programas Sociales" del IEEA, financiadas con recursos del FAETA en el ejercicio 2008, se verificó que el ejercicio de los recursos se realizó en cumplimiento a los puntos 8.4.2 y 8.4.3 del Acuerdo número 410 por el que emiten las Reglas de

Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA) del 28 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

En la revisión de la muestra seleccionada para visita física en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, se observó que una persona que fue contratada como promotor cultural y deportivo se encuentra laborando como apoyo al área de recursos humanos, realiza tramites ante el ISSSTE y entrega correspondencia, funciones distintas para las que fue contratada, y percibió una remuneración anual bruta durante 2008 de 87.3 miles de pesos, pagados con recursos del FAETA, en contravención de los artículos 33, 39, fracciones XII y XIII, 63, 72 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 32, fracciones I y II, 33 fracciones I y II, 47 y 48 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP emitidas el 22 de febrero de 2007, y el Manual de Cédula de Vinculación y descripción de Puestos del CONALEP.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0622-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 87,259.43 pesos (ochenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 43/100 M.N.) por pago de sueldos y prestaciones con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos de una persona que fue contratada como promotor cultural y deportivo y se encuentra laborando como apoyo al área de recursos humanos, realiza tramites ante el ISSSTE y entrega correspondencia, funciones distintas para las que fue contratada en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, en contravención de los artículos 33, 39, fracciones XII y XIII, 63, 72 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 32, fracciones I y II, 33 fracciones I y II, 47 y 48 de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica emitidas el 22 de febrero de 2007, Manual de Cédula de Vinculación y descripción de Puestos del CONALEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

En la revisión de la muestra seleccionada para la verificación física del personal del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, se verificó que éstos se encuentran laborando en las áreas de adscripción o comisión, en cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, y las cláusulas 13, 47 y 48 del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA 2008 – 2010 emitido el 03 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

6. Pagos a Terceros Institucionales.

Con la revisión de los pagos realizados por concepto de seguridad social del CONALEP Jalisco, con cargo en los recursos del FAETA, se verificó que éstos se encuentran soportados, pagados en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con la revisión de los enteros realizados por concepto de seguridad social, correspondientes a la cuenta pública 2008, efectuados por el IEEA, con cargo en los recursos del FAETA, se comprobó que éstos se encuentren soportados, y los pagos se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos realizados por el CONALEP Jalisco por concepto de ISR, con cargo en los recursos del FAETA, se observó que se encuentran soportados y los enteros se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con el análisis de los enteros efectuados por concepto de ISR con cargo en los recursos del FAETA 2007, se verificó que el IEEA los realizó en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 del Código Fiscal de la Federación.

*Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1***7. Gastos de Operación.**

En la revisión de la información y documentación soporte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco con cargos en la partida 5-1314-0100 "Mandos Medios Superiores Liquidaciones, Indemnizaciones por Sueldos", se observó que se pagó la cantidad de 834.5 miles de pesos, por concepto de liquidaciones e indemnizaciones del personal de mandos medios y superiores, la cual es improcedente cubrirlo con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en contravención de los artículos 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; 42, 43, fracciones I y II, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 46 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción II, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de mayo de 2008, en el Diario Oficial de la Federación; 33, 46 Bis y 72 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 12 y 22 del Decreto Número 18026, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco del 14 de octubre de 1999.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0622-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 834,472.28 pesos (ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), por concepto de liquidaciones e indemnizaciones no procedentes de personal de mandos medios y superiores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en contravención de los artículos 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; 42, 43, fracciones I y II, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 46 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción II, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 33, 46 Bis y 72 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 12 y 22 del Decreto Número 18026, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco del 14 de octubre de 1999.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

En la revisión de la información y documentación soporte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco por concepto de cargos en la partida 5-1314-0200 "Personal Operativo Liquidaciones, Indemnizaciones por Sueldos", se observó que se pagó la cantidad no procedente de 300.3 miles de pesos, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, por concepto de liquidaciones e indemnizaciones de personal operativo, en contravención de

los artículos 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; 42, 43, fracciones I y II, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 46 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción II, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de mayo de 2008, en el Diario Oficial de la Federación; 33, 46 Bis y 72 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 22 del Decreto Número 18026, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco del 14 de octubre de 1999.

Acción Promovida

08-A-14000-02-0622-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 300,339.22 pesos (trescientos mil trescientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, por concepto de liquidaciones e indemnizaciones de personal operativo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco que no procede pagarlos con recursos del fondo, en contravención de los artículos 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; 42, 43, fracciones I y II, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 46 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción II, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 33, 46 Bis y 72 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 22 del Decreto Número 18026, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco del 14 de octubre de 1999.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 51 Observación Núm. 1

En el análisis de la documentación comprobatoria de los gastos de operación del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos erogados con recursos del FAETA, se observó que se proporcionaron a 197 personas contratadas en el régimen de honorarios por servicios asimilados a salarios, la cantidad de 8.05 miles de pesos a cada uno en vales de despensa que suman 1,585.8 miles de pesos más gastos de comisión e I.V.A. sobre la comisión, por 68.4 miles de pesos, lo que hacen un total de 1,654.2 miles de pesos prestación laboral no autorizada en el año 2008 para el personal del régimen de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones VIII y XII, 67, 69, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio número IEEA/01/842/09 del 23 de julio de 2009, el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos remitió copia certificada del depósito bancario del 17 de julio de 2009 por concepto de reintegro a la cuenta donde se administran los recursos del FAETA por 1,654.2 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-14000-02-0622-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión proporcionaron a 197 personas contratadas en el régimen de honorarios por servicios asimilados a salarios, la cantidad de 8.05 miles de pesos a cada uno en vales de despensa que suman 1,585.8 miles de pesos mas gastos de comisión e Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión, por 68.4 miles de pesos, que suman un total de 1,654.2 miles de pesos, prestación laboral no autorizada en el año 2008 para el personal del régimen de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 18, fracciones I y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65,

fracciones VIII y XII, 67, 69, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 42 y 43, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría del Estado de Jalisco proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

8. Cumplimiento de Metas y Objetivos.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y forma parte del subsistema de educación tecnológica nacional. El CONALEP fue creado por Decreto Presidencial el 29 de diciembre de 1978 e inició operaciones en septiembre de 1979 con diez planteles y una matrícula de 4,100 alumnos.

Con objeto de mantener la búsqueda de la excelencia en la prestación de sus servicios, se inició un proceso de federalización, durante el cual se transfirieron los servicios que oferta el colegio a los Sistemas de Educación Estatales, el cual concluyó en enero del 2000, y se integró el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica Sistema CONALEP. Actualmente es una Institución federalizada, constituida por una unidad central que norma y coordina al sistema; 30 Colegios Estatales; una Unidad de Operación Desconcentrada en el DF y la Representación del Estado de Oaxaca. Esta estructura hace posible la operación de los servicios en 273 planteles distribuidos en las principales ciudades y zonas industriales del país y ocho Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

Por las razones señaladas y acorde con el proceso de Federalización y Descentralización de la Educación, el Gobierno del Estado de Jalisco, el 7 de abril de 1999, celebró un Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, con el Ejecutivo Federal, por conducto de las secretarías de Educación Pública, Hacienda y Crédito Público y la de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el Gobierno del Estado de Jalisco, con la participación del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Otra de las acciones para realizar dicho objetivo fue el acuerdo específico que celebraron el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal en donde se establecen las bases de regulación de las relaciones de

trabajo que registrarán en la prestación de los Servicios de Educación Profesional Técnica que el CONALEP otorga en la entidad y que por medio de la suscripción del convenio transfirió al Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP Jalisco) es un organismo público descentralizado creado el 20 de octubre de 1999 y su decreto de creación fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 2 de noviembre de 1999. Su objetivo es la formación de profesionistas técnicos calificados de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y el productivo, así como de la superación profesional del individuo.

Al final del ejercicio 2008, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP Jalisco) obtuvo los logros siguientes:

FONDO DE APORTACIONES
PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
LOGROS ALCANZADOS POR EL CONALEP
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Núm. | Descripción del indicador | Método de cálculo | Cantidad y/o importe | Porcentaje del indicador | Frecuencia de medición |
|---------------------------------------|--|---|----------------------|--------------------------|------------------------|
| I – CUMPLIMIENTO DE METAS | | | | | |
| I.1 | Porcentaje del gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008 del total de los recursos asignados al FAETA. | Monto ejercido del FAETA al 31 de diciembre de 2008 | 148,654,435 | 100% | Anual |
| | | Monto total del Fondo asignado | 148,654,435 | | |
| I.2 | Porcentaje de alumnos que desertaron durante el periodo de 2008. | Total educandos que desertaron durante el ejercicio 2008 | 498 | 3.2% | Anual |
| | | Metas de alumnos atendidos propuestas en el POA para el año 2008 | 15,388 | | |
| II.3 | Porcentaje de estudiantes que acreditaron y concluyeron el ciclo escolar 2008. | Total de estudiantes que acreditaron y concluyeron el año escolar (por cada uno de los semestres) | 14,890 | 96.8% | Anual |
| | | Metas propuestas de ciclo escolar en el POA para el año 2008 | 15,390 | | |
| I.4 | Porcentaje de inversión en educandos del POA aprobado. | Inversión en educandos en 2008 | 192,853,685 | 96.5% | Anual |
| | | Inversión de educandos en el POA de 2008 | 199,888,161 | | |
| I.5 | Costo por alumno inscrito en 2008. | Inversión en educandos en 2008 | 192,853,635 | 12,874.07 pesos | Anual |
| | | No. de alumnos inscritos en cualquier grado durante 2008 | 14,980 | | |
| II - CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS | | | | | |
| II.1.1 | Porcentaje de la eficiencia generacional que concluye como profesional técnico en 2008. | II.1 - ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS | | | |
| | | Número de profesionales técnicos que concluyen estudios en 2008 | 2,850 | 49.6% | Anual |
| | | Población total de la generación 2006 -2008 | 5,746 | | |

Fuente: Informe número XXXVI Sesión Ordinaria H. Junta Directiva.

En el análisis de la documentación proporcionada por el CONALEP Jalisco, se observó que cumple con las metas establecidas con la Educación Tecnológica del Estado de Jalisco, del ejercicio 2008

acorde a los indicadores de medición del desempeño, emitidos por el CONALEP Nacional, en cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal conforme a su decreto de creación expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el D. O. F. el 31 de agosto de 1981, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

A partir de 1998, el INEA inició un proceso de descentralización de los Servicios Estatales para la Educación de Jóvenes y Adultos, en donde la estrategia es la celebración de convenios de coordinación con los diferentes estados de la República Mexicana, en los cuales se establece la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de que la Administración Pública Estatal asuma las funciones por medio de organismos públicos descentralizados, creados exprofesamente para tal fin. Para lograr dicho fin, el 8 de octubre de 1999 se firmó el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado Libre y Soberano de Jalisco, celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Educación Pública, Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Gobierno del Estado de Jalisco, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos y fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

El Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el 8 de julio de 2000 y su decreto de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de julio del mismo año. Su objetivo es prestar los servicios de educación básica en el estado de Jalisco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyara en la solidaridad social.

Rezago Nacional

El término rezago educativo se refiere a la condición de los mexicanos de quince años en adelante que no han iniciado o concluido su educación básica (primaria y secundaria) que constitucionalmente se establece como obligatoria.

El rezago educativo nacional según información estimada con base en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI, Población de CONAPO versión a febrero 2007 (conciliación CONAPO, INEGI y COLMEX), Estadísticas del Sistema Educativo Nacional y Logros del INEA, se distribuye de la manera siguiente:

La población mayor de 15 años o más en el país es de 76.0 millones y están distribuidos de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES
PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
POBLACIÓN NACIONAL MAYOR DE 15 AÑOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en millones)

| POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS 76.0 (100%) | ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO 33.4 (43.9%) | DISTRIBUCIÓN DE ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO | | |
|---|---|---|------------------------------|----------------------------|
| | | SIN SECUNDARIA 17.4 (22.9%) | SIN PRIMARIA 10.1 (13.3%) | ANALFABETAS 5.9 (7.8 %) |
| | | | | |

Fuente: Página electrónica www.inea.gob.mx (El INEA en números), al 31 de diciembre de 2008 actualizado al mes de junio de 2009.

De los datos anteriores, la atención en el ámbito nacional durante el ejercicio 2008 fue la siguiente:

FONDO DE APORTACIONES
PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
POBLACIÓN EN REZAGO EDUCATIVO ATENDIDA EN EL ÁMBITO NACIONAL
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en millones)

| ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO | SIN SECUNDARIA | SIN PRIMARIA | ANALFABETAS |
|--------------------------------|-------------------|-----------------|-------------|
| 1.3 (3.9%) | .7 (2.1%) | 0.3 (0.9%) | 0.3 (0.9%) |

Fuente: Página electrónica www.inea.gob.mx (El INEA en números), al 31 de diciembre de 2008 actualizado al mes de junio de 2009.

Rezago en el estado de Jalisco

En el estado de Jalisco la estadística del conteo en 2007 muestra los datos siguientes:

FONDO DE APORTACIONES
PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
POBLACIÓN ESTATAL MAYOR DE 15 AÑOS DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en miles)

| POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS | ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO | DISTRIBUCIÓN DE ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|---|---------------|--------------|
| | | SIN SECUNDARIA | SIN PRIMARIA | ANALFABETAS |
| 4,952.3 (100%) | 2,290.4 (46.2%) | 1,282.8 (25.9%) | 759.4 (15.3%) | 248.2 (5.0%) |

Fuente: Página electrónica www.inec.gob.mx (El INEA en números), al 31 de diciembre de 2008 actualizado al mes de junio de 2009.

Del total de adultos con rezago educativo 2,290.4 miles de personas, el Estado de Jalisco se propuso sacar del rezago educativo a 12.8 miles de personas (0.6%) educandos durante el ejercicio 2008 como sigue:

FONDO DE APORTACIONES
PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
METAS DE POBLACIÓN EN REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYEN NIVEL
ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en miles)

| METAS | | | |
|-----------------------------------|----------------|--------------|-------------|
| ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO | SIN SECUNDARIA | SIN PRIMARIA | ANALFABETAS |
| 12.8 (0.6) | 7.3 (0.3%) | 4.5 (0.2%) | 1.0 (0.1%) |

Fuente: Página electrónica www.inec.gob.mx (El INEA en números), al 31 de diciembre de 2008 actualizado al mes de junio de 2009.

Al final del ejercicio 2008, el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos obtuvo los siguientes logros:

FONDO DE APORTACIONES
PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
LOGROS ALCANZADOS POR EL IEEA
POBLACIÓN EN REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYEN NIVEL
ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en miles)

| LOGROS | | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO 11.5 (89.8%) | SIN SECUNDARIA 7.6 (59.4%) | SIN PRIMARIA 2.9 (22.7%) | ANALFABETAS 1.0 (7.8%) |

Fuente: Informe de cumplimientos de metas del IEEA de Jalisco.

En el análisis de la documentación proporcionada por el IEEA, se observó que no se lograron las metas establecidas de atender 12.8 miles de personas en rezago educativo, de las cuales sólo se atendieron 11.5 miles de personas, que equivale al 89.8% de la meta establecida por lo que hubo un déficit de 10.2%, en incumplimiento del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio número IEEA/01/802/09 del 10 de julio de 2009, el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos remitió copia del “Extrañamiento por Escrito” efectuado a la Directora de Estructuras Regionales del IEEA, para que en lo sucesivo, en el desempeño de su cargo, se conduzca bajo los criterios de diligencia y eficiencia en las labores que se le encomienden, y evitar que en lo sucesivo ocurra cualquier otro hecho que afecte al logro de las metas y objetivos establecidos en el POA, por lo que la observación se considera solventada.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 11,239.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

| | | |
|------------------------------|----------|----------------|
| Recuperaciones determinadas: | 11,239.8 | miles de pesos |
| Operadas: | 4,814.4 | miles de pesos |
| Probables: | 6,425.4 | miles de pesos |

La cuantificación monetaria de las observaciones se refieren a 1,106.0 miles de pesos por rendimientos bancarios no enterados a las instituciones operadoras, 962.2 miles de pesos por el pago de plazas de honorarios no autorizadas al IEEA y 2,746.2 miles de pesos de prestaciones no autorizadas al IEEA, estos montos corresponden a recuperaciones operadas con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, además 5,203.3 miles de pesos que se aplicaron en plazas no autorizadas al CONALEP Jalisco, 1,222.1 miles de pesos de prestaciones no autorizadas al CONALEP Jalisco, montos que corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

El Instituto Estatal para la Educación de los Adultos no logró que 1,343 personas concluyeran su nivel educativo que estaban consideradas en las metas del Programa Operativo Anual 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 16 observación(es) que generó(aron) 16 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 4 a Pliego(s) de Observaciones y 10 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Jalisco, en relación con el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 169,354.6 miles de pesos, que representa el 75.5% de los 224,423.0 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con las disposiciones normativas aplicables al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 1,106.0 miles de pesos por rendimientos bancarios no enterados a las instituciones operadoras, 5,203.3 miles de pesos que se aplicaron en plazas no autorizadas al CONALEP Jalisco, 1,222.1 miles de pesos de prestaciones no autorizadas al CONALEP Jalisco, 962.2 miles de pesos por el pago de plazas de honorarios no autorizadas al IEEA y 2,746.2 miles de pesos de prestaciones no autorizadas al IEEA.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números DGAI 1938/2009 del 13 de julio de 2009, y DGAI 2967/2009 del 28 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0622-DGARFEM](#)

X.17.1.10. Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública

Auditoría: 08-D-14039-02-0838

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 104,092.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 104,092.6 miles de pesos

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Seguridad Pública del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Antecedentes

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizó en el ejercicio fiscal 2008 el control, seguimiento y sistematización de los recursos federales otorgados a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal participantes en el SUBSEMUN (Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública).

Dicho organismo permaneció sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública hasta el 25 de octubre de 2009 y a partir del día siguiente, se constituye como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2009.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de los objetivos del fondo, de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
2. Comprobar que el municipio entregó la carta de adhesión a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y la ficha de diagnóstico municipal, en los términos y plazos definidos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008.
3. Confirmar que previo a la transferencia de los recursos del fondo, la SSP celebró un convenio específico de adhesión con el municipio, con base en las disposiciones de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
4. Verificar que los recursos del fondo se transfirieron al municipio en los términos, plazos y calendario establecidos; y previo a la primera ministración, el municipio acreditó ante la SSP la aportación efectuada de los recursos de coparticipación y se iniciaron las acciones para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, en cumplimiento de las Reglas del Fondo

Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

5. Comprobar que para las transferencias subsecuentes, los beneficiarios del fondo remitieron el acta de cierre de los avances físicos y financieros, a la Oficialía Mayor de la SSP; y que se estableció una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos federales del fondo, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y el Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.
6. Constatar que las operaciones del fondo están registradas contablemente y que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales; y que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y el Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial, se dispone de los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación; asimismo, se verificó la existencia de políticas y procedimientos de capitalización de activos que integren un sistema de contabilidad patrimonial, en cumplimiento del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de los rubros de profesionalización, infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública, y que en su asignación se atendieron las prioridades establecidas por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito

- Federal para la Seguridad Pública y el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.
9. Verificar que el municipio alimentó diariamente, en el ejercicio fiscalizado, en el Sistema Plataforma México, la base de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC) con los reportes del Informe Policial Homologado; asimismo, que en dicho sistema cargó la información del Kárdex del personal policial, para lo cual se dispuso de la unidad responsable de las acciones correspondientes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
 10. Comprobar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de profesionalización del personal, y que en las nóminas, listas de raya y recibos de pago del personal operativo se efectuaron los incrementos correspondientes a las prestaciones y beneficios institucionales, conforme al ascenso en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de acuerdo con el Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco y su Anexo Único.
 11. Verificar que no se pagaron plazas distintas a las acordadas y autorizadas en el programa de renivelación salarial del personal operativo de cada corporación, que dicha renivelación se efectuó de acuerdo con los tabuladores acordados y que en ningún caso se contempla al personal administrativo, ni se destinaron recursos del fondo para la contratación de nuevos elementos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco y su Anexo Único.
 12. Constatar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de infraestructura, que la obra realizada se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, para que el municipio asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, Jalisco; la

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco y su Anexo Único.

13. Comprobar que la obra pública se ampara en un contrato formalizado debidamente, que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que el contratista garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra; asimismo, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron en el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se formalizaron mediante los convenios respectivos, y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales, en cumplimiento del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, Jal., la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el municipio de Guadalajara.
14. Verificar que los pagos realizados en obra pública están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente en el catálogo de conceptos y el finiquito de obra, y se autorizaron los anticipos, se amortizaron correctamente en las estimaciones y en los casos que se presentaron conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, se justificaron y autorizaron, en cumplimiento de Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, Jal., la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el municipio de Guadalajara.
15. Verificar físicamente la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, determinar si corresponde con las estimaciones pagadas y, en su caso, calcular las diferencias encontradas; que las obras concluidas operen y en su ejecución se observaron las especificaciones del proyecto y de construcción, y se realizaron las pruebas de calidad requeridas; además, que previamente a la ejecución de obras por administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, Jal., la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito

- Federal para la Seguridad Pública y el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el municipio de Guadalajara.
16. Verificar que los recursos ejercidos para la adquisición, adecuación y modernización del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a Plataforma México, cumplan con los fines establecidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
 17. Constatar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de equipamiento; que las adquisiciones de este rubro realizadas con recursos del fondo, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.
 18. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que el proveedor con quien se celebró el contrato garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; que las adquisiciones se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento; además, que el equipamiento adquirido con recursos del fondo dispone de los resguardos correspondientes, existe físicamente y está en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
 19. Constatar que el municipio publicó en sus respectivos órganos oficiales de difusión la relación de obras y acciones, sus avances y resultados físicos y financieros, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN.

20. Verificar que la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier índole, incluya las leyendas correspondientes en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
21. Verificar que el municipio entregó en tiempo y forma a las dependencias correspondientes la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, avance programático-presupuestario y físico-financiero, cierre del ejercicio, y el informe sobre las acciones realizadas, establecidas en los convenios respectivos; asimismo, constatar que dicha información corresponde con sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
22. Comprobar que el municipio promovió la participación comunitaria en la ejecución, control seguimiento y evaluación de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara; la Ley de Seguridad pública para el Estado de Jalisco y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del SUBSEMUN, de conformidad con las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos y resultados del SUBSEMUN en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de

los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; las cuales se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del SUBSEMUN; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia por parte de los participantes; la falta de un área coordinadora de la gestión del fondo; la carencia de manuales de organización y de procedimientos autorizados, y la falta de acciones de capacitación específica sobre su normativa, objetivos y estrategia.

Se registró asimismo, la falta de evidencia de la entrega oficial al municipio de los documentos técnicos y estratégicos sobre el SUBSEMUN por la SSP y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la definición insuficiente de éstas instancias respecto de los enlaces de cada uno de los temas del fondo a quién dirigir sus dudas e inquietudes.

Lo anterior se manifestó en los elementos específicos siguientes del ambiente de control:

1. La gestión del SUBSEMUN se realiza con la estructura operativa existente del municipio, la cual atiende todos los asuntos de la administración municipal; en ese sentido, no se constituyó una organización específica para el fondo, ni se determinaron responsables que atendieran exclusivamente su operación.
2. No se definió un área coordinadora de la gestión del fondo, lo cual propició insuficiencias en su operación.
3. El municipio dispone de un Código de Conducta que defina la actuación ética que deben observar los servidores públicos, pero se encuentra encaminado únicamente para la Dirección General de Seguridad Pública.
4. Los servidores públicos de nivel superior del municipio se apoyan en los planes operativos y en políticas internas no documentadas, y promueven los valores éticos entre el personal operativo del fondo, en forma verbal.
5. El municipio tiene la descripción de puestos y funciones del personal; sin embargo, estos elementos no son específicos para el manejo del fondo.

6. No existen programas de capacitación para el personal que administra y opera el fondo.
7. El municipio tiene un sistema de Servicio Profesional de Carrera que no considera al personal de seguridad pública.
8. El municipio careció de la evidencia de la entrega oficial de los documentos técnicos y estrategias sobre el SUBSEMUN, y de un acompañamiento cercano de la SSP y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la implementación de la estrategia y acciones del SUBSEMUN; manifestó igualmente, la insuficiente definición de éstas instancias, respecto de los enlaces en cada uno de los temas del fondo.
9. Se tienen manuales de organización y de procedimientos que definen las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos, pero no están autorizados por el Cabildo.
10. Existe un organigrama de la administración municipal, en el cual no se identifica ni se hace referencia al área responsable del manejo del fondo.
11. No se han implantado evaluaciones de desempeño del personal que interviene en la operación del fondo.
12. La Dirección General de Seguridad Pública es la encargada de realizar las acciones específicas del SUBSEMUN y la responsable de mantener contacto directo con la Secretaría de Seguridad Pública, y los aspectos administrativos los manejan otras áreas (tesorería y proveeduría, entre otras); sin embargo, no existe un área coordinadora del SUBSEMUN.
13. El personal que administra y opera los recursos del SUBSEMUN no conoce con suficiencia su normativa, objetivos y estrategia.
14. El municipio ha provisto de los medios y la infraestructura necesaria al personal que maneja el fondo, para la realización de sus actividades.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del SUBSEMUN, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, la calidad y el alcance de sus resultados. Particularmente, debe destacarse la ausencia de ejercicios sistemáticos de análisis y evaluación de las fortalezas e insuficiencias que tiene dicho proceso de gestión. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio entregó a la SSP, con desfase, la ficha de diagnóstico municipal; la carta de adhesión al fondo se proporcionó oportunamente, pero no cumplió con los requisitos que establecen las reglas de operación del SUBSEMUN.
2. Las acciones de evaluación del personal policial no se iniciaron con oportunidad, lo que incumplió con el requisito previsto para que se realizara la primera ministración de recursos.
3. Se dispone de un software denominado "Admin" para el control de los recursos, que también se utiliza para el manejo del fondo; sin embargo, se encontraron inconsistencias en su operación, ya que por error del operador del sistema se pagaron con recursos propios adquisiciones que pertenecían al gasto del SUBSEMUN.
4. El municipio no dispone de la información suficiente para apoyar su proceso de distribución de los recursos del SUBSEMUN entre los distintos rubros programáticos, así como para determinar su asignación específica al interior de cada uno; este es uno de los factores que originaron modificaciones sustantivas a la programación original del fondo.
5. El proceso de programación del SUBSEMUN registró debilidades que se reflejaron en modificaciones sustantivas al programa inicial.
6. Se proyectó la implantación en 2008 del Servicio Profesional de Carrera Policial sin tener aprobado por el Cabildo el nuevo reglamento de policía, homologado con el modelo nacional, que es una premisa para tal fin. Por ello, no fue factible adoptar un nuevo tabulador y realizar la renivelación salarial prevista por la estrategia del SUBSEMUN.
7. Los tabuladores que propuso la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) no fueron compatibles con el tipo de tabulador que maneja el municipio, por lo que se negoció con esa secretaría aplicar los recursos de coparticipación municipal, en el otorgamiento de prestaciones a todo el personal operativo.
8. El municipio alcanzó una cobertura del 80.0% en la evaluación del personal operativo de los elementos SUBSEMUN, realizada por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.
9. Los datos del 100.0% del personal de la corporación policial se enviaron a la SSP para cargarse al "Kárdex" del sistema Plataforma México; no obstante, faltaron los registros referentes a las huellas dactilares (identificación biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura.
10. El municipio no sustentó con análisis específicos la justificación del armamento adquirido, por lo que no se evidenció la existencia de una estrategia de equipamiento.

11. En mayo de 2008 inició su operación el sistema Plataforma México, el cual tiene algunas áreas de mejora en su funcionamiento y es un instrumento que coadyuva al procesamiento de datos y a la generación de reportes de inteligencia policial.
12. El municipio en 2008 no realizó encuestas entre la población a fin de conocer su percepción en materia de seguridad pública, que retroalimenten la estrategia en ese renglón.
13. No se difundieron entre los habitantes del municipio el monto recibido por medio del fondo, las acciones, por realizar y, al final del ejercicio, los resultados alcanzados.
14. El municipio no promueve entre su personal la actualización y el mejoramiento de los controles que utiliza.
15. Se abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos federales del SUBSEMUN, pero los recursos se mezclaron con los de coparticipación municipal, por lo que se restó transparencia al manejo del fondo.
16. Se efectuaron pagos con recursos propios, por errores de registro, ya que el SUBSEMUN los cubrirá.
17. No se realizaron acciones para promover mejoras y mantener actualizadas las actividades de control, con objeto de minimizar los principales riesgos en la gestión del fondo.
18. El municipio no estableció mecanismos para evaluar que las operaciones y procesos funcionen adecuadamente y con la transparencia requerida.
19. Al 12 de junio de 2009, el municipio no había ejercido el 100.0% de los recursos del fondo, lo que refleja insuficiencias en sus procesos de programación y ejecución.
20. Se adoptó e implementó el reporte policial homologado de la Secretaría de Seguridad Pública federal, que se registra diariamente en el sistema Plataforma México; asimismo, se realizaron acciones de capacitación para el personal que lo opera.
21. La policía municipal utiliza el manual básico de actuación policial propuesto por la SSP.
22. El proceso de adquisiciones y obras se controló por medio del "Admin", y aunque este sistema dispone de datos que reflejan los desfases en las entregas por los proveedores, no se tomaron las medidas sancionatorias respectivas.

23. Los pagos efectuados por el municipio con recursos del fondo se controlan por medio del sistema “Admin”, el cual presentó insuficiencias en su manejo; además, el personal que opera el sistema no tiene supervisión en la captura de la información, lo que propicia errores frecuentes.
24. No se entregaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo previstos por la normativa.
25. No se realizaron ni entregaron a la Secretaría de Seguridad Pública los cierres de avances físicos financieros del fondo, que son un requisito indispensable para la obtención de la segunda y tercera ministraciones, ya que el sistema SISEMUN propuesto por la SSP para tal efecto, no operó adecuadamente. El municipio sólo presentó un acta de cierre de los avances físicos y financieros al 31 de diciembre de 2008, de la cual no se tiene constancia de su recepción por parte de la SSP.
26. En el municipio existe un Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana que se encarga de vigilar las acciones del municipio en el renglón de seguridad pública; sin embargo, no se encontró evidencia de que este órgano participó en la planeación, ejecución y seguimiento del fondo.
27. Durante el año no se realizaron reuniones para evaluar el avance físico financiero del fondo y al final del mismo no se realizaron evaluaciones sobre sus resultados, con el fin de retroalimentar el proceso operativo del SUBSEMUN.
28. El municipio no evidenció que los resultados del ejercicio del fondo son informados al Cabildo.
29. Se tiene un programa operativo anual POA orientado a cumplir los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; no obstante, este programa es general y no menciona específicamente las acciones del SUBSEMUN.
30. A pesar de disponer de datos y estadísticas en materia de seguridad pública, el municipio no tiene definidos indicadores de resultados con sus metas a lograr por ejercicio. Es decir, no están establecidas metas en el rubro de seguridad pública.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

Existen debilidades en la supervisión de los procesos, ya que se tiene la idea de que el sistema Admin puede sustituir esa actividad; no obstante, dicho sistema opera con insuficiencias y es sólo un instrumento de apoyo a la gestión que no puede sustituir en todo su alcance las acciones de supervisión. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio no dispone de un programa formal de supervisión sobre el manejo del fondo que coadyuve a evaluar si los controles establecidos son adecuados y suficientes para su aplicación correcta.
2. Las acciones que realiza la Contraloría municipal no tienen el carácter preventivo deseable, ya que hacen énfasis principalmente en un enfoque correctivo.
3. La revisión que realiza la Contraloría municipal se realiza posteriormente al ejercicio del recurso; en el caso del SUBSEMUN aún no se ha llevado a cabo.
4. La Contraloría municipal participa con voz y voto como miembro integrante de las comisiones de adquisiciones y de adjudicación de obra pública, lo cual afecta la neutralidad de su actuación.
5. Los procesos de adquisiciones y obra pública presentaron problemas en las entregas, lo que evidenció debilidades en las medidas de control.
6. No existe una supervisión permanente sobre el personal en la operación cotidiana, los errores e insuficiencias se detectan una vez que sucedieron y falta un mayor esfuerzo de supervisión con un enfoque de prevención.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación en relación con la gestión del SUBSEMUN presentó algunas insuficiencias, que inciden en la calidad de sus resultados operativos. El flujo de información no adquiere la agilidad ni la eficiencia necesaria entre las áreas, falta realizar conciliaciones en ciertos aspectos, la comunicación de elementos importantes del fondo no es integral y no tiene un direccionamiento vertical y horizontal, para que llegue a todo el personal participante.

Aunque se dispone de la infraestructura y los recursos humanos competentes, la falta de información; la ausencia de conciliación entre las direcciones operativas; la falta de integración de documentación referente al aspecto operativo; la dependencia del sistema "Admin" y la inexistencia de una unidad coordinadora del fondo, hacen que el flujo de información no sea el adecuado. La dependencia del sistema "Admin" propicia que si no se capturan correctamente los datos y no se seleccionan adecuadamente las opciones de pago, existe el riesgo de cometer errores que repercuten en toda la información que genera el municipio, mediante este instrumento. Además, los participantes en la ejecución del fondo no tienen una visión integral y compartida del mismo, su conocimiento es parcial, acotado al ámbito de su participación. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio dispone de sistemas de archivo que garantizan la guarda y custodia de la documentación del fondo, aunque no está debidamente integrada para su fácil ubicación y manejo.
2. Carece de mecanismos de control para mantener actualizados los sistemas de información.
3. Los sistemas de información le permiten integrar y consolidar la información financiera, pero no existe un catálogo de cuentas específico, ni una guía contabilizadora que describa la naturaleza de los registros contables; sólo se dispone del clasificador por objeto del gasto que emite la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
4. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales, aunque con limitaciones, ya que se encontró armamento que está registrado contablemente y que físicamente no se entregó por la SEDENA, mediante el Gobierno del Estado.
5. No se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera periódica y sistemática las conciliaciones entre la información que generan las áreas de obras públicas, la de seguridad pública y la financiera, en relación con los recursos del SUBSEMUN.
6. No están implementados mecanismos para comunicar al personal la problemática sobre la operación del fondo y las estrategias para su solución; esto se realiza únicamente mediante reuniones informales de trabajo, de las cuales no queda constancia escrita. La información sustantiva sobre los objetivos, estrategia y normativa del SUBSEMUN no llega a todas las personas participantes en el fondo; la información queda principalmente en los niveles altos de la organización.
7. No existen mecanismos de comunicación para dar a conocer al personal operativo del fondo sus responsabilidades y objetivos en el manejo de los recursos del fondo.
8. La información no se remite a las diferentes áreas con la oportunidad, el detalle y la confiabilidad requerida.
9. La información entre las áreas participantes en el SUBSEMUN depende del sistema "Admin" y existen algunas insuficiencias en su operación, principalmente por la falta de capacitación al personal.
10. Este sistema depende de la información que generan las áreas, con el riesgo de que no sea capturada en tiempo y forma, lo que causa errores que repercuten en todos los niveles de información.

11. El municipio dispone de la infraestructura y medios necesarios para lograr una adecuada comunicación entre las áreas participantes en el fondo; sin embargo, las insuficiencias encontradas en el manejo del SUBSEMUN reflejan que esos recursos no se aprovechan adecuadamente, sobre todo en la conciliación y la integración de cifras y documentos.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 687 puntos, valor que ubica al municipio de Guadalajara, Jalisco, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del SUBSEMUN, como se detalla a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final | | Estatus | Semáforo |
|---|-------------------------|------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de Calificaciones | | |
| | 0-609 | C. I. Bajo | Rojo |
| 687 | 610-809 | C.I. Medio | Amarillo |
| | 810-1000 | C. I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular y no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de las reglas 4.1 inciso B y 5.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; artículos 28, numeral 1, fracción I; 29, numeral 1, fracciones I y III; 30, numeral 1, fracción II; 32, numeral 1, fracción I; 51, numeral 1, fracciones I y VII; y 52, numeral 1, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. DC/481/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales la Tesorería Municipal y la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, instruyeron a las diferentes áreas operadoras del SUBSEMUN para identificar y atender las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer sus

procesos de operación, manejo y aplicación, con lo que se dio por atendida la observación para el municipio.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0838-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda para que en los Convenios Específicos de Adhesión con los municipios, referentes al Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, así como en la normativa del fondo, se precisen las funciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el control, seguimiento, manejo, operación y evaluación del fondo, en cumplimiento de regla que corresponda de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio respectivo.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Cumplimiento de requisitos para la participación del municipio en el fondo

Con el análisis de la carta de adhesión al fondo, elaborada por el municipio, se verificó que la entregó a la Secretaría de Seguridad Pública en el plazo definido por la normativa, en cumplimiento de la regla 3.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de la carta de adhesión al fondo, se constató que el municipio no manifestó dentro de la misma su conformidad de cumplir con las reglas del fondo y el compromiso de aportar cuando menos el 25.0% del monto del subsidio para destinarlo al concepto de renivelación salarial; asimismo, con la revisión de la ficha de diagnóstico municipal elaborada por el municipio y la documentación que acredita su envío a la Secretaría de Seguridad Pública, se verificó que no se entregó en el plazo establecido por la normativa, en incumplimiento de la regla 3.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. DC/481/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales el Enlace Institucional SUBSEMUN municipal informa que se han tomado las medidas correspondientes para que, en lo subsecuente, la carta de adhesión del municipio al fondo se requisiere adecuadamente y la ficha de diagnóstico municipal se entregue a la Secretaría de Seguridad Pública en el plazo establecido por la normativa, con lo que se dio por atendida la observación.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones***3.- Transferencia de recursos**

Con el análisis del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, se verificó que, previamente a la primera transferencia de recursos del fondo, la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio suscribieron este documento, en cumplimiento del artículo 10, cuarto párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y las reglas 3.4.1.2, 3.4.1.4.1 y 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, y de su Anexo Único, así como la información contable y presupuestal del fondo, se constató que el municipio, de conformidad con los acuerdos tomados en las minutas de las reuniones celebradas durante el ejercicio fiscal 2008, del 27 de mayo y 10 de noviembre, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizó reprogramaciones de metas del convenio original, sin que exista evidencia del convenio modificado correspondiente, el cual debió ser publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en el órgano de difusión oficial del municipio, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, lo anterior en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0838-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, sin elaborar un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los recibos oficiales que expidió el municipio por la recepción de los recursos del SUBSEMUN, se determinó que la Secretaría de Seguridad Pública no observó las fechas establecidas para ministrar al municipio los recursos del fondo, ya que las tres ministraciones previstas presentaron retrasos de 18, 100 y 113 días respectivamente; además, la tercera entrega de recursos no se efectuó hasta el 4 de febrero de 2009, en contravención de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0838-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa y además no efectuaron la tercera entrega hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación referente a la coparticipación municipal del SUBSEMUN, se constató que previamente a la primera ministración del fondo, el municipio acreditó mediante el estado de cuenta y la transferencia bancaria respectiva la aportación efectuada de los recursos de coparticipación que le corresponden, que es uno de los requisitos para que se efectúe la primera entrega de los recursos del fondo, en cumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación sobre el proceso de transferencia de los recursos del fondo, se observó que el municipio no acreditó que previamente a la primera ministración se iniciaron las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, requisito para llevar a cabo la primera transferencia de recursos, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. DC/481/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales el Enlace Institucional SUBSEMUN municipal informa que se han tomado las medidas correspondientes para que, en lo subsecuente, se realicen las acciones necesarias a fin de que el personal de la corporación policial realice las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública y se entreguen en el plazo establecido por la normativa, con lo que se dio por atendida la observación para el municipio.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0838-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Guadalajara, Jalisco, sin que éste hubiera cumplido el requisito de iniciar las acciones para que el personal de las corporaciones policiales fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de que remitió a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo; al respecto, el municipio informó que ello fue debido a que no funcionó el sistema de información mediante el cual se reportarían los avances del fondo y que se denomina Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-14039-02-0838-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, las actas de cierre de los avances físicos y financieros del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública se proporcionen al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito federal para la Seguridad Pública, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, presentara a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación del proceso de transferencia de los recursos del fondo, se determinó que la Secretaría de Seguridad Pública efectuó las segunda y tercera ministraciones de recursos del SUBSEMUN al municipio, no obstante que no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0838-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron las segunda y tercera ministraciones de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Guadalajara, Jalisco, no obstante que no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la verificación de los estados de cuenta bancarios del fondo, se constató que el municipio abrió la cuenta productiva núm. 7633650511 de Banamex para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del SUBSEMUN, en la que también se depositó lo correspondiente a la coparticipación municipal, por lo que no fue exclusiva para los recursos de origen federal, en contravención de los artículos 10, cuarto párrafo, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales el Tesorero Municipal instruyó a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal para que, en lo subsecuente, se aperturen dos cuentas bancarias una para los recursos municipales y otra para los recursos federales, para la administración del SUBSEMUN, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

4.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables del fondo y recibos oficiales que expidió el municipio por la recepción de los recursos, se verificó que el municipio registró en su contabilidad los recursos del SUBSEMUN por 104,092.6 miles de pesos; asimismo, se determinó que los ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original que cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y las cláusulas cuarta y octava, fracción IV, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y auxiliares contables del fondo, se verificó que el municipio no registró en su contabilidad los productos financieros generados en la cuenta bancaria del SUBSEMUN por 412.2 miles de pesos, ni se presupuestaron para que se utilizaran en los fines del fondo, en incumplimiento de los artículos 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y la cláusula cuarta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el enlace municipal para atender la auditoría, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación mediante el oficio núm. 1125/AGC/09 los comunicados mediante los cuales el Tesorero Municipal, instruyó a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal para que, en lo subsecuente, se elaboren en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de los intereses que se generen en la cuenta bancaria del SUBSEMUN, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros, pólizas de cheque y auxiliares contables del SUBSEMUN, se verificó que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo por 81,452.0 miles de pesos se registraron en su contabilidad y están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original que cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y las cláusulas cuarta y octava, fracción IV, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio de Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros, los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios, las pólizas de cheque y los controles del área operadora del fondo, se determinó que el municipio no elaboró las conciliaciones entre las cifras contables y las presupuestarias, en contravención de los artículos 202, 205, fracción III, 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y las cláusulas cuarta y octava del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09 proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales el Tesorero Municipal instruyó a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal para que, en lo subsecuente, en conjunto con las áreas de Seguridad Pública municipal y la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, se elaboren en tiempo y forma las conciliaciones bancarias y presupuestales por los gastos del SUBSEMUN, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados bancarios de la cuenta núm. 1105489125 y de los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, se comprobó que las conciliaciones bancarias de la

operación del fondo se efectuaron y las partidas en conciliación están identificadas, en cumplimiento de los artículos 223, 224, 225 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de la balanza de comprobación, los auxiliares contables, las pólizas de egresos y de diario, y la documentación que acredita la propiedad de los bienes del municipio, se determinó que de las adquisiciones de armamento por 13,384.2 miles de pesos, ya pagadas, no han sido entregadas las correspondientes a 8,192.2 miles de pesos, a pesar de lo cual se encuentran registradas como parte del patrimonio; además, se determinó que no se dispone de un análisis justificatorio de los volúmenes de armamento adquirido, en incumplimiento de los artículos 59 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; 5, 6 y 12 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; 9, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; y las reglas 6 y 6.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09 proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación la documentación comprobatoria que justifica el análisis que realizó en base a la ficha de diagnóstico en conjunto con el Gobierno del Estado para llevar a cabo la compra de armamento, por lo que la observación queda parcialmente solventada.

Acción Promovida

08-D-14039-02-0838-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen las actividades necesarias a fin de que no se registren como parte del patrimonio los bienes que no han sido entregados, en cumplimiento de los artículos 59 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; 5, 6 y 12 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y las reglas respectivas de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los

Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la balanza de comprobación, los auxiliares contables, las pólizas de egresos y diario, y la documentación que acredita la propiedad de los bienes del municipio, se determinó que de las adquisiciones de equipamiento para seguridad pública por 67,103.8 miles de pesos, pagados al 12 de junio de 2009, sin considerar el armamento, sólo se contabilizaron en el patrimonio municipal 18,187.5 miles de pesos y faltan por registrar 48,916.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 59 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco y 5, 6 y 12 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Acción Promovida

08-D-14039-02-0838-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen las actividades necesarias a fin de que se contabilice en el patrimonio municipal la totalidad de los bienes adquiridos con el fondo, en cumplimiento de los artículos 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 59 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y 5, 6 y 12 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

El Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

5.- Destino de los recursos

Con la revisión del documento Escenario de los Recursos de SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008 y el flujo de efectivo del fondo, se determinó que el municipio ejerció 52,051.9 miles de pesos (recursos efectivamente pagados), de los 62,455.6 miles de pesos ministrados al 31 de diciembre de 2008, en los rubros de profesionalización, equipamiento e infraestructura, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de Pesos)

| Programa | Recursos Ejercidos | Núm. de Obras | % de los Recursos |
|--------------------|--------------------|---------------|-------------------|
| Profesionalización | 627.6 | | 1.2 |
| Equipamiento | 51,123.6 | | 98.2 |
| Infraestructura | 300.7 | 1 | 0.6 |
| Total | 52,051.9 | 1 | 100.0 |

FUENTE: Escenario de los Recursos de SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008, con base en el flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2008.

Asimismo, con la revisión del documento Escenario de los Recursos del SUBSEMUN al 31 de mayo de 2009, de las pólizas de egresos al 12 de junio de 2009 y el flujo de efectivo del fondo, se determinó que el municipio ejerció, a esta última fecha, 81,452.0 miles de pesos (recursos efectivamente pagados), de los 104,092.6 miles de pesos asignados, en los rubros de profesionalización, equipamiento e infraestructura, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 12 DE JUNIO DE 2009
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

| Programa | Recursos Ejercidos | Núm. de Obras | % de los Recursos |
|--------------------|--------------------|---------------|-------------------|
| Profesionalización | 656.1 | | 0.8 |
| Equipamiento | 80,495.2 | | 98.8 |
| Infraestructura | 300.7 | 1 | 0.4 |
| Total | 81,452.0 | 1 | 100.0 |

FUENTE: Escenario de los Recursos de SUBSEMUN al 31 de mayo de 2009, con base en el flujo de efectivo al 12 de junio de 2009.

Lo anterior cumplió el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; las cláusulas cuarta, quinta y sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y el punto 3 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión del Escenario de los Recursos de SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008, se determinó que a esa fecha sólo se habían ejercido (pagado), 52,051.9 miles pesos, de los 62,455.6 miles de pesos ministrados al municipio, de lo que resulta un monto sin ejercer de 10,403.7 miles de pesos que se mantuvieron en la cuenta del fondo; al respecto, la administración municipal comprometió dichos recursos, antes de esa fecha, mediante la emisión de ordenes de compra para la adquisición de bienes que se corresponden con los fines del fondo; el ejercicio desfasado de los recursos afectó el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo, en contravención de la cláusula primera del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Acción Promovida

08-D-14039-02-0838-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se mejoren los procesos de programación, planeación y ejecución a efecto de que los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública sean aplicados en el ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento de la cláusula correspondiente del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión del documento Escenario de los Recursos del SUBSEMUN al 31 de mayo de 2009, los estados de cuenta bancarios y, las pólizas de diario y egresos al 12 de junio 2009, se comprobó que el municipio pagó por error en 2009, con recursos propios, adquisiciones para equipamiento por 9,798.5 miles de pesos, los cuales no están registrados en la contabilidad del SUBSEMUN, por lo que no figuran como gasto del fondo; los bienes ya están entregados, son para equipamiento de la corporación policial y se procederá a la reclasificación del gasto para cargarlo al SUBSEMUN, en incumplimiento del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; y las cláusulas cuarta, quinta y sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Acción Promovida

08-D-14039-02-0838-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen las actividades necesarias a fin de que los gastos que pertenecen al Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública sean registrados en la contabilidad y pagados con recursos del fondo, en cumplimiento del artículo que corresponda del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal respectivo; la regla correspondiente de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del año procedente; y las cláusulas aplicables del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, que suscriban la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

El Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión del documento Escenario de los Recursos del SUBSEMUN, al 31 de mayo de 2009, se comprobó que el municipio consideró en el rubro de ADEFAS, 92.7 miles de pesos, pertenecientes al fondo, registrados contablemente en una cuenta de deudores diversos (gastos por comprobar), de los cuales no existe comprobación justificativa y se destinaron a fines distintos a los previstos en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, en incumplimiento del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; las cláusulas cuarta, quinta y sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal; y el punto 3 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09 del 15 de diciembre de 2009 proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación evidencia de la comprobación de gastos registrados contablemente en una cuenta de deudores diversos (gastos por comprobar) por 87.5 miles de pesos, de los 92.7 miles de pesos observados.

Acción Promovida

08-B-14039-02-0838-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del municipio de Guadalajara, Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron documentación comprobatoria correspondiente a recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2008, en contravención del artículo 10 fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; regla 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; las cláusulas cuarta, quinta y sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal; y punto 3 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

La Contraloría Municipal del municipio de Guadalajara, Jalisco, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

6.- Sistema de información municipal

Con la visita física al subcentro de análisis de la información C-4, se verificó que se instaló la tecnología necesaria para la conexión al Sistema Plataforma México y se iniciaron operaciones el 21 de mayo de 2009, según minuta elaborada por la Coordinadora de Plataforma México de la Secretaría de Seguridad Pública en Jalisco, en cumplimiento de la regla 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En la visita física al subcentro de análisis de la información C-4, se observó que el sistema Plataforma México registra algunas insuficiencias operativas, ya que presenta fallas de comunicación eventualmente y el procesamiento de datos en ocasiones es lento, con tiempos de respuesta de hasta una hora; además, el municipio informó que en algunas bases de datos compartidas a nivel nacional, el requisitado de los registros no se cumple por todos los incorporados en el sistema, en incumplimiento de la regla 6.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. SSM/067/09 del 28 de julio del 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación evidencia de que se giraron instrucciones al Enlace de Plataforma México solicitando su apoyo para dar solución a los problemas detectados en la visita física que realizó el personal de la Auditoría Superior de la Federación, al subcentro de análisis de la información C-4, por lo que la observación ha sido solventada.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0838-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que la Secretaría de Seguridad Pública instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de subsanar las insuficiencias operativas, fallas de comunicación y el lento procesamiento de datos del Sistema Plataforma México, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio fiscal que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la visita física al subcentro de análisis de la información C-4 y a otras unidades operadoras del Sistema Plataforma México, así como de la verificación del sistema de operación de lectores biométricos adquiridos con los recursos del fondo, cuya adquisición fue propuesta por la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó que este equipo existe, pero no está en operación, en virtud de que el municipio señaló que esa secretaría no proporcionó la asistencia técnica para su instalación, usos específicos y adecuada operación. De igual forma, con la visita de campo en los sitios donde están instaladas las cámaras de video vigilancia, adquiridas con recursos del fondo, se constató que sólo opera el 60.0% de éstas, en incumplimiento de la reglas 2, 4.1 inciso b, y 6.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales el municipio de Guadalajara Jal., se contactó con el Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se le otorgue la asesoría y poner en funcionamiento los lectores biométricos, asimismo proporcionó la documentación comprobatoria de la operación del total de las cámaras de video vigilancia, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la visita al subcentro de análisis de la información C-4, a otras unidades operadoras participantes del Sistema Plataforma México y la visita de campo en las subcomandancias, se constató que el

equipo para lectura de placas, adquirido con recursos del fondo, está en operación; asimismo, mediante la aplicación de pruebas selectivas, se verificó que la base de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC) es alimentada mediante los reportes del Informe Policial Homologado, que se generan y cargan diariamente desde el mes de octubre de 2008, como parte del Sistema Plataforma México, en cumplimiento de las reglas 2, 6.1.5 y 6.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación referente al Sistema Plataforma México, se verificó que el municipio constituyó la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de Información, responsable de registrar la información correspondiente al sistema y realizar el análisis de inteligencia policial; sin embargo, no dispone de la constancia oficial expedida al personal que integra esta unidad, que acredite su capacitación y evaluación por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales el municipio de Guadalajara, Jal., se contactó con el Sistema Nacional de Seguridad Pública para que le otorgue las constancias oficiales del personal que integra la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de Información, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Mediante una muestra aleatoria de verificación de los registros del Kárdex del personal policial, en el Sistema Plataforma México, se determinó que únicamente están cargados los datos generales de los elementos, la fotografía y la CUIP (Cédula Única de Identificación Policial); no estaban registradas todavía, las huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura. De igual forma, con la revisión de la documentación sobre el proceso de integración del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, se determinó que el municipio no proporcionó a la Secretaría de Seguridad Pública la base de datos del personal policial que opera en su territorio, con la totalidad de los registros requeridos, en virtud de que el Kárdex del personal policial que es la fuente

básica de información para tal fin no está requisitado adecuadamente por el municipio, en incumplimiento de la regla 6.1.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales el municipio de Guadalajara Jal., implantó las actividades para iniciar el registro de los datos referentes a las huellas dactilares al Kárdex del personal policial, e informó que, para lo referente a los registros de ADN, archivo de voz y registro de escritura, aún no se cuenta con la tecnología necesaria, ya que la SSP, no ha dispuesto de los métodos para llevar a cabo estos registros, con lo que se dio por atendida la observación para el municipio.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0838-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicite a quien corresponda que se implementen las actividades necesarias a fin de que se apoye al municipio de Guadalajara, Jal., para registrar y requisitar en el Kárdex del personal policial archivo de voz, ADN y registro de escritura, en cumplimiento de la regla que resulte aplicable de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los productos generados por la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información, se determinó que esta unidad formula los documentos de análisis e inteligencia policial previstos por la normativa, en cumplimiento de la regla 6.1.4 de las Reglas del Fondo Municipal de

Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Seguridad Pública le entregó, de manera oficial, los documentos normativos y técnicos de la estrategia del nuevo modelo policial, cuyo desarrollo apoya el SUBSEMUN, referentes a los instrumentos siguientes: a) Plataforma México; b) Sistema Único de Información Criminal (SUIC); c) Informe Policial Homologado; d) Kárdex; e) Manual Básico de Actuación Policial; f) Modelo nacional homologado de reglamento de policía; g) ficha de diagnóstico municipal; y h) Servicio Profesional de Carrera Policial, por lo que no existe la certidumbre de que el municipio utiliza los instrumentos correctos, homologados con el resto de los municipios que participan en el SUBSEMUN, en incumplimiento de la regla 4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales el Enlace Institucional SUBSEMUN municipal, proporcionó evidencia de las acciones tomadas para registrar la recepción oficial de toda la documentación enviada por la SSP, con lo que se dio por atendida la observación para el municipio.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0838-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente se entreguen a los municipios participantes en el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, de manera oficial, los documentos normativos y técnicos de la estrategia del nuevo modelo policial, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio fiscal que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

7.- Profesionalización del personal

Con la revisión de las pólizas de cheque, comprobantes fiscales y auxiliares contables, se verificó que se destinaron recursos del SUBSEMUN, por 656.1 miles de pesos, al rubro de profesionalización del personal, en cumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula sexta del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la Seguridad Pública Municipal; y el punto 3.1 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de profesionalización del personal policial municipal de las Unidades Modelo, previstas por la estrategia del SUBSEMUN, se determinó que el municipio no proporcionó la evidencia documental del proceso de selección del personal integrante de esas unidades, en incumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación la evidencia documental del proceso interno para realizar la selección del personal de las Unidades Modelo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las evaluaciones del personal policial del municipio, se constató que se realizaron acciones para evaluar a 536 elementos por la Dirección General de Control de Confianza, 100 por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública y 390 por la Dirección General de Profesionalización y Normativa de Carrera Policial; los valores anteriores manifiestan que no se cumplieron las metas establecidas al respecto, las cuales eran 600 operativos y 5 directivos, en cada caso, en incumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación la evidencia documental de que cumplió con los 600 elementos y 5 directivos evaluados en los diferentes tipos de evaluación, comprometidos con el SUBSEMUN, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las actividades de capacitación y de los resultados de las evaluaciones de los 600 elementos Evaluados por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de la SSP, se constató que un porcentaje del personal se ubicó en la categoría NO APTO, en diferentes actividades, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

| ACTIVIDAD | APTO% | NO APTO % | TOTAL% |
|--|-------|-----------|--------|
| Armamento y tiro policial | 20 | 80 | 100 |
| Capacidad Física | 7 | 93 | 100 |
| Defensa policial | 40 | 60 | 100 |
| Detención y conducción de probables responsables | 55 | 45 | 100 |
| Conducción de vehículos policiales | 69 | 31 | 100 |
| Operación de equipos de radio comunicación | 71 | 29 | 100 |
| Manejo del bastón PR-24 | 5 | 95 | 100 |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Lo anterior incumplió el Anexo Único del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Acción Promovida

08-D-14039-02-0838-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que el personal que resultó NO APTO, en la evaluación realizada por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, se capacite y logre la calificación de APTO en futuras evaluaciones, en cumplimiento del Anexo Único del Convenio Especifico de adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

El Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes del proceso de implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, se constató que este servicio no se implantó, porque no se aprobó el nuevo Reglamento de Policía, que fue enviado al Cabildo el 18 de febrero de 2009 para su aprobación, y que constituye una base fundamental para tal fin, en incumplimiento de las reglas 6.1 y 6.1.6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. SSM/042/09 del 16 de julio de 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación la evidencia de que se solicitó apoyo al Director General de Seguridad Pública de Guadalajara, Jal., para que por su conducto gestione en el Cabildo la autorización del nuevo reglamento de policía, por lo que la observación ha sido solventada.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente del proceso de implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y del ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, se determinó que los recursos de coparticipación municipal, programados para destinarse a la renivelación salarial del personal de las Unidades Modelo, no se aplicaron en este concepto, ya que se destinaron en el otorgamiento de estímulos y gratificaciones para 2,952 elementos; al pago de estímulos a 602 integrantes de las Unidades Modelo; y a una aportación al Fideicomiso Programa de Ayuda de Estudios para Elementos de Alto Riesgo (PAEPEAR), en incumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; cláusula sexta, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y los puntos 2 y 3.1 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública

Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales se autorizó por la SSP, al municipio de Guadalajara Jal., el cambio de presupuesto de la renivelación salarial por el plan de estímulos y gratificaciones, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

8.- Infraestructura

Con la revisión física y el análisis de los expedientes de las 5 obras realizadas con recursos del fondo, amparadas en el contrato núm. OPG-OD-EQP-AD-AD-341/08, por 1,002.4 miles de pesos, se comprobó que atienden las prioridades y fines establecidos en la normativa; el contrato se adjudicó y contrató de acuerdo con el procedimiento establecido en la norma local aplicable, y se consideraron los montos máximos y mínimos para definir la modalidad de adjudicación, en cumplimiento de los artículos 82 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, Jalisco; 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; la regla 6.3 de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula octava, fracción VI, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, y el punto 3.3 del Anexo Único de este convenio.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con el análisis del contrato de obra núm. OPG-OD-EQP-AD-AD341-08, se verificó que no se formuló de acuerdo con las disposiciones previstas en la normativa, en lo referente a la cláusula de la inversión de obra, procedimiento de ajuste de costos, reintegro de pagos en exceso y procedimiento en caso de controversias futuras; asimismo, se constató que el contrato no estaba formalizado debidamente ya que faltan las firmas del Presidente, Síndico, Secretario General y Tesorero, del municipio, y se presentó únicamente la copia del contrato, en contravención de los artículos 50 y 98 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, Jalisco; 41, 64, 101, 170, 171 y 172 de la Ley de

Obra Pública del Estado de Jalisco, y la regla 6.3 de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el enlace municipal para atender las observaciones de la misma, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el contrato formalizado con las firmas del Presidente, Síndico, Secretario General y Tesorero, del municipio, con lo que se dio por atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-D-14039-02-0838-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se incluyan en los contratos de obra pública los aspectos referentes a la inversión de obra, procedimiento de ajuste de costos, reintegro de pagos en exceso y procedimiento en caso de controversias futuras, en cumplimiento de los artículos 50 y 98 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, Jalisco; 41, 64, 101, 170, 171 y 172 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y la regla respectiva de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras ejecutadas y los pagos efectuados al contratista con recursos del fondo, se constató que se garantizaron mediante las fianzas respectivas, el anticipo recibido, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos; los trabajos no se ejecutaron durante el periodo marcado en el contrato original, por lo que hubo una

recalendarización y dos prórrogas para concluir dichos trabajos, las cuales están autorizadas como lo dispone la normativa local, en cumplimiento de los artículos 51, numeral 6; 57, numerales 3, 4, 5 y 6; y 105, fracción III, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, y 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras ejecutadas con recursos del SUBSEMUN se determinó lo siguiente:

- No se proporcionó la bitácora original de la obra núm. OPG-OD-EQP-AD-AD341-08 y el municipio sólo mostró copias de los registros de algunos días, en contravención de los artículos 105, fracción I, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara y 41 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
- El contratista no presentó las estimaciones correspondientes, motivo por el que no se le ha pagado el total de la obra contratada por 1,002.4 miles de pesos; debido a esta situación no se verificaron los números generadores, tanto en volumen como en importe, ni los volúmenes estimados por el contratista, contra los reales ejecutados, ni que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de la obra, en contravención de los artículos 102 y 104 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, Jalisco; y 195, 196, 197 y 198 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y cláusula décima del Contrato de Obra.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, del 15 de diciembre de 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación la documentación comprobatoria de la bitácora, estimaciones y números generadores, para verificar que los volúmenes estimados por el contratista, contra los reales ejecutados y sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de la obra, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de las obras, se constató que el municipio no proporcionó la evaluación de impacto ambiental de las obras o de los materiales utilizados para las mismas, en contravención de los artículos 9, fracción XI, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; 17, fracción III, y 19 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 5 y 9, fracción V, del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el municipio de Guadalajara.

Acción Promovida

08-D-14039-02-0838-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, las obras que se ejecuten con el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública dispongan de la evaluación de impacto ambiental de la obra o de los materiales utilizados para la misma, en cumplimiento de los artículos 9, fracción XI, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; 17, fracción III, y 19 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 5 y 9, fracción V, del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el municipio de Guadalajara.

El Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones de las órdenes de compra núms. 2609, 5235, 5236, 5238, 5239, 5605, 5661, 7349 y 7326, referentes a cámara digital, escáner de cama plana, plotter HP, UPS (no break), computadoras HP, lector biométrico, impresoras HP y PDA (sólo equipo), se constató que los bienes adquiridos por 3,431.0 miles de pesos, con recursos del SUBSEMUN 2008, atienden los requerimientos para que el municipio esté interconectado con el sistema de información

Plataforma México, en cumplimiento de las reglas 6.3, 6.3.1 y 6.4 de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

9.- Equipamiento

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones, de la revisión física de los inventarios de equipamiento, resguardos de los bienes y de las entrevistas con el personal que tiene bajo su resguardo los bienes del SUBSEMUN, se verificó que los adquiridos mediante las órdenes de compra núms. 7181, 3161, 7340, 4499, 7326, 7180, 7331, 7179, 5695, 5813 y 3573, referentes a equipo de radio comunicación, motocicletas, equipo táctico, uniformes, y otros por 81,350.2 miles de pesos, atienden las prioridades de equipamiento para la seguridad pública municipal establecidas en la normativa, en cumplimiento de las reglas 6.2, 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de 11 adquisiciones amparadas con las órdenes de compra núms. 7181, 3161, 7340, 4499, 7326, 7180, 7331, 7179, 5695, 5813 y 3573, por 81,350.2 miles de pesos, destinadas a equipamiento, se constató que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable. Por otra parte, se realizó una adjudicación directa para la adquisición de "Radios portátiles Motorola modelo xts 1500 troncal", con número de orden de compra 2095, por 21,536.6 miles de pesos, para la cual, de acuerdo con su monto, correspondía un procedimiento de licitación pública, pero debido a que el proveedor al que se le adjudicó es el único que puede proporcionar el servicio, se decidió asignar la orden de compra bajo esa modalidad, en cumplimiento de los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y la regla 6.2 de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, se constató que el proveedor garantizó, mediante las fianzas correspondientes los anticipos otorgados, el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos, en cumplimiento de los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; y la regla 6.2 de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con la verificación de los expedientes de adquisiciones del sistema de localización de vehículos, con equipamiento instalado en motocicletas y vehículos (unidad central de rastreo GPS) y GPS para vehículos, se constató que las órdenes de compra núms. 7179 y 7180 especifican que la entrega de los bienes debe ser el 19 de febrero y el 17 de junio de 2009, respectivamente; sin embargo, al 30 de junio de 2009 no se habían recibido los bienes por parte del proveedor, como lo indica el oficio núm. DA 1200/09, emitido por el Director Administrativo y remitido al Director de Proveeduría Municipal; a la fecha de la revisión no se habían aplicado al proveedor las sanciones correspondientes; cabe mencionar que las órdenes de compra, que en el ámbito del municipio tienen el carácter de contratos, no contienen una cláusula de penalización y la normativa aplicable sólo contempla el concepto de sanciones, pero no de tipo económico; lo anterior, en contravención de los artículos 8, fracciones I y II; 37, fracción IV; 40, fracción I, inciso a, subinciso a 5, fracciones VII y XV; 50, fracción III; 59, 67 y 68, fracciones IV y V, del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el enlace municipal para atender las observaciones de la misma, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, del 15 de diciembre de 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación documentación comprobatoria de la aplicación de las sanciones a los proveedores según su normativa local, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con la verificación de los expedientes de las adquisiciones con órdenes de compra 7181, 3161, 7340, 4499, 7326, 7331, 5695, 5813 y 3573, por 78,983.6 miles de pesos y las visitas físicas a los almacenes donde se resguardan y realizan las entradas y salidas de los bienes adquiridos con los recursos del

fondo, se constató que disponen de resguardo y número de entrada al inventario de la administración municipal; asimismo, se observó que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 14, fracción XI, 37 ter. y 37 quarter, del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

10.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo, se verificó que el municipio no proporcionó evidencia de que publicó la relación de las obras, así como sus avances y resultados físicos y financieros, realizados con el SUBSEMUN, en incumplimiento de la cláusula décima séptima del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco; y los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales la Dirección Administrativa de la Dirección General de Seguridad Pública del municipio de Guadalajara, Jal., proporcionó evidencia de las acciones adoptadas para dar cumplimiento a las publicaciones mencionadas en la normativa del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio no realizó ninguna publicación específica sobre el ejercicio del SUBSEMUN, por lo que no tuvo que incluir las leyendas que señalan que los fondos son de carácter federal, de conformidad con la regla 6.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y el artículo 23, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del SUBSEMUN, se verificó que no se entregaron a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo, en incumplimiento de las cláusulas cuarta y octava, fracciones IV, IX y XI, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco; la regla 7.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y los numerales primero y séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. 1125/AGC/09, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los comunicados mediante los cuales la Dirección Administrativa de la Dirección General de Seguridad Pública del municipio de Guadalajara, Jal., proporcionó evidencia de las acciones adoptadas para dar cumplimiento a la entrega a la SHCP de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo y de todas las publicaciones mencionadas en la normativa del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

*Resultado Núm. 51 Sin Observaciones***11.- Participación social**

Con el análisis de las actas de la integración del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana se constató que sesionó en 11 ocasiones durante 2008, con un promedio de 28 consejeros por sesión; sin embargo, este órgano no intervino en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones del fondo; tampoco se proporcionó evidencia de otras modalidades de participación ciudadana en el SUBSEMUN, en contravención de los artículos 51 del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara; 29 y 32 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y la regla 10, segundo párrafo, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el enlace municipal para atender la auditoría, mediante el oficio núm. SSM/046/09 del 21 de julio de 2009, proporcionó a la

Auditoría Superior de la Federación la evidencia de que se solicitó apoyo al Director General de Seguridad Pública de Guadalajara, para que por su conducto haga la invitación al Órgano del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana a participar en la planeación y seguimiento del programa del SUBSEMUN, por lo que la observación ha sido solventada.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

12.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito entre la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio, y de su Anexo Único en el que se establecen las acciones programáticas, las obligaciones de seguimiento y los compromisos de las partes, así como con la consideración de los indicadores para apoyar la evidencia del cumplimiento de las metas y objetivos del SUBSEMUN, se determinaron los elementos siguientes para verificar si se cumplieron:

Cumplimiento de Metas

- Las acciones, obligaciones, metas y compromisos del Anexo, respecto del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, eje fundamental de la implantación del Nuevo Modelo Policial, que es un objetivo sustantivo del SUBSEMUN, fueron establecidas por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio, sin la valoración de la factibilidad de su realización, lo cual se reflejó en el incumplimiento de esa meta.
- La falta de un nuevo reglamento policial homologado con el modelo nacional, premisa para la reestructuración de la corporación policial, fue un factor fundamental que limitó la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, que a su vez afectó la implantación del Nuevo Modelo Policial debido a las implicaciones estratégicas y operativas que significa.
- El SUBSEMUN fue fundamentalmente para el municipio un programa de equipamiento que, sin soslayar su importancia, no permitió avanzar de manera destacada en la meta de alcanzar la implantación del Nuevo Modelo Policial y de su instrumento fundamental que es el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- El Anexo del Convenio de Adhesión y sus componentes fueron objeto de modificaciones sustantivas durante el ejercicio, hecho que no permitió alcanzar las metas originales; dichos

cambios se autorizaron por la Secretaría de Seguridad Pública, sin elaborarse un nuevo convenio y se modificaron de manera importante las metas iniciales.

- El municipio no evidenció en la revisión que la Secretaría de Seguridad Pública le proporcionó de manera oficial los documentos normativos y metodológicos relativos a la estrategia del Nuevo Modelo Policial, cuya implantación es el objetivo fundamental del SUBSEMUN. Es el caso de instrumentos y estrategias como Plataforma México, el Informe Policial Homologado, el reglamento policial homologado a nivel nacional, el Sistema Profesional de Carrera Policial y el Manual Básico de Actuación Policial.
- El municipio no evidenció que existió un acompañamiento estrecho y la asistencia técnica requerida por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, en la implantación de la estrategia del Nuevo Modelo Policial, lo cual era necesario debido al alcance de las acciones proyectadas, ser el primer año del SUBSEMUN y el inicio de esta estrategia.

En el contexto de los señalamientos anteriores, el cumplimiento de las metas proyectadas en el Convenio de Adhesión suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio, observó la siguiente situación:

Profesionalización

- Implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial:

No se cumplió

- Emisión de un nuevo Reglamento de Policía, homologado con el modelo nacional:

No se cumplió

- Reestructuración de la corporación policial:

No se cumplió

- Integración de Unidades Modelo:

Cumplimiento parcial (si bien están integradas las Unidades, no todos sus integrantes fueron evaluados por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza).

- Renivelación salarial con un tabulador diferenciado para el personal de las Unidades Modelo:

No se cumplió

- Evaluación del personal:

Evaluación de mandos por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

Se cumplió

- Evaluación de elementos operativos por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

Se cumplió parcialmente (se evaluaron 536 elementos, de los 600 programados).

- Evaluación de integrantes de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

Se cumplió

- Formación de personal para la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información:

Se cumplió

- Capacitación de operativos:

Se cumplió (se capacitaron 600 elementos de 600 programados)

- Adiestramiento en reacción táctica:

Se cumplió

- Adopción del Manual Básico de Actuación Policial Homologado:

Se cumplió

Equipamiento

- Armamento y municiones

No se cumplió. La SEDENA no entregó armamento ya pagado, por 8,192.2 miles de pesos.

- Uniformes

Se cumplió

- Radiocomunicación

Se cumplió

- Equipamiento Plataforma México

Se cumplió

- Equipamiento (Nuevas Tecnologías)

Se cumplió

Infraestructura

- Cinco obras de Adecuación a la imagen policial (fachadas)

Se cumplió

Sistema de información municipal

- Interconexión del municipio a Plataforma México:

Se cumplió parcialmente (La interconexión se realizó sólo a partir de mayo de 2009)

- Funcionamiento de Plataforma México:

Se cumplió parcialmente. El funcionamiento del sistema tiene insuficiencias (eventuales fallas de comunicación y en el procesamiento de datos).

- Suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública:

Se cumplió parcialmente

- Implantación del Informe Policial Homologado y registro diario en el sistema de Plataforma México:

Se cumplió

- Implantación del Kárdex para el registro de los datos del personal policial:

Se cumplió parcialmente. Sólo se han capturado los datos básicos del personal y la Cédula Única de Identificación Policial. No están capturados los registros referentes a Huellas Dactilares (Identificación Biométrica), ADN, Voz y Escritura.

- Suministro a la Secretaría de Seguridad Pública de la información sobre el personal policial que opera en el municipio para la integración del Registro Nacional del Personal Policial:

Se cumplió parcialmente (la información correspondiente al Kárdex se requisitó parcialmente).

Oportunidad en el Ejercicio del Gasto

- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008:

Se Cumplió parcialmente; ejerció al 31 de diciembre de 2008, el 83.3% de lo ministrado.

- Nivel de gasto de lo asignado:

Se Cumplió parcialmente; al 31 de diciembre de 2008, ejerció el 50.0% de lo asignado y al 12 de junio de 2009, el 78.3%.

- Nivel de gasto de lo asignado:

Se Cumplió parcialmente; al 12 de junio de 2009, ejerció el 78.3% de lo asignado.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente las metas establecidas para el fondo, ya que, no obstante que atendió las relativas a equipamiento, infraestructura y puesta en funcionamiento de Plataforma México, no logró las metas estratégicas referidas a la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, emisión de un nuevo reglamento de policía, reestructuración de la corporación policial, la renivelación salarial con un tabulador diferenciado para el personal de las Unidades Modelo y el registro en Plataforma México de todos los datos del Kárdex de los elementos policiales.

Cumplimiento de Objetivos

1.1.-Objetivo General: Profesionalizar a los cuerpos de seguridad pública en el municipio y avanzar hacia un nuevo modelo de operación policial.

Objetivos específicos:

1.1.1.-Actualización de los niveles salariales

- No se alcanzó este objetivo debido a que no se emitió el nuevo reglamento de policía del municipio, que es la base para proceder a la reestructuración de la corporación policial y al establecimiento del tabulador correspondiente.

Los recursos de coparticipación municipal, que por norma están destinados a la renivelación salarial del personal, con un tabulador diferenciado para los elementos de las Unidades Modelo, no se aplicaron a este fin, sino que se utilizaron en el otorgamiento de estímulos y gratificaciones para todos los elementos de la corporación policial; pago de estímulos a 602 integrantes de las Unidades Modelo, y 1 aportación al Fideicomiso Programa de Ayuda de Estudios para Elementos de Alto Riesgo (PAEPEAR).

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública autorizó esa modalidad de aplicación de los recursos de coparticipación, con base en la solicitud del municipio, que argumentó no disponer todavía del nuevo reglamento policial, premisa para proceder a la reestructuración de la corporación y al establecimiento de un nuevo tabulador, que sustente la renivelación salarial.

- En este objetivo se debe ubicar también la implantación del Sistema Profesional de Carrera Policial, que es el eje estratégico para el desarrollo del nuevo Modelo Policial.

Este objetivo no fue alcanzado y constituye un aspecto importante, pendiente de realizar, ya que es la premisa fundamental para dar viabilidad a la estrategia del Nuevo Modelo Policial.

- Sobre el particular, el municipio informó que envió al Cabildo un proyecto de reglamento policial, elemento básico para avanzar en el desarrollo del Sistema Profesional de Carrera Policial, la reestructuración de la corporación, la emisión de un nuevo tabulador y la renivelación salarial para el personal que se integre a las Unidades Modelo.

1.1.2.-Evaluación del personal.

Se cumplió parcialmente, ya que si bien es cierto que los mandos fueron evaluados de acuerdo con el número previsto, un porcentaje del personal operativo programado no fue objeto de las citadas evaluaciones.

1.1.2.1.-Evaluación del personal por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

Este objetivo se cumplió parcialmente, ya que se evaluó sólo una parte del personal que representa el 89.0% de los 600 elementos programados; además, no se constató qué porcentaje resultó apto o no, en virtud de que los resultados de estas evaluaciones no se proporcionaron a los auditores, al considerarse como reservados.

1.1.2.2.-Evaluación de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Este objetivo no se cumplió en virtud de que el porcentaje de elementos evaluados con respecto al programado fue reducido y representó sólo el 37.5% de los 1,600 elementos previstos; igualmente, por el tipo de resultados obtenidos, que muestran una elevada proporción de los elementos en la categoría de NO APTO. Este tipo de resultado se presentó principalmente en las pruebas de armamento y tiro policial, capacidad física, manejo del bastón PR-24, defensa policial y, detención y conducción de probables responsables. Si bien estos resultados no son determinantes, como lo prevé la norma, para decidir sobre la permanencia en las corporaciones del personal NO APTO, el municipio deberá realizar un esfuerzo importante para atender las insuficiencias registradas en esas materias.

1.1.3.-Formación de mandos medios y corporativos.

Se cumplió con el objetivo, por medio de las acciones de capacitación llevadas a cabo.

1.1.4.-Capacitación del personal.

Se considera que el cumplimiento de este objetivo es parcial, ya que si bien hubo una labor de capacitación importante, los resultados de las evaluaciones realizadas son insuficientes, lo cual manifestó algunas debilidades en la definición de los temas objeto de capacitación, así como en la calidad de la misma.

1.2.-Objetivo General: Mejorar y estandarizar el equipamiento básico de las corporaciones policiales.

Objetivo Específico:

1.2.1.- Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad con el equipamiento básico para el personal operativo.

El cumplimiento del objetivo fue parcial en virtud de los elementos siguientes: aunque la mayor parte de los recursos (93.2%) del fondo se empleó en equipamiento, una parte mayoritaria del armamento,

que representó el 61.2% del monto de la adquisición, no fue entregado por la SEDENA, por lo que no se dotó a los elementos policiales con el mismo; el equipo de identificación biométrica, a utilizar en los vehículos policiales, no funciona por falta de asistencia técnica de la Secretaría de Seguridad Pública para su aprovechamiento adecuado, el cual se adquirió a propuesta de esa dependencia; aproximadamente un 40.0% de las videocámaras de vigilancia adquiridas no se encuentran en operación; el equipo de radio-comunicación se entregó a los elementos policiales y opera; las motocicletas adquiridas fueron entregadas a los elementos y están en operación; los uniformes fornitureados y otro equipo de uso individual, se proporcionaron al personal.

1.3.-Objetivo General. Mejorar la infraestructura de las corporaciones.

Objetivo Específico:

1.3.1.-Apoyar la construcción de instalaciones estratégicas para la seguridad pública del municipio.

Este objetivo se cumplió en relación con las acciones programadas; en la revisión se apreciaron, en lo general, condiciones adecuadas en la infraestructura disponible.

1.3.2.-Actualizar la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, y asegurar su interconexión a Plataforma México.

Se considera que este objetivo se cumplió parcialmente, en virtud de que la interconexión del municipio al Sistema Plataforma México se realizó, de acuerdo con la certificación de la Secretaría de Seguridad Pública, hasta mayo de 2009; igualmente, de manera eventual el sistema registra insuficiencias en su funcionamiento. Debe destacarse que se constituyó y está en operación la Unidad de Análisis, Integración y Captura de Información, cuyo personal recibió la capacitación correspondiente; se captura diariamente en el sistema el Informe Policial Homologado para alimentar el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), y se generan los informes de inteligencia policial.

1.3.3.-Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública.

Existen algunas áreas de oportunidad que se refieren principalmente a los aspectos siguientes: eventuales fallas en el funcionamiento del Sistema Plataforma México y falta de registro en el Kárdex de los elementos policiales del municipio, de los aspectos referentes a huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura.

1.4 Actividades de evaluación.

En relación con la evaluación de resultados a que se refiere el numeral 9 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, los responsables de la gestión del fondo informaron que no tienen conocimiento de que la Secretaría de Seguridad Pública realizó en el municipio las encuestas de opinión previstas, dos entre la ciudadanía (índice de percepción ciudadana sobre la seguridad pública e índice de percepción ciudadana sobre la policía) y otra institucional (índice de percepción de la policía sobre el impacto del subsidio), cuyos resultados hubieran permitido retroalimentar de manera importante la operación del fondo del siguiente ejercicio.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que si bien se observan avances en el desarrollo de algunas acciones estratégicas del SUBSEMUN, como se manifestó anteriormente, no se alcanzaron objetivos sustantivos, referidos principalmente a la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la emisión de un nuevo reglamento de policía, la reestructuración de la corporación, el establecimiento de un nuevo tabulador, la renivelación salarial del personal con un tabulador diferenciado para los elementos que se integraron a las Unidades Modelo, el registro en el Sistema Plataforma México de la información del Kárdex policial referente a huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura y la dotación de una parte mayoritaria del armamento.

Lo anterior, incumplió las reglas 2 y 8 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Acción Promovida

08-D-14039-02-0838-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, instruya a quien corresponda para que este Informe de Auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo.

Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda y la cláusula aplicable del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, que suscriban la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, del año que proceda.

El Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0838-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomiende que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruya a quien corresponda para que este Informe de Auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por los responsables de operar y administrar el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al Secretariado a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 9,798.5 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 9,798.5 miles de pesos se integra por: 9,798.5 miles de pesos de adquisiciones que se pagaron con recursos propios, los cuales no están registrados en la contabilidad del SUBSEMUN, por lo que no figuran como gasto del fondo.

Consecuencias Sociales

El municipio cumplió sólo parcialmente con las metas y objetivos del SUBSEMUN, ya que no se pudo implantar el Sistema Profesional de Carrera que es el eje estratégico para el desarrollo del nuevo Modelo Policial; asimismo, una parte mayoritaria del armamento que representa el 61.2% de la adquisición no ha sido entregado por la SEDENA, por lo que no se ha dotado a los elementos policiales con el nuevo equipo; un 40.0% de las video cámaras de vigilancia adquiridas no operan; el Sistema de Plataforma México presenta deficiencias; al 31 de diciembre de 2008 sólo se había ejercido el 83.3% de lo ministrado y el 50.0% de lo asignado, lo que limitó los beneficios sociales previstos para el fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 18 observación(es) que generó(aron) 19 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 14 a Recomendación(es) y 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Guadalajara, Jalisco, en relación con los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar

un monto de 104,092.6 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 104,092.6 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el municipio de Guadalajara, Jalisco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la contratación y adjudicación de adquisiciones de equipamiento, evaluaciones, sistema Plataforma México y obra pública ejercida con recursos del SUBSEMUN, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 9,798.5 miles de pesos de adquisiciones que se pagaron con recursos propios, los cuales no están registrados en la contabilidad del SUBSEMUN, pero que se cubrirán con recursos del fondo; 412.2 miles de pesos de productos financieros generados por la cuenta bancaria del SUBSEMUN que no se registraron en su contabilidad; 5.2 miles de pesos, pertenecientes al fondo y registrados contablemente en una cuenta de deudores diversos (gastos por comprobar), de los cuales no existe documentación comprobatoria y justificativa.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número 1125/AGC/09 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos

suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0838-DGARFEM](#)

X.17.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.17.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mezquitic)**

Auditoría: 08-D-14061-02-0970

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Presidencia, la Hacienda Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Mezquitic, Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, asimismo, que no se gravaron, afectaron en

garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal en el Estado de Jalisco.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio difundió entre sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se

pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del

- Estado de Jalisco, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y las cláusulas de los contratos respectivos de acuerdo con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplan con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
 20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
 21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
 22. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
 23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 25. Comprobar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y eficacia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio de Mezquitic, Jalisco, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio instrumentó y desarrolló un Sistema de Medición y Evaluación Municipal para apreciar la eficacia operativa de la administración municipal; elaboró el diagnóstico correspondiente, y evaluó las posibles obras y acciones a financiar con recursos del fondo.

Identificación y administración de riesgos

- La Presidencia y la Dirección de Obras Públicas realizan el trabajo en campo con las delegaciones y comunidades, elaboran el diagnóstico correspondiente y la evaluación de las posibles obras y acciones a financiar con recursos del fondo.
- El municipio cuenta con un sistema que captura las demandas ciudadanas para su análisis y valoración para ser programadas con recursos del fondo.
- La Hacienda Municipal es el Órgano Interno de Control encargado de mejorar las deficiencias financieras de las actividades en la operación del fondo, la Dirección de Obras Públicas realiza la supervisión de la ejecución de la obra; la revisión documental del expediente técnico unitario de obra, verificación y seguimiento.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- El municipio practicó revisiones periódicas mediante la Hacienda Municipal a la Dirección de Obras Públicas que verifican el cumplimiento de la normativa, administración y aplicación del los recursos.

Información y comunicación

- El ayuntamiento realiza reuniones periódicas entre la presidencia y las áreas de contabilidad y obra pública, donde se concilia la información.
- Se realizan reuniones, en donde se tratan temas referentes a los proyectos por elaborar con los recursos del fondo.

Por lo que en opinión de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es, en general, eficiente, cuenta con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, y el sistema de calidad implementado en los distintos procedimientos, permite incrementar sus fortalezas para optimizar los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 230, 231 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 75, fracción II, y 78 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del fondo, se determinó que el gobierno del estado enteró los recursos del fondo y la distribución a los municipios del estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, de manera puntual, conforme a las fechas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignados al municipio, en cumplimiento del artículo 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Decreto 22175; Que establece los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que corresponden a los municipios de Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2008. Publicado el 25 de marzo de 2008, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables del municipio, se constató se abrió la cuenta bancaria específica núm. 0154286871 de BBVA Bancomer para recibir los depósitos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal; asimismo, se constató que no se transfirieron recursos de ningún tipo de este fondo a alguna otra cuenta bancaria o fondos pertenecientes al erario municipal, en

cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33, autorizado mediante el acuerdo Legislativo núm. 547, del 23 de junio de 2008, oficio OF-DPL-672 LVIII.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal, se verificó no fueron gravados ni dados en garantía, toda vez que se utilizaron para pagos de obras y acciones de rezago social, de acuerdo con los registros contables, verificación física y documentación original integrada a la Cuenta Pública municipal para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los reportes contables proporcionados por el municipio de los recursos del fondo, se constató el registro de las operaciones inherentes al fondo se realizaron de manera consistente, en cumplimiento de los artículos 222 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones ejercidas con recursos del fondo, operaciones y auxiliares contables del municipio, se determinó que están conciliadas de conformidad con los recursos autorizados por la federación; asimismo, se comprobó que mes a mes se efectuó el procedimiento de registro de manera cronológica y constante, en cumplimiento de los artículos 222, 230 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos con recursos de este fondo, se constató que fueron registrados de manera oportuna por el municipio, y están bajo el correspondiente resguardo

patrimonial, en cumplimiento de los artículos 182, 222 y 230 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4 .Destino de los recursos

Con la revisión de los recursos del fondo, se verificó que fueron canalizados para obras y acciones que están dentro de los rubros que del fondo y beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Concepto | Importe | % |
|--|----------|-------|
| Agua potable | 1,674.7 | 7.5 |
| Alcantarillado | 971.4 | 4.4 |
| Drenajes y Letrinas | 76.9 | 0.3 |
| Urbanización municipal | 4,891.7 | 21.9 |
| Mejoramiento de Vivienda | 2,620.1 | 11.7 |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 4,169.4 | 18.7 |
| Infraestructura productiva rural | 1,541.5 | 6.9 |
| Infraestructura de salud | 1,602.0 | 7.2 |
| Infraestructura Educativa | 643.0 | 2.9 |
| Construcción de caminos | 3,968.0 | 17.9 |
| Otros | 140.2 | 0.6 |
| Total | 22,298.9 | 100.0 |

FUENTE: Cuenta Pública del Municipio de Mezquitic, Jalisco.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que el municipio difundió entre la población, la aplicación de los recursos del FISM, por medio de comunicados en la gaceta municipal, memorias fotográficas, e información en prensa escrita, así como de las acciones realizadas durante el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio envió los informes trimestrales a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado sobre el uso de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio entregó en tiempo y forma los informes trimestrales a la SHCP, por medio del sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 y 25 de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del FISM, se determinó que el municipio publicó en la gaceta municipal los informes trimestrales remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos; sin embargo, se constató que no cuenta con pagina web para su publicación en Internet, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se verificó que corresponde con los registros contables y presupuestarios del municipio de Mezquitic, Jalisco, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6. Participación social

Con la revisión documental de las obras y acciones ejercidas con recursos del fondo, se constató que se formaron comités comunitarios de obra, integrados y constituidos por los beneficiarios; asimismo, que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en las obras y acciones ejercidas con recursos del fondo, se constató que se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa en los cuales intervinieron los representantes sociales y funcionarios municipales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), se aprobaron los criterios para la distribución de los recursos del fondo por Delegación, la distribución programática de éstos, así como su asignación para cada uno de los sectores en que está dividido el municipio, los montos y programas por ejecutar, las obras por realizar y los aspectos operativos para la operación del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.1 Obra pública

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se verificaron los expedientes técnicos y se comprobó que las obras ejecutadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico local aplicable, en cumplimiento del artículo 104, fracciones I, II y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se comprobó que cuentan con los contratos, anticipos y fianzas, cumplimiento y vicios ocultos, debidamente formalizados y con los requisitos mínimos pactados en los instrumentos jurídicos, en cumplimiento de los artículos 190 y 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se verificó que los trabajos contratados para su ejecución se entregaron en el plazo y monto pactados, sin presentarse casos de atraso ni aplicación de penas convencionales por incumplimiento, en cumplimiento de los artículos 87 y 220 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría, ejercidas con recursos del fondo, se comprobó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que las estimaciones concuerdan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, y sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, además los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 188 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se constató la volumetría de los conceptos; asimismo, que efectivamente corresponden a las presentadas en las estimaciones pagadas, determinadas por operaciones y cálculos aritméticos; También, se verificó que las obras se concluyeron en tiempo y cumplen con las especificaciones del proyecto, en cumplimiento de los artículos 197, 220 y 221 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa de la muestra de auditoría ejercidos con recursos del fondo, se constató que cuentan con el acuerdo correspondiente, que el ente tiene una limitada capacidad técnica y administrativa para su realización; sin embargo, son pocas las obras ejecutadas bajo este tipo de modalidad, en cumplimiento del artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

7.2. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se verificó que fueron adjudicadas y contratadas, cabe hacer mención que son mínimas las adquisiciones realizadas con los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 31 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y el manual y el Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33, autorizado mediante el Acuerdo Legislativo núm. 547, del 23 de junio de 2008, oficio OF-DPL-672 LVII, y

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se comprobó que cuentan contratos o convenios debidamente formalizados, los cuales contienen los requisitos mínimos, en cumplimiento del artículo 23 Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y el Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33, autorizado mediante el Acuerdo Legislativo núm. 547, el 23 de junio de 2008, oficio OF-DPL-672 LVIII.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos y servicios prestados realizados con recursos del fondo, se confirmó que se entregaron en los plazos pactados en los contratos, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con los recursos de este fondo, se comprobó que cumplen con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento del artículo 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con la revisión de la distribución de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio no empleó gasto alguno en el rubro de gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con la revisión de la distribución de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio no empleó gasto alguno en el rubro de desarrollo institucional, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas y objetivos:

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría se verificó el cumplimiento de las metas, así como de los objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; asimismo, se verificó la conclusión y la adecuada operación de las obras, la generación de beneficios; también, se corroboró la adecuada difusión entre la población de los recursos y acciones, la entrega de informes a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados, y la adecuada distribución del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades, en cumplimiento del artículo 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO MEZQUITIC, JALISCO
Cuenta Pública 2008

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|---|---------------------------------------|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 89.6 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado). | 100.0 |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 100.0 |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 100.0 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 100.0 |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | 0.0 |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | |
| 1.- Agua potable. | 7.5 |
| 2.- Alcantarillado. | 4.4 |
| 3.- Drenaje y letrinas. | 0.3 |
| 4.- Urbanización municipal. | 21.9 |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | 18.7 |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | 7.2 |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | 2.9 |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | 11.7 |
| 9.- Caminos rurales. | 17.9 |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | 6.9 |
| 11.- Desarrollo institucional. | |
| 12.- Gastos indirectos. | |
| 13.- Otros. | 0.6 |
| Total | 100.0 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | N/D |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | |

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|--|---------------------------------|
| Agua entubada de red pública (%). | N/D |
| Drenaje. (%). | N/D |
| Energía eléctrica. (%). | N/D |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No. | Si |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No. | Si |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | 0 |
| IV.- RESULTADOS. | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). | |
| 1. Obras terminadas | |
| a) Operan adecuadamente. | |
| b) No operan adecuadamente. | |
| c) No operan. | |
| 2. Obras en proceso. | |
| 3. Obras suspendidas. | |
| 4. Obras canceladas. | |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | 25 |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | 100.0 |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | 100.0 |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%). | 100.0 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0 |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0 |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | 100.0 |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | 100.0 |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | 100.0 |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No. | SI |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No. | SI |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año. | N/D |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM. | N/D |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | 100.0 |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 100.0 |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 100.0 |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | SI |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | SI |
| VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | 100.0 |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No. | SI |

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|---|---------------------------------|
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | 100.0 |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No. | SI |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 766 |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%) | 68 |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 62 |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 83 |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 35 |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | N/D |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio y cuenta Pública del Municipio de Mezquitic, Jalisco

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en el municipio de Mezquitic, Jalisco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,298.9 miles de pesos, que representa el 86.5% de los 25,768.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mezquitic, Jalisco, cumplió con el marco normativo aplicable a la transferencia y aplicación de recursos de obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tomatlán)

Auditoría: 08-D-14100-02-0971

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Presidencia, la Hacienda Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tomatlán, Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal en el Estado de Jalisco.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio difundió entre sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP; fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos

otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y el Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33.
23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y del Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional, más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y eficacia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio de Tomatlán, Jalisco, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio instrumentó y desarrolló un sistema de medición y evaluación municipal para apreciar la eficacia operativa de la administración municipal, el diagnóstico correspondiente y la evaluación de las posibles obras y acciones a financiar con recursos del fondo.

Identificación y administración de riesgos

- La Presidencia y la Dirección de Obras Públicas realizan el trabajo en campo con las delegaciones y comunidades, para elaborar el diagnóstico correspondiente y la evaluación de las posibles obras y acciones a financiar con recursos del fondo.
- El municipio cuenta con un sistema que contiene la relación de las demandas ciudadanas para su análisis y valoración para ser programadas con recursos del fondo.
- La Hacienda Municipal es el Órgano Interno de Control, para mejorar las deficiencias financieras de las actividades en la operación del fondo, y la Dirección de Obras Públicas se encarga de realizar la supervisión en el momento de la ejecución de la obra; revisión documental del expediente técnico unitario de obra, verificación y seguimiento.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- La Contraloría municipal realizó auditorías internas para verificar el cumplimiento de la normativa, la administración y la aplicación de los recursos.

Información y comunicación

- El Ayuntamiento realiza reuniones periódicas para conciliar la información entre la Presidencia y las Direcciones de contabilidad y la de obra pública.
- En las reuniones se plantean los proyectos por realizar con los recursos del fondo.

Por lo que en opinión de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es, en general, eficiente, cuenta con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, y el sistema de calidad implementado en los distintos procedimientos, permite incrementar sus fortalezas para optimizar los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 230, 231 y 232 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 78 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". DECRETO 22175/LVIII/08, que establece los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2008, publicado el 25 de marzo de 2008, núm. 47, Sección II, Tomo CCCLIX.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos de ingresos de los recursos del fondo, se comprobó que el gobierno estatal, enteró de manera puntual las ministraciones de recursos, conforme a las fechas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables del municipio, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria específica núm. 0154449630 en BBVA Bancomer para recibir los depósitos que correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal; asimismo, se verificó que no se transfirieron recursos del fondo a otra cuenta bancaria, en cumplimiento del Manual de Operación de

los Fondos Federales del Ramo 33, autorizado mediante el Acuerdo Legislativo núm. 547, el 23 de junio de 2008, oficio OF-DPL-672 LVIII.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo de Infraestructura Social Municipal, se verificó que no fueron grabados ni dados en garantía, toda vez que se utilizaron para pagos de obras y acciones que benefician directamente a población en rezago social, lo que se constató por medio de los registros contables y documentación original integrada a la cuenta pública municipal para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los auxiliares contables proporcionados por el municipio de los recursos del fondo, se constató el registro de las operaciones inherentes al fondo es de manera consistente, en cumplimiento de los artículos 222 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones y auxiliares contables de las erogaciones ejercidas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2008, se constató que se encuentran debidamente conciliados, y que mes a mes se efectuó el procedimiento de registro de manera cronológica y constante, en cumplimiento de los artículos 222, 230 y 232 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos con recursos del fondo 2008, se verificó que se registraron de manera oportuna por el municipio; así mismo, se constató que están bajo el correspondiente resguardo

patrimonial, de manera consistente, en cumplimiento de los artículos 182, 222 y 230 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión física y documental de los recursos del fondo, se determinó que se canalizaron para obras y acciones de los rubros del fondo de agua potable, alcantarillado, y beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Concepto | Importe | % |
|--|-----------------|--------------|
| Agua potable | 5,879.9 | 29.0 |
| Alcantarillado | 1,428.8 | 7.0 |
| Drenajes y Letrinas | 1,023.6 | 5.1 |
| Urbanización municipal | 6,498.3 | 32.1 |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 145.8 | 0.7 |
| Mejoramiento de Vivienda | 1,152.5 | 5.7 |
| Infraestructura de salud | 2,922.0 | 14.4 |
| Infraestructura educativa | 1,041.2 | 5.1 |
| Otros | 177.1 | 0.9 |
| Total | 20,269.2 | 100.0 |

FUENTE: Cuenta Pública del municipio de Tomatlán, Jalisco.

Nota: Incluye 5.2 miles de pesos de recursos ejercidos por rendimientos financieros generados del ejercicio 2008

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que el municipio difundió entre la población, la aplicación de los recursos del FISM, por medio de comunicados en la gaceta municipal, periódico mural, memorias fotográficas, e información en prensa escrita, así como las acciones realizadas durante el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio envió los informes trimestrales a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado sobre el uso de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio entregó en tiempo y forma los informes trimestrales a la SHCP, por medio del sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 y 25 de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del FISM, se determinó que el municipio publicó, en la gaceta municipal, prensa escrita y en la página de Internet del municipio, los informes trimestrales remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se verificó que corresponde con los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones***6-. Participación social**

Con la revisión documental de las obras y acciones ejercidas con recursos del fondo, se constató que se formaron comités comunitarios de obra, integrados y constituidos por los beneficiarios; asimismo, que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en las obras y acciones ejercidas con recursos del fondo, se constató que se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa, en los cuales intervinieron los representantes sociales y funcionarios municipales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), se aprobaron los criterios para la distribución de los recursos del fondo por delegación, la distribución programática de éstos, y su asignación para cada uno de los sectores en que está dividido el municipio, los montos y programas por ejecutar, las obras a realizar y los aspectos operativos para la operación del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones***7.1 Obra pública**

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se verificaron los expedientes técnicos y se comprobó que las obras ejecutadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico local aplicable, en cumplimiento del artículo 104, fracciones I, II y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se comprobó que cuentan con los contratos, anticipos y fianzas, cumplimiento y vicios ocultos, debidamente formalizados y con los requisitos mínimos pactados en los instrumentos jurídicos, en cumplimiento de los artículos 190 y 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se verificó que los trabajos contratados para su ejecución se entregaron en el plazo y monto pactados, sin presentarse casos de atraso ni aplicación de penas convencionales por incumplimiento, en cumplimiento de los artículos 87 y 220 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se comprobó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que las estimaciones concuerdan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, y sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, además de que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 188 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se constató la volumetría de los conceptos, que efectivamente corresponden a las presentadas en las estimaciones pagadas, determinadas por operaciones y cálculos aritméticos. También, se verificó que las obras se concluyeron en tiempo y cumplen con las especificaciones del proyecto, en cumplimiento de los artículos 197, 220 y 221 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se constató que cuentan con el acuerdo correspondiente, y que el ente tiene una limitada capacidad técnica y administrativa para su realización; sin embargo, son pocas las obras ejecutadas bajo este tipo de modalidad, en cumplimiento del artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones***7.2 Adquisiciones**

Con la revisión de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se verificó que fueron adjudicadas y contratadas, cabe hacer mención que son mínimas las adquisiciones realizadas con los recursos del fondo, en cumplimiento los artículos 31 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y del Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33, autorizado mediante el Acuerdo Legislativo núm. 547, del 23 de junio de 2008, oficio OF-DPL-672 LVIII.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se comprobó que cuentan contratos o convenios debidamente formalizados, los cuales contienen los requisitos mínimos, en cumplimiento de el artículo 23 Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y del Manual de Operación de los Fondos Federales del Ramo 33, autorizado mediante el Acuerdo Legislativo núm. 547, del 23 de junio de 2008, oficio OF-DPL-672 LVIII.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos y servicios prestados realizados con recursos del fondo, se confirmó que se entregaron en los plazos pactados en los contratos, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8.-Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con los recursos de este fondo, se comprobó que cumplen con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento del artículo 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con la revisión de la distribución de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio no empleó gasto alguno en el rubro de gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con la revisión de la distribución de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio no empleó gasto alguno en el rubro de desarrollo institucional, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas y objetivos:

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se verificó el cumplimiento de las metas, así como de los objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social

y pobreza extrema; asimismo, se verificó la conclusión y la adecuada operación de las obras, la generación de beneficios; también se comprobó la adecuada difusión entre la población de los recursos y acciones, la entrega de informes a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados, y la adecuada distribución del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades, en cumplimiento del artículo 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO TOMATLÁN, JALISCO
Cuenta Pública 2008

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|---|---------------------------------------|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 100.0 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado). | 100.0 |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 100.0 |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 100.0 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 100.0 |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | 0.0 |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | |
| 1.- Agua potable. | 29.0 |
| 2.- Alcantarillado. | 7 |
| 3.- Drenaje y letrinas. | 5.1 |
| 4.- Urbanización municipal. | 32.1 |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | 0.7 |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | 14.4 |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | 5.1 |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | 5.7 |
| 9.- Caminos rurales. | 0 |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | 0 |
| 11.- Desarrollo institucional. | 0 |
| 12.- Gastos indirectos. | 0 |
| 13.- Otros. | 0.9 |
| Total | 100.0 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | N/D |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | N/D |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | |
| Agua entubada de red pública (%). | N/D |
| Drenaje. (%). | N/D |
| Energía eléctrica. (%). | N/D |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No. | Sí |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No. | Sí |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | 0.0 |
| IV.- RESULTADOS. | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). | 28 |

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

| | |
|--|-------|
| 1. Obras terminadas | 28 |
| a) Operan adecuadamente. | 28 |
| b) No operan adecuadamente. | |
| c) No operan. | |
| 2. Obras en proceso. | 0 |
| 3. Obras suspendidas. | |
| 4. Obras canceladas. | |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | 18 |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | 100.0 |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | 100.0 |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%) | 100.0 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0 |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0 |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | 100.0 |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | 100.0 |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No. | Si |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No. | Si |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año. | N/D |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM. | N/D |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | 100.0 |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 0 |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 100.0 |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | N/D |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | N/D |
| VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | 100.0 |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. | Si |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | 100.0 |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No. | Si |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 78.3 |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%) | 49.5 |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 30.3 |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 51.1 |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 26.6 |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio y Cuenta Pública del municipio de Tomatlán, Jalisco

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en el municipio de Tomatlán, Jalisco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 18,089.4 miles de pesos, que representan el 89.3% de los 20,264.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tomatlan, Jalisco, cumplió con el marco normativo aplicable a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.2.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Tamazula de Gordiano)

Auditoría: 08-D-14085-02-0972

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, los departamentos de Contabilidad, y Recursos Materiales del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no transferieron de recursos del fondo a otros

fondos o programas, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por la Comisión de Inspección de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con el Acuerdo Legislativo núm. 547 del 23 de junio del 2008, y el Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, enviado a la ASEJ mediante el oficio núm. OF-DPL-672 LVIII signado por el Secretario General del Congreso del Estado.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldada por la documentación comprobatoria y justificativa original, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como, a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio utilizó los recursos del fondo como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, en los términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio difundió a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley del Coordinación Fiscal.
11. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
12. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
13. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación, las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa, las incidencias del personal fueron consideradas en elaboración de la nómina, en cumplimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
14. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por la Comisión de Inspección de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con el Acuerdo Legislativo núm. 547 el 23 de junio del 2008; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, enviado a la ASEJ mediante el oficio núm. OF-DPL-672 LVIII signado por el Secretario General del Congreso del Estado.
15. Verificar que los pagos de servicios personales están soportados en las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y el Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FORTAMUN-DF en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio instrumentó y desarrolló un sistema de medición y evaluación municipal para apreciar la eficacia operativa de la administración municipal, medir sus logros y avances respecto a su planeación institucional.

Identificación y administración de riesgos

- La Dirección de Desarrollo Social se reúne con las delegaciones y comunidades para elaborar el diagnóstico correspondiente y la evaluación de las posibles obras y acciones a financiar con recursos del fondo.
- El municipio cuenta con un sistema que captura las demandas ciudadanas para su análisis y valoración para ser programadas con recursos del fondo.
- Las contraloría Municipal es el Órgano Interno de Control encargado de atender las deficiencias en la operación del fondo, realizar la supervisión en el momento de la ejecución de la obra; revisar los documentos del expediente técnico unitario de obra, y dar seguimiento.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- La Contraloría municipal realiza auditorías internas para verificar el cumplimiento de la normativa, la administración y la aplicación de los recursos.

Información y comunicación

- El Ayuntamiento realiza reuniones periódicas para conciliar la información, entre la contraloría municipal y las áreas de contabilidad y la de obra pública.
- En las reuniones se plantean los proyectos por realizar con los recursos del fondo.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es, en general, eficiente y eficaz, ya que cuenta con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, y el sistema de calidad implementado en los distintos procedimientos, le permite incrementar sus fortalezas para optimizar los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de los artículos 230, 231 y 232 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 78 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos de ingresos de los recursos del fondo, se comprobó que el gobierno estatal enteró de manera puntual las ministraciones de recursos, conforme a la fecha publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 36, inciso a, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación de Fiscal, y el Decreto 22176/LVIII/08; que establece los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2008. Publicado el 25 de marzo de 2008, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables del municipio, se constó que se abrió la cuenta bancaria específica núm. 159575588, en BBVA Bancomer, para recibir los depósitos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, con la revisión de las conciliaciones bancarias mensuales, se verificó que no transfirieron

recursos de este fondo a otra cuenta bancaria, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008, autorizado por la Comisión de Inspección de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con el Acuerdo Legislativo núm.547 del 23 de junio del 2008, con fundamento en los artículos 113, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y 11, fracción XI, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, enviado a la ASEJ mediante el oficio núm. OF-DPL-672 LVIII, firmado por el Secretario General del Congreso del Estado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y documentación original integrada a la cuenta pública municipal, se determinó que los recursos del fondo no fueron grabados ni dados en garantía; asimismo, se observó que se ejercieron para pagos de sueldos y salarios del personal de seguridad pública, pago de pasivos, materiales y suministros, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los auxiliares contables de los recursos del fondo, se constató el registro de las operaciones inherentes al fondo, de manera consistente, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Control Presupuestario.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del registro contable y de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas y soportadas en la documentación correspondiente; asimismo, los comprobantes reúnen los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 222 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación soporte de las erogaciones del fondo, se verificó que las operaciones y auxiliares contables, se emitieron bajo criterios contables consistentes, así como las correspondientes conciliaciones bancarias y de saldos; asimismo, se comprobó que se efectuó el procedimiento de registro de manera cronológica y constante, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Importancia Relativa.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos con recursos del fondo, se verificó que fueron registrados de manera oportuna; asimismo, se constató que están bajo el correspondiente resguardo patrimonial, en cumplimiento de los artículos 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 182 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4 .Destino de los recursos

Con la revisión de las erogaciones ejercidas con recursos del fondo, se constató que fueron canalizados para el pago de sueldos y salarios del personal de seguridad pública, pago de deuda pública, materiales y suministros relacionados con la de seguridad pública municipal, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Rubro | Ejercido | Muestra | % |
|--------------------------|-----------------|-----------------|--------------|
| Seguridad pública | 9,975.1 | 9,286.4 | 79.8 |
| Obligaciones financieras | 2,526.7 | 2,483.9 | 20.2 |
| Total | 12,501.8 | 11,770.3 | 100.0 |

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la aplicación de los recursos del fondo, se verificó que fueron canalizados a erogaciones para la operación y funcionamiento del municipio y en seguridad pública; asimismo, se constató que dichas aportaciones no se gravaron, en cumplimiento de del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que el municipio difundió entre la población, la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, por medio de comunicados en el periódico mural, memorias fotográficas, e información en prensa escrita las acciones realizadas durante el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 37 en relación con el 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

6.-Obligaciones financieras

Con la revisión de los registros de las operaciones de pago de pasivos y de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo, se constató que las operaciones están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento del artículo 222 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

7.- Seguridad Pública

Con la revisión de las percepciones de los funcionarios de seguridad pública, se constató que municipio realizó sus respectivos pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, cumplió con sus obligaciones fiscales de retener el Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores y aplicar el crédito al salario correspondiente, en cumplimiento del artículo 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del cierre del ejercicio, se constató que únicamente se pagaron las plazas autorizadas; asimismo, las percepciones se realizaron conforme a la normativa aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la elaboración de la nómina, en cumplimiento del artículo 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de personal y la nomina de los funcionarios de seguridad pública, se verificó que no se realizaron pagos a personal que causo baja o que contó con algún permiso sin goce de sueldo, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la nómina del personal adscrito al departamento de seguridad pública, se constató que se cuenta con la documentación soporte, y las firmas de recibido, en cumplimiento del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la información presupuestal del capítulo 3000 Servicios Básicos, partidas contratación de otros servicios, asesoría, estudios e investigaciones y otros servicios profesionales no especificadas, se constató que no existieron pagos por concepto de honorarios, en cumplimiento de lo ordenado en el Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones***Cumplimiento de metas**

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio revisado, el gasto significó el 91.5% del total asignado al municipio. Lo anterior manifiesta la existencia de un eficiente proceso de planeación y programación del FORTAMUN-DF, así como una adecuada capacidad operativa y de ejecución del municipio respecto del fondo.
- La revisión de las acciones que integraron la muestra de auditoría, manifiesta que sus metas programadas se alcanzaron en todos los casos.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, ya que tanto el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión modificado, como la revisión de la muestra de auditoría, manifiestan un elevado índice en el cumplimiento de las metas programadas, en cada una de las acciones consideradas.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- En el ejercicio revisado el FORTAMUN-DF constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, al representar el 23.8% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 31.0% de las participaciones fiscales y el 13.5% de los recursos propios más participaciones.
- La distribución programática de los recursos del FORTAMUN-DF correspondió a las necesidades del municipio; en el renglón de seguridad pública y en la atención de las obligaciones, se aplicó el 79.8.0% y 20.2% del total de recursos, respectivamente. En ese sentido, se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que deben tener esos rubros en la orientación de este fondo.
- Se asignaron recursos del fondo para cubrir servicio de la deuda pública. Los recursos totales aplicados por el municipio en seguridad pública, ascendieron a 9,975.1 miles de pesos; de este monto; lo ejercido por el FORTAMUN-DF representó más del 79.8%. Este valor manifiesta el apoyo destacado que brinda el FORTAMUN-DF a la administración municipal, para el financiamiento de la seguridad.
- En el caso de las obligaciones financieras, el monto asignado a esta materia fue 2,526.7 miles de pesos, que representa el 20.2% para el pago de pasivos. El reducido peso de la asignación al pago de pasivos dentro del fondo manifiesta una moderada programación, presupuestación y administración financiera por parte del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la atención prioritaria que se debe dar al rubro de seguridad pública; los indicadores de seguridad pública mejoraron respecto del pasado ejercicio; se aplicaron casi en su totalidad los recursos, en el mismo ejercicio y existió un pequeño refrendo para 2008 y las operaciones realizadas se encontraban debidamente soportadas en la documentación correspondiente.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.
Cuenta Pública 2008

| Concepto | Valor ó respuesta del Indicador |
|--|--|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 91.5 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo 2009) (% ejercido del monto asignado). | 100.0 |
| II.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO. | |
| II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido). | 20.2 |
| II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido). | |
| II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido). | |
| II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%). | 79.8 |
| II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%). | 0.0 |
| II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%). | 0.0 |
| Inversión Total | 100.0 |
| II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%). | n.d |
| II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido). | n.d |
| III. DEUDA PÚBLICA. | |
| III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%). | 31.3 |
| III.2 Capacidad de pago del municipio (%). | 88.4 |
| [Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros). | |
| III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%). | 0.0 |
| III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%). | 0.0 |
| IV. SEGURIDAD PÚBLICA. | |
| IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%). | 100.0 |
| IV.2 Programas de Seguridad Pública. | |
| a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí ó No. | |
| b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí ó No. | n.d. |
| c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí ó No. | n.d. |
| d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí ó No. | n.d. |
| IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%). | n.d. |
| V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | n.d. |
| V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir). | n.d. |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | |

| Concepto | Valor ó respuesta del Indicador |
|---|---------------------------------|
| V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | . |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No. | SI |
| V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | n.d. |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No. | |
| VI. FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 23.8 |
| VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%). | 31.0 |
| VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 13.5 |
| VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | n.d. |
| VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%). | n.d. |
| VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%). | n.d. |
| VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%). | n.d. |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

n.d.: No disponible

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 11,770.3 miles de pesos, que representa el 86.2% de los 13,658.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se

ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tamazula de Gordiano del estado de Jalisco cumplió con el marco normativo aplicable a la transferencia y aplicación de recursos a acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-14000-02-0969

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Reglamento Interno del Sistema DIF Jalisco y el Reglamento Interior de Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE).
2. Verificar que los recursos del FAM se transfirieron en tiempo y forma al Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero de 2008 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008 de los recursos

correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008.

3. Verificar que el Gobierno del Estado de Jalisco abrió una cuenta bancaria productiva específica para el depósito de dichos recursos, la cual se encuentre debidamente registrada ante la Tesorería, en cumplimiento con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios
4. Comprobar que el Gobierno del Estado de Jalisco envió a la SHCP, los recibos de los recursos del fondo que fueron depositados en la cuenta bancaria productiva a más tardar los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.
5. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco transfirió a los entes ejecutores los recursos del FAM de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables, así como sus intereses generados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.
6. Comprobar que los entes ejecutores abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración de los recursos del FAM en la que se identifiquen únicamente los recursos del fondo, en cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
7. Verificar que el importe de los intereses generados por los recursos del FAM se encuentran registrados correctamente y se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los entes ejecutores elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos del FAM, que se encuentren registradas en su contabilidad correspondiendo a la totalidad de los recursos asignados a cada ente y que cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su reglamento, así como con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

9. Comprobar que el cierre del ejercicio 2008 de los entes ejecutores coincide con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su reglamento, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar que se elaboraron las pólizas de egresos y que se encuentren registradas en su sistema de contabilidad, cotejando que contengan soporte documental comprobatorio y justificativo original, suficiente y competente, pertinente y relevante, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
11. Comprobar que se efectuaron conciliaciones bancarias, que se encuentren completas, actualizadas, documentadas y requisitadas, y que las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones a cargo del FAM, en cumplimiento de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
12. Verificar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesario que permita la generación de los reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones del fondo, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y de los Manuales General de Organización del OPD el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y el de Procesos del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE).
13. Comprobar que el área operadora de la contabilidad del FAM cuenta con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos y que los mismos se encuentren debidamente resguardados, en cumplimiento con los Manuales General de Organización del OPD. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y de Procesos del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE).
14. Verificar que se efectuaron periódicamente conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, identifique las partidas y que éstas correspondan a compromisos a cargo del fondo, en cumplimiento de los Manuales General de Organización del OPD. Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Jalisco y de Procesos del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE).
15. Verificar que los recursos del FAM y sus intereses generados se destinaron al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Determinar el monto de los recursos y su proporción en el gasto total del FAM que se aplicó en el renglón de desayunos escolares, apoyos alimentarios, asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, en infraestructura física educativa básica y superior, y equipamiento, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2008.
17. Verificar que el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) elaboró un Programa Anual de Obras Públicas, donde se identifiquen los proyectos a financiarse con los recursos del FAM, debidamente autorizados por la Junta de Gobierno, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento.
18. Verificar que las contrataciones de obra pública cumplen con los procedimientos correspondientes de adjudicación directa, concurso por invitación y licitación pública, según corresponda y en caso contrario cerciorarse de que se aplicaron las penas convencionales y/o sanciones respectivas, en atención de lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas presentadas por el contratista, que los conceptos de obra contenidos en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
20. Verificar documentalmente que en las obras de infraestructura educativa básica y superior ejecutadas con recursos del FAM, los pagos de las estimaciones correspondan con el avance físico-financiero de las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
21. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado de conformidad con el marco jurídico aplicable y que los participantes estén inscritos en el padrón de contratistas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.
22. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, estuvieron debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

23. Verificar que en los entes ejecutores existe un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que identifique los proyectos a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento del Lineamiento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.
24. Verificar en los entes ejecutores que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se sujeten a lo dispuesto en el Lineamiento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.
25. Verificar en los entes ejecutores que los plazos de entrega de los bienes y/o servicios corresponden a lo contratado y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y/o sanciones respectivas en cumplimiento del Lineamiento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.
26. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
27. Verificar físicamente que el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo cumplieron con los objetivos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
28. Verificar físicamente que el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) entregó el equipamiento de mobiliario y equipo a las Delegaciones Regionales de Servicios Educativos (DERSE) y que se distribuyó entre los diferentes municipios que lo integran, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
29. Determinar si se aplicó la totalidad de los recursos del FAM, la proporción del gasto erogado al 31 de diciembre de 2008 y a la fecha de la auditoría, causas e implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

-
30. Verificar la adecuada operación de los programas revisados y la generación de beneficios (metas físicas, número de beneficiarios y otros fines) previstos para su ejecución, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del control interno

Con objeto de verificar la existencia de controles internos implementados en los Organismos Públicos Descentralizados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y en el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), se llevó a cabo un estudio y evaluación respecto de sus componentes, identificando áreas de mejora y evaluando la eficiencia con la cual la estructura del Control Interno relacionada con el fondo permite prevenir o destacar los errores e irregularidades que pudieran ocurrir. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Los entes ejecutores no cuentan con un código de conducta, el CAPECE se rigen por los términos de conducta que establece su Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley de Servidores Públicos.
- El CAPECE no cuenta con un programa de capacitación de acuerdo a las necesidades de los titulares de cada dirección.
- Las actividades de control relacionadas con la planeación, dirección, organización y ejecución del manejo de los recursos del fondo de CAPECE, se estipulan en el manual de procesos.

Identificación y Administración de Riesgos

- Los intereses generados con recursos del FAM por los entes ejecutores, se aplicaron al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en desamparo y en acciones de Infraestructura Básica e Infraestructura Superior, de acuerdo con los fines del fondo.
- La Secretaría de Finanzas establece el mecanismo a través de ficha "SIIF" para la entrega de los recursos del FAM a CAPECE, descontando al monto total original autorizado.

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco entrega con atraso los recursos del fondo a CAPECE.
- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco no ministró oportunamente los intereses generados con recursos del FAM a los entes ejecutores.
- En CAPECE presentan atrasos en las liquidaciones de las estimaciones, así como en las entregas de las obras, por factores de: respuestas tardías de prórrogas, no finiquitos de obras, actas de entrega-recepción con errores, autorización tardía de precios extraordinarios, registro oportuno de avances de obra.
- En CAPECE no se ha integrado la documentación completa a los expedientes de obra que se generaron en el ejercicio 2008.
- En el DIF la Subdirección General Administrativa y, en consecuencia, la Dirección de Recursos Financieros tienen línea de autoridad sobre los Departamentos de Tesorería, Contabilidad y Presupuestos, la primera indirectamente y la segunda directamente, siendo incompatibles por encontrarse también ante esa subordinación la Tesorería y Contabilidad, pues ningún nivel de autoridad deberá controlar los registros contables de sus propias operaciones.
- Los titulares de la Subdirección General Administrativa y, de la Dirección de Recursos Financieros ambos del DIF presidieron, alternándose, las Juntas del Comité de Adquisiciones en donde se ejercieron recursos del fondo, dichos niveles de autoridad participan en actividades de control relacionadas con el manejo de recursos, su registro contable y toma de decisiones para el ejercicio de los mismos.
- El DIF no documentó periódicamente conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestales.
- El DIF cuenta con un área de acceso restringido que garantiza un adecuado resguardo de la información comprobatoria del gasto.

Información y comunicación

- La información que proporciona la Secretaría de Finanzas a los entes ejecutores en relación con la transferencia de los recursos del FAM así como de los incrementos en los recursos por concepto de ingresos federales no son claras ni oportunas.

- Las pólizas contables del CAPECE carecen de la documentación que soporte y ampare las operaciones realizadas.
- El CAPECE cuenta con un sistema de operación "FOCUS" que liga al sistema contable, por lo que cualquier operación que afecte el recurso, inmediatamente genera un registro contable.
- El sistema contable del DIF no cuenta con un nivel de desagregación necesario que conlleve a la identificación de las operaciones relacionadas con el FAM.

Supervisión

- No se cuenta con evidencia de la supervisión por parte de la Contraloría Interna de CAPECE para mejorar las actividades de control utilizadas en la operación del FAM.
- La Contraloría Interna del DIF, que es el órgano de control encargado de lograr una administración ágil y transparente de los recursos, no contempló revisión alguna al fondo dentro del programa anual de auditoría 2008.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 3,350 puntos, valor que ubica al estado de Jalisco en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES
 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 Cuenta Pública 2008

| Evaluación final | | | |
|---|-------------------------|----------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de Calificaciones | Estatus | Semáforo |
| | 0-2150 | CI Bajo | Rojo |
| 3350 | 2151-3400 | CI Medio | Amarillo |
| | 3401-4200 | CI Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo tiene deficiencias que no coadyuvan a cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumpliendo de los artículos 28 y 31, fracción XI, del Reglamento Interno del Sistema DIF Jalisco; 24 y 25 del Reglamento Interior del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35 -Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco al Organismo Público Descentralizado (OPD) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2. Transferencia de recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancaria núm. 00097203660 de Bansi, S.A. y los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, se comprobó que la TESOFE transfirió los recursos del FAM por 583,233.6 miles de pesos, de los cuales 264,069.9 miles de pesos corresponden a asistencia social, 199,032.3 miles de pesos a infraestructura básica y 120,131.4 miles de pesos a infraestructura superior; sin embargo, las transferencias de los meses de enero a marzo de los recursos correspondientes a las vertientes de infraestructura básica e

infraestructura superior se efectuó de manera desfasada, en incumplimiento del artículo quinto, anexos 24 y 25, del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios; 33 Aportaciones federales para las Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero de 2008, y anexos 1 y 2 Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008 de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35 -Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis al contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva específica núm. 00097203660 celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Finanzas con la institución financiera Bansi, S.A. para el manejo, control e identificación de los recursos del FAM y con

su notificación a la Tesorería de la Federación, se verificó que estos trámites se efectuaron, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión a los recibos de ingresos que amparan la recepción de los recursos del fondo, así como de diversos oficios, ambos emitidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, se comprobó que fueron enviados a la DGPYP "A" de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP dentro del plazo establecido, en cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, acuerdos del Gobernador Constitucional del Estado y registros contables de las transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a los entes ejecutores, se detectaron atrasos que en el caso del OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF) para los recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación oscilaron entre 2 a 7 días durante el periodo de enero a diciembre de 2008 y en lo concerniente a los derivados de incremento en los recursos por concepto de ingresos federales oscilaron entre 4 y 9 meses; y para el OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) para los recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación oscilaron entre 5 a 179 días durante el periodo de abril a diciembre de 2008 en tanto a lo derivado del incremento en los recursos por concepto de ingresos federales se efectuó 5 meses posterior; dicha situación generó intereses al 31 de julio por 6,335.9 miles pesos, de los cuales 251.9 miles de pesos corresponden al DIF y 6,084.0 miles de pesos al CAPECE, que al mes de agosto de 2009 no fueron transferidos a los entes ejecutores, en incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35 -Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión a la muestra de los estados de cuenta bancarios de las cuentas tradicionales núms. 65-50204904-8 de Banco Santander y la núm. 04432001009408633 de Scotiabank Inverlat, S.A, para la recepción de los recursos FAM por los Organismos Públicos Descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), respectivamente, se comprobó que el DIF recibió depósitos ajenos al fondo por 7,004.4 miles de pesos y los cuales corresponden a transferencias de las cuentas bancarias relativas al control de los recursos estatales y de cuotas de recuperación, en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12 fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las

disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios de los Organismos Públicos Descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), relativos a los recursos del FAM, se verificó que los intereses generados se registraron correctamente en contabilidad y que fueron destinados a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos Base de Registro y Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3. Registros contables y presupuestales:

Con la revisión de los registros contables y sus pólizas, se comprobó que tanto el OPD. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) como el OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos correspondientes al fondo, se encuentran registradas en sus sistemas de contabilidad y

soportadas con la documentación comprobatoria respectiva en original; corresponden a los recursos recibidos, en cumplimiento de los artículos 6, 86 y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 30 de su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Jalisco de 2008, a efecto de verificar que el monto de las aportaciones que transfirió a los Organismos Públicos Descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), de los recursos del FAM coincidiera con lo reportado en la cuenta pública de los entes ejecutores, se detectó una diferencia no revelada por el DIF por 152.0 miles de pesos, toda vez que fue registrada contablemente a los ingresos por aportaciones estatales, en incumplimiento de los artículos 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 30 de su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a Revelación Suficiente.

La Auditora Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables y las pólizas de los Organismos Públicos Descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), a efecto de verificar que éstas se elaboraron, fueron registradas en su sistema de contabilidad y el soporte documental correspondiente; se detectó que algunas pólizas de egresos relacionadas con obra pública relativas al CAPECE no cuentan con la documentación comprobatoria respectiva en original, en incumplimiento del artículo 86 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

La Auditora Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de las conciliaciones bancarias de los Organismos Públicos Descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), se determinó que la cuenta de cheques núm. 65502046908 de Santander S.A. abierta para cubrir erogaciones de los proyectos asistenciales del DIF, existen partidas en proceso de conciliación con una antigüedad que oscila entre 5 y 9 meses por 36.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 181 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis efectuado los sistemas de contabilidad utilizados por los Organismos Públicos Descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), se determinó que el sistema utilizado por el DIF no cuenta con un nivel de desagregación necesario que permita identificar las operaciones relacionadas con la operación financiera del FAM, en consecuencia, no permite ejercer un adecuado control y conocimiento individual de los distintos saldos o movimientos de

las cuentas que se relacionan con los recursos del fondo, dicha situación no facilita las tareas de vigilancia y fiscalización de los recursos, en incumplimiento del artículo 83 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y punto 6.29 relativo a la Dirección de Recursos Financieros inciso c, numeral 4, punto 6.29.2 Departamento de Contabilidad inciso c, numeral 3. de las funciones de los servidores públicos comprendidas en su Manual General de Organización del DIF.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la inspección física de las instalaciones de los Organismos Públicos Descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), así como de la revisión de los sistemas de guarda y custodia de los documentos, se comprobó que cuentan con un área de acceso restringido que garantiza un adecuado resguardo de la información comprobatoria del gasto, en cumplimiento del punto 6.29 relativo a la Dirección de Recursos Financieros punto 6.29.2 Departamento de Contabilidad inciso c, numeral 2, del Manual General de Organización del DIF y el subproceso denominado Manual de Procedimientos de Archivo Único del Manual de Procesos de CAPECE.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con objeto de verificar el adecuado control presupuestal de los avances financieros de las acciones del fondo contra el correcto registro contable de los compromisos y operaciones derivadas del FAM por los Organismos Públicos Descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), se constató que el DIF en el ejercicio 2008 no llevó un adecuado control de la operación presupuestal contra las cifras que refleja la contabilidad, en incumplimiento del punto 6.29 relativo a la Dirección de Recursos Financieros, punto 6.29.1 Departamento de Presupuestos inciso c, numeral 7, del Manual General de Organización del DIF.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, se formularán y notificarán los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

4. Orientación de los recursos:

Con la revisión de los recursos del fondo y los intereses generados, se determinó que el DIF reportó al 31 de diciembre de 2008, dentro de la vertiente de Asistencia Social en los proyectos: atención e intervención con familias en situación de calle, mejora las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes víctimas o en riesgo de explotación sexual comercial infantil y sus familias, y atención a niños y jóvenes en condiciones especiales de salud, como presupuesto ejercido con los recursos del FAM diversas erogaciones por 51.0 miles de pesos; de las cuales no se proporcionaron los elementos documentales que soporten y acrediten que se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2

Con objeto de evaluar la operación financiera del fondo durante el ejercicio 2008, se conoció que el OPD. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) reportó como presupuesto ejercido en el Programa de Desarrollo Comunitario: Espacios de alimentación y encuentros de desarrollo (UNIPRODES) y en la vertiente de Asistencia Social en los proyectos: Educación, cultura y economía con las familias de jornaleros migrantes, Servicios y apoyos asistenciales, Contigo el DIF y Promoción de ecotecnias en la zona huichola para la producción de hortalizas, un monto total por 2,768.3 miles de pesos, de los cuales no se cuenta con elementos que soporten y acrediten que fueron destinados exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3

Con la revisión de una muestra de los cheques expedidos de las cuentas bancarias 65-50204904-8 y 6550246908 específicas para la recepción y ejercicio de los recursos del FAM, respectivamente, abiertas por el DIF, no se identifican como erogaciones de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y proyectos asistenciales autorizados del FAM ejercicio 2008 por 1,218.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12 fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 4

Con objeto de evaluar la operación financiera del fondo se conoció que al 31 de diciembre de 2008, el OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco reportó saldos por ejercer durante el ejercicio 2009 en los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y proyectos asistenciales por 8,585.6 miles de pesos, de los que no se proporcionó el detalle de las erogaciones que los conforman ni los datos de los movimientos contables con los cuales se registraron en su sistema, en consecuencia, no se cuenta con elementos que soporten y acrediten que fueron

destinados exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos asignados a la vertiente de Asistencia Social, se determinó que Gobierno del Estado de Jalisco destinó 264,069.9 miles de pesos y fueron aplicados por el OPD. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) al 31 de diciembre de 2008 en el renglón de Desayunos Escolares de la siguiente manera: 123,864.9 miles de pesos, en Apoyos Alimentarios por 106,747.9 miles de pesos y de Asistencia Social por 24,871.4 miles de pesos, y un remanente por 8,585.7 miles de pesos; en tanto que el OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) ejerció 319,163.7 miles de pesos, de los cuales se ejercieron al 31 de diciembre de 2008 para la vertiente de Infraestructura Básica 163,002.7 miles de pesos y en la vertiente de Infraestructura Superior 12,320.0 miles de pesos, existiendo por ejercer por 143,841.0 miles de pesos. Se comprobó que el presupuesto autorizado fue distribuido en cada una de

las vertientes del FAM, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2008, volumen III, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 29 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

5. Obras y acciones sociales

De la verificación de la existencia de un Programa Anual de Obras Públicas por parte del OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), se determinó que se cuenta con un programa relativo a Infraestructura Básica y Superior autorizado por la Junta de Gobierno en la cuarta sesión ordinaria de 2008; en lo relativo a Infraestructura Básica, se integra por programas destinados a la Renovación de Mobiliario y Equipo (RENE), Rehabilitación de Escuelas (SANA) y Construcción de Infraestructura Básica (CONIBA 2008) y en Infraestructura Superior a los programas UDG Superior 2008, Universidad Tecnológica de Jalisco 2008, UTZM2008 y UNIPOLI2008, en cumplimiento de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, 11 y 12 de su Reglamento.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el análisis de 99 contratos de obra celebrados por el OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), por 140,575.8 miles de pesos, se determinó que 11 contratos contravienen las estipulaciones contenidas en dichos instrumentos jurídicos, en incumplimiento de los artículos 199 y 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; en el caso del contrato núm. 14-000437/2008 los artículos 86, 88, 89, fracciones IV y VII, 91, 93, 102 y 194, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
 INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EJERCIDOS POR EL CAPECE
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

| Núm. de contrato | Monto contratado | Importe observado | Contravención a las declaraciones y estipulaciones del contrato |
|------------------|------------------|-------------------|---|
| 14-000433/2008 | 1,475.7 | 7.6 | No se aplicó sanción correspondiente por atrasos en la entrega de los trabajos. |
| 14-000266/2008 | 1,422.1 | 5.4 | |
| 14-000481/2008 | 861.1 | 2.7 | |
| 14-000538/2008 | 506.5 | 2.1 | |
| 14-000277/2008 | 787.9 | 146.2 | No se realizó en tiempo y forma el total de la amortización de los anticipos. |
| 14-000647/2008 | 509.6 | 45.9 | |
| 14-000714/2008 | 15,126.5 | 2,444.7 | |
| 14-000791/2008 | 717.9 | 58.5 | |
| 14-000167/2009 | 5,564.1 | 730.5 | No se realizó en tiempo y forma el total de la amortización de los anticipos, ni se aplicó sanción correspondiente por atrasos en la entrega de los trabajos. |
| 14-000594/2008 | 1,920.5 | 373.9 | |
| 14-000660/2008 | 3,826.9 | 654.9 | |
| 14-000437/2008 | 3,791.2 | 119.4 | No se realizó en tiempo y forma el reintegro del saldo del anticipo por amortizar, ni se aplicaron las penas convencionales, o en su caso, el sobre costo que resultó de la rescisión, lo cual genera gastos financieros que se determinarán hasta el momento de dicho reintegro. Tampoco se hicieron efectivas las garantías, hasta no ser otorgado el finiquito correspondiente, por haber sido rescindido el contrato. |
| Total | | 4,591.8 | |

FUENTE: Contratos, pólizas de egresos y facturas

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público

Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis a los pagos efectuados con recursos del FAM por el OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), a efecto de comprobar que estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas presentadas por el contratista, que los conceptos de obra coincidan con los números generadores y sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, se observó que algunas pólizas de egresos no cuentan con soporte documental original comprobatorio que justifiquen dichas erogaciones por 2,027.5 miles pesos, en incumplimiento del artículo 86 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los

resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2

Con la revisión del contrato núm.14-000481/2008 celebrado por el OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) por 861.1miles de pesos, se detectó que no existe congruencia entre la numeración y la fecha de expedición de las facturas, y el resultado emitido en la verificación de comprobantes en la pagina del SAT señala que son presumiblemente apócrifas, por 858.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 29, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas por el OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), con recursos del FAM en las vertientes de Infraestructura Básica e Infraestructura Superior, se verificó documentalmente que los pagos de las estimaciones efectivamente correspondieron con el avance físico financiero de las obras, en cumplimiento de los artículos 218 y 219 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de 99 expedientes técnicos de obras contratadas por el OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), se comprobó que los contratos cuentan con las formalidades del marco jurídico aplicable y los contratistas participantes se encuentran registrados en el padrón de contratistas, en cumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y 17, 18 y 19 de su reglamento.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con objeto de evaluar la obra pagada y realmente ejecutada por el OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), con recursos del fondo por el ejercicio 2008, se detectó la cancelación del contrato de obra 14-000355/2008 por causas inimputables al contratista, al cual se le había realizado un anticipo por 461.1 miles de pesos; sin embargo, éste únicamente comprobó la amortización y devolución de 119.2 miles pesos, por lo que quedo pendiente de reintegrar 341.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 78 y 194 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

6. Adquisiciones, arrendamientos y servicios:

Con el análisis al programa anuales de adquisiciones para el ejercicio 2008 de los Organismos Públicos Descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), se determinó que el relativo al DIF adolece de requisitos que debe contener como son: la codificación y descripción de los bienes y servicios, especificaciones técnicas y otro tipo de datos necesarios para realizar las contrataciones en las mejores condiciones, en incumplimiento del numeral 8 del Lineamiento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la

Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Del análisis de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que llevan a cabo los Organismos Públicos Descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) con los recursos del FAM 2008, se conoció que éstos se efectúan en cumplimiento de los artículos 11 al 20, 27 al 31 y 61 al 89 del Lineamiento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y a las Políticas, 7 al 31, 38 al 41 y 42 al 52 Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de los procedimientos de adjudicación efectuados por los Organismos Públicos Descentralizados Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), se determino que existieron atrasos en la entrega de ciertos productos y no se aplicaron en tiempo las sanciones de dos

contratos celebrados por el DIF por 377.6 miles de pesos, en ambos casos el organismo no acreditó el cobro de dichas sanciones o las gestiones judiciales o extrajudiciales realizadas para hacer efectivo el cumplimiento de la cláusula de penalización estipulada en los contratos antes descritos, en contravención del numeral 19 de Lineamiento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

7. Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos:

Con el análisis efectuado a los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo que turnó el gobierno del estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contra la información emitida por los Organismos Públicos Descentralizados Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF) y Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), se determinó que en la vertiente de asistencia social los datos al 31 de diciembre de 2008, no son coincidentes con lo que reportó como presupuesto ejercido el ente ejecutor DIF, en

incumplimiento del numeral décimo octavo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a continuación se detallan:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
COMPARATIVO ENTRE INFORME TRIMESTRAL GOB. DEL ESTADO Y DIF.
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Programas y proyectos del fondo | OPD. DIF | Informe Trimestral | Diferencia |
|---|----------|--------------------|-------------------|
| Desayunos escolares fríos | 53,663.6 | 53,626.7 | 36.8 |
| Espacios de alimentación y encuentros de desarrollo (UNIPRODES) | 708.3 | 0. | 708.3 |
| Educación, cultura y economía con las familias de jornaleros migrantes | 535.6 | 514.7 | 20.8 |
| Servicios y apoyos asistenciales | 375.9 | 387.7 | - 11.7 |
| Fortalecimiento a la unidad de tratamiento residencial para menores en situación de calle con problemas de adicciones | 150.5 | 132.0 | 18.4 |
| Atención e intervención con familias en situación de calle metropolización | 469.2 | 448.3 | 20.9 |
| Contigo el DIF | 962.6 | 876.8 | 85.7 |
| Casos urgentes trabajo social | 7,637.1 | 6,877.1 | 759.9 |
| Alimentación, medicina y suministros médicos de internos | 865.4 | 792.1 | 73.2 |
| Alimentación, medicina y suministros médicos, a centros de atención infantil | 3,200.2 | 2,427.3 | 772. |
| Viveres y suministros (apoyos de protección civil) | 1,000. | 628. | 371. |
| Total | | | \$ 2,855.3 |

FUENTE: 4to informe trimestral Gobierno del Estado de Jalisco y reporte presupuestal ambos a diciembre 2008 DIF.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12 fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones***8. Cumplimiento de metas y objetivos:**

Con una muestra de 5 municipios integrados por Tepatitlán de Morelos, Acatic, Magdalena, Tequila y Amatitán para verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, en donde, se visitaron 8 escuelas de las cuales 5 corresponden al programa de desayunos calientes y tres a desayunos fríos, conociendo que conformaron comités de padres de familia los cuales se encargan de la elaboración de los desayunos calientes y de la distribución de estos y de los desayunos fríos a los menores beneficiarios, se realizaron 11 encuestas a personas beneficiarias del programa de asistencia alimentaria a sujetos vulnerables (despensas) y 8 a padres de familia y/o tutores de los menores beneficiarios del programa de nutrición extraescolar (dotaciones de leche); corroborando que en todos los casos se reciben los apoyos por población en condiciones de pobreza extrema y/o población en desamparo, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental sobre la entrega de mobiliario y equipo por el OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), a las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Educación (DRSE), se seleccionaron los municipios de Ciudad Guzmán, Ameca y Puerto Vallarta, correspondientes al programa Renovación de Mobiliario y Equipo (RENE), se determinó que el municipio de Puerto Vallarta no recibió equipo por 708.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las

disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión del ejercicio de los recursos del fondo, a efecto de conocer si se aplicó la totalidad de estos y verificar el cumplimiento de metas y objetivos, se determinaron los elementos siguientes:

Cumplimiento de Metas.

- Al 31 de diciembre de 2008, el Gobierno del Estado de Jalisco ejerció el 73.9% del total asignado para el ejercicio 2008, y corresponden a Desayunos Escolares y Asistencia Social el 43.8%, a Infraestructura Educativa Básica el 28.0% y a Infraestructura Educativa Superior el 2.1%.
- Al 31 de agosto de 2009, en las vertientes de Infraestructura Educativa Básica reflejan como ejercido el 33.8% y en Infraestructura Educativa Superior el 12.45%.
- Los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples para 2008, se asignaron a las entidades ejecutoras que se señalan a continuación, las que ejercieron:
 - Al 31 de diciembre de 2008, OPD. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF), 96.8% de su presupuesto original asignado.

- En tanto el OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), ejerció:
- Al 31 de diciembre de 2008 el 81.9% del presupuesto original asignado para Infraestructura Educativa Básica y al 31 de agosto de 2009 el 99.1%
- Al 31 de diciembre de 2008 el 10.3% del presupuesto original asignado para Infraestructura Educativa Superior y al 31 de agosto de 2009 el 60.4%

De acuerdo con los porcentajes señalados, se concluye que el estado cumplió parcialmente con las metas del FAM debido a que el OPD. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF), a diciembre de 2008 no había ejercido un 3.2% de los recursos asignados, en tanto OPD. Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), al 31 de agosto de 2009 no a ejercido el 0.9% de los recursos asignados para la realización de obras en el rubro de de Infraestructura Educativa Básica y 39.6% de los recursos asignados para la realización de obras en el rubro de Infraestructura Educativa Superior.

Cumplimiento de Objetivos

- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF), ejerció 255,484.3 miles de pesos, correspondiendo a desayunos escolares 123,864.9 miles de pesos que representan 76,792 menores beneficiados con 31,667,856 raciones, además de 99 unidades para equipamiento de cocinas para desayunadores, apoyos alimentarios por 106,747.9 miles de pesos que representan 18,901 menores beneficiados con 3'074,008 dotaciones de leche y 64,640 personas beneficiadas con 775,680 despensas, en lo relativo a asistencia social el monto ejercido fue 24,871.4 miles de pesos, se integra por 1 programa y 21 proyectos cubriendo el 80.0% de los objetivos previstos; en consecuencia, el monto de los recursos por ejercer al 31 de diciembre de 2008 se compone de: 2,289.9 miles de pesos para equipamiento de cocinas y 6,295.8 miles de pesos para asistencia social.
- El Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, se determinó que al 31 de agosto de 2009, se ejerció el 99.16% para la vertiente de Infraestructura Educativa Básica por 197,365.5 miles de pesos, en 2961 obras de 3092 que originalmente se tenían programadas.
- Al 31 de agosto de 2009 se realizaron 13 obras de las 15 obras que originalmente se tenían programadas en la vertiente Infraestructura Educativa Superior, las 2 pendientes son consecuencia de la el OPD. Universidad de Guadalajara no ha definido el proyecto ejecutivo.

De acuerdo con la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió parcialmente con los objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) debido a la falta de ejecución de algunos Proyectos de Asistencia Social al 31 de diciembre de 2008, y para la vertiente de Infraestructura Educativa Básica al 31 de agosto de 2009, efectuó el 95.76% de las obras programadas y en Infraestructura Educativa Superior cumplió con 86:66% de las obras programadas.

En base a lo anterior, el estado de Jalisco atendió parcialmente con las metas y objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9 fracción X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco (DIF) y al OPD Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidades fiscalizadas den respuesta a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0969-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(arón) 22 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 10,048.0 (miles de pesos)

El importe de errores y omisiones de la información financiera es por: 36.3 miles de pesos de falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones, 7,004.4 miles de pesos de falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica de los recursos ministrados y sus productos financieros, 2,855.3 miles de pesos de diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales, y 152.0 miles de pesos de diferencias de registros contra Cuenta Pública.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 27,864.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 27,864.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 27,864.3 miles de pesos

El importe de la cuantificación monetaria de las observaciones es por 27,864.3 miles de pesos, que se integra por recuperaciones probables por: 377.6 miles de pesos de falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos, 2,027.5 miles de pesos de falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, 4,933.7 miles de pesos de falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos, 6,335.9 miles de pesos de irregularidades en la ministración de recursos, 708.2 miles de pesos de faltante de bienes, 12,623.3 miles de pesos de otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los ramos 23 y 33, 858.1 miles de pesos de otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 22 observación(es) que generó(aron) 22 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 22 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, al Gobierno del Estado de Jalisco, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 321,237.1 miles de pesos, que representa el 55.1% de los 583,233.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, registro, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 377.6 miles de pesos de falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos, 2,027.5 miles de pesos de falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, 4,933.7 miles de pesos de falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos, 6,335.9 miles de pesos de irregularidades en la ministración de recursos, 708.2 miles de pesos de faltante de bienes, 12,623.3 miles de pesos de otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los ramos 23 y 33, 858.1 miles de pesos de otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.2.5. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-14000-02-0968

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretaría de finanzas, de Administración, de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco; la Procuraduría General de Justicia; el Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; el Consejo Estatal de Seguridad Pública, y el OPD Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las Reglas de Operación del Fideicomiso.
2. Comprobar que el estado de Jalisco recibió de la Tesorería de la Federación los recursos del FASP, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, del Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos del FASP, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades

federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, y de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas, abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FASP, incluidos sus productos financieros, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2008.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco transfirió al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco (FOSEG) los recursos correspondientes del FASP, incluidos sus productos financieros, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de la Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2008.
5. Comprobar que el Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco (FOSEG), abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FASP, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 2008, y el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio del Contrato Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco (FOSEG).
6. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones, y comprobó que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio del Contrato Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

7. Verificar que los estados financieros están debidamente aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.
8. Verificar que el FOSEG realizó conciliaciones entre los registros contables, estados financieros y el soporte documental de las erogaciones realizadas, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.
9. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se operaron automatizadamente, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Comprobar que las reprogramaciones o transferencias presupuestales entre ejes y al interior de los mismos, se realizaron adecuadamente, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Jalisco, publicado en el DOF el 08 de febrero de 2008, y el Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad, suscrito el 10 de marzo de 2008, emitido y autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Jalisco).
11. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios fueron administrados, ejercidos y se destinaron exclusivamente a los fines establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios de auditoría externa provengan de los rendimientos que genera el patrimonio fideicomitido o bien del mecanismo que se estipuló en el Contrato con el Fiduciario, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco (FOSEG), y del Convenio de Seguridad Pública 2008.
13. Verificar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios del fiduciario provengan de los rendimientos que genera el patrimonio fideicomitido o estipulado en el Contrato del Fideicomiso, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

-
14. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio del Contrato Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.
 15. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Estado y otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.
 16. Constatar que la información trimestral enviada por el Estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con los registros contables presupuestarios y la cuenta pública del FOSEG, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 17. Verificar que los recursos ejercidos para los programas de formación y profesionalización-servicio nacional de carrera fueron aplicados por las instituciones facultadas para ello, y los requisitos establecidos en el anexo técnico correspondiente, y que se soportaron con la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y del Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes, emitido por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, el 2 de enero de 2007, autorizado por el Secretario de Administración.
 18. Revisar que los recursos ejercidos para el programa de formación especializada se destinen exclusivamente para los rubros de gasto: pago de cursos, matrícula del curso, pago de docentes, material didáctico, honorarios de instructores, alimentación y traslado para asistir a los cursos de formación, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
 19. Revisar que el programa de formación especializada se presentó a la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública dentro de los primeros 40 días posteriores a la fecha de la firma del Anexo Técnico, o en el periodo que se establezca en ese instrumento, en

- cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
20. Revisar que los expedientes de personal en activo y en promoción cuente con sus exámenes y evaluaciones correspondientes, verificándose que éstos fueron aplicados por las instituciones facultadas para ello, y de acuerdo a los requisitos establecidos, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
 21. Constatar que las percepciones extraordinarias se otorguen únicamente al personal en activo que desempeñe los cargos de: policías preventivos, custodios de centros penitenciarios y de centros de tratamiento de menores infractores, agente del ministerio público, perito y policía judicial o equivalente en la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
 22. Comprobar que las percepciones extraordinarias se gravaron y no excedieron del 50.0% del salario del beneficiado, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera.
 23. Verificar que los recursos ejercidos para los programas del eje estratégico de equipamiento para la seguridad pública fueron aplicados para los fines establecidos, y que se soportaron con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento del Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes emitido por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
 24. Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación de los programas de los ejes estratégicos contenidos en el anexo técnico respectivo se sujetaron a la normatividad aplicable, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, el Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes del Gobierno del Estado de Jalisco, el Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, y las Reglas de Operación del FOSEG.
 25. Verificar que el FOSEG envió los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos y el avance de las metas al Sistema Nacional de Seguridad Pública, con respecto al avance programático-presupuestal de los Anexos Técnicos respectivos, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

-
26. Verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas y objetivos establecidos en el cuadro de metas y montos del anexo técnico respectivo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable y del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos y políticas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento y los resultados del FASP, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- El ambiente de control tiene deficiencias en la estructura organizacional y la asignación de tareas vinculadas con la operación de los recursos del FASP.
- No existen manuales de organización y de procedimientos que describan y precisen las actividades y responsabilidades del personal en su ámbito de actuación, que permitan una adecuada práctica de funciones y facultades entre el personal de mandos medios y operativos de las distintas dependencias que intervienen en la administración y control de la operación del FASP.
- No se cuenta con la información y capacitación necesaria que le permita al personal realizar un adecuado cumplimiento de sus funciones en relación con el fondo.
- Para la administración del fondo se tienen diversas áreas y un gran número de personal que interviene en el proceso de operación del FASP, por lo que se genera segregación de funciones, documentación e información.

Identificación y Administración de Riesgos

- La identificación y administración de riesgos tiene debilidades operativas que afectan los objetivos, la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable a la operación del FASP.
- El FOSEG no tiene implementados mecanismos para garantizar que los recursos del fondo se ejerzan en su totalidad.
- El FOSEG no se ajustó a una gestión que programe de manera eficiente los recursos públicos y no se ejerzan plenamente las asignaciones autorizadas en los anexos técnicos de los diferentes ejes estratégicos.
- En los registros contables y presupuestales del FOSEG no se identifican los productos financieros generados, ni que gastos se efectuaron con esos recursos.
- La documentación soporte de los recursos del FASP se encuentra debidamente resguardada y digitalizada.
- Los expedientes de adquisiciones de la muestra auditada no están ordenados, completos e integrados.
- Algunos procedimientos de adjudicación directa no se apegaron a la normativa aplicable.
- La documentación comprobatoria original del gasto no se encuentra consignada con algún sello que identifique el ejercicio de los recursos del FASP.

Información y Comunicación

- La información y comunicación presenta algunas deficiencias de supervisión y control sistemático en la aplicación y manejo de los recursos del fondo.
- El FOSEG cuenta con un sistema contable presupuestal programático denominado Sistema Integral de Administración de Fondo de Seguridad (ADFOSEG), que maneja la información por eje, programa, proyecto, acción y dependencia.
- El sistema ADFOSEG no registra el pasivo de los gastos pendientes de comprobar, por recursos que anticipadamente se le depositan a alguna dependencia.

-
- El FOSEG no solicita a la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco o al Instituto Jalisciense de Ciencias Forense, la documentación comprobatoria original del cálculo y entero del Impuesto Sobre la Renta.
 - El FOSEG realiza conciliaciones de los reportes financieros mensualmente las cuales remite a la fiduciaria para sus aclaraciones y adecuaciones procedentes en los registros contables.
 - El FOSEG a la fecha de la revisión no ha actualizado las Reglas de Operación del Fideicomiso.
 - El FOSEG no cuenta con un inventario general de bienes muebles debidamente requisitado conforme a la normativa aplicable, que le permita corroborar el destino de todos los bienes adquiridos con los recursos del fondo.
 - El FOSEG no publicó los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP 2008.
 - El FOSEG no publicó la información que establece la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
 - El control contable y presupuestal implementado para el registro de los recursos del FASP fue efectivo, conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 - El control de almacén implementado para el registro de entradas y salidas de los bienes adquiridos con recursos del fondo fue aceptable.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

- El FOSEG no cuenta con un sistema de supervisión para dar seguimiento y evaluar la eficiencia y efectividad de la aplicación de los recursos del fondo.
- No se cuenta con un mecanismo de supervisión para evaluar el desempeño del personal de las diferentes dependencias que intervienen en la operación del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 778 puntos, valor que ubica al Estado de Jalisco en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FASP, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008

| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de calificaciones | Estatus | Semáforo |
|---|-------------------------|----------|----------|
| | 0-609 | CI Bajo | Rojo |
| 778 | 610-809 | CI Medio | Amarillo |
| | 810-1000 | CI Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad los objetivos y metas ni optimizar el adecuado ejercicio del gasto, en incumplimiento de los artículos 101 y 102 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y 33 del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como de la cláusula vigésima novena de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión del Estado de Situación Programático Presupuestal-Financiero al 31 de diciembre de 2008, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió en tiempo y forma, por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), al estado de Jalisco, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estado y del Distrito Federal (FASP) por 269,554.9 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral Quinto del Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos del FASP, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que la Secretaría de Finanzas del estado abrió la cuenta bancaria productiva específica núm. 002320011054878829 de Banamex para la recepción, registro y control de los recursos federales del fondo, y los rendimientos financieros generados, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, y la cláusula Octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Jalisco.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco al FOSEG, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal por 269,554.9 miles de pesos, se verificaron retrasos en la ministración de los recursos del FOSEG en algunos meses lo que se generó intereses por 40.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, numeral

noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Jalisco, como se demuestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MINISTRACIÓN DE RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Importe | Fecha Transferencia DOF | Fecha ministrada al FOSEG | Total de días de retraso | Tasa anual % | Interés anual | Interés diario | Interés por desfase en la entrega de recursos |
|-----------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------|---------------|----------------|---|
| 26,955.5 | 31/01/2008 | 06/02/2008 | 3 | 7.43 | 2,002.8 | 5.6 | 16.8 |
| 26,955.5 | 27/02/2008 | 29/02/2008 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26,955.5 | 28/03/2008 | 02/04/2008 | 2 | 7.44 | 2,005.5 | 5.6 | 11.2 |
| 26,955.5 | 25/04/2008 | 28/04/2008 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26,955.5 | 26/05/2008 | 27/05/2008 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26,955.5 | 27/06/2008 | 01/07/2008 | 1 | 7.93 | 2,137.6 | 6.0 | 6.0 |
| 26,955.5 | 28/07/2008 | 29/07/2008 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26,955.5 | 26/08/2008 | 27/08/2008 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26,955.5 | 26/09/2008 | 30/09/2008 | 1 | 8.17 | 2,202.3 | 6.1 | 6.1 |
| 26,955.4 | 27/10/2008 | 29/10/2008 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 269,554.9 | Total | | | | | | 40.1 |

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, proporcionados por el FOSEG.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios emitidos por la fiduciaria Banco del Bajío, de los recursos del FASP, se constató que la institución fiduciaria abrió la cuenta núm. 1303452 concentradora de los recursos procedentes del fideicomiso, la cual está integrada por tres subcuentas bancarias núms. 1345412, 1345420 y 1345438, correspondientes a recursos federales, estatales y de rendimientos financieros, respectivamente; sin embargo, no se identificó el monto de los rendimientos correspondientes a 12,398.9 miles de pesos, ya que se mezclan con los rendimientos financieros procedentes de los recursos estatales, así como de los recursos de otros ejercicios del fondo, ni su aplicación, en incumplimiento del artículo 224, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Jalisco, y décima cuarta, inciso a, del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancarios emitidos por la fiduciaria Banco del Bajío, se observó que las inversiones de los recursos del Fideicomiso se efectuaron en instrumentos de renta fija de poco riesgo, mercado de dinero, en plazos que van de 1 a 21 días, con una tasa bruta de inversión que fluctuó del 7.1% al 8.0%; y para respaldar que los recursos se invierten a plazos mayores a 7 días, se constató que el Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG instruyó a la institución fiduciaria mediante el acuerdo núm. FOSEG/2003/11/08 para que realice las inversiones según las necesidades del fideicomiso, en cumplimiento de la cláusula décima quinta, del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Registros contables y presupuestarios:

Con la revisión de los acuerdos emitidos por el Comité Técnico del Fideicomiso mencionados en las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, se constató que fueron aprobados los estados financieros mensuales formulados por la institución fiduciaria, en cumplimiento de la cláusula vigésima, incisos a y del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios núms. FOSEG/GRAL/010/2008, FOSEG/GRAL/015/2008, FOSEG/GRAL/020/2008, FOSEG/GRAL/028/2008, FOSEG/GRAL/032/2008, FOSEG/GRAL/037/2008, FOSEG/GRAL/040/2008, FOSEG/GRAL/043/2008, FOSEG/GRAL/055/2008, FOSEG/GRAL/055/2008,

FOSEG/GRAL/059/2008, FOSEG/GRAL/006/2009 emitidos por el Comité Técnico del Fideicomiso y los escritos aclaratorios de la institución fiduciaria, se constató que se realizaron las conciliaciones entre las cifras de los estados de cuentas bancarios, la relación de instrucciones de pago enviadas y los estados programáticos presupuestales mensuales al 31 de diciembre de 2008; asimismo, los reportes presupuestarios emitidos por el FOSEG por medio del Sistema Integral de Administración de Fondos de Seguridad y de la información financiera generada por la fiduciaria no presentaron inconsistencias en sus registros, en cumplimiento de la cláusula vigésima tercera del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis del estados de posición financiera, estado de origen y aplicación de recursos, y programático presupuestal, se constató que los registros contables y presupuestarios se operaron automatizadamente a detalle de anexo técnico, eje, programa, proyecto y acción en el sistema integral de administración de fondos de seguridad del FOSEG, en cumplimiento de los artículos 6, 82 y 83 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis del estado de situación programático presupuestal y las reclasificaciones presupuestales al 31 de diciembre de 2008 emitidos por el FOSEG, se verificó que fueron reprogramados recursos federales por 3,810.4 miles de pesos, en el anexo técnico del programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública correspondiente al eje estratégico Equipamiento para la Seguridad Pública, y se sometieron a consideración en el acta de sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, del 16 de julio de 2008, en la que se suscribió el acuerdo núm. FOSEG/2008/07/01, como a continuación se detalla:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
 DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
 RECLASIFICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

| Origen | | | | Destino | | | |
|--------------|---|----------------------|---------|----------|---|-----------------------------|---------|
| Clave | Proyecto | Acción | Importe | Clave | Proyecto | Acción | Importe |
| 2.3.3.1 6 | Equipo de personal policía preventiva municipal | Transporte terrestre | 3,810.4 | 2.3.3.20 | Equipo de personal policía preventiva municipal | Accesorios equipo terrestre | 3,810.4 |
| | Total | | 3,810.4 | | | Total | 3,810.4 |

FUENTE: Detalle de movimientos reclasificaciones proporcionado por el FOSEG.

Asimismo, se constató que la reprogramación se notificó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el oficio núm. CESP/761/08, del 29 de julio de 2008, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, donde se informa la justificación sobre la adecuación y se detalla el cuadro de montos y metas, así como las cédulas técnicas correspondientes, en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Jalisco, y séptima del anexo técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con el análisis de los recursos federales y rendimientos financieros del fondo FASP al 31 de diciembre de 2008, y la revisión de las cartas instructoras de pago, los acuerdos celebrados por el Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG en las sesiones ordinarias y extraordinarias para la autorización del gasto y techo financiero de cada eje estratégico y dependencia beneficiada, se constató que los recursos del FOSEG fueron administrados, ejercidos y aplicados, conforme a los fines establecidos en los anexos técnicos que derivan del Convenio de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, en cumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago y la documentación comprobatoria que respalda la autorización de la contratación del despacho externo para realizar la dictaminación de los estados financieros del ejercicio fiscal 2008, se constató que los honorarios pagados por concepto de los servicios de auditoría, se realizaron con cargo a recursos federales por 30.6 miles de pesos, correspondiente a ejercicios anteriores (2005) y no con los productos financieros del patrimonio fideicomitado, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y de las cláusulas décima séptima, inciso d, del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; numeral noveno del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos erogados para el pago de honorarios a la fiduciaria por concepto de la administración del patrimonio fideicomitido y de los estados de cuenta bancarios mensuales, se constató que los pagos se realizaron con cargo a la cuenta de rendimientos financieros del patrimonio fideicomitido 2008, mediante transferencia bancaria automática, por 649.8 miles de pesos, en cumplimiento de la cláusula trigésima, inciso b, del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato de Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las cartas de instrucción y la documentación comprobatoria que respalda la ficha única de operación fiduciaria, las nóminas del pago de percepciones extraordinarias y remuneraciones al personal contratado por honorarios y arrendamientos, se constató que la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco realizó el cálculo de del Impuesto Sobre la Renta, el FOSEG efectuó las retenciones respectivas y realizó el entero del impuesto retenido, en cumplimiento de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y cláusula vigésima sexta del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato Irrevocable de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales del FASP proporcionada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, se constató no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión ni se pusieron a disposición del público en general, por medio de la página electrónica de internet del estado y otros medios locales de difusión, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y por medio del oficio S/N, del 8 de septiembre de 2009, el Jefe de la Unidad Departamental Revisión de Subsidios y Transferencias de la Dirección General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco proporcionó copia del oficio núm. SF/1273/2009 del 29 de junio de 2009, emitido por el

Secretario de Finanzas del Estado, dirigido al Secretariado Coordinador de la Comisión Interinstitucional para Administrar los Fondos de Seguridad Pública Estatal, en el que le informa que por conducto de la Secretaría de Finanzas se llevarán a cabo las acciones necesarias para la publicación de los avances trimestrales de los fondos federales con el objeto de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el análisis del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que detalla los informes trimestrales del ejercicio 2008, se constató que el estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, envió en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos federales del fondo FASP a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, los cuatro informes presentaron diferencias por 88,134.4 miles de pesos, contra lo reportado en el estado de situación programática presupuestal al 31 de diciembre de 2008, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y, por consiguiente, no coinciden con los registros contables y presupuestarios del sistema integral de administración de fondo de seguridad del FOSEG, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, 92 y 101 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 33 del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, numerales séptimo y octavo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis del informe del avance físico financiero programático del programa ejercido al 31 de diciembre de 2008, se observó que al anexo técnico de los programas del Eje Estratégico Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera por 32,547.5 miles de pesos, se ejercieron 27,434.2 miles de pesos, se seleccionó para su revisión 27,219.8 miles de pesos, el 99.2% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
EJE ESTRATÉGICO FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN-SERVICIO NACIONAL DE CARRERA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Proyecto | Asignado 1/ | Ejercido 2/ | Por ejercer (1-2) |
|---|----------------|----------------|----------------------|
| Evaluación y certificación del personal | 1,734.7 | 288.2 | 1,446.5 |
| Formación inicial y continua | 2,848.4 | 31.3 | 2,817.1 |
| Formación especializada | 3,649.3 | 2,921.3 | 728.0 |
| Percepciones extraordinarias | 24,315.1 | 24,193.4 | 121.7 |
| Total | 32,547.5 | 27,434.2 | 5,113.3 |

FUENTE: Informe del avance físico financiero programático financiero del programa 2008 al 31 de diciembre de 2008 emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las cartas de instrucciones de pago y de la documentación comprobatoria del gasto del proyecto de evaluación y certificación del personal, se observó que se aplicaron diversos exámenes y evaluaciones a policías preventivos y de custodia penitenciario en activo, de acuerdo a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública prevista en la cláusula novena del Anexo Técnico de cada uno de los Programas del Eje Estratégico Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera.

Asimismo, se observó que los procesos de adjudicación y contratación de servicios para la evaluación del personal se realizaron conforme a la normativa correspondiente, soportados con las facturas, cumplen con los requisitos fiscales y administrativos, órdenes de compra y otros documentos de autorización, y el pago correspondiente de las erogaciones por este concepto de gasto, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y los numerales 23, 24 y 25 del Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucciones de pago y de la documentación comprobatoria del gasto del proyecto de formación inicial y continua, se observó pagos indebidos por 31.3 miles de pesos, por la compra de 20 cascos tipo antimotoín, gasto que no forma parte del objetivo del Proyecto, en incumplimiento del numeral 3 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación prevista en la cláusula novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucciones de pago y de la documentación comprobatoria del gasto del proyecto de formación especializada, se constató que los recursos se destinaron para los diversos cursos y gastos inherentes, impartidos en la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente y la Academia de Policía y Vialidad del Estado de Jalisco, por instructores nacionales e internacionales; asimismo, se observó que efectuaron pagos indebidos por 300.6 miles de pesos que se detallan en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
INTEGRACIÓN DE PAGOS IMPROCEDENTES DEL PROGRAMA FORMACIÓN ESPECIALIZADA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Acción | Importe | Concepto del gasto |
|----------------------------------|---------|--|
| Policía preventivo en activo | 178.5 | Gastos de viáticos inherentes a la asistencia del curso "recurrente de vuelo en helicóptero AS 350", en Dallas, Forth Worth, EUA, del 25 al 27 de agosto y del 07 al 13 de diciembre de 2008. |
| Policía preventivo en activo | 91.0 | Gastos de viáticos inherentes a la asistencia del curso "mantenimiento de helicóptero AS 350", en Grand Prairie, EUA, del 03 al 14 de noviembre de 2008. |
| Custodio penitenciario en activo | 20.8 | Inscripciones para asistir al "Congreso Internacional de Centrales de Emergencia", en León, Guanajuato, del 5 al 7 de noviembre de 2008, y al curso "Detectando al Empleado Deshonesto", del 15 al 17 de octubre, y al "Coloquio Internacional Sobre Prevención del Delito", del 12 al 14 de noviembre de 2008, en Querétaro, Qro. |
| Policía preventivo en activo | 10.3 | Compra de 40 chalecos tácticos marca Fortec. |
| Total | 300.6 | |

FUENTE: Cartas de instrucciones de pago y facturación soporte del pago

Lo anterior, en virtud de que este tipo de gastos no forman parte del objetivo principal del proyecto y no se encuentran dentro del programa de formación especializada, en incumplimiento del numeral 2 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada prevista en la cláusula novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y

17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucciones de pago y de la documentación comprobatoria del gasto del proyecto de formación especializada, se observó que el programa de los cursos de formación especializada proporcionado por la Secretaría de Seguridad, Prevención y Readaptación Social, Secretaría de Vialidad y Transporte, Procuraduría General de Justicia, Consejo Estatal de Seguridad Pública e Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no contiene el acuse de que fue presentado a la Dirección General de la Academia Nacional para su validación, en incumplimiento del numeral 3 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada prevista en la cláusula novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG,

el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago y documentación comprobatoria del gasto del proyecto de percepciones extraordinarias, se constató que se pagaron percepciones extraordinarias a policías preventivos y custodio penitenciario en activo, que el personal se encuentra en activo en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, que presentó y aprobó las evaluaciones del Programa de Evaluación 2006, 2007 y 2008 y del Programa de Control de Confianza 2008, que obtuvieron la constancia de conclusión de las evaluaciones y que se cuenta con un expediente de exámenes y evaluaciones correspondientes al médico, toxicológico, de personalidad, de conocimientos de la función policial, de técnicas de la función policial, de confianza y de entorno social y situación patrimonial, en cumplimiento de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias prevista en la cláusula novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago y documentación comprobatoria del gasto del proyecto de percepciones extraordinarias, se constató que se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta del pago de percepciones extraordinarias a policías preventivos y custodio penitenciario en activo, se entregaron oportunamente a la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco para su entero ante el Sistema de Administración Tributaria, en cumplimiento del numeral 5 de la Mecánica Operativa

del Programa de Percepciones Extraordinarias prevista en la cláusula novena del anexo técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.

Asimismo, se observó que las percepciones extraordinarias otorgadas a policías preventivos y custodio penitenciario en activo de las dependencias: Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y Secretaría de Vialidad y Transporte, excedió en 50.0% del salario del beneficiado, ya que el monto total determinado por la suma de las dos parcialidades que se entregó durante el año, fue superior en su mayoría al 100.0% del salario mensual estipulado en el tabulador de sueldos del Gobierno del Estado de Jalisco, del personal que fue acreedor a este estímulo, no se ajustó a lo estipulado en el artículo 98 del Reglamento de la Policía Estatal, en relación con el precepto 54-Bis fracciones II y IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que son la normatividad interna aplicable a las dependencias antes descritas, en incumplimiento del numeral 4 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias prevista en la cláusula novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago y documentación comprobatoria que soportan el gasto, del proyecto percepciones extraordinarias, se observó que efectuaron pagos improcedentes en la acción "policía preventivo en activo" por 543.9 miles de pesos, por otorgar percepciones extraordinarias a personal de la Secretaría de Vialidad y Transporte con nombramiento de: delegado foráneo municipal, radio-operador, subcomandante, comandante B, comandante regional, primer comandante, director de operación vial metropolitana, los cuales no encuadran ni desempeñan cargos de policías preventivos y custodia penitenciario en activo, agente del ministerio público, perito y policía judicial o equivalente, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral 1 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias prevista en la cláusula novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis del informe del avance físico financiero programático del programa ejercido al 31 de diciembre de 2008 emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública del Eje Estratégico Equipamiento para la Seguridad Pública por 71,207.8 miles de pesos, se ejercieron 59,548.8 miles de pesos, 83.6% del recurso asignado, se seleccionó para su revisión 30,157.5 miles de pesos el 50.6% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Proyecto | Asignado 1/ | Ejercido 2/ | Por ejercer (1- 2) |
|--|----------------|----------------|-----------------------|
| Equipamiento de personal policía preventiva estatal | 24,996.3 | 16,367.0 | 8,629.3 |
| Equipamiento de instalaciones policía preventiva estatal | 3,960.7 | 931.0 | 3,029.7 |
| Equipamiento de instalaciones policía preventiva municipal | 42,250.8 | 42,250.8 | 0 |
| Total | 71,207.8 | 59,548.8 | 11,659.0 |

FUENTE: Informe del avance físico financiero programático financiero del programa 2008 al 31 de diciembre de 2008 emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las órdenes de compra, de las entradas y salidas de almacén y contratos que soportan el gasto del proyecto de equipamiento de personal policía preventiva estatal, se seleccionaron para su revisión 5 acciones de 8 por 16,361.7 que representa el 99.9% del recurso federal ejercido en este proyecto, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
 DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
 MUESTRA REVISADA DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO
 DE PERSONAL POLICÍA PREVENTIVA ESTATAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

| Acción | Programado 1 | Ejercido 2 | Por ejercer (1-2) |
|----------------------------------|--------------|------------|-------------------|
| Armas cortas | 535.5 | 0.0 | 535.5 |
| Uniformes | 1,562.4 | 639.0 | 923.4 |
| Calzado | 770.0 | 0.0 | 770.0 |
| Equipo para rescate y campamento | 6.8 | 5.2 | 1.6 |
| Equipo antimotín | 4,423.0 | 1,745.0 | 2,678.0 |
| Equipo para asalto y reacción | 6,084.1 | 3,190.2 | 2,893.9 |
| Transporte terrestre | 10,030.0 | 9,920.6 | 109.4 |
| Accesorios transporte terrestre | 1,584.4 | 866.9 | 717.5 |
| Total | 24,996.2 | 16,366.9 | 8,629.3 |

FUENTE: Informe del avance físico financiero programático financiero del programa 2008 al 31 de diciembre de 2008 emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las cinco acciones correspondientes a uniformes: pantalones, camisas, playeras, equipo antimotín: lámpara, escudos, toletes, cascos, trajes, equipo para asalto y reacción: esposas, chalecos antibalas, faros, transporte terrestre: vehículos, camionetas y accesorios transporte terrestres: torretas, sirenas, rotulación, se constató que el pago de las erogaciones se efectuaron soportadas con las facturas con requisitos fiscales y administrativos, órdenes de compra, contratos y otros documentos de autorización, en cumplimiento de los numerales 23, 24 y 25 Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes emitido por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las ordenes de compra, de las entradas y salidas de almacén y contratos que soportan el gasto de la acción uniformes por 639.0 miles de pesos, se observó que la adquisición de 3330 pantalones y 1290 camisolitas, por 611.6, según orden de compra 21642, adquirida mediante la modalidad de invitación a tres proveedores presenta inconsistencia relacionada con la entrega tardía de los artículos, determinándose 34.3 miles de pesos por concepto de penalización del 10.0% de 21 días de retraso que no se integró al patrimonio del

fideicomiso, en incumplimiento de las cláusulas cuarta y décima primera de la orden de compra; el proveedor no presentó fianza del anticipo, ni la garantía de cumplimiento por el contrato o pedido, en incumplimiento del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, numeral 16, 24 del Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes; cláusula cuarta, y numeral 1 de la Mecánica Operativa prevista en la cláusula sexta del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, y a la cláusula novena, inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las órdenes de compra, de las entradas y salidas de almacén y contratos que soportan el gasto de la acción equipo antimotín por 1,745.0 miles de pesos, se observó que las adquisiciones de 100 escudos y 100 toletes por 460.8 miles de pesos, según orden de compra 21891, y 100 cascos por 223.6 miles de pesos, según orden de compra 22605, adquiridas mediante adjudicación directa número AD22/2008, y 100 trajes antimotín por 1,650.1 miles de pesos, según orden de compra 21773, adquirida mediante adjudicación directa número AD20/2008, presentaron inconsistencias relacionadas con la entrega tardía de los escudos,

toletes y trajes antimotines, determinándose 211.1 miles de pesos por concepto de penalización del 10.0%, y más de 70 días de retraso, que no fueron ingresados al patrimonio del fideicomiso, asimismo, el proveedor no presentó fianza por el anticipo que se le otorgó ni tampoco la garantía de cumplimiento por la compra de los trajes antimotín, en incumplimiento de las cláusulas cuarta y décima primera de la orden de compra, del artículo 21, fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y numerales 16 y 24 del Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes del Gobierno del Estado de Jalisco.

Asimismo, el proceso de adjudicación directa no se ejecuto conforme las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento, los bienes adquiridos no encuadran en el contenido de la fracción V del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones que invocan, así como se carece del acuerdo del titular del Poder Ejecutivo estatal y de la aprobación de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y no se emitió la resolución de la adquisición por parte del Secretario de Administración o del Director General de Abastecimiento de la Secretaría de Administración, en incumplimiento del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; 7, fracción XIX, y 13 fracciones I y II, respectivamente, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las ordenes de compra, de las entradas y salidas de almacén y contratos que soportan el gasto de la acción de equipo para asalto y reacción por 3,190.2 miles de pesos, se observó que la adquisición de 288 esposas de traslado universal por 473.6 miles de pesos, según orden de compra 22077, adquirida mediante adjudicación directa AD29/2008, presentó inconsistencia relacionada con la entrega tardía de las esposas de traslado, determinándose 14.2 miles de pesos por concepto de penalización del 3.0% de 8 días de retraso que no fueron ingresados al patrimonio del fideicomiso, en incumplimiento de las cláusulas cuarta y décima primera de la orden de compra; asimismo el proceso de adjudicación directa no se ejecuto conforme las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento, los bienes adquiridos no encuadran en el contenido de la fracción V del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones que invocan, así como se carece del acuerdo del titular del Poder Ejecutivo estatal y de la aprobación de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y no se emitió la resolución de la adquisición por parte del Secretario de Administración o del Director General de Abastecimiento de la Secretaría de Administración, en incumplimiento del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; 7, fracción XIX, y 13 fracciones I y II, respectivamente, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y la cláusula cuarta del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, y numeral 1 de la Mecánica Operativa establecida en la cláusula sexta del Anexo Técnico antes descrito, y a la cláusula novena inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las ordenes de compra, de las entradas y salidas de almacén y contratos que soportan el gasto de la acción de equipo para asalto y reacción, se constató que la compra de 618 chalecos antibalas por 7,741.4 miles de pesos, según orden de compra 2-29377, están soportadas con las facturas, orden de compra, y otros documentos de autorización, sin embargo no se aplicó la penalización del 10.0% por 103 días de retraso en la entrega de los chalecos antibalas, conforme al Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes emitido por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; asimismo, la adquisición mediante la modalidad de adjudicación directa AD48/2008, se observó lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA ACCIÓN EQUIPO PARA ASALTO Y REACCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Observación | Normatividad incumplida |
|---|---|
| No justifican debidamente la adjudicación directa, ya que no presentaron información y documentación que soporte jurídicamente la excepcionalidad de los chalecos antibalas adquiridos bajo esa modalidad. | Los bienes adquiridos incumplen los artículos 13, fracción I y V de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 27, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. |
| Se carece del acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo estatal y de la aprobación de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado | Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. |
| No se emitió una resolución jurídica de la adjudicación por parte del Secretario de Administración o del Director General de Abastecimiento de la Secretaría de Administración. | Artículos 7, fracción XIX y 13, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración. |
| La empresa no esta inscrita en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, ya que no se encontró su registro o clave en el Padrón de Proveedores, ni se obtuvo evidencia de que hayan realizado los trámites conducentes para su incorporación. | Artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, y 16, 49 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. |

| Observación | Normatividad incumplida |
|--|--|
| No se requirió del proveedor la fianza por el anticipo que se le otorgó ni la de cumplimiento por el pedido, ni tampoco formularon contrato formal para la adquisición de los 618 chalecos con las especificaciones y el importe antes citados. No aplicaron sanción por incumplimiento de contrato por un importe de 774.1 miles de pesos por concepto penalización del 10.0% de 103 días de retraso en la entrega de los chalecos antibalas. | Artículo 21 de la Ley de Adquisiciones y lineamiento 16 del Manual de Adquisiciones. |
| Se determinó un sobreprecio de 13.2 miles de dólares americanos, resultando el importe de 188.5 miles de pesos, derivado de los precios diferentes que se pagaron para los 330 y 100 chalecos Swat Cert w/100% goldflex nivel IIIA semitáctico, por 920 y 880 dólares americanos, respectivamente, cuyas especificaciones son las mismas. | Cláusulas cuarta y décima primera que se señalan al reverso de la orden de compra. |
| Deficiente integración y orden de la documentación que soporta el expediente de compra. | Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. |
| | Lineamiento 24 del Manual de Adquisiciones. |

FUENTE: Procedimientos de adjudicación y expedientes de compras proporcionados por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

Lo anterior, en incumplimiento de las cláusulas cuarta y sexta del anexo técnico del programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, numeral 1 de la Mecánica Operativa establecida en la cláusula sexta del Anexo Técnico, y a la cláusula novena inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las ordenes de compra, de las entradas y salidas de almacén, contratos y resguardos que soportan el gasto de la acción transporte terrestre por 9,920.6 miles de pesos, se constató el procedimiento de adjudicación y contratación para la compra de 43 vehículos para la Secretaría de Vialidad y Transporte, se realizó mediante las modalidades de licitación pública y concurso, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento del numeral 1 de la Mecánica Operativa establecida en la cláusula sexta de la cláusula cuarta del anexo técnico del programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Asimismo, de la inspección física realizada el 26 de agosto de 2009 y del análisis a los resguardos proporcionados por el Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Vialidad y Transporte, se observó que 14 vehículos adquiridos por 2,818.5 miles de pesos, se asignaron a servidores públicos que no ocupan cargo ni desempeñan funciones de seguridad pública, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula primera del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las ordenes de compra, de las entradas y salidas de almacén y contratos que soportan el gasto de la acción accesorios transporte terrestre por 866.9 miles de pesos, se observó la adquisición de 42 sirenas de 100 watts para patrullas e instalación de 34 torretas por 833.1 miles de pesos, según orden de compra 22064, adquirida mediante adjudicación directa AD25/2008, presentó inconsistencias relacionadas con la deficiente integración de documentos en los expedientes de adquisiciones, carece del acuerdo del titular del Poder Ejecutivo estatal y de la aprobación de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 13 y 23 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; numeral 24 del Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes emitido por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; 7, fracción XIX y 13 fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; numeral 1 de la Mecánica Operativa establecida en la cláusula cuarta y sexta del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, y cláusula novena inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis del informe del avance físico financiero programático del programa ejercido al 31 de diciembre de 2008, emitido por el FOSEG, se observó que al anexo técnico del programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social por 6,612.4 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 2,714.0 miles de pesos, se seleccionó para su revisión 2,626.9 miles de pesos el 96.8% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA CENTROS
DE READAPTACIÓN SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Proyecto | Asignado 1/ | Ejercido 2/ | Por ejercer (1- 2) |
|--|----------------|----------------|-----------------------|
| Equipamiento de personal de custodia | 5,924.0 | 2,154.0 | 3,770.0 |
| Equipamiento de instalaciones de CERESOS | 688.4 | 560.6 | 127.8 |
| Total | 6,612.4 | 2,714.6 | 3,897.8 |

FUENTE: Informe del avance físico financiero programático financiero del programa 2008 al 31 de diciembre de 2008 emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las ordenes de compra, de las entradas y salidas de almacén y contratos que soportan el gasto del proyecto de equipamiento de personal de custodios por 5,924.0 miles de pesos, conformado por las acciones, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO DE PERSONAL DE CUSTODIOS
DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL
E INSTALACIONES PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

| Acción | Asignado 1/ | Ejercido 2/ | Por ejercer (1-2) |
|-------------------------------|----------------|----------------|----------------------|
| Accesorios armas cortas | 4.0 | 2.6 | 1.4 |
| Accesorios armas largas | 3.5 | 0 | 3.5 |
| Uniformes | 896.0 | 0 | 896.0 |
| Calzado | 616.0 | 0 | 616.0 |
| Fornituras | 20.5 | 17.9 | 2.6 |
| Equipo antimotín | 292.3 | 76.9 | 215.4 |
| Equipo para asalto y reacción | 1,890.7 | 641.7 | 1,249.0 |
| Transporte terrestre | 2,201.0 | 1,414.9 | 786.1 |
| Total | 5,924.0 | 2,154.0 | 3,770.0 |

FUENTE: Informe del avance físico financiero programático financiero del programa 2008 al 31 de diciembre de 2008 emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las cinco acciones correspondientes a accesorios armas cortas: portacargadores, fornituras: sujetadores, fundas, equipo antimotín: lámpara, equipo para asalto y reacción: chalecos antibalas, cascos, faros, transporte terrestre: vehículos, camión, camionetas, se constató las erogaciones están soportadas con las facturas con requisitos fiscales y administrativos, órdenes de compra, contratos y otros documentos de autorización; asimismo, se comprobó los procedimientos de adjudicación, contratación y entrega de cuatro de las cinco acciones, excepto la de equipo para asalto y reacción, se realizaron de conformidad con las ordenes y la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento, en cumplimiento de la cláusula cuarta del anexo técnico del programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, numeral 1 de la Mecánica Operativa y la cláusula novena inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las ordenes de compra, de las entradas y salidas de almacén y contratos que soportan el gasto de la acción equipo para asalto y reacción por 641.7 miles de pesos, se observó que la adquisición de 30 faros por 172.0 miles de

pesos, según orden de compra 22075, mediante adjudicación directa AD29/2008, presentó inconsistencias relacionadas con la deficiente integración y orden de documentos en los expedientes de adquisiciones, los bienes adquiridos bajo la modalidad de adjudicación directa no encuadran en lo previsto, carecen del acuerdo del titular del Poder Ejecutivo estatal y de la aprobación de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, numeral 24 del Manual de Adquisiciones, y 23 de su Reglamento, 7, fracción XIX y 13, fracciones I y II, respectivamente, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, cláusula cuarta del anexo técnico del programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, numeral 1 de la Mecánica Operativa establecida en la cláusula sexta del Anexo Técnico antes descrito, y a la cláusula novena inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, 17, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior; 9 fracciones VI, VII y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las ordenes de compra, de las entradas y salidas de almacén y contratos que soportan el gasto reportado del proyecto de equipamiento de instalaciones de CERESO, se comprobó que el procedimiento de adjudicación,

contratación y entrega, se realizaron de conformidad con las ordenes y normativa, en cumplimiento de la cláusula cuarta del anexo técnico del programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, el numeral 1 de la Mecánica Operativa establecida en la cláusula sexta del Anexo Técnico antes descrito, y a la cláusula novena inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

5.3. Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089

Con el análisis del informe del avance físico financiero programático del programa ejercido al 31 de diciembre de 2008, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 por 51,259.4 miles de pesos, se ejercieron 41,369.0 miles de pesos, el 80.7% del recurso asignado, se seleccionó para su revisión 38,667.2 miles de pesos que representan el 93.5% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL EJE DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066
Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Proyecto | Asignado 1 | Ejercido 2 | Por ejercer (1-2) |
|--|-----------------|-----------------|----------------------|
| Telefonía | 1,873.9 | 400.1 | 1,473.8 |
| Red de transporte | 2,303.7 | 74.9 | 2,228.8 |
| Radiocomunicación | 37,317.0 | 34,862.2 | 2,454.8 |
| Videovigilancia | 339.5 | 0.0 | 339.5 |
| Sistema nacional de atención de llamadas de emergencia 066 | 1,130.5 | 0.0 | 1,130.5 |
| Operación | 4,865.0 | 4,474.3 | 390.7 |
| Mantenimiento | 3,430.0 | 1,557.5 | 1,872.5 |
| Total | 51,259.6 | 41,369.0 | 9,890.6 |

FUENTE: Informe del avance físico-financiero programático financiero del programa 2008 al 31 de diciembre de 2008 emitido por el FOSEG.

Con la revisión de tres de las cinco acciones correspondientes a radiocomunicación (GPS, proyecto especial de evolución tecnológica, radios portátiles y fijos), operación (servicio de renta de conducción de señales digitales) y mantenimiento (mantenimiento al sistema de radiocomunicación), se constató que el pago de las erogaciones están soportadas con las facturas con requisitos fiscales y administrativos, ordenes de compra, contratos y otros documentos de autorización, conforme al Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes emitido por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; asimismo se comprobó que por los montos y las características especiales de compatibilidad tecnológica que deben de reunir con los equipos ya instalados, las adquisiciones se realizaron mediante los procedimientos de adjudicación directa, de conformidad con los contratos, las ordenes de compra y la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento, en cumplimiento del numeral 1, inciso a, de la Mecánica Operativa cláusula cuarta y séptima del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, y a la cláusula novena inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

5.4. Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México del Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública

Con el análisis del informe del avance físico financiero programático del programa ejercido al 31 de diciembre de 2008, emitido por el FOSEG, se observó que al anexo técnico del Eje Estratégico Plataforma México del Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública por 9,108.1 miles de pesos, se ejercieron 2,742.6 miles de pesos, 30.1% del recurso asignado, se seleccionó para su revisión 2,348.3 miles de pesos el 85.6% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL EJE ESTRATÉGICO PLATAFORMA MÉXICO
DEL EJE DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Proyecto | Asignado 1 | Ejercido 2 | Por ejercer (1-2) |
|-------------------------------------|----------------|----------------|----------------------|
| Diseñar sistemas | 368.2 | 0 | 368.2 |
| Equipamiento informático | 5,007.2 | 1,295.5 | 3,711.7 |
| Equipamiento informático AFIS | 560.0 | 0 | 560.0 |
| Operación de centros de información | 3,172.7 | 1,447.1 | 1,725.6 |
| Total | 9,108.1 | 2,742.6 | 6,365.5 |

FUENTE: Informe del avance físico financiero programático financiero del programa 2008 al 31 de diciembre de 2008 emitido por el FOSEG.

Con la revisión de dos de las cuatro acciones correspondientes a operación de centros de información: contratación de personal, se constató que el pago de las erogaciones están soportadas con las facturas y recibos de honorarios con requisitos fiscales y administrativos, órdenes de compra, contratos y otros documentos de autorización, así como los procesos de adjudicación se efectuaron, en cumplimiento del artículo 8 de Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento; numerales 23, 24 y 25 del Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes emitido por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las ordenes de compra, de las entradas y salidas de almacén y contratos que soportan el gasto de la acción equipo informático por 1,295.5 miles de pesos, se determinó que no realizó en el proceso de adjudicación conforme a ley en la adquisición de equipo tecnológico para la unidad de policía cibernética por 2,084.3 miles de pesos, según orden de compra 23537 y contrato 311/08, mediante adjudicación directa AD47/2008; asimismo carecen del acuerdo del titular del Poder Ejecutivo estatal y de la aprobación de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como, la resolución de la adquisición por parte del Secretario de Administración o del Director General de Abastecimiento de la Secretaría de Administración, en incumplimiento de los artículos 13, fracciones I y V, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco de, 23 de su Reglamento, 7, fracción XIX y 13,

fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, , numeral 1 de la Mecánica Operativa cláusula cuarta y séptima del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México del Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y a la cláusula novena inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35.-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

5.5. Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Con el análisis del informe del avance físico financiero programático del programa ejercido al 31 de diciembre de 2008, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización) por 26,707.9 miles de pesos, se ejercieron 20,267.5 miles de pesos, que representan el 75.9% del recurso federal asignado, se seleccionó para su revisión 20,267.5 miles de pesos que representan el 100.0% del total de recursos ejercidos, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO
DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCURACIÓN DE JUSTICIA (PROFESIONALIZACIÓN),
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Proyecto | Asignado 1 | Ejercido 2 | Por Ejercer (1-2) |
|--|-----------------|-----------------|----------------------|
| Evaluación y certificación de personal para la procuración de justicia | 3,835.9 | 1,070.8 | 2,765.1 |
| Formación inicial y continua para la procuración de justicia | 683.3 | 0 | 683.3 |
| Renivelación académica para la procuración de justicia | 28.0 | 0 | 28.0 |
| Formación especializada para la procuración de justicia | 2,130.6 | 0 | 2,130.6 |
| Percepciones extraordinarias para la procuración de justicia | 20,030.1 | 19,196.8 | 833.3 |
| Total | 26,707.9 | 20,267.6 | 6,440.3 |

FUENTE: Informe del avance físico-financiero programático financiero del programa 2008 al 31 de diciembre de 2008 emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, facturas, ordenes de compra, entrega-recepción de los bienes y servicios, de la acción correspondiente a evaluación y certificación de personal para la procuración de justicia, se constató que se están soportadas con las facturas y recibos de honorarios con requisitos fiscales y administrativos, ordenes de compra, contratos y otros documentos de autorización, conforme al Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes emitido por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; asimismo se comprobó que por los montos, las adquisiciones se realizaron mediante los procedimientos de invitación a 3 proveedores, de conformidad con los contratos, las ordenes de compra y la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento, en cumplimiento de la cláusula quinta del anexo técnico de los programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización), y a la cláusula novena, inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago y documentación comprobatoria del gasto por 24,193.4 miles de pesos, del proyecto de percepciones extraordinarias, del anexo técnico de los programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia

(Profesionalización), se constató que se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta del pago de percepciones extraordinarias a peritos en activo, y se realizó el entero correspondiente ante el Sistema de Administración Tributaria, en cumplimiento del numeral 5 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias prevista en la cláusula novena del anexo técnico de los programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización)

Asimismo, se observó que las percepciones extraordinarias otorgadas a policías judiciales, ministerio público y peritos en activo de las dependencias: Procuraduría General de Justicia e Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, excedió del 50% del salario del beneficiado, por lo que el monto total determinado por la suma de las dos parcialidades que se entregó durante el año, fue superior en su mayoría al 100.0% del salario mensual estipulado en el tabulador de sueldos del Gobierno del Estado de Jalisco y en el Tabulador de sueldos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, del personal que se hizo acreedor a este estímulo, en incumplimiento del artículo 54-Bis, fracciones II y IV, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el numeral 4 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias prevista en la cláusula novena del anexo técnico de los programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Recomendaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago y documentación comprobatoria que soportan el gasto, del proyecto percepciones extraordinarias, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización), se observó que se efectuaron pagos improcedentes en la acción de peritos en activo por 1,938.1 miles de pesos, por el otorgamiento de percepciones extraordinarias a personal de la Procuraduría General de Justicia y el OPD. Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con nombramientos de: director, subdirectores, subdelegados regionales coordinadores de división y de visitaduría, jefes de departamento, coordinadores y coordinadores generales, los cuales no desempeñan cargos de agente del ministerio público, perito y policía judicial o equivalente, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 1 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias prevista en la cláusula novena del anexo técnico.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago y documentación comprobatoria que soportan el gasto, del proyecto percepciones extraordinarias, del anexo técnico de los programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización), se observó que el FOSEG en 2008 transfirió 3,250.0 miles de pesos al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para efectuar el pago de percepciones extraordinarias al personal que se haga acreedor, al 1 de septiembre de 2009 falta de reintegrar al patrimonio del fideicomiso 16.9 miles de pesos, en incumplimiento del Acuerdo FOSEG/2003/19/03 emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso, y la cláusula novena, inciso e, de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

5.6. Anexo Técnico del Programa del Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia

Con el análisis del informe del avance físico financiero programático del programa ejercido al 31 de diciembre de 2008, emitido por el FOSEG, se observó que al anexo técnico del programa del Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia por 12,197.5 miles de pesos, se ejercieron 4,427.3 miles de pesos, que representan el 36.3% del recurso asignado, se seleccionó para su revisión 4,281.0 miles de pesos que representan el 96.7% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES
PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Proyecto | Asignado 1 | Ejercido 2 | Por Ejercer (1-2) |
|--|-----------------|----------------|----------------------|
| Equipamiento de personal policía judicial | 93.8 | 71.9 | 21.9 |
| Equipamiento de instalaciones para la Procuraduría de Justicia | 12,103.7 | 4,355.3 | 7,748.4 |
| Total | 12,197.5 | 4,427.2 | 7,770.3 |

FUENTE: Informe del avance físico financiero programático financiero del programa 2008 al 31 de diciembre de 2008 emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, facturas, órdenes de compra, entrega-recepción de los bienes y servicios, del programa del equipamiento de personal e instalaciones para la procuración de justicia, se constató que el pago de este concepto de gasto correspondiente a equipos de GPS, polígrafos, kits de laboratorios, anaqueles y sistemas de seguridad integral para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y Procuraduría General de Justicia, se efectuaron soportadas con las facturas con requisitos fiscales y administrativos, ordenes de compra, contratos y otros documentos de autorización, se realizaron conforme el Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes emitido por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; asimismo, se comprobó que por los montos, las adquisiciones se realizaron mediante los procedimientos de invitación a 3 proveedores y adjudicación directa, de conformidad con los contratos, las ordenes de compra y la Ley de

Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento, en cumplimiento de la cláusula cuarta del anexo técnico del programa del Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, numeral 1 de la Mecánica Operativa prevista en la cláusula sexta del Anexo antes descrito y a la cláusula novena inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

5.7. Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo

Con el análisis del informe del avance físico financiero programático del programa ejercido el anexo técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo por 52,935.1 miles de pesos, se ejercieron 21,175.5 miles de pesos, que representan el 40.0% del recurso federal asignado, se seleccionó para su revisión 18,760.7 miles de pesos que representan el 88.6% del total de recursos ejercidos en este programa, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE COMBATE AL NARCOMENUDEO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

| Proyecto | Asignado 1 | Ejercido 2 | Por Ejercer (1-2) |
|--|-----------------|-----------------|----------------------|
| Programa de prevención del delito por la vía de la prevención de las adicciones y del narcomenudeo | 12,487.4 | 7,067.7 | 5,419.7 |
| Programa de prevención del delito por la vía de la rehabilitación de adictos a drogas | 0 | 0 | 0 |
| Programa de colaboración técnica y operativa para la coordinación de acciones conjuntas e integrales en la investigación y persecución del delito de narcomenudeo y en la desarticulación de redes delictivas. | 40,447.7 | 14,107.7 | 26,340.0 |
| Total | 52,935.1 | 21,175.4 | 31,759.7 |

FUENTE: Informe del avance físico financiero programático financiero del programa 2008 al 31 de diciembre de 2008 emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, facturas, órdenes de compra, contrato, entrega-recepción de los bienes y servicios, del programa de prevención del delito por la vía de la prevención de las adicciones y del narcomenudeo, se constató que el pago de este concepto de gasto correspondiente a la contratación de servicios para la aplicación de exámenes y evaluaciones, adquisición de municiones y 2 camiones, 7 camionetas, 1 vehículo y una cuatrimoto para la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, están soportadas con las facturas con requisitos fiscales y administrativos, órdenes de compra, contratos y otros documentos de autorización, conforme al Manual de Adquisiciones y Administración de Almacenes emitido por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; asimismo se comprobó que por los montos, las adquisiciones se realizaron mediante los procedimientos de licitación pública, concurso, invitación a 3 proveedores y adjudicación directa, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 de la Mecánica Operativa General prevista en la cláusula sexta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, y a la cláusula novena inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las órdenes de compra, de las entradas y salidas de almacén, contratos y resguardos que soportan el gasto de la acción transporte terrestre, del proyecto programa de prevención del delito por la vía de la prevención de las adicciones y del narcomenudeo, se constató la adquisición de 2 camiones, 7 camionetas, 1 vehículo y una cuatrimoto para la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, en la que el procedimiento de adjudicación y contratación se realizó mediante las modalidades de licitación pública y concurso, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento del numeral 2 de la Mecánica Operativa General prevista en la cláusula sexta del anexo técnico de los programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, y la cláusula novena, inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

Asimismo, en la revisión física y los resguardos proporcionados, se observó que dos vehículos adquiridos por 426.1 miles de pesos, se asignaron a servidores públicos que no ocupan cargo ni desempeñan funciones de seguridad pública.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula primera del anexo técnico de los programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago, de las facturas, de las órdenes de compra, de las entradas y salidas de almacén, contratos y resguardos que soportan el gasto de la acción transporte terrestre, del proyecto programa de colaboración técnica y operativa para la coordinación de acciones conjuntas e integrales en la investigación y persecución del delito de narcomenudeo y en la desarticulación de redes delictivas del anexo técnico, se constató la adquisición de 2 camionetas Chevrolet, 45 camionetas Mitsubishi, 2 camionetas Toyota HIACE para la Procuraduría General de Justicia, 7 vehículos Nissan Tiida y 1 vehículo Honda Civic para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en la que el procedimiento de adjudicación y contratación se realizó mediante las modalidades de licitación pública y concurso, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento del numeral 2 de la Mecánica Operativa General prevista en la cláusula sexta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, y a la cláusula novena inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

Sin embargo, en la revisión física y del análisis a los resguardos, se observó que dos vehículos adquiridos por un monto federal de 358.7 miles de pesos, se asignaron a servidores públicos que no ocupan cargo ni desempeñan funciones de seguridad pública. Lo anterior en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula primera del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

5.8. Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación

Con el análisis del informe del avance físico financiero programático del programa ejercido al 31 de diciembre de 2008, emitido por el FOSEG, se observó que el anexo técnico de los programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación por 3,900.7 miles de pesos, se ejercieron 1,741.0 miles de pesos, que representan el 44.6% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión 1,110.1 miles de pesos que representan el 63.8% del total de recursos ejercidos en este programa, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Proyecto | Asignado 1 | Ejercido 2 | Por Ejercer (1-2) |
|-------------------------|---------------|---------------|----------------------|
| Programa de seguimiento | 3,586.4 | 1,451.2 | 2,135.2 |
| Programa de evaluación | 314.3 | 289.8 | 24.5 |
| Total | 3,900.7 | 1,741.0 | 2,159.7 |

FUENTE: Informe del avance físico financiero programático financiero del programa 2008 al 31 de diciembre de 2008 emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago y recibos de honorarios que soportan el gasto, de la apoyo a la estructura ocupacional por 1,416.1 miles de pesos, ejercidos al 31 de diciembre de 2008, del programa de de seguimiento, se constató que se ejercieron recursos para el pago de honorarios del personal que prestó servicios en el área de seguimiento y evaluación del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el cual está soportado con los contratos de prestación de servicios profesionales y los recibos de honorarios con requisitos fiscales y administrativos y otros documentos de autorización, asimismo, se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta y su entero correspondiente al SAT, por medio de la Secretaría de Finanzas del Estado, en cumplimiento del numeral 1 de la Mecánica Operativa prevista en la cláusula séptima del anexo técnico de los programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación, y a la cláusula novena inciso e, de las Reglas de Operación del FOSEG.

Sin embargo, se observó que efectuaron pagos indebidos por 11.3 por concepto de la contratación de servicios para la actualización y mantenimiento del sistema de monitoreo de índices de gobernabilidad "MIG", durante los meses de noviembre y diciembre de 2008, en virtud de que este tipo de gastos no forman parte del objetivo principal ni se encuentran dentro del proyecto antes descrito, y no se obtuvo evidencia documental de que los trabajos estén vinculados en materia de seguridad pública, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; y las cláusulas Cuarta, Quinta, inciso A letras a y b, y Séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y

17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con la revisión sobre el cumplimiento por parte del FOSEG de remitir la información del avance programático-presupuestal e informes trimestrales del ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas al Sistema Nacional de Seguridad Pública, se constató que se atendió acreditando mediante acuses de envío respectivos, en cumplimiento al numeral 4 de la Mecánica Operativa prevista en la cláusula séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

6. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos, previstos en cada uno de los anexos técnicos suscritos durante el ejercicio fiscal de 2008, por el Gobierno del Estado de Jalisco, se determinó que:

- El Gobierno del Estado de Jalisco recibió recursos del FOSEG por 269,554.9 miles de pesos que corresponden a recursos federales distribuidos en 14 anexos técnicos.
- La Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco transfirió recursos por 269,554.9 miles de pesos al Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco” (FOSEG) para su administración, ejercicio y aplicación.
- El FOSEG ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 181,420.5 miles de pesos lo que representó el 67.3% del recurso federal asignado al fondo y al 31 de agosto de 2009 por 238,778.0 miles de pesos lo que representó el 88.6% del recurso federal asignado al fondo, destacándose que no obstante el tiempo transcurrido del ejercicio 2009, aún no se aplicaba la totalidad de los recursos, lo cual queda de manifiesto algunas deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FASP.
- En el ejercicio de los recursos federales las dependencias que se vieron beneficiadas fueron la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, Secretaría de Vialidad y Transporte, Procuraduría General de Justicia, Consejo Estatal de Seguridad Pública, OPD, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 118 municipios.
- Los ejes estratégicos a los cuales se les destinó mayores recursos fueron Equipamiento para la Seguridad Pública con el 28.9%, Combate al Narcomenudeo con el 19.6%, Plataforma México Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 con el 22.4%, Instancias de Coordinación con el 14.5%, Formalización y Profesionalización con el 12.1%.
- El retraso en el ejercicio del gasto y la no aplicación del mismo impacta en los objetivos estratégicos contemplados en el Programa Nacional de Seguridad Pública y propicia que la sociedad deje de obtener los beneficios correspondientes en materia de seguridad pública para su bienestar.

Con la revisión de los anexos técnicos derivados del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Jalisco para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2008, se observó que asignaron recursos de origen federal por 269,554.9 miles de pesos, de los cuales se desprende con la ejecución de los programas, que del total de las metas fijadas por anexo técnico, se tuvo un avance financiero por 181,420.5 que representa el 67.3% de cumplimiento al 31 de diciembre de 2008, distribuidos de la siguiente forma:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS POR ANEXO TÉCNICO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Núm. | Concepto programático (anexo técnico) | Asignado | ejercido |
|------|--|-----------|-----------|
| 1 | De los programas del eje estratégico Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera | 32,547.5 | 27,434.2 |
| 2 | Del programa de equipamiento de personal de instalaciones de seguridad pública | 71,207.8 | 62,263.4 |
| 3 | Del programa de equipamiento de personal e instalaciones para centros de readaptación social | 6,612.4 | 0 |
| 4 | Del programa de equipamiento de red nacional de telecomunicaciones y los sistemas nacionales de atención de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089 | 51,259.6 | 41,369.0 |
| 5 | Del programa de equipamiento de sistema nacional de información sobre seguridad pública. | 9,108.1 | 2,742.6 |
| 6 | Del programa de equipamiento del registro público vehicular | 353.5 | 0 |
| 7 | Del programa de construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones de seguridad pública. | 711.1 | 0 |
| 8 | De los programas del eje estratégico de instancias de coordinación, procuración de justicia (profesionalización). | 26,708.0 | 24,694.8 |
| 9 | Del programa de equipamiento de personal e instalaciones para la procuración de justicia. | 12,197.5 | 0 |
| 10 | De los programas del eje estratégico de combate al narcomenudeo. | 52,935.1 | 21,175.5 |
| 11 | Del programa de equipamiento de instalaciones en apoyo a tribunales superiores de justicia.. | 2,013.6 | 0 |
| 12 | De los programas del eje estratégico de operativos conjuntos. | 0 | 0 |
| 13 | De los programas del eje estratégico de participación de la comunidad en la seguridad pública. | 0 | 0 |
| 14 | De los programas del eje estratégico de seguimiento y evaluación. | 3,900.7 | 1,741.0 |
| | Total | 269,554.9 | 181,420.5 |

FUENTE: Anexos técnicos, Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Jalisco para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 2008, y reportes programáticos presupuestarios del fondo proporcionados por el FOSEG.

Asimismo con el análisis del ejercicio y aplicación de recursos federales por anexo técnico al 31 de diciembre de 2008 por 181,420.5 miles de pesos, se determinó que los entes ejecutores que se vieron beneficiados con el ejercicio de los recursos federales, fueron los que se detallan en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS POR DEPENDENCIAS BENEFICIADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Núm. | Entes ejecutores beneficiados | Asignado | Ejercido |
|------|--|-----------|-----------|
| 1 | Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social. | 85,278.3 | 59,056.3 |
| 2 | Procuraduría General de Justicia | 63,028.9 | 40,987.5 |
| 3 | Secretaría de Vialidad y Transporte | 33,992.5 | 27,613.3 |
| 4 | Secretaría de Finanzas | 353.5 | 0 |
| 5 | Consejo Estatal de Seguridad Pública | 8,273.9 | 3,176.1 |
| 6 | OPD. Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses | 22,703.2 | 8,336.5 |
| 7 | Municipios | 53,911.0 | 42,250.8 |
| 8 | Supremo Tribunal de Justicia | 2,013.6 | 0 |
| | Total. | 269,554.9 | 181,420.5 |

FUENTE: Anexos técnicos, Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Jalisco para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año de 2008 y reportes programáticos presupuestarios del fondo proporcionados por el FOSEG

Avance físico-financiero

De la revisión de los anexos técnicos derivados del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Jalisco para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2008, se concluyo que se asignaron recursos por 269,554.9 miles de pesos, se obtuvo un avance financiero por 181,420.5 miles de pesos que representa el 67.3% al 31 de diciembre de 2008, de los cuales se desprende con la ejecución de los programas, que del total de las 219,507 acciones como metas fijadas en los 14 anexos técnicos, el FOSEG no ha iniciado 4,755 acciones por 36,012.5 miles de pesos, 189,896 acciones por 95,368.7 miles de pesos se encuentran en proceso,

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FIJADAS GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

| Núm. | Estado actual | Número de acciones | | Inversión ejercida total |
|------|----------------------|--------------------|---------|--------------------------|
| 1 | No iniciadas. | 4,755 | | 36,012.5 |
| 2 | En proceso | 189,896 | | 95,368.7 |
| 2.1 | 1-33.0% de avance | | 159,556 | 84,703.2 |
| 2.2 | 34.0-66.0% de avance | | 26,663 | 2,448.2 |
| 2.3 | 67.0-99.0% de avance | | 3,677 | 8,217.3 |
| 3 | Terminadas | 3 | | 0 |
| 4 | Más del 100.0% | 24,853 | | 50,039.3 |
| | Total. | 219,507 | | 181,420.5 |

FUENTE: Anexos técnicos, Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Jalisco para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 2008, y reportes programáticos presupuestarios del fondo proporcionados por el FOSEG

Del total de recursos asignados por 269,554.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008 se habían ejercido 181,420.5 miles de pesos lo que representó el 67.3% del total de los recursos del FASP, asimismo se tenían programadas 219,507 metas, de las cuales se habían logrado 56,201, lo que representó el 25.6% de las metas logradas, pendientes por realizar 163,306 que representa el 74.4% de las fijadas, de igual manera con relación a los anexos técnicos a los que se les destinó mayores recursos fueron de los programas del eje estratégico de Equipamiento para la Seguridad Pública por 77,820.2 miles de pesos y de los programas del eje estratégico de Combate al Narcomenudeo por 52,935.1 miles de pesos, del primero se habían ejercido 62,263.4 miles de pesos el 80.0% de los recursos asignados y con dichos recursos se había logrado el 33.3% de las metas fijadas, mientras que del segundo se habían ejercido 21,175.5 miles de pesos el 40.0% de los recursos con lo que se logró el 48.3% de las metas programadas, sin que se llegara a cumplir ninguna meta al 100.0%, respecto de estos programas.

Como resultado del análisis de los elementos anteriores se puede concluir que el estado de Jalisco cumplió parcialmente con las metas y objetivos del fondo, en virtud de que los recursos asignados no se habían ejercido totalmente al 31 de agosto de 2009, lo cual significa que no se alcanzaron las metas establecidas en los anexos técnicos y no generó la obtención de los objetivos asociados al gasto no aplicado en relación con el Programa Nacional de Seguridad Pública; además se presentaron deficiencias en la transparencia de la operación y manejo del fondo, ya que no se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión y en otros medios los informes trimestrales de avance del fondo

como lo prevé la norma; y existieron diferencias de cifras u omisión de datos en el informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al Anexo XX contra lo reportado en los informes que detallan los avances físicos-financieros de los cuatro trimestres del ejercicio 2008; lo anterior en incumplimiento de los artículos 25, fracción VII, y 44, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, las cláusulas tercera del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, cuarta y quinta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación antes descrito.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracciones VI, VII y X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal 2008, en concordancia a lo establecido en el artículo Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Jalisco y al FOSEG, el Pliego de Recomendaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0968-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 25 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 88,134.4 (miles de pesos)

El importe de errores y omisiones de la información financiera es por 88,134.4 miles de pesos de diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 20,137.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 20,137.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 20,137.1 miles de pesos

El importe de la cuantificación monetaria de las observaciones es por 20,137.1 miles de pesos, que se integra por recuperaciones probables por: 259.5 miles de pesos de falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento, 962.6 miles de pesos de incumplimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2,512.6 miles de pesos de utilización de recursos en fines distintos de lo autorizado, 40.1 miles de pesos de irregularidades en la ministración de recursos, 12,398.9 miles de pesos de falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica de los recursos ministrados y sus productos financieros, 343.2 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso, 16.9 miles de pesos de omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses a la TESOFE, y 3,603.3 miles de pesos de utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 25 observación(es) que generó(aron) 25 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 25 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, al Gobierno del Estado de Jalisco, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 145,439.1 miles de pesos, que representa el 54.0% de los 269,554.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Jalisco no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, registro, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 259.5 miles de pesos de falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento, 962.6 miles de pesos de incumplimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2,512.6 miles de pesos de utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado, 40.1 miles de pesos de irregularidades en la ministración de recursos, 12,398.9 miles de pesos de falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica de los recursos ministrados y sus productos financieros, 343.2 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso, 16.9 miles de pesos de omisión o reintegro extemporáneo de

recursos o intereses a la TESOFE, y 3,603.3 miles de pesos de utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.17.2.6. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-14000-02-0967

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretarías de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; la General de Gobierno, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Rural, de Vialidad y Transporte, y la Procuraduría General de Justicia del estado.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar mediante la aplicación de entrevistas y cuestionarios de control interno, el análisis de la información proporcionada, la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Comprobar que el Gobierno del Estado de Jalisco estableció una cuenta Bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
3. Comprobar que se transfirió oportunamente al Gobierno del Estado de Jalisco los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, de conformidad con

el calendario de distribución que dio a conocer la SHCP a través del oficio correspondiente, en los términos señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2008 de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco.

4. Comprobar que los rendimientos financieros de la inversión del fondo están debidamente identificados, registrados y conciliados en los auxiliares contables, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
5. Verificar que en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del fondo no existen depósitos o retiros que no estén relacionados con el registro, aplicación y ejercicio del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
6. Verificar que la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, por parte del Gobierno del Estado de Jalisco no se destinó a cubrir erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos expresamente previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, y la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Verificar que los recursos ejercidos para saneamiento financiero respecto de la deuda pública directa del gobierno del estado de Jalisco contratado con la banca comercial y con la de desarrollo cuentan con la documentación que acredita la contratación de la deuda. Asimismo, determinar su importe y la fuente de financiamiento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Analizar la información reportada en la cuenta pública del poder ejecutivo del estado de Jalisco 2008, el cierre presupuestal, y los informes de los recursos ejercidos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para saneamiento financiero, contra los recursos del fondo (con cargo en la cuenta bancaria abierta como exclusiva para el manejo del fondo), por amortización de capital y pago de intereses, de la deuda pública directa

- del Gobierno del Estado de Jalisco contratada con la banca comercial y de desarrollo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
9. Confirmar que los pagos de la amortización de la deuda pública se realizaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
 10. Verificar que los intereses de la deuda pública con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y su Reglamento.
 11. Verificar que las erogaciones seleccionadas para su revisión se encuentran soportadas en la documentación comprobatoria original correspondiente, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
 12. Verificar que los recursos ejercidos fueron pagados con la cuenta bancaria que se estableció específicamente para el manejo y control de los apoyos federales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 13. Comprobar que el gobierno del estado de Jalisco incluyó, en la presentación de la Cuenta Pública 2008 y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, la información relativa de la aplicación de los fondos, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 14. Constatar que el gobierno del estado de Jalisco informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los 20 días naturales posteriores al término de cada trimestre, sobre la información consolidada correspondiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 15. Verificar, confirmar y comprobar el cálculo, registro y pago por concepto de cuotas a la vivienda y cuotas a pensiones en su sistema de contabilidad, cotejando que se encuentren soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa original, suficiente y competente, pertinente y relevante, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
 16. Verificar que las nominas contengan las firmas del beneficiario correspondiente que acredite la recepción del pago, y que la plantilla del personal sea congruente con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco y concuerden con el Tabulador de Sueldos y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco

17. Constatar que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para infraestructura física, y que se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola, y que el Gobierno del Estado de Jalisco no destinó más de un 3.0% del costo de los recursos de fondo, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que los fondos constituidos por el Gobierno del Estado de Jalisco para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados, se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar si el Gobierno del Estado de Jalisco publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, e informó a sus habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas, resultados alcanzados y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo a la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se encuentren debidamente justificados, fundados y motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
21. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas esté amparada en un contrato, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, estar debidamente formalizado, y ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
22. Verificar que las personas físicas o morales, que celebren contratos con el Gobierno del Estado de Jalisco, garantizaron el 100.0% del importe de los anticipos que recibieron, así como del

- cumplimiento del contrato por medio de la fianza correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
23. Comprobar que el importe del contrato corresponda con las erogaciones registradas contablemente como pagadas y con el importe de las estimaciones, mismas que deberán estar documentadas mediante facturas y generadores de obra principalmente. Asimismo, se constatará que se aplicaron las deducciones o retenciones respectivas, así como la amortización de la totalidad de los anticipos otorgados y que dicha documentación comprobatoria reúne los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
 24. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución y alcances), con el análisis comparativo del plazo registrado en bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, y lo registrado en el acta de entrega recepción, información que deberá ser coherente, de lo contrario, comprobar la congruencia de la formalización de convenios modificatorios y la justificación de su aplicación y en caso de incumplimiento, la aplicación de las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
 25. Comprobar selectivamente que los precios unitarios pactados en el contrato correspondan con los pagados en cada una de las estimaciones, verificar que sean acordes a las especificaciones y trabajos descritos, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
 26. Seleccionar conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados sean acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que estén concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
 27. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se ejecutaron en cumplimiento de las especificaciones del proyecto, en calidad y cantidad y que se encuentren concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
 28. Verificar que las obras ejecutadas por administración directa, cumplieron con la normatividad local aplicable, y que aseguraron para el estado el uso eficiente y transparente de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como para apoyar la gestión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) hacia el logro de sus metas y objetivos, coadyuvar a que se mantengan controles efectivos, sencillos y eficientes; se practicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- No se cuenta con un código de conducta que delimite la actuación ética del personal responsable del manejo de los recursos del fondo.
- La dependencia fija la actuación ética del personal mediante la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las Condiciones Generales de Trabajo, los Perfiles de Puestos y la difusión de la Misión y Visión.
- La Dependencia promueve un ambiente ético del personal en la capacitación constante fomentando los valores de convivencia, transparencia, rendición de cuentas públicas y en los objetivos de la Secretaría.
- La Dependencia tiene implementadas actividades de control para asegurar una adecuada definición de funciones, las cuales lleva a cabo mediante el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, mismo que delimita la actuación de responsabilidades, facultades, atribuciones y obligaciones de las áreas operativas.

Riesgos y su administración

- El cumplimiento de objetivos y metas se lleva a cabo mediante la actualización y mejora continua a los procesos operativos, a la revisión y seguimiento de la aplicación de los programas anuales

de cada área operativa, emisión de los avances presupuestales y de cuenta pública, además, de reuniones de trabajo entre los titulares de las áreas correspondientes.

- Las transferencias de recursos a otras cuentas bancarias son para la aplicación de las retenciones de previsión social y su entero al plazo de vencimiento.
- Se tienen establecidas actividades de control para asegurar de que todas las erogaciones con recursos del fondo se registren para la obtención de información contable, financiera, administrativa y presupuestal; así como el proceso de la documentación soporte del gasto, el cual es coordinado por el área contable de manera digitalizada, todo lo anterior como resultado de las acciones del Sistema Integral de Información Financiera.
- El cumplimiento normativo aplicado para la administración y ejercicio de los recursos del fondo se realiza mediante la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; el Decreto del Presupuesto de Egresos; Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley y Reglamento de Obra Pública Estatal, y el Manual de Lineamientos Presupuestales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico son subsanados mediante la aplicación de las recomendaciones derivadas de las revisiones internas y externas, lo que conlleva a la mejora de los procesos y controles internos, además de la elaboración del presupuesto de egresos donde se considera que el ejercicio está sujeto a la obtención de recursos financieros suficientes para efectuar los gastos programados.
- Las acciones implementadas para promover la mejora continua se realiza mediante los diferentes niveles de comunicación entre las áreas operativas y la constante capacitación al personal administrativo y operativo, además, de la implementación de programas que permitan la racionalidad del gasto e intercambiando conocimientos de posibles deficiencias para el reforzar la operación de los procesos.

Información y comunicación

- La información de los recursos del fondo son etiquetados al momento del registro de ingresos y egresos, llevando el control individual de cada cuenta bancaria, y el registro preciso de cada uno de los movimientos que se realizan; asimismo se emiten en tiempo y forma los estados financieros y diversos reportes que emite el Sistema Integral de Información Financiera.

-
- Las operaciones con cargo en el fondo son registradas en el Sistema Integral de Información Financiera, para la codificación armonizable de los registros contables y está estructurado para emitir diversos estados financieros, y clasificar el ingreso por fuente de origen (financiamiento). Los egresos se liberan del presupuesto lo que da como resultado que la contabilidad, el ingreso y el egreso se registren de manera automatizada.
 - La comunicación es llevada a cabo de manera horizontal y vertical con los avances del Programa Operativo Anual (POA), mediante reuniones y mesas de trabajo.

Supervisión

- Las acciones promovidas en la verificación de las actividades de control utilizadas en las operaciones de fondo, se realizan mediante el cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA), en el que se especifican las revisiones selectivas a efectuar durante el ejercicio, informan sobre los resultados. Además, por medio de la aplicación de revisiones y auditorías a las unidades administrativas y ejecutoras con atención especial a los aspectos de control y cumplimiento de la normativa vigente, se establecen las recomendaciones y propuestas de mejora para eficientar la operación del recurso.
- Las evaluaciones ejercidas por los mandos medios y superiores hacia el personal, en relación con las actividades de control para cerciorarse de que los resultados presentados tengan la confiabilidad y oportunidad requerida para la adecuada toma de decisiones, consideran los sistemas computacionales (Sistema Integral de Información Financiera y el Sistema Integral de Administración de Nómina) para tener un control estricto de la administración del recurso del fondo; cada área operativa que interviene en el proceso manejo y ejecución de los recursos es responsable de los mismos, en cumplimiento de sus programas operativos y a la normatividad vigente.

La calificación obtenida en la evaluación de cada uno de los elementos de control mediante la aplicación de cuestionarios a las áreas involucradas en la recepción y ejercicio de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, fue de 3,381 puntos, valor que lo ubica en un nivel alto, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final | | | |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| • Puntaje total de los cuatro elementos del control interno | Rango de calificaciones | Estatus | Semáforo |
| 3,381 | 0-1400 1401-2750 2751-4200 | C.I. Bajo C.I. Medio C.I. Alto | Rojo Amarillo Verde |

FUENTE: Cuestionario de control interno.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las áreas ejecutoras evaluadas cuentan con un sistema de control interno aceptable, estructurado para el ejercicio de los recursos del fondo, esto les permite proporcionar una seguridad razonable; lo anterior, en virtud de que no se ha logrado eficientar la operación y el desempeño del manejo del fondo, ya que si consideramos el puntaje obtenido en este ejercicio (3,381) y lo comparamos con el del ejercicio 2007 (3,272), no mejoró de manera significativa de lo que resulta la existencia de áreas de oportunidad para mejorar la eficiencia y eficacia requerida. Lo anterior se deriva de la falta de actualización de los Manuales Internos (Manual de Procesos, Manual de Organización y Manual de Servicios), de la Secretaría de Finanzas que fueron elaborados en el ejercicio 2004, en incumplimiento del artículo 38, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; el numeral 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidad fiscalizada dé contestación a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0967-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del establecimiento de una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FAFEF, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado abrió la cuenta bancaria núm. 110 5487629 de Banamex, exclusiva para el manejo de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 82, 83 y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias de recursos del fondo de la Tesorería de la Federación al gobierno del estado, se verificó que los recursos se transfirieron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2008 de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 7 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación,.

Asimismo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió a las dependencias del Ejecutivo, los recursos del fondo, así como los rendimientos financieros generados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias, los rendimientos financieros y los estados de cuenta bancarios de los recursos del fondo, se constató que al cierre del ejercicio presupuestal, el ingreso por transferencias, así como de los intereses generados coincide con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal; asimismo, se determinó que los intereses generados por los recursos del fondo se registraron correctamente y se destinaron a los fines y objetivos del fondo. También, se comprobó se realizó la conciliación de los auxiliares contables de las cuentas bancarias involucradas con recursos de fondo contra sus estados de cuenta, así como los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del ejercicio en revisión y su aplicación, en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 181 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a la Base del Registro y Periodo Contable.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de la aplicación de los recursos del fondo, se detectó una transferencia efectuada de la cuenta de cheques núm. 1105487629 correspondiente al fondo por 320,373.73 miles de pesos, a la cuenta pagadora estatal registrada como reclasificación en la póliza contable núm. 1064010 del 29 de enero de 2009, en la que la Secretaría de Finanzas reintegró 164,620.9 miles de pesos de origen federal a la cuenta bancaria estatal; por lo que en conclusión, es incongruente que los recursos radicados al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) por el monto antes mencionado para la partida 4224 "Infraestructura Educativa", sean de origen estatal ya que en la reclasificación quedan considerados como de origen federal, debido a que el movimiento inicial de los recursos se realizó mediante los siguientes importes y cuentas estatales: 125,201.3 miles de pesos, cuenta bancaria núm. 0447588860 de BBVA Bancomer y 39,419.6 miles de pesos cuenta núm. 5427820 de Banamex. Cabe señalar que CAPECE, en el oficio núm. DGA/DA/0368/2009 del 27 de Julio de 2009, informó que no ejecutó recursos del (FAFEF) en el ejercicio 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 MOVIMIENTO DE RECLASIFICACIÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

| Concepto | Partida | Banco emisor | Banco receptor | | Importe |
|-----------------|---------|----------------------------|----------------------|----------|-----------|
| Reclasificación | 4224 | Banamex cta. 1105487629 | BBVA | Bancomer | 125,201.3 |
| | | | 0447588860 | cta. | |
| | | | Banamex cta. 5427820 | | 39,419.6 |
| | | | Total | | 164,620.9 |

FUENTE: Estados contables del municipio

Lo anterior incumplió los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, 83 y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior y numeral 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidad fiscalizada dé contestación a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0967-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la aplicación de los recursos del fondo, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco no destinó recursos a cubrir erogaciones de gasto corriente o de

operación, en cumplimiento del artículo 47, fracciones II, y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 34 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2008.

Asimismo, se determinó que se utilizaron recursos en el concepto de Fortalecimiento al Sistema de Pensiones, de Apoyo a la Vivienda, en virtud de que el apoyo mencionado es manejado por la Dirección de Pensiones del Estado, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos ejercidos para saneamiento financiero respecto de la deuda pública directa del Gobierno del Estado de Jalisco contratado con la banca comercial y con la de desarrollo, se verificó la existencia de los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se formalizó la contratación de la deuda, las solicitudes de pago y su documentación soporte, y se verificó la existencia de amortización de capital por 130,038.5 miles de pesos y pago de intereses de la deuda por 194,587.9 miles de pesos. El gobierno del estado contrató financiamientos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) por 1,700,000.0 miles de pesos; además de la disposición de 120,000.0 miles de pesos, y 200,000.0 miles de pesos, el primero por concepto de segundo desembolso para obras de abastecimiento de agua potable de la zona conurbada de Guadalajara, y el segundo por concepto de quinta disposición del crédito contratado para obras de saneamiento. Ambos se depositaron en la institución bancaria antes mencionada. En conclusión, la deuda pública aumentó en 2,020,000.0 miles de pesos, en contravención del artículo 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se observó que no se cuenta con un programa financiero que informe sobre el manejo anual de la deuda pública, en incumplimiento del artículo 12, fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, y el numeral 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidad

fiscalizada dé contestación a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0967-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en los rubros; amortización de la deuda pública y pago de intereses de la deuda pública, y su confronta con los movimientos realizados en la cuenta bancaria Banamex, exclusiva para los recursos del fondo, se determinó que coinciden cada uno de los registros, en cumplimiento de los artículos 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 86, 87 y 88 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación que soporta los pagos por concepto de amortización de la deuda pública, se determinó que se destinaron con recursos del fondo 130,038.5 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de la partida 9201 Intereses de la deuda pública, se determinó que se efectuaron erogaciones indebidas por concepto de comisiones del fideicomiso, pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y (speuas) Sistema de Pago Electrónico de Uso Ampliado, dichas erogaciones debieron afectarse con cargo en la partida 9301 "Comisiones y Gastos de la Deuda Pública".

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
 EROGACIONES INDEBIDAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

| Partida | Solicitud núm. | Fecha | Importe |
|---------|----------------|------------|-----------|
| 9201 | 822920 | 31/01/2008 | 35,075.0 |
| 9201 | 827859 | 28/02/2008 | 35,190.0 |
| 9201 | 832304 | 28/03/2008 | 35,075.0 |
| 9201 | 837670 | 28/04/2008 | 35,075.0 |
| 9201 | 833340 | 26/05/2008 | 35,075.0 |
| 9201 | 849571 | 26/05/2008 | 35,075.0 |
| Total | | | 210,565.0 |

FUENTE: Solicitudes de Pago, Cuentas de cheques y pólizas de egresos de la cuenta pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Asimismo, se comprobó que las erogaciones por concepto de Honorarios del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago No. F/00172, suscrito entre el Gobierno del Estado y el banco J. P. Morgan, S. A., Institución de Banca Múltiple, J. P. Grupo Financiero, División Fiduciaria, por los créditos con Banco Nacional de México, S. A., indebidamente se cargaron a la partida 9201 "Intereses de la Deuda Pública", por lo que dichas erogaciones debieron afectarse con cargo a la partida 9301 "Comisiones y Gastos de la Deuda Pública".

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
 EROGACIONES INDEBIDAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

| Partida | Solicitud núm. | Fecha | Importe |
|---------|----------------|------------|----------|
| 9201 | 822978 | 31/01/2008 | 12,562.0 |
| 9201 | 827924 | 28/02/2008 | 12,345.3 |
| 9201 | 843311 | 26/05/2008 | 23,981.2 |
| Total | | | 48,888.5 |

FUENTE: Solicitudes de Pago, Cuentas de cheques y pólizas de egresos de la cuenta Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

Lo anterior incumplió los artículos 59 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 15 del Reglamento de la Ley en Comento, El Clasificador por Objeto del Gasto para

la Administración Pública 2008, y el segundo transitorio del Manual de Políticas Presupuestales 2008, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, y el numeral 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidad fiscalizada dé contestación a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0967-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de pago y pólizas de egresos, se confirmó que se cuenta con la documentación comprobatoria; asimismo, se constató que la documentación contó con los requisitos fiscales de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 85 y 86 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los rubros de Saneamiento al Sistema de Pensiones y Saneamiento Financiero, se verificó que los recursos ejercidos se efectuaron con recursos del fondo, mediante la cuenta bancaria Banamex núm. 1105487629, en cumplimiento de los artículos 47, fracciones II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la Cuenta Pública 2008 del gobierno del estado, se determinó que el apartado de referente a el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas presentó la información relativa ingresos por 1,447,186.9 miles de pesos, sus rendimientos y la aplicación de los mismos, ubicado por partida presupuestal como lo son la 1401 Cuotas a Pensiones, 1402 Cuotas para la Vivienda, 9101 Amortización de la deuda, 9201 Pago de Intereses de la Deuda, y 4224 Infraestructura Educativa, en cumplimiento de los artículos 29, fracciones III, y IV; 224, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco envió a la SHCP, durante el lapso de los 20 días naturales posteriores al término de cada trimestre, la información consolidada correspondiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en cumplimiento del artículo 47, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas, se comprobó el cálculo correcto, registro y porcentaje de pago por concepto de cuotas a la vivienda y cuotas a pensiones. Además, se confrontaron los importes contra las solicitudes de pago y los estados de cuenta bancarios, así como en sus registros contables, y se confirmó que se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa original, se constató y competente, pertinente y relevante, en cumplimiento del artículo 47, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 86 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la nóminas de la muestra auditada, se determinó que cuentan con la firma del beneficiario correspondiente que acredita la recepción del pago; asimismo, se determinó que coinciden la plantilla del personal contra las nóminas y los sueldos contra el autorizado en el tabulador, en

cumplimiento de los artículos 85, 86 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, 36, fracciones I, y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, y el Manual de Procesos en lo que compete al procedimiento “Elaboración de Nóminas”, emitido por la Secretaría de Finanzas, publicado por la Secretaría de Administración y autorizado por Secretario de Finanzas.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del destino de los recursos del FAFEF 2008, se determinó que el 51.0% de los recursos del fondo, se destinó a infraestructura física, que se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; asimismo, se verificó que no se aplicaron recursos de fondo para gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de proyectos de infraestructura constituidos por el gobierno del estado, se comprobó que no se destinaron recursos del fondo para proyectos de infraestructura concesionada donde se combinaran recursos públicos y privados, en cumplimiento del artículo 47, fracción IX, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la transparencia de los recursos del fondo, se verificó que el Gobierno del Estado de Jalisco publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos ubicación, metas y resultados alcanzados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento las Entidades Federativas así como su correspondiente información a los habitantes de la entidad auditada, por medio, de comunicados en la gaceta municipal, periódico mural, memorias fotográficas e informes de gobierno, así como páginas electrónicas de los municipios que cuentan con ese servicio, en cumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del fondo, se comprobó que se adjudicaron y contrataron sin excepción ya que las licitaciones se encuentran debidamente justificadas, con el soporte suficiente, y garantizan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, en cumplimiento del artículo 104, fracciones I, II, y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del fondo, se comprobó que contienen los contratos, debidamente formalizado y con los requisitos establecidos en la normativa pactada en esos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de los artículos 104, 105 y 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del fondo, se comprobó que las personas físicas o morales con la que el ente auditado celebró contratos, garantizaron el 100.0% del importe de los anticipos que recibieron, así como del cumplimiento del contrato por medio de las fianzas correspondientes, en cumplimiento de los artículos 190, 191, 192, 193 y 194 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de la obra denominada Reconstrucción de varios tramos de la red carretera en la residencia de Sayula Cod. 411 Quitupán (Carretera Jiquilpan-Manzanillo) del km. 0+000 al km. 11+200, en el municipio de Quitupán, Jalisco, realizada con recursos del Gobierno del estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), se detectó que no se amortizó el anticipo por 2,315.1 miles de pesos, otorgados, en incumplimiento de los artículos 190, 229, 232, 233 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; así como el numeral 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 229 y 234 de la Ley de Obra Pública, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidad fiscalizada dé contestación a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0967-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 2

Con la revisión física y documental de la obra denominada Ampliación de Ingreso Principal La Resolana del km 0+000 al 2+360 (1ª Etapa), en el municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, realizada con recursos del Gobierno del estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), se detectó que no se amortizó el anticipo por 236.9 miles de pesos otorgados, en incumplimiento de los artículos 190, 229, 232, 233 y 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, y el numeral 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 229 y 234 de la Ley de Obra Pública, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidad fiscalizada dé contestación a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0967-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del fondo, se verificó el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución y alcances), con el análisis comparativo del plazo registrado en bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, y lo registrado en el acta de entrega recepción, en cumplimiento del artículo 64, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de la obra denominada Construcción de presa de almacenamiento Vista Hermosa modernización del camino de acceso a la presa Vista Hermosa del Km. 42+200 al 49+200, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, realizada con recursos del Gobierno del estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), se determinó que los precios unitarios pactados en el contrato no corresponden con los pagados en cada una de las estimaciones por diferencia de 1,077.8 miles de pesos y no son acordes a las especificaciones y trabajos descritos, en incumplimiento de los artículos 21 y 23, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, y el numeral 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 229 y 234 de la Ley de Obra Pública, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidad fiscalizada dé contestación a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0967-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de la obra denominada Terminación de perforación y equipamiento de pozo profundo, en el municipio de Ojuelos Jalisco, realizada con recursos del Gobierno estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), se comprobó que en los volúmenes de suministro de equipo no fueron acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato, y se detectó una diferencia por 513.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 23, fracciones II y IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco con fundamento en los artículos 35, fracciones IV, XXV, y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12, fracción XIV, y 17, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior; 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; así como el numeral 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 229 y 234 de la Ley de Obra Pública, todas las disposiciones del Estado de Jalisco, formulará y notificará los pliegos de observaciones y recomendaciones que resulten al Gobierno del Estado de Jalisco, atendiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, a efecto de que la entidad fiscalizada dé contestación a dichos pliegos. Una vez que se cuente con los resultados finales de la revisión, se procederá a informar oportunamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Acción Promovida

08-C-14000-02-0967-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del fondo, se verificó que los conceptos de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, se ejecutaron y cumplieron con las especificaciones del proyecto, en calidad y cantidad y que se encontraron concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento del artículo 23, fracciones II y IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras ejecutadas por administración directa, se verificó que cumplieron de buena manera su ejecución, cabe aclarar que son pocas las obras ejecutadas bajo este tipo de modalidad, en cumplimiento del artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Para los 8 resultados con observación determinados por la EFSL, la ASF emite para cada uno de ellos lo siguiente. Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender las observaciones determinadas identificándolas con clave de la acción correspondiente.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 8 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 424,074.4 (miles de pesos)

El importe de errores y omisiones de la información financiera es por 424,074.4 miles de pesos, que se integra por 164,620.9 miles de pesos de operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, y 259,453.5 miles de pesos de falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,143.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,143.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 4,143.3 miles de pesos

El importe de la cuantificación monetaria de las observaciones es por 4,143.3 miles de pesos, que se integra por 2,552.0 miles de pesos de la no amortización de anticipo, y 1,591.3 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, al Gobierno del Estado de Jalisco, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 493,405.3 miles de pesos, que representa el 34.1% de los 1,447,186.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ingresos, deuda pública, obra pública, controles presupuestales y ejercicio de los recursos, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 2,552.0 miles de pesos de la no amortización de anticipo, y 1,591.3 miles de pesos de pagos improprios o en exceso.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.